

BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID



AÑO 2007

VIERNES 5 DE OCTUBRE

NÚM. 237

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO

Concurso de méritos

- Orden 1123/2007, de 21 de septiembre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión, por el sistema de Concurso de Méritos, en la citada Consejería 5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Ayuda de estudios

- Resolución de 13 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios de ayuda de estudios, curso 2005-2006, para el personal no docente en centros adscritos a esta Dirección General 8

Prestaciones asistenciales

- Resolución de 13 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios de prestaciones asistenciales correspondientes a la convocatoria de 2006 para el personal de la Comunidad de Madrid adscrito a esta Dirección General de la Consejería de Educación 8

C) Otras Disposiciones

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Nombramiento

- Acuerdo de 4 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Javier García Fernández vocal del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, en representación de la Administración del Estado 9

Convocatoria subvenciones

- Orden 321/2007, de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades que difundan el conocimiento democrático y la realidad política y sociocultural de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2007 9

Canal de Isabel II

Convenio de gestión

- Convenio de gestión técnico-comercial del servicio de distribución entre el Ayuntamiento de Alpedrete y el Canal de Isabel II 10

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Plan general de urbanismo

- Resolución de 12 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se rectifica el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid relativo al trazado de la calle San Bonifacio, en el Distrito de Villaverde. (Ac. 180/07.) . . . 14

ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, S. A.

Convocatorias contratos

- Resolución de 2 de octubre de 2007, de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de «Ejecución de las obras del proyecto de cubierta de patio polideportivo municipal “Infanta Cristina”», Villanueva del Pardillo, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2006-2007. Referencia: 173.01.AO 15
- Resolución de 2 de octubre de 2007, de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de “Ejecución de las obras del proyecto de pavimentación de pistas polideportivas en el polideportivo municipal”, Villamanta, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2006-2007. Referencia: 169.01.AO 16

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Concesión subvenciones

- Resolución de 10 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de junio de 2007 por esta Consejería 17

ESTE NÚMERO LLEVA SUPLEMENTO

D) Anuncios

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II

Convocatorias contratos

- Concurso, por procedimiento abierto, de la asistencia técnica para la sectorización de la red de abastecimiento: modelización en detalle de la red de distribución y verificación de factibilidad de sectorización. Cuarta fase 34
- Subasta, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras del proyecto para la eliminación de fósforo en varias depuradoras del Canal de Isabel II 34

Adjudicaciones contratos

- Publicación de la adjudicación definitiva del concurso por procedimiento abierto para la “Asistencia técnica para la revisión y análisis general de la seguridad de las presas de Pinilla, Riosequillo, Puentes Viejas, El Villar y Pontón de la Oliva” 35
- Publicación de la adjudicación definitiva de la subasta por procedimiento abierto para el “Suministro y montaje de depósitos e instalaciones de dosificación de reactivos químicos en estaciones depuradoras de aguas residuales del Canal de Isabel II” 35

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Notificación

- Notificación de 7 de agosto de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se procede a la contestación a escrito en relación a la previsión del coste económico del procedimiento ordinario 905/2001, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid 36

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Notificación

- Resolución de 12 de septiembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de cambio de titularidad en la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “3L”, presentada conjuntamente, por don Rafael Sánchez Caselles, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “Gage Torrejón, Sociedad Limitada” 36

Convocatoria contrato

- Resolución de 20 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la convocatoria del concurso de acuerdo marco para el suministro de “pastas alimenticias, harinas y sémolas” . . . 37

Citaciones

- Citación de 20 de septiembre de 2007, para ser notificados por comparecencia de providencias de apremio derivadas de entes externos, gestionadas por la Comunidad de Madrid 38
- Citación de 20 de septiembre de 2007, para ser notificados por comparecencia de providencias de apremio de la Comunidad de Madrid 39

- Citación de 20 de septiembre de 2007, para ser notificados por comparecencia de embargo de saldo en cuentas bancarias derivadas de entes externos, gestionadas por la Comunidad de Madrid 39

- Citación de 20 de septiembre de 2007, para ser notificados por comparecencia de embargo de saldos en cuentas bancarias y sueldos, del Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid 40

- Citación para ser notificados por comparecencia los actos de los procedimientos de gestión tributaria abajo referenciados, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Tributación sobre el Juego, Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre el Depósito de Residuos 40

- Citación para ser notificados por comparecencia los actos de los procedimientos de gestión tributaria abajo referenciados, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Tributación sobre el Juego, Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre el Depósito de Residuos 42

Notificaciones

- Anuncio de notificaciones pendientes del Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid 44
- Corrección de errores tipográficos de la publicación efectuada el 20 de septiembre de 2007, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 224, del anuncio de notificaciones pendientes del Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid 44

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Autorización instalación eléctrica

- Resolución de 3 de abril de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de la instalación de un centro de transformación de 630 kVA (ampliable a 1.000 kVA) y una línea subterránea de 15 kV, a instalar en la calle Encajeras, número 21, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” 45

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO

Autorizaciones instalaciones eléctricas

- Resolución de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea en la carrera de San Jerónimo, número 19, en el término municipal de Madrid (28014 Madrid), solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” 45

- Resolución de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de un centro de transformación en avenida San Luis, números 25 y 27, en el término municipal de Madrid (28033), solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” 45

- Resolución de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de cinco líneas en la calle Santa María Rica, sin número, en el término municipal de Alcalá de Henares (28801 Alcalá de Henares), solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” 46

Convocatoria contrato

- Resolución de 24 de septiembre de 2007, del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de “Apoyo a la elaboración, actualización y gestión de los contenidos y servicios del portal del consumidor 2008” 46

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO*Adjudicación contrato*

- Resolución de 11 de septiembre de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: “Reparación y mejora del firme del acceso a La Barranca desde la M-607. Navacerrada” 47

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Adjudicaciones contratos*

- Resolución de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud de las obras de construcción del centro de salud “Pozuelo IV-Cerro de los Gamos”, en Pozuelo de Alarcón (Madrid) 47
- Resolución de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud de las obras de construcción del centro de salud “Quinta de los Molinos” y de la Gerencia del Área 4 de Madrid 48

Área 8 Atención Primaria*Convocatoria contrato*

- Resolución de 1 de octubre de 2007, del Director-Gerente del Área 8 de Atención Primaria, por la que se hace pública convocatoria para la lectura de la proposición económica de la empresa “Seguridad Integral Canaria, Sociedad Anónima”, inicialmente excluida, para la contratación de “Servicio de vigilancia de los centros sanitarios” dependientes del Área 8 de Atención Primaria 48

Hospital Universitario “12 de Octubre”*Convocatoria contrato*

- Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se anuncia el concurso (procedimiento abierto) para la contratación del suministro 2007-0-54 de material de oficina y papelería con destino al Hospital Universitario “12 de Octubre” 48

Hospital Universitario “Santa Cristina”*Convocatoria contrato*

- Resolución de 2 de octubre de 2007, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Santa Cristina”, por la que se anuncia concurso abierto de suministros. Expediente número SC21/07 (un lavavajillas industrial y un horno industrial) 49

Hospital Universitario “Ramón y Cajal”*Adjudicación contrato*

- Resolución de 31 de julio de 2007, de la Gerencia de Atención Especializada, Área 4, por la que se anuncia la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad del contrato del arrendamiento con opción a compra de 50 camas hidráulicas para el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” 50

Convocatoria contrato

- Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se publica la licitación del contrato relativo al suministro mediante arrendamiento con opción a compra de 28 respiradores para UVIS y resonancia magnética del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso 50

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES*Notificación*

- Notificación de caducidad de autorización administrativa a las entidades y respecto de los centros y servicios que a continuación se detallan 50

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER*Convenios colectivos*

- Resolución de 20 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del sector de Hostelería y Actividades Turísticas, suscrito por la Federación Empresarial de Hostelería y Restauración de Madrid, CC OO y UGT (código número 2802085) 51
- Resolución de 29 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Poliseda, Sociedad Limitada”, así como acta complementaria de 28 de marzo de 2007 (código número 2811272) 75

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID*Convocatoria contrato*

- Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro e instalación para la sustitución de protecciones y celdas del Centro de Transformación de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica 91

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Organización y funcionamiento) 93
- Madrid (Urbanismo) 94
- Madrid (Otros anuncios) 94
- Alcobendas (Contratación) 95
- Alcorcón (Urbanismo) 95
- Alpedrete (Régimen económico) 96
- Aranjuez (Licencias) 96
- Aranjuez (Otros anuncios) 96
- Arroyomolinos (Organización y funcionamiento) 98
- Cercedilla (Organización y funcionamiento) 98
- Ciempozuelos (Licencias) 98
- Collado Villalba (Licencias) 99
- Colmenar de Oreja (Otros anuncios) 100
- Colmenarejo (Licencias) 100
- Coslada (Organización y funcionamiento) 100
- Coslada (Régimen económico) 100
- Cubas de la Sagra (Urbanismo) 101
- Cubas de la Sagra (Licencias) 101
- El Álamo (Contratación) 101
- El Boalo (Régimen económico) 102
- El Escorial (Organización y funcionamiento) 102
- Getafe (Licencias) 103
- Getafe (Otros anuncios) 103
- Leganés (Licencias) 104
- Los Molinos (Régimen económico) 104

— Majadahonda (Otros anuncios)	104
— Meco (Urbanismo)	108
— Móstoles (Licencias)	108
— Móstoles (Otros anuncios)	110
— Paracuellos de Jarama (Licencias)	112
— Pelayos de la Presa (Licencias)	112
— Pozuelo de Alarcón (Régimen económico)	112
— Pozuelo de Alarcón (Urbanismo)	113
— Quijorna (Urbanismo)	113
— Quijorna (Licencias)	114
— San Fernando de Henares (Otros anuncios)	114
— San Lorenzo de El Escorial (Licencias)	114
— Torrelaguna (Organización y funcionamiento)	114
— Torrelaguna (Régimen económico)	114
— Torrelodones (Régimen económico)	115
— Torrelodones (Contratación)	115
— Valdemorillo (Licencias)	116
— Venturada (Organización y funcionamiento)	116
— Villa del Prado (Licencias)	116
— Villalbilla (Ofertas de empleo)	116
— Villanueva de la Cañada (Licencias)	117
— Villanueva del Pardillo (Contratación)	117

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia de Madrid:	
• Sala de lo Contencioso-Administrativo	119
• Sala de lo Social	119
— Tribunal Superior de Justicia del País Vasco	119
— Audiencia Provincial de Madrid	120
— Juzgados de Instrucción	120
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	121
— Juzgados de lo Social	122

V. OTROS ANUNCIOS

— Notaría de don Enrique Franch Valverde	128
— Matritum, Sociedad Cooperativa Madrileña	128

Suplemento al número 237, correspondiente al día 5 de octubre de 2007

Fascículo I

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerios	1
---------------------	---

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid (Régimen económico)	2
— Alcobendas (Régimen económico)	128
— Fuente el Saz de Jarama (Régimen económico)	129
— Galapagar (Otros anuncios)	133
— Getafe (Régimen económico)	136
— Griñón (Régimen económico)	160
— Móstoles (Otros anuncios)	163
— Torrejón de Ardoz (Régimen económico)	164
— Villa del Prado (Régimen económico)	169

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia de Madrid:	
• Sala de lo Social	172
— Juzgados de Primera Instancia	173
— Juzgados de Instrucción	176
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	178
— Juzgados de lo Social	184

V. OTROS ANUNCIOS

— Notaría de don José Luis Núñez-Lagos Roglá	237
— Fomento y Desarrollo Municipal, S. A.	237
— Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid	237

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Consumo

3534 *ORDEN 1123/2007, de 21 de septiembre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión, por el sistema de Concurso de Méritos, en la citada Consejería.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados al Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

4.1. De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Con-

sejería de Economía y Consumo y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

4.3. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El Certificado del Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar certificado de Registro de su Administración de origen cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.
- b) El historial académico y profesional que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios, cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.
- c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de la documentación acreditativa de los mismos.

4.4. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Economía y Consumo la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrá formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en los tabloneros de anuncios.

Quinto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrán adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con una puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

Sexto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía y

Consumo, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de septiembre de 2007.—El Consejero de Economía y Consumo, PD (Orden 338/2007, de 1 de agosto, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto de 2007), el Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

ANEXO**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
61419 SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA	TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA	B/C 22 9.774,24	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS CDR, EMPU MÓDULO SEFE, WIN-PAKSE Y SP CONTAPLUS VERSIÓN ÉLITE					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN TAREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA PREPARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE CUENTAS ANUALES DE ENTES DE DERECHO PÚBLICO SUJETOS A CONTABILIDAD FINANCIERA PRIVADA					: 1.00 Puntos
EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO EN LA GESTIÓN Y ELABORACIÓN DE LA NÓMINA DEL PERSONAL					: 1.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
24462 NEG. GESTION ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL INNOVACION TECNOLOGICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION SUBSECCION GESTION ECONOMICA NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA	C/B 20 8.200,08	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E I+D+I					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE PROGRAMAS DE AYUDAS COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPA					: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA CERTIFICACIÓN DE FONDOS RECIBIDOS POR EL FEDER Y FSE PARA PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E I+D+I					: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE SUBVENCIÓNES: AEC Y AECDCC					: 1.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
47385 SUBINSPECTOR	DIRECCION GENERAL COMERCIO	B 20 7.071,00	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS	CONSUMO	E
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN TAREAS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE COMPROBACIONES MATERIALES DE INVERSIONES SUBVENCIÓNADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE COMERCIO					: 2.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
40536 TECNICO DE APOYO	DIRECCION GENERAL COMERCIO SERVICIO PROMOCION Y ORDENACION DEL COMERCIO	A/B 25 10.484,64	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓNES					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN MANEJO DE PROGRAMAS AEC Y AECDCC					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN					: 2.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
35556 TEC. ESPECIALISTA	DIRECCION GENERAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DELEGACION ARANJUEZ	B 22 7.884,48	COMUNIDAD DE MADRID INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIERIA TÉCNICA	ORD.RURAL E IND.AGR.	E E
Localidad....: Aranjuez Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE AYUDAS DIRECTAS PAC : 3.00 Puntos					
EXPERIENCIA EN INSPECCIONES DE CAMPO SOBRE EXPEDIENTES DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS : 2.00 Puntos					
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: GISW, GISH, GIPA, SIGPAC, GIOP Y EDACON : 3.00 Puntos					

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
2253 SEC. GESTION ADMINISTRATIVA II	DIRECCION GENERAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL AREA GESTION Y COORDINACION SECCION GESTION ADMINISTRATIVA II	A/B 25 12.025,80	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
LICENCIATURA EN DERECHO : 3.00 Puntos					
EXPERIENCIA EN INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES : 3.00 Puntos					
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJOS : 2.00 Puntos					

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
37498 NEG. GESTION Y TRAMITACION VII	DIRECCION GENERAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SUBDIRECCION GENERAL AGRICULTURA Y ALIMENTACION AREA PROTECCION ANIMAL SECCION TECNICA I NEGOCIADO GESTION Y TRAMITACION VII	C/D 18 7.439,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SIEF Y SICA : 3.00 Puntos					
EXPERIENCIA EN EL CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS : 3.00 Puntos					
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES : 2.00 Puntos					

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
969 SECRETARIA/O J.S.	DIRECCION GENERAL COMERCIO SERVICIO PROMOCION Y ORDENACION DEL COMERCIO	C/D 15 6.636,24	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y CORREO ELECTRÓNICO : 2.00 Puntos					
EXPERIENCIA EN RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, ARCHIVO Y COMPULSA DE DOCUMENTOS : 2.00 Puntos					
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON RECURSOS : 2.00 Puntos					
EXPERIENCIA EN APOYO EN LA COORDINACIÓN DE PLANES DE FORMACION : 2.00 Puntos					

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1164 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS	D 12 5.593,68	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REGISTRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID : 2.00 Puntos					
EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID : 2.00 Puntos					
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS : 2.00 Puntos					
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO : 2.00 Puntos					

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
891 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SUBDIRECCION GENERAL GESTION Y PROMOCION INDUSTRIAL SERVICIO GESTION ADMINISTRATIVA Y JURIDICA SECCION REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	D 12 5.593,68	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN TELEFÓNICA Y PERSONAL					: 2.00 Puntos
MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID					: 3.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
2468 SEC. TECNICA IV	DIRECCION GENERAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SUBDIRECCION GENERAL DESARROLLO RURAL AREA DESARROLLO RURAL SECCION SECCION TECNICA IV	A/B 25 12.025,80	COMUNIDAD DE MADRID INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIERÍA TÉCNICA	ORD.RURAL E IND.AGR.	E E E E
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES DEL PRODER					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL					: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN TAREAS RELACIONADAS CON LA INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS: ASISTENCIA TÉCNICA, ELABORACIÓN DE INFORMES Y UTILIZACIÓN APLICACION INFORMÁTICA					: 3.00 Puntos

(03/23.921/07)

Consejería de Educación

3535 RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios de ayuda de estudios, curso 2005-2006, para el personal no docente en centros adscritos a esta Dirección General.

Finalizado el plazo de reclamaciones previsto en la Resolución de 2 de agosto de 2007 de esta Dirección General, por la que se hizo pública la relación provisional de adjudicatarios de ayuda de estudios, curso 2005-2006, vista la propuesta de la Comisión Mixta de valoración que, una vez resueltas las reclamaciones, eleva a definitiva dicha relación provisional, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 797/2007, de 10 de mayo, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo),

HA RESUELTO

Primero

Hacer pública la relación definitiva de adjudicatarios de ayudas de estudios propuesta por la Comisión Mixta de valoración correspondiente a la convocatoria para el curso 2005-2006.

Dicha relación, con expresión de las correspondientes puntuaciones o, en su caso, de las causas de exclusión, quedará expuesta en los tabloneros de anuncios de las dependencias que a continuación se relacionan:

- Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3.
- Oficina de Atención e Información al Ciudadano, calle General Díaz Porlier, número 35.
- Oficina de Atención al Ciudadano, Gran Vía, número 3.
- Dirección de Área Territorial Madrid-Capital, calle Vitruvio, número 2.
- Dirección de Área Territorial Madrid-Sur. Calle Maestro, número 19. Leganés.
- Dirección de Área Territorial Madrid-Norte. Avenida de Valencia, sin número. San Sebastián de los Reyes.

- Dirección de Área Territorial Madrid-Este. Calle Alalpardo, sin número. Alcalá de Henares.
- Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste. Carretera de la Granja, sin número. Collado-Villalba.

Segundo

Contra la presente Resolución, el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía laboral en el plazo de treinta días y el personal funcionario recurso de alzada en el plazo de un mes, ambos ante el Consejero de Educación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 13 de septiembre de 2007.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel J. Zurita Becerril.

(03/23.918/07)

Consejería de Educación

3536 RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios de prestaciones asistenciales correspondientes a la convocatoria de 2006 para el personal de la Comunidad de Madrid adscrito a esta Dirección General de la Consejería de Educación.

Finalizado el plazo de reclamaciones previsto en la Resolución de 9 de agosto de 2007 de esta Dirección General, por la que se hizo pública la relación provisional de adjudicatarios de ayudas por prestaciones asistenciales correspondientes al año 2006, vista la propuesta de la Comisión Mixta de valoración que, una vez resueltas las reclamaciones, eleva a definitiva dicha relación provisional, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la Orden 798/2007, de 10 de mayo, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo),

HA RESUELTO

Primero

Hacer pública la relación definitiva de adjudicatarios de ayudas de prestaciones asistenciales propuesta por la Comisión Mixta de valoración correspondiente a la convocatoria para el curso 2006.

Dicha relación de adjudicatarios, con expresión de la puntuación obtenida y por los conceptos objeto de la prestación, quedará expuesta en los tabloneros de anuncios de las dependencias que a continuación se relacionan:

- Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3.
- Oficina de Atención e Información al Ciudadano, calle General Díaz Porlier, número 35.
- Oficina de Atención al Ciudadano. Consejería de Presidencia. Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
- Dirección de Área Territorial Madrid-Capital, calle Vitruvio, número 2.
- Dirección de Área Territorial Madrid-Sur. Calle Maestro, número 19. Leganés.
- Dirección de Área Territorial Madrid-Norte. Avenida de Valencia, sin número. San Sebastián de los Reyes.
- Dirección de Área Territorial Madrid-Este. Calle Alalpardo, sin número. Alcalá de Henares.
- Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste. Carretera de La Granja, sin número. Collado-Villalba.

Segundo

Contra la presente Resolución, el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía laboral en el plazo de treinta días y el personal funcionario recurso de alzada en el plazo de un mes, ambos ante el Consejero de Educación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 18 de septiembre de 2007.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/23.919/07)

C) Otras Disposiciones**Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno**

3537 ACUERDO de 4 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Javier García Fernández, vocal del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, en representación de la Administración del Estado.

El artículo 5.1 del Decreto 51/2002, de 4 de abril, por el que se regula la naturaleza, funciones y órganos de gobierno del Canal de Isabel II, establece en su apartado e) que forman parte del Consejo de Administración "dos vocales en representación de la Administración del Estado, a través del Delegado de Gobierno en la Comunidad de Madrid".

Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo señala que el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración corresponde al Gobierno, mediante Acuerdo, a propuesta del titular de la Consejería de adscripción.

En su virtud, de conformidad con la designación efectuada por la Delegación del Gobierno en Madrid, a propuesta del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 4 de octubre de 2007,

DISPONGO

Nombrar a don Javier García Fernández vocal del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, en representación de la Administración del Estado, en sustitución de don Miguel Ángel Rodríguez Villanueva.

Madrid, a 4 de octubre de 2007.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/24.398/07)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

3538 ORDEN 321/2007, de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades que difundan el conocimiento democrático y la realidad política y sociocultural de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, y demás disposiciones aplicables y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Convocar la subvención para el ejercicio 2007, destinadas a la realización de actividades que difundan el conocimiento del sistema democrático y la realidad política y sociocultural de la Comunidad de Madrid. La convocatoria se realiza con arreglo a lo dispuesto en los siguientes apartados:

Primero

Bases reguladoras, objeto y procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

La convocatoria de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Orden 412/2005, de 28 de noviembre, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de fecha 30 de noviembre de 2005 (corrección de errores BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 289, de 5 de diciembre de 2005).

El objeto de la subvención es establecer un sistema de ayudas económicas destinadas a la difusión del conocimiento del sistema democrático, de la realidad política y sociocultural de la Comunidad de Madrid, de sus instituciones, de los servicios que prestan, del reparto competencial entre el Estado y la Comunidad de Madrid, así como al fomento de la participación ciudadana en actos de naturaleza política y sociocultural.

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo

Solicitud y plazo de documentación

La solicitud de subvención, cuyo modelo figura como Anexo I de las precitadas bases reguladoras, se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A la solicitud se acompañará la documentación relacionada en la base reguladora quinta, punto 3.

Tercero

Ámbito temporal, procedimiento y órganos

El ámbito temporal de la subvención se establece en la base reguladora tercera y los requisitos de los beneficiarios son los establecidos en la base reguladora segunda.

El procedimiento, así como los órganos de instrucción y resolución son los establecidos en las bases sexta y octava. Asimismo, el

plazo de resolución y notificación y el medio de notificación son los que se recogen en la base octava.

Cuarto

Cuantía de la subvención, aplicación presupuestaria, criterios de valoración y plazo y forma de justificación

La cuantía total máxima para esta convocatoria asciende a 350.577 euros y su financiación se realizará con cargo a la Partida 48160 del Programa 090 de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, del presupuesto de gastos del ejercicio 2007.

Para la concesión de dicha cantidad se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base reguladora séptima y será entregada de conformidad con la base décima. El plazo y la forma de justificación de la subvención se regula en la base novena.

Quinto

Impugnación

La Orden de aprobación de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra dicha Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la aprueba, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
(03/24.376/07)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

3539 CONVENIO de gestión técnico-comercial del servicio de distribución entre el Ayuntamiento de Alpedrete y el Canal de Isabel II.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio González González.
Y de otra, doña María Casado Nieto.

INTERVIENEN

El primero de los citados señores, en nombre y representación del Canal de Isabel II (en adelante, Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno Autónomo (Decreto 148/2004, de 21 de diciembre), en su condición de Presidente del Consejo de Administración de dicha Entidad.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alpedrete (en adelante, Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.

EXPONEN

Primero

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, en el municipio de Alpedrete los servicios que comprenden el abastecimiento y saneamiento de agua se prestan de la siguiente forma:

- Los servicios de aducción y depuración por el Canal.
- Los servicios de distribución y alcantarillado por el Ayuntamiento.

Segundo

Que por razones de eficacia, optimización de los recursos hídricos, seguridad en el servicio y mejora del suministro de agua a la población, el Ayuntamiento quiere que el Canal gestione técnica y comercialmente el servicio de distribución de competencia municipal.

Por su parte, el Canal acepta la encomienda de gestión que le propone el Ayuntamiento prestándose los servicios del abastecimiento y saneamiento a partir de la entrada en vigor de este convenio de la siguiente forma:

- Los servicios de aducción, distribución y depuración por el Canal.
- El servicio de alcantarillado por el Ayuntamiento.

Tercero

De acuerdo con la voluntad expresada y al amparo de lo dispuesto en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, y en el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, ambas partes deciden celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes estipulaciones:

TÍTULO PRELIMINAR

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la prestación del servicio de distribución de agua por parte del Canal en el municipio de Alpedrete, así como la determinación de las obligaciones y compromisos que ambas partes adquieren.

Segunda

Ámbito de aplicación territorial

El contenido de este convenio será aplicable a las redes de distribución de agua (en adelante redes de distribución) de titularidad municipal situadas en suelo urbano, sin perjuicio de lo que a continuación se establece.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio las redes de distribución de titularidad municipal cuyo trazado discorra por fincas o terrenos no municipales, en tanto que por parte del Ayuntamiento no se regularice el acceso a las mismas para que el Canal pueda realizar las funciones encomendadas.

Las redes de distribución de titularidad municipal, correspondientes a futuras actuaciones urbanísticas, se incorporarán al ámbito de aplicación de este convenio cuando cuenten con la viabilidad y conformidad técnica del Canal.

Las redes de distribución de las urbanizaciones del municipio que no sean de titularidad municipal ni estén gestionadas por el Ayuntamiento podrán ser objeto de convenios específicos a celebrar entre el Canal, el Ayuntamiento y la urbanización que lo solicite, para llevar a cabo la gestión y, en su caso, la renovación de las infraestructuras por parte del Canal mediante los mecanismos y fórmulas de financiación que a tal efecto se acuerden.

Para la urbanización "Los Berrocales", directamente conectada al sistema de abastecimiento del Canal y recibida por el Ayuntamiento en 1998, se realizará la gestión en las mismas condiciones que se establecen en este convenio para las redes de distribución de titularidad municipal.

Capítulo II

Marco normativo regulador y derecho supletorio

Tercera

Normativa de aplicación legal y reglamentaria

El marco normativo regulador de este convenio se encuentra constituido por las disposiciones legales que a continuación se indican,

así como por las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen.

- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Ordenanzas municipales que resulten de aplicación.
- Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II.
- Decreto 3068/1975, de 31 de octubre, por el que se regulan las relaciones económicas contractuales entre los abonados de suministros de agua potable y el Canal de Isabel II.

Asimismo, el referido marco normativo actuará como derecho supletorio en aquellas cuestiones no previstas en el presente convenio.

Cuarta

Normativa técnica de aplicación

La ejecución de obras nuevas y de otras obras referidas a la ampliación, renovación o adecuación de las redes de distribución, así como la instalación de aparatos, accesorios y otros elementos hidráulicos se ajustarán a las normas técnicas del Canal y a sus procesos de ejecución avalados mediante garantía de calidad certificada.

De igual forma, las obras y elementos referidos en el párrafo anterior quedarán sometidos a la conformidad técnica del Canal.

TÍTULO I

Regulación del servicio de distribución

Capítulo I

Régimen regulador de la explotación, mantenimiento, renovación y ampliación de la red de distribución

Quinta

Explotación y mantenimiento de la red de distribución

El Canal realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de la red municipal de distribución y la renovación de la misma se realizará según se estipula en el capítulo II del título 1.

Las obras contempladas en este título 1 que realice el Canal, se entenderán ejecutadas en nombre y por encomienda del Ayuntamiento. Por consiguiente, tendrán la consideración de obras municipales y no devengarán tributo alguno a cargo del Canal.

Sexta

Reparación de instalaciones

Cuando a consecuencia de una avería sea necesario efectuar un corte de suministro, el Canal presentará en el Ayuntamiento la correspondiente notificación de actuación indicando la zona afectada.

Cuando las obras de reparación del Canal impidan el tráfico de vehículos por la vía pública, se comunicará al Ayuntamiento de forma inmediata, con el fin de tomar las medidas de ordenación del tráfico y seguridad de las personas necesarias para poder efectuar la reparación, siendo el Canal responsable de la adecuada señalización de la obra, conforme a las ordenanzas municipales.

Séptima

Obras de reposición del pavimento en las calas abiertas por el Canal

Terminada una reparación, donde haya sido preciso abrir una cala, el Canal adoptará las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la debida señalización que garantice la seguridad vial.

El Canal realizará a su cargo la reposición de los pavimentos, ajustándolos a sus características originales con anterioridad a la realización de las calas, comunicando al Ayuntamiento la finalización de la obra para su comprobación y conformidad.

Para la debida coordinación con los servicios municipales, el Canal informará de todas las obras en curso en las vías públicas.

Octava

Cortes de suministro

En el caso de suspensión programada del suministro por actuaciones que realice el Canal en las redes o acometidas, lo comunicará, cuarenta y ocho horas antes de su ejecución al Ayuntamiento, informando de la zona que se prevea vaya a quedar afectada por la suspensión de suministro y de la duración aproximada del mismo. El Ayuntamiento se compromete a trasladar esta información a los usuarios del servicio, de la forma que considere más adecuada.

Si por circunstancias urgentes o extraordinarias el Canal se viera obligado a suspender el suministro sin previo aviso, informará, en el más breve plazo posible, al Ayuntamiento de las circunstancias que lo motivan, colaborando este en la información a los usuarios.

Cuando se produzcan estos cortes de suministro a que se refiere el párrafo anterior, el Canal se compromete a abastecer de agua a los vecinos de la zona afectada mediante cisternas, bolsas de agua o cualesquiera otros medios adecuados a tal fin.

Novena

Instalación de nuevas acometidas y prolongaciones de red

La ejecución de obras de nuevas acometidas de agua y de prolongación de red, que sean necesarias para atender las demandas de nuevos suministros, serán ejecutadas en su totalidad, instalación hidráulica y obra civil incluyendo pavimentación, por el Canal.

El coste de las citadas obras será presupuestado por el Canal y abonado por el cliente antes del inicio de su ejecución y dentro de los plazos que a tal efecto disponga el Canal.

La ejecución de obras de nuevas acometidas requerirá que los peticionarios presenten la correspondiente licencia municipal de cala.

Décima

Nuevas obras de infraestructuras hidráulicas proyectadas por el Ayuntamiento o particulares

El Ayuntamiento dará audiencia al Canal, previamente a la aprobación inicial o provisional o sobre cualquier revisión o modificación del planeamiento urbanístico que suponga alteración en las demandas de agua o vertidos de aguas residuales, a fin de que el Canal planifique su abastecimiento y saneamiento.

Las inversiones necesarias para la ejecución de las obras de infraestructuras y redes de abastecimiento y saneamiento de agua serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el artículo 17 del Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II, aprobado por Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, regulándose estas actuaciones a través de adendas de cofinanciación.

Las redes de distribución de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas serán sometidas a la aprobación técnica del Canal.

El Ayuntamiento, a partir de la firma del convenio, no recibirá ninguna red de distribución de titularidad privada que no haya obtenido la conformidad técnica del Canal.

El Ayuntamiento no concederá ninguna licencia de obras para aquellos proyectos de abastecimiento que no tengan la conformidad técnica del Canal.

Undécima

Obras del Ayuntamiento que puedan afectar a las instalaciones del Canal

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento del Canal los planes y proyectos de obras de urbanización y pavimentación, acompañando

la documentación necesaria, con antelación de tres meses como mínimo a la fecha de comienzo de las obras.

El Canal proyectará los nuevos servicios o variaciones de los existentes que considere oportunos con motivo de las mencionadas obras y se someterán dichos proyectos a conocimientos y aprobación del Ayuntamiento, en plazo no inferior a un mes del inicio de las obras.

Si las variaciones de los servicios del Canal vinieran impuestas por las obras del Ayuntamiento, este correrá con los gastos derivados de dichas obras.

Duodécima

Establecimiento y conservación de acometidas de agua para los servicios públicos

Los suministros de las dependencias municipales, así como los de los servicios municipales (bocas de riego, hidrantes, fuentes públicas y ornamentales), se establecerán ajustándose a la normativa de aplicación técnica y reglamentaria del Canal.

Capítulo II

Renovación de la red de distribución

Decimotercera

Ejecución y financiación de las obras de adecuación y renovación de la red de distribución

Para la ejecución y financiación de las obras de adecuación de la red de distribución, se establece lo siguiente:

- 1.º Todas las obras serán ejecutadas o supervisadas por el Canal.
- 2.º El coste de las obras de renovación de la red de distribución actual es asumido por el Ayuntamiento y se financiarán, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria de 0,30 euros/metro cúbico a aplicar a la tarifa de distribución, variando dicho incremento en el mismo porcentaje que anualmente se establezca con carácter general para las tarifas del Canal.
No obstante y dado que la ejecución de las obras será realizada por el Canal, se acuerda que esta Empresa Pública gestione, por encomienda y con la conformidad del Ayuntamiento, el pago de las certificaciones de las obras de renovación de red que se realicen.
La propuesta de implantación de la cuota suplementaria estipulada en este convenio, destinada a financiar la ejecución de las obras de infraestructura, queda condicionada a su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
La aplicación de dicha cuota suplementaria, dentro de la facturación realizada a los clientes del municipio, se suprimirá en el momento en el que se haya recuperado el coste de las inversiones realizadas.
- 3.º La adecuación de las acometidas existentes se realizará por el Canal en las mismas fases que la renovación de la red y será financiada con cargo a sus presupuestos.

Decimocuarta

Planificación de las obras

La planificación de las obras previstas para cada ejercicio, relacionadas con las redes de distribución de agua, se establecerá en las reuniones periódicas de seguimiento del presente convenio.

Los criterios de renovación se fijarán conjuntamente entre el Ayuntamiento y el Canal para cada ejercicio, durante el tiempo que dure la realización de las obras contempladas en el Plan Director. Si este no existiese, y técnicamente fuese necesario, será redactado por el Canal.

La renovación de las redes de distribución prevista a realizar con cargo a la cuota suplementaria se iniciará a partir del mes siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimoquinta

Ejecución de las obras

Una vez efectuada la planificación de las obras, definida en la estipulación anterior, el Canal remitirá al Ayuntamiento, al final de cada año, la relación de las obras de redes de distribución previstas para el año siguiente, sin perjuicio de que en el transcurso del año surjan otras obras no proyectadas inicialmente.

TÍTULO 2

Condiciones generales

Capítulo I

Adscripción de instalaciones

Decimosexta

Adscripción de instalaciones al Canal

Una vez concluidas las obras de renovación y adecuación de las redes de distribución del Ayuntamiento, estas quedarán adscritas a todos los efectos al Canal, mediante la suscripción del correspondiente convenio, formando parte de la red general de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid, y el artículo 14.3 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

La adscripción se instrumentará formalmente mediante la suscripción del oportuno convenio.

Capítulo II

Régimen de gestión comercial

Decimoséptima

Sistema de gestión comercial

A partir de la entrada en vigor de este convenio, el Ayuntamiento encomienda al Canal las siguientes responsabilidades:

- Contratación de los suministros.
- Facturación y recaudación por todos los servicios prestados.

El Canal realizará los procesos antes mencionados ajustándose a lo establecido en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II; en el Decreto 3068/1975, de 31 de octubre, por el que se regulan las relaciones económicas contractuales entre los abonados de suministro de agua potable y el Canal de Isabel II, en sus instrucciones técnicas y en los procedimientos normalizados de trabajo.

Capítulo III

Régimen económico

Decimooctava

Régimen tributario

El Canal abonará al Ayuntamiento todos los tributos y precios públicos que le correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las ordenanzas fiscales municipales.

Con el fin de que el Ayuntamiento pueda facturar la tasa correspondiente a la utilización privativa del dominio público local, el Canal remitirá bimestralmente el importe de los ingresos brutos por la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento que legalmente proceda en el término municipal, sobre el que se aplicará el porcentaje legalmente establecido. El resto de los tributos municipales se liquidarán y cobrarán por el Ayuntamiento, cuando proceda, según lo establecido en las ordenanzas municipales.

No obstante lo anterior, las obras de reparación, mantenimiento, adecuación y renovación de las redes de distribución y sus acometidas se realizarán por el Canal en nombre y por encomienda del Ayuntamiento. Por consiguiente, tendrán la consideración de obras

municipales y no devengarán tributo alguno por su ejecución a cargo del Canal.

Las obras necesarias de ampliación de red y acometidas de nuevos desarrollos urbanísticos devengarán al Ayuntamiento los tributos correspondientes.

Decimonovena

Régimen de liquidaciones entre las partes

El Canal remitirá al Ayuntamiento bimestralmente:

- Facturación derivada del consumo de agua en las acometidas de sus dependencias y servicios municipales.
- Liquidación por facturación correspondiente al concepto de “tasa municipal por cuota de red”, incluida en los derechos de contratación devengados por las nuevas acometidas a la red municipal.
- El concepto “tasa municipal por cuota de red” sustituye al concepto “cuota de red”, que se aplica en redes adscritas al Canal.

El Ayuntamiento abonará al Canal el agua consumida en las dependencias y servicios municipales en el plazo reglamentariamente establecido. En caso de no producirse el abono en dicho plazo, el Canal procederá a descontar esta deuda de los cobros a liquidar por el concepto “tasa municipal de cuota de red”.

La cantidad resultante, de acuerdo con el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento de Agua en la Comunidad de Madrid, que desarrolla la Ley 17/1984, compensará las deudas que, por cualesquiera otros conceptos, existan entre ambas partes.

El plazo de comprobación de las liquidaciones bimestrales queda fijado en dos meses desde su recepción, momento en el cual se darán por firmes y se cargarán o abonarán en sus respectivas cuentas.

El Ayuntamiento compensará al Canal por la gestión y el mantenimiento de las redes de distribución a través de la cesión de la recaudación por los conceptos de distribución, en tanto el Canal sea el encargado de su mantenimiento.

Vigésima

Salvaguarda de las inversiones del Canal en las instalaciones

Denunciado el convenio, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación vigésima novena, se abrirá un período de liquidación que determine económicamente los créditos que cada parte deba percibir y las obligaciones que deba consolidar, tales como obras no concluidas, cuya ejecución no deba dejarse sin terminar u obras ya terminadas sin resarcir en su totalidad y cualesquiera otras obligaciones que tengan pendientes las partes de este convenio, todo ello al objeto de salvaguardar las inversiones del Canal en las instalaciones.

Capítulo IV

Régimen regulador de las relaciones Canal-cliente

Vigésima primera

De la relación contractual entre el Canal y el cliente y su régimen jurídico

Las relaciones contractuales entre el Canal y el cliente domiciliario se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II, y el Decreto 3068/1975, de 31 de octubre, que regula las relaciones económicas abonado Canal; en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento de Agua.

Vigésima segunda

Facturación, cobro a particulares y gestión recaudatoria

El Canal emitirá la factura única de todos los servicios incluidos en el abastecimiento y saneamiento del agua a que se refiere el artículo 9 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se

aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

Las tarifas a aplicar para cada concepto serán las que la Comunidad de Madrid apruebe para el Canal, vigentes en el momento de la firma de este convenio y se modificaran de acuerdo con la legislación vigente en la Comunidad de Madrid.

Para la gestión de la recaudación del servicio de alcantarillado, el Ayuntamiento deberá aportar certificado de la tarifa del servicio de alcantarillado aprobada por ordenanza municipal, para su facturación, recaudación y posterior liquidación al Ayuntamiento.

El Canal asumirá plenamente la recaudación, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Vigésima tercera

Derechos de información y protección de datos

El Canal garantiza la confidencialidad de los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cualquier momento, el cliente podrá acceder a sus datos y solicitar su rectificación o cancelación, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley y en el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Vigésima cuarta

Potestad sancionadora del Canal

La potestad sancionadora del Canal será ejercida, con arreglo a lo establecido en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal, por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Vigésima quinta

Derecho aplicable, jurisdicción y fuero territorial

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, las relaciones entre el Canal y sus clientes se regirán por el Derecho privado.

Los Juzgados y Tribunales competentes para entender de las acciones judiciales que, en su caso, pudieran entablarse, serán los de orden civil.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, el conocimiento y resolución de los procesos civiles en los que sea parte el Canal compete a los Juzgados y Tribunales de Madrid-Capital.

Capítulo V

Condiciones generales

Vigésima sexta

Responsabilidad por daños derivados del funcionamiento de red

Considerando que el Ayuntamiento conserva la titularidad de la red de distribución, y hasta tanto esta pase a adscribirse al Canal, una vez cumplidas las condiciones fijadas en este convenio, el Ayuntamiento asumirá y se hará cargo de cuantas reclamaciones de responsabilidad civil, por daños a terceros, puedan derivarse de los siniestros causados por roturas en dicha red de distribución, salvo las que se originen en las acometidas realizadas y tramos de red renovados por el Canal durante su ejecución y período de garantía.

Vigésima séptima*Seguimiento del convenio*

Las partes acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente convenio.

Vigésima octava*Arbitraje*

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive, directa o indirectamente, del presente convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, así como a la validez de esta cláusula de arbitraje, se somete expresamente a arbitraje de derecho ante la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA). El arbitraje será administrado y resuelto por un solo árbitro, que será designado conforme al reglamento y normas internas de la CIMA. Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte tan pronto como sea firme.

El plazo para dictar el laudo será de seis meses, contados desde el día en que el árbitro unipersonal haya aceptado su cargo. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Madrid.

Vigésima novena*Vigencia y denuncia del convenio*

El presente convenio, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 27 de julio de 2007, y ratificado por el Consejo de Administración del Canal, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La vigencia del convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de abastecimiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, será hasta el momento en que el Canal considere la red de distribución suficientemente adecuada y las cantidades financiadas recuperadas, momento en el cual se pactará un nuevo convenio que suprimirá la cuota suplementaria y adscribirá las redes al Canal, según lo establecido en la estipulación decimosexta.

El convenio se celebra con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia a los servicios de distribución de agua y alcantarillado; por esta razones se acuerda que el convenio tenga una duración indefinida, aunque no ilimitada. En consecuencia, este podrá ser denunciado por cualquiera de las partes transcurridos, al menos, cinco años desde su entrada en vigor, debiendo ser comunicada la denuncia con un año de antelación con los efectos que se indican en la estipulación vigésima.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ayuntamiento de Alpedrete (firmado).—Por el Canal de Isabel II (firmado).

(01/2.898/07)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3540 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se rectifica el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid relativo al trazado de la calle San Bonifacio, en el Distrito de Villaverde. (Ac. 180/07.)*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 6 de septiembre de 2007, se adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:

«I. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el 31 de enero de 2007, propuso subsanar el error material de carácter gráfico detectado en los planos del vigente Plan General de Or-

denación Urbana de 1997, en el trazado de la calle San Bonifacio, en el Distrito de Villaverde.

En la documentación aportada en el expediente municipal consta un Acuerdo de la extinta Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (COPLACO), de 26 de octubre de 1977, por el que se aprueba la normalización de fincas entre las calles San Norberto, San Erasmo, San Cesáreo y la carretera de Villaverde a Getafe, así como la apertura de la calle particular (actualmente de propiedad municipal) de San Bonifacio. Por su parte, el Plan General de 1985 recogía la mencionada calle San Bonifacio, con características similares a las aprobadas por COPLACO.

Sin embargo, en los planos del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 se ha omitido, por error, la grafía de las alineaciones oficiales de la citada calle, de acuerdo a la realidad existente, grafiando, por el contrario, una alineación que cierra el frente de dicha calle en su inicio desde la calle San Erasmo.

El Ayuntamiento de Madrid justifica que dicha discordancia deriva de un error material del Plan General de 1997, que en ningún caso pretendía suprimir la calle San Bonifacio, que cuenta con nombre y numeración asignados, está asfaltada y dotada de alumbrado y alcantarillado público, y que, en forma de fondo de saco, constituye el único acceso de las dos parcelas, situadas al fondo del mismo, que, al carecer la calle de alineación oficial, quedarían en situación de fuera de ordenación.

El expediente municipal propone la corrección del citado error material de carácter gráfico en los planos del vigente Plan General de Ordenación Urbana, recogiendo el trazado de las alineaciones de la calle San Bonifacio, con arreglo a la realidad existente.

En consecuencia, se propone la rectificación de los planos de ordenación y de gestión del Plan General, de forma que reflejen la situación existente, grafiando las alineaciones oficiales en coincidencia con los frentes de las parcelas, quedando regularizada de esta forma la situación urbanística de las dos parcelas que dan frente a la calle San Bonifacio. A tales efectos, se modifican los siguientes documentos del Plan General:

- Plano de ordenación, hoja O-95/8.
- Plano de gestión, hoja G-95/8.

II. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de 29 de junio de 2007 y en la propuesta de resolución de 25 de julio de 2007, informa favorablemente la rectificación del error material propuesto por el Ayuntamiento de Madrid, al considerar que es adecuada y está suficientemente justificada, toda vez que obedece a una deficiente recogida de información urbanística en el Plan General, que propició unos datos de base erróneos, ya que omitió grafiar una calle pública existente, privando de alineación oficial a las dos parcelas que presentan frente a ella, de forma que estas quedaban erróneamente, en situación de fuera de ordenación.

Desde el punto de vista jurídico, la tramitación de este expediente tiene su fundamento legal en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En este sentido, cabe señalar que, cuando se trata de rectificar errores, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter es estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, de ahí que por esta vía no pueden alcanzarse verdaderas rectificaciones de concepto.

III. Dado que fue el Consejo de Gobierno el órgano que aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid el 17 de abril de 1997, corresponde a este mismo órgano, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus comisiones, decidir sobre la rectificación propuesta.

De otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, de distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Urbanismo de Madrid ha de emitir informe con carácter preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que haya de conocer el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2007, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de septiembre de 2007,

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material detectado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el trazado de la calle San Bonifacio, en el Distrito de Villaverde, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 12 de septiembre de 2007.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 1167/2007, de 25 de julio), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/23.418/07)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

3541 RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de «Ejecución de las obras del proyecto de cubierta de patio polideportivo municipal “Infanta Cristina”», Villanueva del Pardillo, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2006-2007. Referencia: 173.01.AO.

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, Empresa Pública de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dirección: Plaza de Colón, número 2, Torre de Colón II, planta 14, 28046 Madrid. Teléfono: 914 361 590. Fax: 913 913 317.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Ejecución de las obras del proyecto de cubierta de patio polideportivo municipal “Infanta Cristina”». Villanueva del Pardillo (Madrid).

b) Lugar de realización: Villanueva del Pardillo. Comunidad de Madrid.

c) Plazo de realización:

— Plazo total: Un mes, contado a partir de la firma del acta de replanteo por las partes competentes.

— Plazo parcial: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuantía máxima determinada, 243.440,55 euros, en ejecución por contrata e IVA incluido.

5. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información: Los pliegos y el proyecto se podrán obtener mediante el pago de 60 euros y previa petición telefónica en:

- a) Domicilio: Plaza de Colón, número 2, Torre de Colón II, cuarta planta.
- b) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
- c) Teléfono: 917 024 643.
- d) Fax: 917 024 644.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas.
- f) Idioma: Español.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Capacidad: Personas físicas o jurídicas, individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para concertar contratos con la Administración, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Clasificación:

- A) Para empresas españolas y extranjeras no comunitarias: Grupo C, subgrupo 3, categoría d.
- B) Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: Artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Otros requisitos:

- Criterio de selección de solvencia económica y financiera del artículo 16.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y de trabajos terminados que cubra el presupuesto de la obra durante el plazo de ejecución del contrato.
- Criterio de selección de solvencia técnica: Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Apartado a) Relación arquitectos o ingenieros de caminos, arquitectos técnicos o ingenieros técnicos de obras públicas y topógrafos. Apartado b) Relación de las obras ejecutadas en los últimos tres años. Apartado c) Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 22 de octubre de 2007 (a las doce horas).
- b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título de «Ejecución de las obras del proyecto de cubierta de patio polideportivo municipal “Infanta Cristina”». Villanueva del Pardillo (Madrid), y con los siguientes subtítulos:

- Sobre número 1: “Documentación administrativa”.
- Sobre número 2: “Proposición económica”.
- Sobre número 3: “Documentación técnica”.

c) Lugar de presentación: Véase el punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase punto 6.

d) Fecha: 24 de octubre de 2007.

e) Hora: A las trece.

f) Personas admitidas en la apertura de pliegos: Se permitirá la asistencia de una persona por licitador.

10. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Véase el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Revisión de precios: No.

12. Forma de pago: Por certificaciones mensuales de los trabajos realmente ejecutados, mediante pagaré con vencimiento a ciento veinte días desde la fecha de aprobación de la certificación, que será entregado al contratista en el plazo de sesenta días desde la fecha de la aprobación de la certificación.

13. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios de licitación y adjudicación correrán de cuenta del adjudicatario.

14. Fecha de envío del anuncio: 2 de octubre de 2007.

15. Fecha de recepción del anuncio: 2 de octubre de 2007.

Madrid, a 2 de octubre de 2007.—La Apoderada de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, Pilar Rubio Izquierdo.

(01/2.875/07)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

3542 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de "Ejecución de las obras del proyecto de pavimentación de pistas polideportivas en el polideportivo municipal", Villamanta, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2006-2007. Referencia: 169.01.AO.*

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, Empresa Pública de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dirección: Plaza de Colón, número 2, Torre de Colón II, planta 14, 28046 Madrid. Teléfono: 914 361 590. Fax: 913 913 317.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Ejecución de las obras del proyecto de pavimentación de pistas polideportivas en el polideportivo municipal". Villamanta (Madrid).

b) Lugar de realización: Villamanta. Comunidad de Madrid.

c) Plazo de realización:

— Plazo total: Tres meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo por las partes competentes.

— Plazo parcial: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuantía máxima determinada, 99.045,80 euros, en ejecución por contrata e IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información: Los pliegos y el proyecto se podrán obtener mediante el pago de 60 euros y previa petición telefónica en:

a) Domicilio: Plaza de Colón, número 2, Torre de Colón II, cuarta planta.

b) Localidad y código postal: 28046 Madrid.

c) Teléfono: 917 024 643.

d) Fax: 917 024 644.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas.

f) Idioma: Español.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Capacidad: Personas físicas o jurídicas, individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para concertar contratos con la Administración, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Clasificación:

A) Para empresas españolas y extranjeras no comunitarias: No se exige.

B) Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: Artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Otros requisitos:

— Criterio de selección de solvencia económica y financiera del artículo 16.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y de trabajos terminados que cubra el presupuesto de la obra durante el plazo de ejecución del contrato.

— Criterio de selección de solvencia técnica: Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Apartado a) Relación arquitectos o ingenieros de caminos, arquitectos técnicos o ingenieros técnicos de obras públicas y topógrafos. Apartado b) Relación de las obras ejecutadas en los últimos tres años. Apartado c) Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 22 de octubre de 2007 (a las doce horas).

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título de "Ejecución de las obras del proyecto de pavimentación de pistas polideportivas en el polideportivo municipal". Villamanta (Madrid), y con los siguientes subtítulos:

— Sobre número 1: "Documentación administrativa".

— Sobre número 2: "Proposición económica".

— Sobre número 3: "Documentación técnica".

c) Lugar de presentación: Véase el punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase punto 6.

d) Fecha: 24 de octubre de 2007.

e) Hora: A las trece.

f) Personas admitidas en la apertura de pliegos: Se permitirá la asistencia de una persona por licitador.

10. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Véase el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Revisión de precios: No.

12. Forma de pago: Por certificaciones mensuales de los trabajos realmente ejecutados, mediante pagaré con vencimiento a ciento veinte días desde la fecha de aprobación de la certificación, que será entregado al contratista en el plazo de sesenta días desde la fecha de la aprobación de la certificación.

13. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios de licitación y adjudicación correrán de cuenta del adjudicatario.

14. Fecha de envío del anuncio: 2 de octubre de 2007.

15. Fecha de recepción del anuncio: 2 de octubre de 2007.

Madrid, a 2 de octubre de 2007.—La Apoderada de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, Pilar Rubio Izquierdo.

(01/2.878/07)

Consejería de Empleo y Mujer

3543 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de junio de 2007 por esta Consejería.*

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en el período señalado, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto se procede a publicar las ayudas concedidas por la Consejería de Empleo y Mujer durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de junio de 2007, al amparo de las siguientes órdenes reguladoras:

Secretaría General Técnica

- Transferencia Nominativa SRE.
- Transferencia Nominativa IRSST.

Dirección General de Trabajo

- Normativa Estatal de 13 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de mayo de 1994). Subv. por contratación indefinida minusválidos.
- Orden 421/2007, de 2 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de marzo de 2007). Subv. coste salarial en centros especiales empleo.
- Subvenciones nominativas.

Dirección General de Empleo

- Convenio con Asalma proyecto CRIO iniciativa Equal.

Dirección General de la Mujer (Promoción e Igualdad de la Mujer)

- Orden 3000/2006, de 26 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2007). Ayudas institucionales sin fines de lucro. Igualdad 2007.
- Orden 3001/2006, de 26 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2007). Proy. empresariales mujeres en la Comunidad de Madrid y cofinanciados FSE.
- Orden 5823/2002, de 27 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2003). Ayudas a instituciones sin fines de lucro para programas igualdad.

- Orden 5822/2002, de 27 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2003). Ayudas a Corporaciones Locales para programas igualdad.

Dirección General de la Mujer (Acciones contra la violencia de género)

- Orden 2901/2006, de 13 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2007). Ayudas individuales para mujeres procedentes de centros residenciales dependientes de la Comunidad de Madrid.

Servicio Regional de Empleo

- Normativa Estatal MTSS de 21 de febrero de 1986 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de febrero de 1988). Promoción empleo autónomo. Rentas de subsistencia.
- Normativa Estatal MTSS de 21 de febrero de 1986 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de febrero de 1988). Promoción empleo autónomo. Subvenciones financieras.
- Normativa Estatal MTAS de 16 de octubre de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de noviembre de 1998). Financiación proy. Ayuda inversiones capital fijo trab. autónomos minusválidos.
- Normativa Estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998. Plan Fip. Ayudas a centros colaboradores.
- Normativa Estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998. Plan Fip. Convenios de colaboración compromiso contratación.
- Normativa Estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998. Plan Fip. Becas y ayudas alumnos.
- Convenios de colaboración.
- Orden 2899/2006, de 1 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre de 2006). Orden guardería y desplazamiento 2007.
- Orden 49/2007, de 11 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero de 2007). Orden CIES, gastos funcionamiento 2007.
- Orden 3056/2006, de 29 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2007). OPEAS 2007.
- Orden 53/2007, de 12 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero de 2007). Colaboración corporaciones locales para contratación desempleados.

Dado en Madrid, a 10 de septiembre de 2007.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

AYUDAS CONCEDIDAS
Período de concesión: 1-4-2007 al 30-6-2007

Línea de subvención.: 0067.000/07 TRANSFERENCIA NOMINATIVA IRSST
 Finalidad.....: APOYO INSTITUCIONAL SECTOR PUBLICO:OAAA ADMINISTRATIVOS

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
Q7850064B-00 INSTITUTO REGIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6.344.853,55

Línea de subvención.: 0150.000/07 TRANSFERENCIA NOMINATIVA SRE
 Finalidad.....: APOYO INSTITUCIONAL SECTOR PUBLICO:OAAA ADMINISTRATIVOS

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
Q2801206J-00 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO	34.629.236,46

Línea de subvención: 0401.000/06 CONVENIO CON ASALMA PROYECTO CRIO INICIATIVA EQUAL
 Finalidad: PROMOCIÓN ECONÓMICA: CREACIÓN DE EMPLEO
 Beneficiario: G78458809-00 AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID

Normativa Estatal de 13 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de mayo de 1994), Subv. por contratación indefinida minusválidos.

Línea de subvención.: 0184.000/00 SUBVENCIONES POR CONTRATACION INDEFINIDA DE MINUSVALIDOS
 Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
A28155315-00 ABANTIA TICSA,S.A.	3.907,00
02241265F-00 ALCOCER OJEDA, MIGUEL ANGEL	3.907,00
B82527805-00 ALMACENES HERRERO DE LA CALLE, S.L.	3.907,00
B81806754-00 ALQUIFACIL, S.L.	3.907,00
A40015851-00 ALVAC, S.A.	3.907,00
B78433521-00 ARGANDAUTO, S.L.	3.907,00
A81799330-00 ASERPINTO, S.A.	3.907,00
B83614750-00 ASESORIA ADMINISTRACION DE PATRIMONIOS S.L.	3.907,00
B36603191-00 BABEET SISTEMAS DE INFORMACION, S.L.	3.907,00
00473288V-00 BENET GOTTIA, MARIA SOL	3.907,00
N0012958E-00 BNPPARIBAS SECURITES SERVICES SUCURSAL EN ESPAÑA	3.907,00
A80124035-00 BUFETE DE MARKETING, S.A.	3.907,00
E78184967-00 CAD.PROPIETARIOS GARAJE AVDA. GENERALISIMO S/N	3.907,00
B83903963-00 CAMIONES LUISCHE S.L.	3.907,00
A79008579-00 CARPETERIA INDUSTRIAL, S.A.	3.907,00
A79391934-00 CARTUBO CENTRO S.A.	3.907,00
Q2800438D-00 CASA DE ESCUELAS PIAS DE SAN FERNANDO POZUELO DE ALARC	2.570,39
00401145W-00 CASAL FERREIRO, JULIO	3.907,00
B83560334-00 CAYSCOSERVI S.L.	3.907,00
H80280365-00 CDAD. PROP. COLISEUM	1.953,50
B84086545-00 CENTRO DE DIA CARAMUEL, S.L.	3.907,00
A284425270-00 CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	4.793,89
A28091544-00 CINE PALAFOX, S.A.	7.814,00
B81674491-00 CISNE ESTUDIO, S.L.	2.930,25
A80364243-00 CLECE, S.A.	3.907,00
B84616218-00 CLUB BIBLIOTICO EDITORIAL, S.L.	3.907,00
E78055316-00 CLUB NAUTICO SAN RAMON, C.B.	3.907,00
E78274886-00 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LAUREL 18	3.907,00
H81230690-00 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MANZANA III	3.907,00
E78340346-00 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RONDA DE SEGOVIA,2	3.907,00
E78911617-00 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SN MODESTO, 34	3.907,00
G28681955-00 CONFEDER. COORD.ESTATAL MINUSV.FISICOS DE ESPAÑA	3.907,00
G84188671-00 COORDINADORA NACIONAL DE ARTRITIS	2.930,25
32547999D-00 CORRAL BENEYTO RAMON	1.953,50
G2827014H-00 CRUZROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID	3.907,00
A28233922-00 DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS, S.A.	3.907,00
B3392574-00 DAVANTILMIEZA EN SECO, S.L.	3.907,00
02239051R-00 DE GUILLERMO CEREZO, ALBERTO	3.907,00
A28451649-00 DEMOLICIONES TECNICAS, S.A.	3.907,00
E79387858-00 DISTRIBUCIONES TEXTILES, S.L.	3.907,00
A78321825-00 DRILLERS, S.A.	3.907,00
A83191528-00 E.I.C.,S.A.CONSTRUCCIONES	3.907,00
A78492378-00 EMPOLIME, S.A.	3.907,00
B61616504-00 EMPORIO NOSTRUM S.L.	3.907,00
B82944059-00 ESINCA, S.L.	3.907,00
A80267420-00 EUREST COLECTIVIDADES, S.A.	1.953,50
E78375698-00 EUROCIIVIL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS	3.907,00
B79241683-00 EVALCRIS, S.L.	3.907,00
B28889640-00 EVASAR, S.L.	3.907,00
B28841393-00 EXTINTORES LA UNION, S.L.	3.907,00
B83439653-00 F2 TEL INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES S.L.	3.907,00
A78381308-00 FECOMA, S.A.L.	3.907,00
A08378663-00 FINANCIERA PRONOVIAS S.A.	3.255,80
G79591699-00 FRATERNIDAD CRISTIANA MARIITENSE ENFERMOS Y MINUSVALID	3.907,00
G82157926-00 FUND. CNSE. PARA SUBSERSION BARRERAS DE COMUNICACION	3.907,00
G83117374-00 FUNDACION SECRETARIADO GITANO	3.907,00
A79475703-00 FUNDOSA SOCIAL CONSULTING S.A.	3.907,00
B82456468-00 G.R.U.S.E.R. 4 CIA. SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	3.907,00
07485383X-00 GARCIA FERNANDEZ, Mª. ANGELES	3.907,00
02904068L-00 GARCIA GARCIA-SOLIS, CARLOS	3.907,00
A28752285-00 GEOCONTROL, S.A.	3.907,00
A79305728-00 GESTIONES LABORALES, S.A (GESTOLASA)	3.907,00
B80481369-00 GESTORIA PRADILLA, S.L.	3.907,00
B82868823-00 GIKER ORGEMER, S.L.	3.907,00
B80173099-00 HIELOS ALBAMA, S.L.	3.907,00
Q7800160I-00 HOGAR DON ORIONE CONG.P.OBRA D.PROV	3.907,00
B80556343-00 HOSTAL JUANITO, S.L.	3.907,00
B28054609-00 HOTEL WELLINGTON, S.L.	3.907,00
A79822102-00 INFODESA, S.A.	3.907,00
B82712480-00 INFORMACION CON TEXTO ESTRUCTURADO, S.L.	3.907,00
A28032852-00 INMOBILIARIA HISPANA, S.A.	3.907,00
B82280785-00 INOCSA INGENIERIA, S.L.	3.907,00
A78925590-00 INTORD, S.A.	3.907,00
B83622100-00 J.MAGRO PROYECTOS, S.L.	3.907,00
B82014978-00 KOBE MOTOR S.L.	3.907,00
A81915100-00 KONECTA BTO CONTACTCENTER S.A.	75.628,00
B82775164-00 LAM 1965 MENSAJEROS S.L.	3.907,00
E79543385-00 LATACAR S.L.	3.907,00
B79300547-00 LAVINIA AUDITORIA Y CONSULTORIA S.L.	3.907,00
B82305848-00 LEGALITAS ASISTENCIA LEGAL, S.L.	2.930,25

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	
B83524827-00	LEO PARTNERS ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L.	3.907,00
B28981058-00	LIMPIEZAS AROSA, S.L.	2.000,38
B84159284-00	LIMPIEZAS CENAFER S.L.	2.004,29
B83493759-00	LOHERDIRECT S.L.	1.953,50
B81704223-00	MAGGU-TEX, S.L.	3.907,00
B46400149-00	MAREPE SERVICIOS DE PREVENCION, S.L.	3.907,00
B83003533-00	MARAGUITA S.L.	1.933,50
51393827M-00	MARINAS GUTIERREZ, JUAN FRANCISCO	3.907,00
F28682912-00	MIRABAL SCHOOL S COOP. LTDA.	3.907,00
01495635Z-00	MOLLINA VIDAL JOSE LUIS	3.907,00
B83523720-00	MONTAJES ELECTRICOS MONTALUC S.L.	3.907,00
G28027118-00	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA	3.907,00
B83123083-00	NET2SNETWORK SERVICE SOLUTIONS S.L.	3.907,00
B82386913-00	OBRA Y DECORACION YUGO, S.L.	3.907,00
B81997959-00	OCESPORT TREN S.L.	3.907,00
B84236165-00	ORGANIZACION LOOKS FOR LIVE S.L.	3.907,00
02866004A-00	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	39.070,00
Q0230823H-00	PASCUAL ARIAS GONZALO	3.907,00
B81579757-00	PEGASUS INSTRUMENTACION, S.L.	3.907,00
A28482115-00	PIEZAS MECANISMOS AUTOMOCION, S.A.	3.907,00
B81094534-00	PISCINAS DEL PRADO	3.906,58
B84137470-00	PRIMERIA CONSULTING,S.L.	3.907,00
B82262999-00	PRODUCCIONES DE DIAPOSITIVAS MARCOTE S.L.	3.907,00
A28641413-00	PROMOCION TECNOLOGICA COMERCIAL, S.A.	3.907,00
A28095172-00	PROTESIS, S.A.	3.907,00
B83168179-00	RACAI INVESTMENTS, S.L.	3.907,00
B83575985-00	REAL HOSTELERIA DE GRINON S.L.	3.907,00
A28021350-00	REDONDO Y GARCIA, S.A.	3.907,00
51673813N-00	RESCALVO GOZALO, M.LUISA	1.801,13
A59046763-00	ROMAN Y ASOCIADOS,S.A.	586,05
A28616217-00	ROTOSA, S.A.	3.907,00
A28039790-00	SANTA LUCIA, S.A.	7.814,00
F80634967-00	SDAD.COOP.-MADRILEÑA GARAJE AVDA. POLVORANCA	3.907,00
A84296607-00	SEGOVIANA DE PROFIDOS S.A.	3.907,00
A78931490-00	SERGEYCO, S.A.	3.907,00
B82749748-00	SERTELECMAN, S.L.U.	3.907,00
B82712129-00	SERVICIOS GRAFICOS KUPRINT, S.L.	3.907,00
A80437627-00	SICONET INGENIEROS, S.A.	3.907,00
A28006377-00	SIEMENS, S.A.	3.907,00
A28979342-00	SOCIEDAD AGROPECUARIA ESPAÑOLA, S.A.	3.907,00
B83688687-00	SOCIEDAD GENERAL DE SERVICIOS ASLEZO 34	3.907,00
A79495503-00	SOLDENE, S.A.	3.238,90
A50008150-00	SUPERMERCADOS SABECO, S.A.	6.290,27
33519904A-00	TAUSTE ALONSO, PATRICIA	1.953,50
B80404841-00	TCP SISTEMAS E INGENIERIA, S.L.	3.907,00
B84171677-00	TECNICOS INFORMATICOS PROSAT, S.L.	3.907,00
A82922295-00	TELEFONICA GESTION DE SERVICIOS COMPARTIDOS ESPAÑA, S.	3.907,00
A80644081-00	TELINDUS, S.A.	3.907,00
B82939984-00	TRAINING EXPRESS, S.L.	3.907,00
E79496071-00	TRANSPORTES Y OBRAS JMC,SL.	3.907,00
51607847K-00	TUDELA GIRONA, ANTONIO	3.907,00
B82425364-00	VALLADARES INGENIERIA, S.L.	2.441,88
02608380L-00	VILLELAS IBÁÑEZ MARGARITA	3.907,00
A28955110-00	WASSER, S.A.ESPAÑOLA	3.907,00
B82721473-00	YELMO FILMS, S.L.	3.199,83

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	
B83054759-00	ADECUACION DE ALTERNATIVAS,S.L.	45.648,00
B84314095-00	AFANIAS ALIMENTARIA,SL.	42.352,90
A83700922-00	AGARIMARIA S.A.	53.910,00
A83130625-00	ANALISIS Y CONTROL DE PROYECTOS, S.A.	38.872,10
B82384728-00	APPRENDICES ADAPTACION PROFESIONAL	17.118,00
B80063175-00	ARTE FINAL Y ACABADOS 49, S.L.	14.265,00
G81972523-00	ARTE PLENARIO	4.819,86
B80555626-00	ARTE Y CERA, S.L.	14.265,00
B82012170-00	ASERDISCA, S.L.	2.853,00
G80180953-00	ASOC. DE GESTION DOCENTE Y CULTURAL	13.195,10
G28641116-00	ASOC. EMPLEADOS IBERIA PADRES DE MINUSVALIDOS	853.630,30
G81295768-00	ASOC. FAMILIARES DE ADULTOS CON PROBLEMAS DE PERSONALI	84.525,08
G28781870-00	ASOC. LA VIGUILLA	148.356,00
G78362928-00	ASOC. MADRILEÑA DE CONDUCTORES MINUSVALIDOS	2.853,00
G28812022-00	ASOC. PADRES Y FAM.MINUS.PS.SEN.INT.INTS.PS.PEDI.DR.QU	57.060,00
G84235589-00	ASOC.DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACID	11.250,33
G28830379-00	ASOC.PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	178.500,80
G28790682-00	ASOCIACION PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS "SER,ESTAR Y	28.530,00
B8242682-00	BTOMIVA, S.L.	82.737,00
B82992744-00	BUILDING MAINTENANCE C.E.E.,S.L.	168.144,70
B84627934-00	BUSINESS STAGE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	2.853,00
B82768649-00	C E E APPLICAL, S.L.	22.824,00
B83725937-00	C.E.E. CAYSA S.L.	5.706,00
G82167750-00	C.E.E. FUNDACION PARA LA AYUDA DE ENFERMOS CRONICOS ME	12.125,25
B82223231-00	CADEMADRID, S.L.	145.503,00
B80204803-00	CADESPAIN, S.L.	51.354,00
G78603990-00	CEDEL 2	17.118,00
B82335142-00	CEE ALENTIS,SERVICIOS INTEGRALES,S.L.U.	140.000,00
B81015364-00	CEE OVEIRA, S.L.	61.624,80
B84467851-00	CEESUR LIMPIEZAS INTEGRALES, S.L.L.	8.559,00
B81219743-00	CEJAL LIMPIEZAS, S.L.	296.561,10
B82248469-00	CENSENSAL MADRID, S.L.	165.109,43
B82250556-00	CENTRO DE DIA CASA DE LAS FLORES	42.937,70
B80988892-00	CENTRO ESPECIAL APADIS ARTES GRAFICAS, S.L.U.	87.319,30
B84349125-00	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ALSUMA, S.L.	11.432,00
B79282816-00	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ARTESA, S.L.	211.432,00
B83291419-00	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE IBERPHONE S.L.	110.000,00
B84111780-00	CENTRO ESPECIAL DE TELEMARKETING, S.L.	15.004,78
A79449302-00	CENTRO ESPECIAL EMPLEO PROYECTO INTEGRALES DE LIMPIEZA	660.000,00
B80713753-00	CENTRO ESPECIALIZADO JARDINERIA APASCOVI, S.L.	99.855,00
B82795410-00	CEPILLOS LOZANO, S.L.	28.530,00
B84105618-00	CLARO SOL INTEGRAL, S.L.	25.677,00
G82839242-00	CLAVE SOCIAL	2.867,40
B81827768-00	CLINICA UNIVERSITARIA DE FISIOTERAPIA, S.L.	24.250,50
A28448116-00	COLIMA, S.A.	24.250,50
B82474040-00	COLORSUR,SDAD.COOP.MAD.	11.412,00
B81759698-00	CONSERVACIONES PROINDE, S.L.	39.697,50
B82458019-00	CONSULTORES MADRILEÑOS DE COMUNICACION,PUBLICACIONES,S	8.559,00
F84415231-00	COOPERATIVA LOS 8 GIRASOLES	8.559,00
B83792952-00	CREACION Y MONTAJES,S.L.	14.265,00
B82508334-00	DISEÑO Y GESTION DE PROYECTOS SOCIALES PARA MINUSVALID	11.412,00
B81312548-00	DISTRIBUCION Y MANIPULADOS GRAFICOS DE VILLALBA, S.L.	17.118,00
B80390412-00	EDITORIAL POLIBEA, S.L.	19.971,00
B84410166-00	EL APERADERO URBANO, S.L.	19.412,00
G28819290-00	FEDERACION PROFESIONAL DEL TAXI DE MADRID	92.722,50
G82086927-00	FUND. AFANDEM	159.482,70
G82048109-00	FUND. COCEMFE	62.000,00
G28275071-00	FUND. GIL GAYARRE	37.089,00
G82653049-00	FUND. INLADE	144.524,40
G82093352-00	FUND. MANOS TENDIDAS	2.853,00
G82431636-00	FUNDACION ARCO IRIS	116.973,00
G2876737-00	FUNDACION RENAL INIGO ALVAREZ DE TOLEDO	31.383,00
B83291401-00	FUNDASPA S.L.U.	51.354,00
A79707295-00	FUNDOSA ACCESIBILIDAD, S.A.	121.609,12
A79296026-00	FUNDOSA CONTROL DE DATOS Y SERVICIOS, S.A.	552.661,08
A79475703-00	FUNDOSA SOCIAL CONSULTING, S.A.	51.043,00
A81773897-00	FUNDOSA SPORT Y OCIO, S.A.	79.884,00
A81673352-00	FUNDOSA TELESERVICIOS, S.A.	109.483,88
B82087222-00	FUNDOSA TRANSCRIPCIONES BRAILLE Y SONORAS, S.L.	98.428,60
A83172254-00	GELIM MADRID, S.A.	92.417,00
B84440189-00	GEMSER, S.L.	19.714,00
A79164554-00	GRAFICAS ROBLELLANO, S.A.L.	8.559,00
B80612278-00	GRUPO CERCAL DE ALIMENTACION, S.L.	164.047,50
B82050949-00	HEMOCOPY, S.L.	19.971,00
B79069621-00	IBERMAIL EUROPA, S.L.	215.099,10
B84320860-00	IBERNATUR MANTENIMIENTOS, S.L.	16.832,70
A838838706-00	INSERADBECCO SERVICIOS ESPECIALES S.A.	100.925,00
B83219824-00	INSERTA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS,S.L.	52.580,79
B8455297-00	INTERRAL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	17.118,00
B81306953-00	INVERSIONES ALGORA, S.L.	8.559,00

Línea de subvención.: 0429.000/07 SUBVENCION COSTE SALARIAL EN CENTROS ESPECIALES EMPLEO

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	
B80503048-00	JARDISER 3, S.L.	463.928,58
B81158855-00	JARESDM, S.L.	71.325,00
B84736693-00	JOSE MARIA ANDRES CERVERA	5.486,31
A81258014-00	LA HIGIENICA LAVANDERIA S.A.L.	85.050,00
B84194588-00	LA HOGARENA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	148.356,00
B82981697-00	LABOR PLUS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	39.086,10
B839924019-00	LAS CELINDAS RESIDENCIA PARA MAYORES,S.L.	22.824,00
B83385237-00	LASERCART MADRID, S.L.	13.551,75
B81687741-00	LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO LYMA, S.L.	63.122,60
B83610956-00	LOCUTORIOS DE LEVANTE DISCAPACITADOS S.L.	8.559,00
B83589861-00	MANANTIAL INTEGRAL, S.L.U.	37.089,00
B83646174-00	MANIPULADOS EN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L.	41.368,50
B80771868-00	MANIPULADOS Y RETRACTILADOS MADRILEÑOS, S.L.U.	376.596,00
24218964X-00	MELGUITO MEGIAS, SALVADORA	17.118,00
B78864709-00	MOLGOD, S.L.	61.339,50
B83184341-00	NORDIS SOCIAL CONSULTING, S.L.	22.824,00
B82070152-00	NUESTRO MUNDO ARANJUEZ, S.L.	76.246,40
A36602837-00	PEUGBOT CITROEN AUTOMOVILES ESPAÑA, S.A.	212.406,00
B83670711-00	PRADOHONDO, S.L.	2.853,00
B82712290-00	PROYECTO INSERTIUM, S.L.	24.925,40
B82949181-00	PROYECTOS Y SERVICIOS DE MANIPULADOS, S.L.	102.708,00
A83336123-00	PULPAUTO S.A.	14.265,00
B82581430-00	REMADE RECICLAJE, S.L.	37.089,00
B82848060-00	REPLICACIONES Y MANIPULACIONES,S.L.	156.915,00
B82810706-00	RESIDENCIA PARA MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO,S.L	94.149,00
A80185408-00	SEGUIONCE S.A.	42.795,00
B84007921-00	SERVICIO DISCAPACITADOS SOCIALES MANIPULADOS,S.L.	28.421,60
B82879842-00	SERVICIOS A ESTACIONAMIENTOS ALCALA, S.L.	88.830,54
B82166802-00	SERVICIOS APANID, S.L.	304.832,55
B82210881-00	SERVICIOS DE TRATAMIENTOS BANCARIOS S.L.	31.389,00
B82202987-00	SERVICIOS INTEGRADOS DEL MINUSVALIDO, S.L.	40.350,00
B83936922-00	SERVICIOS SOCIALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	127.226,60
B84436567-00	SPORTRACK OFF ROAD, S.L.	2.853,00
B84815877-00	STAR DRAW, S.L.	37.840,22
B82315334-00	TALLERES DE CONFECCION Y MANIPULADOS, S.L.	37.089,00
B82622556-00	TEXMA II, S.L.	11.412,00
A79209466-00	TRABAJOS AUXILIARES SIGNO,S.A.	49.927,50
B82349457-00	TREBOL CUATRO JARDINERIA, S.L.	19.614,60
B82564436-00	TREBOLJARDIN, S.L.	34.236,00
B80718034-00	TREFEMO, S.L.	79.884,00
B80700594-00	VERDE INGENIERIA NATURAL, S.L.	2.853,00
B36860914-00	VIAJES VINCIT, S.L.	11.412,00
B81012858-00	VIVERO CAMPODELMONTE, S.L.	8.901,30

Línea de subvención.: 0554.000/07 SUBV.NOMINATIVA FUNDACION INSTITUTO LABORAL C.M.

Finalidad.....: APOYO INSTITUCIONAL: PROMOCION ECONOMICA

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
G81196255-00 FUND. INSTITUTO LABORAL DE LA COMUN.DE MADRID	1.050.000,00

Línea de subvención.: 0511.000/07 SUBV.NOM.ASOCIACION FAMILIARES ADULTOS PROBLEMAS PERSON.

Finalidad.....: MINUSVALIDOS

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
G81295768-00 ASOC. FAMILIARES DE ADULTOS CON PROBLEMAS DE PERSONALI	1.670.811,00

Anulaciones/ampliaciones a ayudas concedidas

Normativa Estatal de 13 de abril de 1994 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de mayo de 1994), Subv. por contratación indefinida minusválidos.

Línea de subvención.: 0184.000/00 SUBVENCIONES POR CONTRATACION INDEFINIDA DE MINUSVALIDOS

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO	CANT. ANUL./AMPL.
A81915100-00 KONECTA BTO CONTACTCENTER S.A.	-60.000,00

AYUDAS CONCEDIDAS

Período de concesión: 1-4-2007 al 30-6-2007

Orden 5823/2002, de 27 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2003), de Ayudas a instituciones sin fines de lucro para programas igualdad.

Línea de subvención: 0213.000/03

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
G79336681 ASOC. SOCIOCULTURAL MUJER C. ARENAL	53,50
G80589229 CENTRO ENCUENTRO Y FORMACIÓN OPAÑEL	625,15

Orden 5822/2002, de 27 de diciembre, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2003), de Ayudas a Corporaciones Locales para programas igualdad.

Línea de subvención: 0216.000/03

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
P2806200H AYTO. DE GARGANTA DE LOS MONTES	7.259,83
P2800900I AYTO. DE ALGETE	34.535,97
P28000350 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO JARAMA-ATAZAR	10.593,28

Orden 3000/2006, de 26 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2007), Ayudas institucionales sin fines de lucro. Igualdad 2007.

Línea de subvención.: 0013.000/07 AYUDAS INSTITUC S/F LUCRO IGUALDAD 2007

Finalidad..... MUJER

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	
G80285240-00	ABRA	11.077,74
G80040173-00	AGRUP. MADRID DEL FORUM DE POLITICA FEMINISTA	9.711,81
G81433856-00	ALBOREA	10.167,12
G79435210-00	AMECOOP	11.077,74
G83767046-00	AMESAL	13.795,95
Q2800880C-00	APOSTOLICAS DEL CORAZON DE JESUS	12.885,33
G81972523-00	ARTE PLENARIO	10.608,77
G80672405-00	ASOC. AREA DE FORMACION	15.617,20
C78145067-00	ASOC. ASISTENCIA MUJERES VIOLADAS	14.069,14
G81231243-00	ASOC. CATOLICA MUJERES SEPARADAS-DIVORCIADAS MADRID-RE	8.801,18
G28836708-00	ASOC. COORDINADORA MINUSVALIDOS FISICOS	9.333,90
G80407968-00	ASOC. CULTURAL DE MUJERES DE TORRES DE LA ALAMEDA	12.000,00
G78210150-00	ASOC. CULTURAL LA KALLE	10.927,49
G78105756-00	ASOC. CULTURAL NORTE JOVEN	11.974,71
G28849685-00	ASOC. CULTURAL SANDRO BOTTICELLI	10.167,12
G79233680-00	ASOC. CULTURAL TALLER COMUNICACION RADIO ENLACE	7.435,25
G83236844-00	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ARGAND	6.524,62
G82589664-00	ASOC. DE MUJERES AMALTEA	9.994,10
G81709628-00	ASOC. DE MUJERES CONCEALAS 79	12.748,74
G81957664-00	ASOC. DE MUJERES DE CERCEDILLA 7 PICOS	16.345,24
G81420143-00	ASOC. DE MUJERES DE VILLACONEJOS	5.754,00
G81361834-00	ASOC. DE MUJERES JOVENES PANDORA	9.711,81
G81280471-00	ASOC. DE MUJERES LA PALOMA	18.189,26
G81721607-00	ASOC. DE PROFESORADO ADAL	13.795,95
G28449262-00	ASOC. DE SORDOS DE MADRID	11.988,37
G28901809-00	ASOC. DE VECINOS VILLA ROSA DE MADRID	13.795,95
G28981173-00	ASOC. EMPRESARIAS DE MADRID	11.819,97
G28660173-00	ASOC. ESPAÑOLA MUJERES EMPRESARIAS DE MADRID	17.274,54
G81326530-00	ASOC. FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL DE MADRID	14.264,93
G79436051-00	ASOC. GRUPO TEATRAL LA QUEBRADA	10.167,12
G79387247-00	ASOC. LIBRE DE ABOGADOS	10.608,77
G79215356-00	ASOC. MADRIL. MUJERES DIRECTIVAS EMPRESARIAS	5.919,06
G79994208-00	ASOC. MUJER TALAMANCA	1.000,00
G79154498-00	ASOC. MUJER Y PROGRESO	10.520,32
G79797395-00	ASOC. MUJER Y SOCIEDAD	12.247,89
G82815812-00	ASOC. MUJERES DE FUENLABRADA EN EL SIGLO XXI	5.274,62
G80222607-00	ASOC. MUJERES DE OPANEL	12.898,99
G28718534-00	ASOC. MUJERES DEMOCRATAS INDEPENDIENTES COMPLUTENSE	5.855,00
G81259970-00	ASOC. MUJERES EMPRESARIAS DE FUENLABRADA (ZONA SUR)	11.519,39
G79962759-00	ASOC. MUJERES GITANAS ESPAÑOLAS ROMI SERSENI	11.974,71
G79239604-00	ASOC. MUJERES GRINON	5.100,00
G79986188-00	ASOC. MUJERES LA CHARUSCA	5.680,00
G80286297-00	ASOC. MUJERES LAS AGULLAS	10.515,03
G80323983-00	ASOC. MUJERES LAS ROZAS	1.500,00
G80315005-00	ASOC. MUJERES LOS CHARPINES	7.650,00
G80351141-00	ASOC. MUJERES NOSOTRAS MISMAS (CHAMBERI)	10.167,12
G80651953-00	ASOC. MUJERES PARA LA DEMOCRACIA	15.890,39
G80342504-00	ASOC. MUJERES SANTA AGUEDA	2.000,00
G28724169-00	ASOC. MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	14.114,67
G80289960-00	ASOC. MUJERES VECINALES COMUNIDAD DE MADRID	8.801,18
G80815962-00	ASOC. PARA EL DESARROLLO DEL PLAN COMUNITARIO DE CARABA	11.988,37
G78437688-00	ASOC. PARA LA INTEGRACION DEL MENOR PAIDEIA	11.077,74
G80010713-00	ASOC. PARAPLEJ. Y GRANDES MINUSV. FISICOS COMUNIDAD DE M	7.891,56
G81593683-00	ASOC. SAN JUAN MACIAS	10.167,12
G28766251-00	ASOC. SEMILLA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL JOVEN	14.706,58
G78763026-00	ASOC. SOCIOCULTURAL DE LA MUJER	12.000,00
G78647815-00	ASOC. SOCIOCULTURAL DE LA MUJER DE CAMARMA DE ESTERUEL	3.200,00
G80637721-00	ASOC. SOCIOCULTURAL DE MUJERES LAS JARANDAS	2.200,00
G78999570-00	ASOC. SOCIOCULTURAL MUJER CYC SOTO	3.947,00
G79956579-00	ASOC. SOCIOCULTURAL MUJER VALDEAVERO	3.500,00
G28914901-00	ASOC. SOLIDARIDAD MADRES SOLTERAS	13.795,95
G28668697-00	ASOC. VIUDAS MADRID MAGEBIT	13.632,60
G79414082-00	ASOC. PARA LA ATENCION PREV. Y REINSENCION DE LA MUJER P	10.167,12
G28834497-00	ASOC. PARA LA DEFENSA DE LA SANIDAD PUBLICA EN MADRID	7.216,00
G28303790-00	ASOC. PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	6.524,62
G84379221-00	ASOCIACION DE MUJERES AUTONOMAS Y PROFESIONALES DE LA	14.069,14
G80575434-00	ASOCIACION DE MUJERES CORAJES DE CARABANCHEL BAJO	11.838,11
G81762304-00	ASOCIACION DE MUJERES DE BELMONTE DEL TAUO	12.257,34
G84416031-00	ASOCIACION DE MUJERES PARA LA DEMOCRACIA DE FUENLABRAD	17.274,54
G84269885-00	ASOCIACION DE MUJERES PARA LA DEMOCRACIA DE FINTO	14.977,77
G84312875-00	ASOCIACION DE MUJERES PARA LA DEMOCRACIA DE RIVAS VACI	14.069,14
G83217711-00	ASOCIACION DE MUJERES POR UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE	5.008,43
G84958099-00	ASOCIACION MATRITENSE DE MUJERES UNIVERSITARIAS	4.680,46
G84264217-00	ASOCIACION MUJERES DEMOCRACIA ALCOBENDAS	14.069,14
G84262252-00	ASOCIACION MUJERES DEMOCRACIA GETAFE	17.274,54
G84268846-00	ASOCIACION MUJERES DEMOCRACIA POZUELO DE ALARCÓN	14.069,14
G84931054-00	ASOCIACION MUJERES PARA LA DEMOCRACIA ALAMENAS	17.278,64
G84309111-00	ASOCIACION MUJERES PARA LA DEMOCRACIA ALCALA DE HENARE	17.274,54
G84258482-00	ASOCIACION MUJERES PARA LA DEMOCRACIA SAN SEBASTIAN DE	12.725,97
G82941360-00	ASOCIACION NORTE DE MUJERES EMPRESARIAS	15.795,23

Línea de subvención.: 0013.000/07 AYUDAS INSTITUC S/F LUCRO IGUALDAD 2007

Finalidad..... MUJER

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	
G84411974-00	ASOCIACION NOSOTRAS EN EL MUNDO, COMUNICACION Y DESARRO	11.519,39
G81037822-00	ASOCIACION BARRO	10.836,43
G83884411-00	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES DE LOS HUEROS	14.946,88
G84259787-00	ASOCIACION DE MUJERES PARA LA DEMOCRACIA DE ALGETE	14.069,14
G84393844-00	ASOCIACION MUJER, FAMILIA Y TRABAJO-MADRID	7.435,25
G84618644-00	ASOCIACION MUJERES PARA LA DEMOCRACIA DE HUMANES DE MA	13.636,60
G84863406-00	ASOCIACION MUJERES PARA LA DEMOCRACIA DE VILLANUEVA DE	13.697,98
G81586711-00	ASOCIACION PRO-VIDA ALCALA DE HENARES	6.524,62
G83555516-00	ASOCIACION TRABAJADORES AUTONOMOS Y EMPRENDEDORES DE M	11.838,11
G84295765-00	ASOCION MUJERES PARA LA DEMOCRACIA DE ALCORCÓN	13.158,52
G80586696-00	CANDELITA	12.247,89
Q2800004J-00	CARITAS DIOCESANA DE GETAFE	11.815,35
G28913937-00	CENTRO ANIMACION SOCIOCULTURAL MADRID	15.453,29
G28742435-00	CENTRO CULTURAL MUJER BARRIO LUCERO	4.700,00
G82839242-00	CLAVE SOCIAL	10.153,46
G79879532-00	CLUB DEPORTIVO CARRANZA	8.345,87
G81263402-00	COLECTIVO EN DEFENSA DERECHOS DE PROSTITUTAS HETAIRA	10.167,12
G81717019-00	COMISION DE INVESTIG. MALOS TRATOS A MUJERES DE MADRID	11.077,74
G28655129-00	COMISION ESPAÑOLA AYUDA AL REFUGIADO	8.650,93
G80684004-00	CONFEDER. ASOC. CONSUMIDORES USUARIOS COMUN.DE MADRID	7.435,25
G81171951-00	CONSORCIO ENTIDADES PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRAN	5.614,00
G78509288-00	FEDER. DE SORDOS COMUNIDAD DE MADRID	11.729,15
G78875408-00	FEDER. ASOCIACIONES MINUSVALIDOS FISICOS DE LA C. MADRID	5.634,00
G81392474-00	FUND. ANGEL MARTINEZ FUERTES	9.698,15
G81150658-00	FUND. PARA INVESTIG. ESTUDIO DESARROLLO SANIDAD PUBLICA	10.259,70
G78771813-00	FUND. PROMOCION SOCIAL DE LA CULTURA	13.795,95
G82192709-00	FUNDACION COMUNIDAD CRISTIANA DE VIUDAS	5.614,00
G28979136-00	FUNDACION TOMILLO	12.885,33
G83117374-00	FUNDACION SECRETARIADO GITANO	14.927,98
G79634143-00	GRUPO MUJERES DE COMILLAS	10.927,49
G81793721-00	INICIATIVAS FONTARRON	10.608,77
G79772018-00	LA RUECA, ASOC. SOCIAL Y CULTURAL	5.614,00
G28838001-00	MOVIMIENTO PAZ, DESARRO Y LIBERTAD	16.363,91
G84263839-00	MUJERES PARA LA DEMOCRACIA DE MADRID CAPITAL	16.363,91
G78571833-00	MUJERES PARA LA SALUD	8.332,21
Q7800834I-00	RELIGIOSAS ADORATRICES-CASA DE REINSENCION-	14.218,61
G78659281-00	TALLER DE COMUNICACION RADIO VALLEKAS	12.479,43
G80644156-00	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID	15.617,20
G78501509-00	UNION SINDICAL OBRERA DE MADRID	16.042,01

Orden 3001/2006, de 26 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2007). Proy. empresariales mujeres en la Comunidad de Madrid y cofinanciados FSE.

Línea de subvención.: 0409.000/07 PROY.EMPRESARIALES MUJERES EN LA CM Y COFINANCIADOS FSE

Finalidad..... MUJER

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
X2135356J-00	AAZZOUZ, IDRISIA 3.000,00
09016164A-00	ABAD LOPESINO, MARI CRUZ 3.000,00
X5825502Q-00	ACUNA SILVA, RUTH MIRIAM 3.000,00
05396521F-00	AGUAYO NUÑEZ, TERESA 3.000,00
07532976Q-00	AGUDO LOPEZ ANA MARIA 3.000,00
53841459T-00	AHMADI VOSUR, SUSAN 3.000,00
X3864317H-00	ALARCON ZAPATA, SOPHIA INÉS 3.000,00
50690125B-00	ALBA MEDIANERO, ROSARIO 3.000,00
08934313D-00	ALCAIDE SALGUERO, MARIA ISABEL 3.000,00
48340268H-00	ALCARAZ GONZALEZ, INMACULADA 3.000,00
04704464I-00	ALCANTZ JIMENEZ, TERESA 3.000,00
52189102D-00	ALFONSO PRIETO, CAROLINA 3.000,00
529991107G-00	ALIDA SANCHEZ, MARIA 3.000,00
53452158C-00	ALISEN GUIJARRO, VANESSA 3.000,00
45401893P-00	ALONSO ARNEDO, ALICIA 3.000,00
02178509H-00	ALONSO CERVERA, MARIA BEGOÑA 3.000,00
47497821S-00	ALONSO DIEZ, CRISTINA 3.000,00
X7165263G-00	ALONSO GOUSSELOT, MARIA ELENA 3.000,00
50775034G-00	ALVA BORDA, CARMEN ELISA 3.000,00
05642207P-00	ALVAREZ BUENDIA, SAGRARIO 3.000,00
50727282F-00	ALVAREZ GALLEGOS ESTRELLA 3.000,00
53017001T-00	ALVAREZ GASOL, MONICA 3.000,00
51064224S-00	ALVAREZ TAMES, MARIA 3.000,00
52952017Z-00	AMADO AGUILAR, EVA MARIA 3.000,00
50884165T-00	AMADOR CANTERO MARIA 3.000,00
51981768C-00	AMADOR VILLASEÑOR, LORENA 3.000,00
01169489P-00	AMBIT BALBOA, ROSA 3.000,00
51060584D-00	AMOROS PRADOS, MARTA 3.000,00
51444248X-00	ANDRES RAMOS, ISABEL 3.000,00
09024095E-00	ANGUIS QUEROL, ANA 3.000,00
05389502C-00	ANTUNEZ ALVAREZ, MARINA 3.000,00
07219547B-00	ARAGONES CHAOS, MAITE 3.000,00
51678591Y-00	ARANDA ALCUBIERRE, MARIA PILAR 3.000,00
08971812H-00	ARDAVIN MERINO, CLARA 3.000,00
50228784G-00	ARPA RETAMAL, SHEILA 3.000,00
15998962R-00	ARRUTI LEBRERO, MARIA JESUS 3.000,00
50851704S-00	ARTEAGA VIOQUE, MARIA BARBARA 3.000,00
04843514J-00	ARZA BLANCA, BEGONA 3.000,00
05268377C-00	ASWANI MARTIN, SITA PARSRAM 3.000,00
52885413Z-00	ATIENZA LOPEZ, DOLORES 3.000,00
47645225N-00	AVILA GARCIA, CAROLINA 3.000,00
50936950T-00	AYUSO DUEÑAS, ANGELA 3.000,00
51366248A-00	AZCOITIA ELIAS, ALMUDENA 3.000,00
52956614B-00	BAENA GUIRADO, MARIA DOLORES 3.000,00
50051297P-00	BAEZA LOZANO, MATILDE 3.000,00
50182737A-00	BALLESTEROS CERVERA, RAQUEL 3.000,00
X4625457L-00	BANCROFT COOKE, SACHA 3.000,00
47524250V-00	BAQUERA BRAVO, LETICIA 3.000,00
52955582Z-00	BAUTISTA SILVA, IRENE 3.000,00
04847242S-00	BEGEGA RODRIGUEZ, CRYSTANA ELENA 3.000,00
51929934M-00	BELINCHON RUIZ, MARIA AZUCENA 3.000,00
01059045J-00	BENAVENTE SAIZ, MARIA LUISA 3.000,00
08831871D-00	BERMEO BARAONA, MARIA LUCILA 3.000,00
50942115J-00	BETETA DEL POZO, F. NIEVES 3.000,00
08958320C-00	BLANCO CUEVAS, MARIA PILAR 3.000,00
08934415L-00	BLANCO DELGADO, MARIA JOSE 3.000,00
09033592C-00	BLAZQUEZ GARCIA, SUSANA 3.000,00
53044879W-00	BONILLA GOMEZ, M. AMPARO 3.000,00
33515033P-00	BORREGO TORRES, SARA 3.000,00
46830849C-00	BRAVO AGUILAR, MARIA CRISTINA 3.000,00
08986068D-00	BUENDIA HERNANDEZ, MARIA ANGELES 3.000,00
02621063Y-00	BUENO CASTILLA, CONCEPCION 3.000,00
52504319B-00	BUENO IBARRONDO, BEGONA 3.000,00
50950660W-00	BUITRAGO SAZ, PILAR 3.000,00
X3617905M-00	BURGOS SOLER, EUSEBIA 3.000,00
00377280B-00	CABALLERO HOLGUIN BASILIA 3.000,00
00798485V-00	CABEZUELA SANCHEZ, MARIA ELENA 3.000,00
07238516W-00	CACERES CANALES MARIA JESUS 3.000,00
33516095N-00	CALVO MARTINEZ, ESTHER 3.000,00
47491878Y-00	CAMARON FERNANDEZ, ELENA 3.000,00
33531066X-00	CAMPANERO AVILA, YOLANDA 3.000,00
20267153J-00	CANTARERO RESINO, NURIA 3.000,00
53428913M-00	CANTERO SARMIENTO, MIRIAM 3.000,00
X5373301H-00	CAPELLAN PADILLA, ESTELA 3.000,00
03886302S-00	CARRERO GARCIA, ANA ISABEL 3.000,00
20255486F-00	CASADO ELEGIDO, EVA 3.000,00
46878913Z-00	CASADO ROZALEN, VANESA 3.000,00
08112975W-00	CASTELLANOS MARQUEZ, MARIA SONIA 3.000,00
50031457Y-00	CASTILLO ALVAREZ, PURIFICACION 3.000,00
53024334L-00	CAZALIS CRISTOBAL, MARIA 3.000,00

Línea de subvención.: 0409.000/07 PROY.EMPRESARIALES MUJERES EN LA CM Y COFINANCIADOS FSE

Finalidad..... MUJER

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
50956749L-00	CAÑEGO TENA, ANA MARIA 3.000,00
45430071B-00	CANIBANO DOMINGUEZ, MARTA 3.000,00
51486380Y-00	CENDON DELBONO, NORA ELENA 3.000,00
00389173J-00	CERRILLO LOZANO, ENCARNACION 3.000,00
X4462581Y-00	CHAMIZO E.I., JAZMIN 3.000,00
11784906M-00	CHAMORRO COLAS, MARIA ISABEL 2.328,54
50028046X-00	CHICO MURILLO, MARIA CARMEN 3.000,00
05328884Z-00	CHU CHENG, JUEI-MIN 3.000,00
08949983Q-00	CID FERNANDEZ, ALMUDENA 3.000,00
07532751K-00	CIUDAD POZUELO, JUANA 3.000,00
53006899H-00	CLEMENTE ALMENDROS, INMACULADA 3.000,00
51975417V-00	COBA BENITO, CARMEN 3.000,00
07488183G-00	CONTRERAS MORENO, MARIA YOLANDA 3.000,00
50404025P-00	CORDERO RODRIGUEZ, MARIA DOLORES 3.000,00
00837336K-00	CORDOBA CASTELLANOS, BEATRIZ 3.000,00
52122038J-00	CORRAL SANCHEZ, ALEJANDRA 3.000,00
46839613K-00	CORTES BERNABE, SUSANA 3.000,00
53038949Y-00	CORTES DIAZ DE ARCAUTE, VIRGINIA 3.000,00
50204697K-00	COTO BARREIRO, MERCEDES 3.000,00
51974840S-00	CRESPO PANDO, ARACELI 3.000,00
50737055K-00	CRESPO VILLALBA, YOLANDA 3.000,00
06554635A-00	CRISTOBAL MUÑOZ, TERESA 3.000,00
51984216F-00	CUADRADO GARCIA, CARMEN 3.000,00
00647383W-00	CUENCA GUTIERREZ, MARIA ISABEL 3.000,00
06224649K-00	CUEVAS SANCHEZ, AURORA 3.000,00
X5933571P-00	CZEKAJ, MALGORZATA 3.000,00
70058531W-00	DE ALVARO MARTIN, ANA 3.000,00
53174130Q-00	DE DIEGO OLAVARRIETA, PILAR 3.000,00
52507720P-00	DE DIEGO TALAVAN, SUSANA 3.000,00
50859128X-00	DE LA CALLE BORJA, ANA BELEN 3.000,00
50109985T-00	DE LAS SIAS MARTIN DELGADO, ELENA 3.000,00
50766962M-00	DE LOS SANTOS CUEVAS, IGNACIA 3.000,00
50588937V-00	DE ORO DE HABO TOMAS 3.000,00
516467738P-00	DE SAN ARTURO OLITA, MARIA DE LAS MERCEDES 3.000,00
02089193B-00	DEL MORAL EXPOSITO, MARIA ISABEL 3.000,00
06517146G-00	DEL OJO HERNANDO, ROSA M. 3.000,00
46863424G-00	DEL POZO HITA, NOELIA 3.000,00
02881892S-00	DEL RINCON ROIG, SARA 2.906,55
51409814F-00	DIAZ MEDINA, FRANCISCA 3.000,00
05423351C-00	DIAZ SANTIAGO, MARIA DOLORES 3.000,00
X7636328Y-00	DINKOVA DINEVA, DESISLAVA 3.000,00
52981585G-00	DOMINGO GALVEZ, SARA 3.000,00
50048284P-00	DOMINGO GRACIA, LAURA 3.000,00
X4313613D-00	DUGENIUC, RAMONA CRISTINA 3.000,00
01829683X-00	DIAZ MINGO, MARIA INES 3.000,00
72576302D-00	ECHEVERRIA MARTINEZ, OLATZ 3.000,00
50243554P-00	ENRIQUEZ SAUSA, VILMA 3.000,00
53424738Q-00	ESCOBAR BARROS, NOELIA 3.000,00
51082330C-00	ESCRIBANO SANCHEZ, PATRICIA 3.000,00
02907468S-00	ESPEJO GONZALEZ, SARA 3.000,00
02231721P-00	ESPINOSA NICOLAS, ROCIO 3.000,00
50411332R-00	ESTEBAN CALVO, MARIA ELENA 3.000,00
47487795V-00	ETOMBAYATIBO CUBA, ESTHER ANTONIA 3.000,00
50769944C-00	FALCON UREÑA, LILLIANA DEL CARMEN 3.000,00
00813473D-00	GARCIA SALVADOR, MARIA DEL MAR 3.000,00
28799360W-00	FERNANDEZ CANTALEJO, MARIA CARMEN 3.000,00
43288483E-00	FERNANDEZ DIAZ, MARIA DEL ROSARIO 3.000,00
02538468G-00	FERNANDEZ GARCIA LETICIA 3.000,00
49003245C-00	FERNANDEZ QUINTERO, VANESA 3.000,00
52951573F-00	FERNANDEZ SANTIAGO, ESTHER 3.000,00
50105354S-00	FERNANDEZ TORIBIO, SARA 3.000,00
08944339F-00	FERNANDEZ GARRIDO, MARTA 3.000,00
51682009C-00	FERNANDEZ LOPEZ, ADRIANA MARIA 3.000,00
53103576A-00	FERNANDEZ SERRANO, ALICIA 3.000,00
47458931H-00	FLORES MUNAICO, MARIA ELENA 3.000,00
53716460Y-00	FLORES ZELAYA, DALILA HELY 3.000,00
02673261V-00	FLORIAN DE LA CRUZ, OLGA LIDIA 3.000,00
X1211380Q-00	FLORIAN LESCANO, BETHY ISABEL 3.000,00
49000591B-00	FRAILE VERGARA, CAROLINA 3.000,00
02897977T-00	FUENTES DELGADO, EVA MARIA 3.000,00
52987878H-00	GALGO MARTIN, MONICA 3.000,00
49002201B-00	GALLARDO GOMEZ, VANESA 3.000,00
05282356S-00	GARCIA ARRANZ, MARIA LUISA 3.000,00
50954636E-00	GARCIA AROYO, YOLANDA 3.000,00
53046976G-00	GARCIA CORONADO, EVA MARIA 3.000,00
53426991S-00	GARCIA DIAZ, CELIA 3.000,00
46860794L-00	GARCIA DIAZ, CRISTINA 3.000,00
X3057729V-00	GARCIA FERIA, NORMA MARIANELA 2.400,00
50704202N-00	GARCIA FERNANDEZ, GLORIA 3.000,00
51974558-00	GARCIA FERNANDEZ, MARIA INMACULADA 3.000,00

Línea de subvención.: 0409.000/07 PROY. EMPRESARIALES MUJERES EN LA CM Y COTIENCIADOS FSE

Finalidad.....: MUJER

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
075144155D-00	3.000,00
06244639R-00	3.000,00
78920295G-00	3.000,00
00785190Q-00	3.000,00
08972231T-00	3.000,00
22970118H-00	3.000,00
40586524I-00	3.000,00
31518591W-00	3.000,00
39009557X-00	3.000,00
51430767N-00	3.000,00
44432599M-00	3.000,00
50838647E-00	3.000,00
05279918S-00	3.000,00
52375852E-00	3.000,00
50741585C-00	3.000,00
44897237P-00	3.000,00
51099022Z-00	3.000,00
42578912Z-00	3.000,00
11868052T-00	3.000,00
98967275N-00	3.000,00
42831397K-00	3.000,00
42934481P-00	3.000,00
65386448T-00	3.000,00
20280120H-00	3.000,00
08103950S-00	3.000,00
635109664L-00	3.000,00
53109664L-00	3.000,00
01925839A-00	3.000,00
46879857S-00	3.000,00
11294258C-00	3.000,00
02892907Q-00	3.000,00
50725377G-00	3.000,00
51621764N-00	3.000,00
51462133N-00	3.000,00
46939746G-00	3.000,00
42231749D-00	3.000,00
08911440K-00	3.000,00
47441633X-00	3.000,00
50835147H-00	3.000,00
08927885X-00	3.000,00
50976330G-00	3.000,00
52977065S-00	3.000,00
72053271K-00	3.000,00
00833401L-00	3.000,00
76033420F-00	3.000,00
09455872C-00	3.000,00
X7376794B-00	3.000,00
50697240L-00	3.000,00
52953004N-00	3.000,00
53429495J-00	3.000,00
53512654Z-00	3.000,00
00807798G-00	3.000,00
00807798G-00	3.000,00
51915257T-00	3.000,00
07485531C-00	3.000,00
52183769N-00	3.000,00
09041856G-00	3.000,00
52105382D-00	3.000,00
71273467D-00	3.000,00
NEBEEDA DEL POZO, NURIA	3.000,00
NEBEERA MAESTRE, MARIA ROSA	3.000,00
NIHEI KOBAYAMA, KAYOKO	3.000,00
NIKOLOVA SALAYEKA, RODMIANA	3.000,00
NIKOVA ZDRAVKOVA, ANTONETA	3.000,00
NOGALES GARRO, ILVINGINIA	3.000,00
OLGA PARRA, LINDA	3.000,00
OLTEAN TUMINATA	3.000,00
ONIEVA MARTIN, M'DEL PRADO	3.000,00
ORDONEZ ARIAS, MINERVA	3.000,00
ORTIZ NAVARETE, REMEDIOS SOLEDAD	4.500,00
ORTIZ PLAZA, VERONICA	3.000,00
OSUNA OLMO, MARIA ANGELES	3.000,00
PALACIOS COSTERO, EVA	3.000,00

Línea de subvención.: 0409.000/07 PROY. EMPRESARIALES MUJERES EN LA CM Y COTIENCIADOS FSE

Finalidad.....: MUJER

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
50839228M-00	3.000,00
20263067K-00	3.000,00
53135834S-00	3.000,00
00693289Q-00	3.000,00
5343812H-00	3.000,00
04935932B-00	3.000,00
59576524I-00	3.000,00
01871685K-00	3.000,00
43645600Q-00	3.000,00
53451674L-00	3.000,00
46878081J-00	3.000,00
79271803A-00	4.500,00
50194398A-00	3.000,00
36493733R-00	3.000,00
X3762394P-00	3.000,00
52374544W-00	3.000,00
14317077Z-00	3.000,00
46882341F-00	3.000,00
43375714Z-00	3.000,00
51147301Q-00	3.000,00
53133472E-00	3.000,00
52195804Q-00	3.000,00
52874785R-00	3.000,00
02660467W-00	3.000,00
47493231W-00	3.000,00
01096901P-00	1.500,00
74846446P-00	3.000,00
53043713D-00	3.000,00
05411662S-00	3.000,00
07217651K-00	3.000,00
53108573D-00	3.000,00
51603838A-00	3.000,00
50750333M-00	3.000,00
51424832Z-00	3.000,00
31661952C-00	3.000,00
51926236X-00	3.000,00
44024902G-00	3.000,00
08609161E-00	3.000,00
08609161E-00	3.000,00
02036455W-00	3.000,00
50299791N-00	3.000,00
08927885X-00	3.000,00
53052145K-00	3.000,00
X5942344X-00	3.000,00
07480547G-00	3.000,00
02744504Q-00	3.000,00
01492784S-00	3.000,00
05228066M-00	3.000,00
14303842G-00	3.000,00
00273287R-00	3.000,00
11800457P-00	3.000,00
51946349K-00	3.000,00
0582542R-00	3.000,00
02534450K-00	3.000,00
52525497J-00	3.000,00
02534450K-00	3.000,00
02534450K-00	3.000,00
X2566233H-00	3.000,00
52047161D-00	3.000,00
09010059Q-00	3.000,00
51888271H-00	3.000,00
04209289J-00	3.000,00
51683267J-00	3.000,00
01119054N-00	3.000,00
47218877S-00	3.000,00
X1901871R-00	3.000,00
28938027W-00	3.000,00
48996930F-00	3.000,00
52929282Z-00	3.000,00
02885110P-00	3.000,00
02885110P-00	3.000,00
75961057D-00	3.000,00
08987856B-00	3.000,00
52344237E-00	3.000,00
50708267Y-00	3.000,00
50889665A-00	3.000,00
X2069682G-00	3.000,00

Línea de subvención: 0409_000/07 PROY. EMPRESARIALES MUJERES EN LA CM Y COFINANCIADOS FSE

Finalidad: MUJER

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
50102265P-00	3.000,00
SAN JOSE MURILLO, MARIA DEL MAR	
5036116N-00	3.000,00
SANCHEZ CACERES, LAURA	
40738145L-00	3.000,00
SANCHEZ LOPEZ, M. LUISA	
53047618G-00	3.000,00
SANCHEZ MADEJON, MARIA JOSE	
11820886J-00	3.000,00
SANCHEZ MARTIN, SONIA MARIA	
11817607T-00	3.000,00
SANCHEZ MARTINEZ, MARIA LUISA	
49007671F-00	3.000,00
SANCHEZ MOYA, MARIA DEL CARMEN	
51375298Z-00	3.000,00
SANCHEZ PORRERO, SUSANA	
52105034Y-00	3.000,00
SANCHEZ SALAMANCA, ALNHOA ALMUDENA	
14301101T-00	3.000,00
SANCHEZ SANCHEZ, EVA	
50220824Y-00	3.000,00
SANCHEZ SANCHEZ, FERNANDO SARA	
50363248S-00	3.000,00
SANCHEZ GARCIA, MARIA DOLORES	
46824033H-00	3.000,00
SANGUINO DE LA OSA, ROBARLO	
50717744B-00	3.000,00
SANTANA ALCIVAR, ISABEL	
55417506Y-00	3.000,00
SANZ CASTILLO, BEATRIZ	
50200068L-00	3.000,00
SANZ GONZALEZ, MARIA ASCENSION	
51188652F-00	2.003,27
SANZ MARRIÑO, MARTA	
01133801Z-00	3.000,00
SENDRA PUGLISI, LILLIANA MABEL	
70036656T-00	3.000,00
SERRANO GARCIA, MARIA INMACULADA	
SILLS, ELIA	
X4333890T-00	3.000,00
SORIANO RODRIGUEZ EVA	
51981152W-00	3.000,00
SOTILLO UBERO EVA	
70049043J-00	3.000,00
SUAREZ GONZALEZ, SANDRA	
02883744G-00	3.000,00
SUJA PRADO MARIA DEL MAR	
07495532Q-00	3.000,00
SUAREZ VEGA, MARIASA	
50333398R-00	3.000,00
SANCHEZ FOLGADO, MARÍA CONSUELO	
47493052F-00	3.000,00
SANCHEZ GARCIA, BEATRIZ	
52733849L-00	3.000,00
SANCHEZ SANCHEZ, EMILIA	
03014446K-00	3.000,00
TARAVILLA GONZALEZ, ANA MARIA	
00387331E-00	3.000,00
TOLOVA MONTERO JULIA	
25626677J-00	3.000,00
TOMILLO PEREZ, AMALIA	
46844123J-00	3.000,00
TORRES GARCIA VANESA	
11795044T-00	3.000,00
TORRES FERNANDEZ, MONTSEERAT	
50933423K-00	3.000,00
TURIENZO GOMEZ, ROSA	
11817770W-00	3.000,00
UCEDA ANTONLIN, RAQUEL	
52166439K-00	3.000,00
UCEDO GALLARDO, ELENA	
00699907N-00	3.000,00
URRESTI ELOSEGUI, AMAYA	
UNA VICENTE, ELENA	
50433407N-00	3.000,00
VALELOMAR ALONSO, MARIA TERESA	
07396045P-00	3.000,00
VALENCIA AYALA, ISIDORA	
VALERO ANDUJAR, MARIA CARMEN	
47490449A-00	3.000,00
VARGAS BAENA, MARIA CARMEN	
6682423D-00	3.000,00
VEGA GONZALEZ, MARIA DEL FILAR	
17821373C-00	3.000,00
VELAZQUEZ GONZALEZ, VERONICA	
504343746Y-00	3.000,00
VILLARUBIA ABANDA, PALOMA	
47040594M-00	3.000,00
VITTON FERNANDEZ, MARTA	
X6894889M-00	3.000,00
VÁZQUEZ DE PEREZ ORIBERTA NURYS	
47452233A-00	3.000,00
YAHARIA, MARIA	
X3795231S-00	3.000,00
ZAMORA LOPEZ, RAQUILINA	
50063281D-00	3.000,00
ZARAGOZA MOLINA, INMACULADA	
05370272W-00	3.000,00
ZELAYA VELARDE, ROSA EMILIA	
X1497880M-00	3.000,00
ALVAREZ PALERO RAQUEL	
50115195Z-00	3.000,00
ALVARO MOYA, NURIA	
50462677X-00	3.000,00

Línea de subvención: 0409_000/07 PROY. EMPRESARIALES MUJERES EN LA CM Y COFINANCIADOS FSE

Finalidad: MUJER

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
52500738H-00	3.000,00
PALOMARES LEON, MARIA FELISA	
50843241N-00	3.000,00
PALOMERO CEBE, GLORIA	
70695581E-00	3.000,00
PAREDES CUEVAS, PURIFICACION	
70695581E-00	3.000,00
PAREDES CUEVAS, PURIFICACION	
51865430Q-00	3.000,00
PASCUAL CALVADA, MARIA ROSARIO	
52111143N-00	3.000,00
PASTOR MOYANO, FRANCISCA	
52504065F-00	3.000,00
PAZON BARAHONA, MARIA TERESA	
0220849S-00	3.000,00
PAZOS RUIZ, MARINA	
50705207M-00	3.000,00
PEINADO GOMEZ, YOLANDA	
52508906K-00	3.000,00
PELAEZ GARCIA, MARIA ANGELES	
50071109V-00	3.000,00
PEREZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION	
52103785E-00	3.000,00
PEREZ DIAZ, ELENA	
07229076S-00	3.000,00
PEREZ FILOSO VIRGINIA	
50890288-00	3.000,00
PEREZ GAMIZ, PATRICIA MARIA	
01472532A-00	3.000,00
PEREZ GARCIA, MARIA DEL ROSARIO	
5237624B-00	3.000,00
PEREZ GOMEZ, MARIA TERESA	
9064395E-00	3.000,00
PEREZ RICO, MARIA CARMEN	
4680327B-00	3.000,00
PERALTA CAMPOS, MARIA DOLORES	
4680327B-00	3.000,00
PERALTA CAMPOS, MARIA DOLORES	
4680327B-00	3.000,00
PLOUBRAS NOVAS, BEATRIZ	
46556833H-00	3.000,00
PLOUBRAS SANDAS, MONICA	
53562895K-00	3.000,00
PLANA TORRES, CARMEN	
33838134D-00	3.000,00
PLAZA MALAGA, IDA MARÍA	
40223308S-00	3.000,00
POCINA MARTINEZ, EVA	
70267996M-00	3.000,00
POCINO GARCIA, AMAYA	
01078832V-00	3.000,00
POLO CORTES, CARMEN CRUZ	
01933316S-00	3.000,00
PONZOA CASADO, SARA	
52953086W-00	3.000,00
FORRAS ALVAREZ, CAROLINA	
53109467M-00	3.000,00
PRESTEL RODRIGUEZ, SUSANA	
05428048W-00	3.000,00
PUEBLA VAZQUEZ, SUSANA MERCEDES	
13159567S-00	3.000,00
PUEBLO MIGUEL, RUTH	
46884172I-00	3.000,00
Puerta Carrion, ROCIO	
50209053F-00	3.000,00
PEREZ ATIENZA, MARINA	
35123424H-00	3.000,00
PEREZ FIGUEROA, MARGARITA	
50823269J-00	3.000,00
PEREZ SIERRA, LUISA MARIA	
51662684E-00	3.000,00
PEREZ ZUNIGA, EVANGELINA	
05236897P-00	3.000,00
QUESSADA CARRERA MARIA DEL CARMEN	
52113349R-00	3.000,00
QUINTANA MONTES, CARMEN MARIA	
51978912Q-00	3.000,00
RAMON SIERRA, MONICA	
70054197S-00	3.000,00
RAMON SIERRA, MONICA	
50832318C-00	3.000,00
REDEBELLO JIMENEZ, MARTA	
50156763L-00	3.000,00
REINA CAMARA, MARIA ROSARIO	
00834944K-00	3.000,00
REQUEJO PECCIS, MONICA	
53423000A-00	3.000,00
REQUEENA PALACIOS, ALBA	
47489962L-00	3.000,00
RESINO SANZ, MARTA	
14306914V-00	3.000,00
RIGUEIRO IACCARINO, FLORENCIA	
X7185069F-00	3.000,00
RIMELLI, CATERINA	
80534588-00	3.000,00
RIOS ARBOLEDA, LUZ MARY	
70653461N-00	3.000,00
RISQUEZ PARRERA, JUANA	
50106979I-00	3.000,00
RIVERA DIAZ, CRISTINA	
46921462R-00	3.000,00
RIVERA GUIZADO, ANA ISABEL	
50450922Y-00	3.000,00
ROLEDANO PALOMO, CARMEN	
76016066P-00	3.000,00
RODRIGUEZ CERRO, GUADALUPE	
52508000N-00	3.000,00
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA	
01891456M-00	3.000,00
RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA EUGENIA	
50741192H-00	3.000,00
RODRIGUEZ GORDILLO, VANESSA	
50446590T-00	3.000,00
RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA BELEN	
02264301L-00	3.000,00
RODRIGUEZ JURADO, SANDRA	
53479405B-00	3.000,00
RODRIGUEZ LEZCANO RITA FABIANA	
46864849A-00	3.000,00
RODRIGUEZ LOPEZ, SONIA	
02513964H-00	3.000,00
RODRIGUEZ MOLINER, MARIA DEL CARMEN	
50747778A-00	3.000,00
RODRIGUEZ HERNANDEZ, BEATRIZ	
20235464Q-00	3.000,00
ROHNSIA SHELDA VANESSA	
70295015E-00	3.000,00
ROMAN MATEO, MARIA JOSE	
51903332Z-00	3.000,00
ROMERO MOLINILLO, ENCARNACION	
53433873C-00	3.000,00
ROMERO MUÑOZ, BEATRIZ	
50175030T-00	3.000,00
ROMERO VILLASECA, MARIA MERCEDES	
46894916G-00	3.000,00
ROYUELA CASÉN, BEATRIZ	
05375110R-00	3.000,00
RUBIO GONZALEZ, PILAR	
14305746E-00	3.000,00
RUEDA LAFUENTE, MONICA	
RUIZ TUNON, CLARA	
02653981B-00	3.000,00
RUPEREZ CRESPO, MARIA YOLANDA	
16797954I-00	3.000,00
SAAVEDRA PEREZ, BELEN	
70038040G-00	3.000,00
SAINZ FRANCISCO, MARIA CARMEN	
50209355X-00	3.000,00
SALCEDO MARTINEZ, GEMA	
46881177R-00	3.000,00
SAMINO PERIS, MARIA TERESA	
52112206W-00	3.000,00
SAN JOSE CAMUESCO, MARIA GEMA	
50185453M-00	4.500,00

Orden 2901/2006, de 13 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2007). Ayudas individuales para mujeres procedentes de centros residenciales dependientes de la Comunidad de Madrid.

Línea de subvención.: 0016.000/07 AYUDAS INDIVIDUALES PARA MUJERES PROCEDENTES DE CENTROS

Finalidad..... MUJER

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
02252997D-00 GARCÍA YUNCAR, PILAR	2.400,00
X4335796C-00 GIRALDO MONTES, MARIA TERESA	1.950,00
09007015P-00 GRACIA RODRIGUEZ, MIRIAM	1.950,00
X3104622J-00 HADDOUCH , NADIA	2.100,00
08981459M-00 JIMENEZ OLET, ENCARNACION IRENE	2.100,00
51944902T-00 MAROTO BARTOLOME, MARIA TANIA	2.550,00
X2972268R-00 MARTINEZ CASTELLANOS, DIANEYS	2.100,00
X3049234D-00 SAFI , SOUAD	450,00
X7640175N-00 SORIA GUIZADA, ROXANA	2.400,00

Normativa Estatal MTSS de 21 de febrero de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero de 1988). Promoción empleo autónomo. Rentas de subsistencia.

Línea de subvención.: 0048.001/98 PROMOCION EMPLEO AUTONOMO. RENTAS DE SUBSISTENCIA

Finalidad..... PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
53046251V-00 ABAD IBAÑEZ, LAURA	3.005,06
50114620N-00 ALAMEDA ENCINAR, JULIO	3.005,06
54056049T-00 ALONSO VALLADARES, JOSE	3.005,06
72859889Y-00 ANDRES TZQUIERDO, FRANCISCO	3.005,06
46934427Y-00 ANTUNEZ ABAD, SANDRA	3.005,06
02878629H-00 ARROYO GARCIA, ANTONIO LUIS	3.005,06
50689642B-00 AVALOS MOSTERIN, LUIS	3.005,06
53388610K-00 AYLON GARCIA, MARIA	3.005,06
33988309J-00 CAMARERO RUIZ, PEDRO ENRIQUE	3.005,06
02910282Q-00 CAPEL HERRERA OSCAR	3.005,06
49012767C-00 CEREZO IGLESIAS, FRANCISCO JAVIER	3.005,06
50218820E-00 DE LA VIA FORCINIITI GRACIELA ISABEL	3.005,06
13935917X-00 DIAZ ASUA, ESTEBAN	3.005,06
52887205Q-00 ESCRIBANO MAYORGA, JOSE LUIS	3.005,06
50710873J-00 ESCUDERO DELGADO, JOSE ANTONIO	3.005,06
02229989K-00 ESPADA GARCIA NATIVIDAD	3.005,06
33520352Z-00 FRANCO TOLEDANO, ANA	3.005,06
13150921G-00 GALINDO CARAZO, MARIA OLGA	3.005,06
47027696X-00 GARCIA OLLERO, DAVID	3.005,06
50204558C-00 GARCIA RODADO, JONATHAN	3.005,06
51992120E-00 GARGOLÉS SOTO, ALBERTO	3.005,06
51992682D-00 GOMEZ HERNANDO, SONIA	3.005,06
47044299F-00 GOMEZ JIMENEZ, ALVARO	3.005,06
11843733K-00 GONZALEZ GARCIA, CRISTINA	3.005,06
47490318X-00 GONZALEZ VILCHEZ, DANIEL FERNANDO	3.005,06
20262482B-00 GONZALO DIEZ, NURIA	3.005,06
02193364S-00 GUDINO CILLAN, RAMON EMILIO	3.005,06
51407925G-00 HERNANDEZ MEJIAS, DAVID	3.005,06
01923657Y-00 INFANTES BARBERO, GEMA	3.005,06
53441271N-00 JORQUERA NUNEZ, AZUCENA	3.005,06
01929097H-00 LUNA CALVO, RAMIRO	3.005,06
46854930C-00 MACHIO SANTAMARTA, SERGIO	3.005,06
09026642Q-00 MARTIN ELAZQUEZ ARANZAZU	3.005,06
22969083H-00 MARTINEZ DEL AMOR, PEDRO JACOB	3.005,06
51465873S-00 MATTÁ ALCANTARA, CARMEN ISABEL	3.005,06
50081852L-00 MERINO DE LA FUENTE IGNACIO	3.005,06
50091487V-00 MERINO DE LA FUENTE, OSCAR	3.005,06
52951102L-00 MOLINA ALGAR, JOSE MIGUEL	3.005,06
49000485C-00 MONTERO SANZ, RUBEN	3.005,06
50706150M-00 MUÑOZ HERRERO, CARLOS	3.005,06
52958136S-00 PAMPLIEGA RODRIGUEZ, ALBERTO	3.005,06
02846984K-00 PLAZUELO SORIA, ENCARNACION	3.005,06
50884269N-00 RICO CASTILLO, MIGUEL	3.005,06
02889306L-00 RINCON ALONSO, JUAN MANUEL	3.005,06
50409371H-00 RISQUETE BAUTISTA, CARMEN	3.005,06
01914895F-00 ROBLES LABRAT, FRANCISCO JOSE	3.005,06
02096685M-00 RODAS GONZALEZ, JULIAN	3.005,06
02239287F-00 RODRIGUEZ NARANJO, MARIA BEGOÑA	3.005,06
20255736G-00 ROMA LAGUNA FRANCISCO JAVIER	3.005,06
51674641N-00 RUIZ GONZALEZ, JAVIER	3.005,06
70073693F-00 SANCHEZ DURAN, LIDIA	3.005,06
27472574V-00 SANZ FUENTES, JUAN DE LA CRUZ	3.005,06
02495145J-00 SANZ RAMOS, JOSE MARIA	3.005,06
07215986N-00 SANZ SEGOVIANO, FELIX	3.005,06
00272607E-00 SARRAIS QUINTANA, RAFAEL	3.005,06
11794430F-00 SERRANO HERNANDEZ, ANA DOLORES	3.005,06
53462738C-00 SERRANO HERNANDEZ, MARTA SANDRA	3.005,06
02086974T-00 SERRANO MAESO MARIA ANTONIA	3.005,06
52980726L-00 SOTO FABREGAT, SAMUEL	3.005,06
0262677N-00 TORRES CARRASCO, ALBERTO	3.005,06
00677134Z-00 VALERO ABAD, MARIA JOSE	3.005,06
07234124A-00 VILLAR HIDALGO FRANCISCO GABRIEL	3.005,06
X1634623J-00 VIZCARRA CERPA, Mª CARMEN	3.005,06

Línea de subvención.: 0048.002/98 PROMOCION EMPLEO AUTONOMO.SUBVENCIONES FINANCIERAS

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	
53046251V-00	ABAD IBÁÑEZ, LAURA	3.005,06
X4202664X-00	AGNIESZKA KUJTKOWSKA, MAGDALENA	393,60
50680549A-00	ALCAZAR GARCIA, JUAN LUIS	1.490,85
54056049T-00	ALONSO VALLADARES, JOSE	1.531,30
50726037C-00	AMIL JIMENEZ, ANTONIO	3.005,06
51947735G-00	BARRIOS MARCOS, VICTOR MANUEL	3.005,06
02230690N-00	BENITO PEDRAZA, ANTONIO	709,80
33983097-00	CAMARERO RUIZ, PEDRO ENRIQUE	3.005,06
50288944L-00	CANTERO MARTIN, FRANCISCO JAVIER	3.005,06
51849029Z-00	CARPINTERO RIVERA, ENRIQUE	3.005,06
08971910R-00	CASADO GARCIA, FRANCISCO	3.005,06
49012767C-00	CEREZO IGLESIAS, FRANCISCO JAVIER	3.005,06
00787952H-00	CID BLANCO, TOMAS	3.005,06
05941470E-00	COSSIO VILLARROEL, MIRYAM JANNET	508,61
52118128J-00	COSTA SILES, MARIA DE LAS MERCEDES	1.153,12
06551408L-00	CUENCA MARTIN, FRANCISCO	3.005,06
51092999V-00	DE LA PEÑA GAYO, JUAN	2.446,60
51070158S-00	DE MIGUEL VAZQUEZ, MONICA MARIA	1.488,22
02609237-00	DEL RIO ALONSO, FRANCISCO JOSE	3.005,06
51048540V-00	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ELENA	3.005,06
50710873J-00	ESCUDERO DELGADO, JOSE ANTONIO	658,00
02229998X-00	ESPADIA GARCIA, NATIVIDAD	2.700,00
00275498G-00	GOMEZ MESA, ANA	2.820,74
51939811S-00	GONZALEZ GONZALEZ, PEDRO MANUEL	3.005,06
05402577E-00	GONZALEZ SANZ, JOSE MANUEL	218,40
53002848S-00	GRANIZO SANZ, LUIS FERNANDO	3.005,06
00693640W-00	GUTIERREZ LOPEZ, MARIA ISABEL	2.370,24
53415696J-00	HERNANDO SANCHEZ, SERGIO	3.005,06
50720904Q-00	IGLESIAS DIAZ JAVIER	2.979,00
50155717E-00	INSUA PINTOS, FRANCISCO	3.005,06
50541663Z-00	JABON MENDEZ, ANGEL	3.005,06
50184922A-00	JUAN CARLOS PASAMONTES, MARTINEZ	3.005,06
52477067Z-00	LOPEZ SALGADO, CRISTINA	2.950,08
50669226L-00	LORENZO MANZANO, ANTONIO	1.529,50
47522310D-00	LUCENO SUAREZ, RUBEN	1.075,02
33502874Q-00	MARTIN SANCHEZ, GONZALO	3.005,06
50187625E-00	MARTINEZ RUIZ, JULIO CESAR	3.005,06
46846274N-00	MARTINEZ GARCIA, CARMEN	1.656,50
51465873S-00	MATTA ALCANTARA, CARMEN ISABEL	3.005,06
02270970L-00	MENOR GUTIERREZ, DAVID	3.005,06
50706150M-00	MUNOZ HERRERO, CARLOS	1.937,52
50962053K-00	OROVIO FERNANDEZ, JOSE	3.005,06
07216059Q-00	OTERO BEJARANO, FRANCISCO JAVIER	2.255,25
51115193Q-00	PISOS LASORSA, DANIEL HERNAN	3.005,06
51645853C-00	POZO TORRES, VALENTIN	3.005,06
53109067C-00	REDONDO MANCHA, NICOLAS	3.005,06
51912313W-00	REMARTINEZ JARABA, JAVIER	514,44
50884269N-00	RICO CASTILLO, MIGUEL	3.005,06
02883506L-00	RINCON ALONSO, JUAN MANUEL	233,94
02096685M-00	RODAS GONZALEZ, JULIAN	3.005,06
53436520E-00	RODRIGUEZ MOLINA, BEATRIZ	1.153,12
X2323124D-00	RONDON DE LA CRUZ, MILAGRITOS LORENA	3.005,06
46929239Q-00	SAN SEGUNDO PEDRERO, YOLANDA	2.407,50
02495145J-00	SANZ RAMOS, JOSE MARIA	414,89
26738767W-00	SENES GOMEZ MANUEL	3.005,06
02086974T-00	SERRANO MAESO MARIA ANTONIA	619,36
08945852W-00	TARIN CASTRO, JUAN PABLO	3.005,06
5237274D-00	TELLEZ BRACHOS, ANTONIO JAVIER	3.005,06
05371499X-00	TORRALBA HUERTAS, HORTENSIA	1.534,78
52101019Q-00	TORRALBA FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	3.005,06
02626727N-00	TORRES CARRASCO, ALBERTO	324,27
00677134Z-00	VALERO ABAD, MARIA JOSE	1.420,06
52347399C-00	VILLA BUITRAGO, OSCAR	3.042,06
X1634623J-00	VIZCARRA CERPA, Mª CARMEN	2.981,70

Línea de subvención.: 0048.011/98 FINAN.PROYEC.AYUDA A INVER.CAPITAL FIJO TRAB.AUTON.MINUS

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	
46936443K-00	ALVAREZ MONTESERIN LAHOZ, MANUEL ENRIQUE	3.906,58
13066413E-00	ANDRES SEBASTIAN, DOROTEO	3.906,58
30165260R-00	BENAVENTE FIGUEROA, FERMIN	3.906,58
02230690N-00	BENITO PEDRAZA, ANTONIO	3.906,58
04575238D-00	BUENDIA LOPEZ, MARIA VICTORIA	3.906,58
01099572B-00	CANDIL CARDENOSO, VICENTE	3.906,58
00665069R-00	CARDAD MOTA, ANA	3.906,58
06521701M-00	CORRALES DIAZ, ESTEBAN	3.906,58
51666953Y-00	ESTERA CASADO, ANA MARIA	3.906,58
76992429K-00	FIGUEIRAS FERNANDEZ, CESAR	3.906,58
02508658W-00	FIGUEIRAS OTERO, PALOMA	3.906,58
07215329E-00	GALLIANO ESTEBAN, LUIS	3.906,58
53497202F-00	GARCIA FERRERAS, ESTEFANIA	3.906,58
07530352Z-00	GARCIA HUETADO, ANA ISABEL	3.906,58
02254633N-00	GARCIA MOLINA, GUILLERMO	3.906,58
50945279A-00	GARCIA-CALVO DIAZ, ADOLFO	3.906,58
53000888X-00	GONZALEZ ALFONSO, CAROLINA	3.906,58
72042945E-00	GONZALEZ URBANO, PATRICIA	3.906,58
52956047L-00	HERNANDEZ MARTINEZ, OSCAR	3.906,58
07215868D-00	JOU FABREGAS, ANA ANGELA	3.906,58
51353825T-00	LOPEZ CRESPO, RICARDO ESTEBAN	3.906,58
00673706J-00	LOZANO LORO, VALENTIN	3.906,58
05202656X-00	LUCAS PINTO, INES	3.906,58
50446263J-00	MARTIN ALONSO, MANUEL JOSE	3.906,58
02618278G-00	META SERRANO, FRANCISCO JAVIER	3.906,58
08997906F-00	MONZON PALOMINO, CARLOS	3.906,58
26187843C-00	PEREZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	3.906,58
07238909G-00	PROVENCIO MARTIN, M.SONIA	3.906,58
50867344S-00	RUIZ DEL ARBOL GARCIA, PEDRO	3.906,58
51645499B-00	SANCHEZ GONZALEZ, RAFAEL	3.906,58
52096709P-00	VALENTIN GUILLEN, ROSA MARIA	3.906,58
51422278M-00	ZAZO LAZARO, BEATRIZ	3.906,58

Normativa Estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998. Plan Fip. Ayudas a centros colaboradores.

Línea de subvención.: 0180.001/99 PLAN FIP.AYUDAS A CENTROS COLABORADORES

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	
B81689895-00	2F FORMACION, S.L.	119.250,00
B80797756-00	A. E. AVANZADA S.L.	281.012,00
B8128610-00	A.COPE Y D. S.L.	30.450,00
B830946-00	ALIMENTA Y ENTIDAD PARA LA SEGURIDAD E HIGIENE ALIMENTA	10.092,00
B78081536-00	ACADEMIA ALCORCON, S.L. -UNIPERSONAL-	135.465,00
A78528908-00	ACADEMIA COLON TRES, S.A.	400.215,00
A78136793-00	ACADEMIA COLON, S.A.	13.725,00
A28686319-00	ACADEMIA LAGASCA-SERRANO, S.A.	407.670,00
B81692097-00	ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L. UNIPERSONAL	295.503,87
B81441461-00	ACADEMIA OLIMITIA, S.L.	16.650,00
B28926111-00	ACADEMIA OMEGA, S.L.	81.870,00
B81110850-00	ACADEMIA PEREZ CELA, S.L.	58.020,00
B78557741-00	ACADEMIA SANTA MARIA, S.L.	222.922,50
B3149223-00	ACCION INFORMATICA APLICADA, S.L.	82.987,50
B82475484-00	AFISA CENTRO EUROPEO DE FORMACION, S.L.	63.840,00
P7807907F-00	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	1.071.243,75
B79779583-00	AGORA TRES, S.L.	149.820,00
G78458809-00	AGRUPACION DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID	130.987,50
Q2800689H-00	AGUSTINOS PROV.DE ESPAÑA COLEGIO SAN AGUSTIN	287.925,00
B83183962-00	ALEXNA FORMACION, S.L.	49.950,00
B82568130-00	ALFA 10 ACADEMIA, S.L.	23.850,00
00284688V-00	ALONSO ARNAIZ, FRANCISCA	96.525,00
00139023B-00	ALONSO ROMANO, MARIA SOL	120.120,00
B79254418-00	ALONSC STAR, S.L.	111.225,00
B78282431-00	ARAMAIA, S.L.	55.125,00
A78121944-00	ARENAL INFORMATICA, S.A.	134.715,00
B82239963-00	ARGON FORMACION Y SERVICIOS, S.L.	58.012,50
25909422Z-00	ARJONA ROMERO ANTONIO	39.682,50
Q7393313D-00	ARROYO ESCUDERO, FELIX	119.047,50
Q2827014H-00	ASAMBLEA DE MADRID DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA	819.258,75
B81496283-00	ASISTENCIA MEDICA MORATALAZ S.L.	18.937,50
G78210150-00	ASOC. CULTURAL LA KALLE	132.990,00
G78105756-00	ASOC. CULTURAL NORTE JOVEN	237.245,00
G80180953-00	ASOC. DE GESTION DOCENTE Y CULTURAL	332.497,50
B8002922-00	ASOC. EMPR.FONTANERIA SANEAM. GAS CALEFACCION CLIMATIZ	1.425.457,50
G8135326-00	ASOC. EMPR.FORMAC.EMPLEO SECTOR PASTELERIA	53.707,50
G81538233-00	ASOC. EMPRESAS CON SENSIBILIDAD SOCIAL AESS	15.150,00
G80096449-00	ASOC. MURIALDO	67.830,00
G2800217H-00	ASOC. PATRONATO NIÑO JESUS DEL REMEDIO	42.900,00
G28934099-00	ASOC. PROV. DE EMPRESARIOS FABRICANTES EXPENDEDORES DE	48.600,00
B28965002-00	ASOCIACION PUNTO OMEGA	318.397,50
B82943069-00	AULA 3 INFORMATICA, SERVICIOS DE FORMACION, S.L.	55.440,00
A78844248-00	AUTO ESCUELA 2000, S.A.	227.205,00
B78807039-00	AUTO ESCUELA SANTA EUGENIA, S.L.	227.205,00
A7895885-00	AUTOCIMA, S.A.	158.730,00
B81033045-00	AUTOESCUELA ABRIL, S.L.	440.827,50
A28628766-00	AUTOESCUELA ARENAL, S.A.	185.895,00
B28763456-00	AUTOESCUELA BAHIA, S.L.	39.682,50
A78804762-00	AUTOESCUELA BALMADESA S.A.	260.096,25
B80552706-00	AUTOESCUELA CISANZ, S.L.	80.992,50
B78931698-00	AUTOESCUELA DEL SUR, S.L.	227.205,00
B82226390-00	AUTOESCUELA EL VILLAR, S. L.	79.365,00
B83841924-00	AUTOESCUELA GALA, S.L.	492.465,00
B83841965-00	AUTOESCUELA GOYA I, S.L.	427.245,00
B2876829-00	AUTOESCUELA LARA, S.L.	172.312,50
B28572303-00	AUTOESCUELA LEGANES, S.L.	299.778,75
B81216368-00	AUTOESCUELA LOCHES, S.L.	100.132,50
B81404501-00	AUTOESCUELA NAZARET, S.L.	220.413,75
B28460970-00	AUTOESCUELA ORLY, S.L.	39.682,50
A28625135-00	AUTOESCUELA PALOMERO, S.A.	613.140,00
P28014001-00	AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY	19.950,00
P2802600C-00	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	98.145,00
P28047001-00	AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA	22.400,00
P2804900B-00	AYUNTAMIENTO DE COBLADA	58.612,50
P2805000C-00	AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA	34.912,50
P2806800E-00	AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA	162.277,50
P2807300E-00	AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID	54.300,00
P28127001-00	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID	48.825,00
P2807400C-00	AYUNTAMIENTO DE LEGANES	282.731,25
P2808000J-00	AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA	626.265,00
P2810600C-00	AYUNTAMIENTO DE PAREJA	619.320,00
P28113001-00	AYUNTAMIENTO DE PINTO	240.210,00
P2811500D-00	AYUNTAMIENTO DE FOSZUELO DE ALARCÓN	203.527,50
P2814000B-00	AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE	23.100,00
P2814900C-00	AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE LA CALZADA	235.098,75
P2816100H-00	AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO	155.332,50
P2816200F-00	AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO	54.300,00
P2817700D-00	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO	292.935,00
B82307141-00	AZAHARA INNOVACION, S.L.	55.912,50
B28781326-00	AZPE, S.L.	400.477,50

Línea de subvención.: 0180.001/99 PLAN FIP.AYUDAS A CENTROS COLABORADORES

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	
A28622876-00	BAI ESCUELA DE EMPRESA Y COMUNICACION,S.A.	98.456,25
B81444630-00	BARBI COMPLUTENSE, S.L.	205.957,50
B79039525-00	BREAKER S.L.	16.650,00
B82273970-00	C & P EUROCADEMIAS, S.L.	154.245,00
G82182957-00	C. E. S. MARIA DEL CASTILLO	127.292,50
06841857B-00	CALDERON VALENTINO MARCTIO	120.675,00
Q2873001H-00	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID	809.905,00
B82015165-00	CAREY IMAGEN PELUQUERIA Y ESTETICA,S.L.	60.060,00
B80925688-00	CARS MAROBE, S.L.	537.538,50
Q2800437B-00	CASA DE ESCUELAS PIAS DE GETAFE (PP ESCOLAPIOS)	169.852,50
51955596E-00	CASQUERO RUPINO, ANA	52.852,50
A84068337-00	CASVI BOADILLA, S.A.	23.100,00
B82342171-00	CATFA FORMACION Y EMPLEO S.L.	280.335,00
A28889319-00	CEBRA AUTO ESCUELA, S.A.	139.421,25
A78638483-00	CECBAF KHALIL GIBRAN, S.A.L.	229.162,50
A28519932-00	CECOBA SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	148.200,00
09664135H-00	CENADOR DESCOSIDO FRANCISCO	158.955,00
A28490712-00	CENEC, S.A.	360.202,50
G79514378-00	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS	283.747,50
B80609951-00	CENTRO ACADEMICO PLM, S.L.	195.907,50
A28087963-00	CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO TAJAMAR, S.A.	165.090,00
B79480950-00	CENTRO DE EDUCACION VIAL SAN JOSE, S.L.	509.865,00
A78343464-00	CENTRO DE ENSEÑANZAS OCUPACIONALES, S.A.	175.920,00
B81427676-00	CENTRO DE ESTUDIOS AGUSTIN, S.L.	89.900,00
B28861649-00	CENTRO DE ESTUDIOS CADEL, S.L.	84.900,00
B80629970-00	CENTRO DE ESTUDIOS COME, S.L.	181.777,50
B8009901-00	CENTRO DE ESTUDIOS INFOSUR S.L.L.	81.870,00
B28861888-00	CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES S.L.	125.970,00
B83256206-00	CENTRO DE ESTUDIOS STAR WORD, S.L.	139.237,50
B79403150-00	CENTRO DE ESTUDIOS TURISTICOS ABACO, S.L.	99.900,00
A28801942-00	CENTRO DE ESTUDIOS VELAZQUEZ, S.A.	791.602,50
B81781395-00	CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACION DEL ESTE DE MADRID	88.256,25
B08589483-00	CENTRO DE ESTUDIOS Y SERVICIOS APLICADOS S.L.	881.220,00
B82069956-00	CENTRO DE FORMACION DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, S.L.	24.975,00
B84708825-00	CENTRO DE FORMACION MOSTOLES S.L.	87.405,00
B28471191-00	CENTRO DE FORMACION TECNICA, S.L.	515.490,00
A41021957-00	CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION AGRARIA,S.A.	104.250,00
B78697356-00	CENTRO DE SOLDADURA ALCALA, S.L.	227.505,00
B79786737-00	CENTRO ESPAÑOL DE TECNOLOGIA APLICADA C.E.T.A., S.L.	119.175,00
A78396934-00	CENTRO ESPECIALIDADES TECNICAS APLICADAS, S.A.	36.900,00
B81748642-00	CENTRO ESTUDIOS INFORMATICOS OMEGA, S.L.	80.100,00
B28686327-00	CENTRO ESTUDIOS PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS LINGUIST	55.770,00
B80983216-00	CENTRO EUROPEO ESTUDIOS PROFESIONALES, S.L.	232.687,50
B81007965-00	CENTRO FORMACION INSTALADORES Y MANTENEDORES, S.L.	898.684,50
B81059321-00	CENTRO FORMACION VIAL SAN POL, S.L.	185.895,00
B79304382-00	CENTRO FORMACION VIGEN DE ARANZAZU, S.L.	66.690,00
B8009901-00	CENTRO INFORMATICO COSLADA, S.L.	42.930,00
B7805801C-00	CENTRO INICIATIVAS PARA FORMACION Y EL EMPLEO	833.103,75
A79335659-00	CENTRO INVESTIGACION FORMACION EMPRESAS, S.A.L.	128.497,50
G28693174-00	CENTRO JUVENIL CISNEROS	143.887,50
B79869780-00	CENTRO MECANOGRAFICO CERVANTES, S.L.	145.350,00
B80471402-00	CENTRO PROFESIONAL PAULA DIAZ, S.L.	29.400,00
B82658628-00	CENTRO SANDOVAL DE NUEVAS PROFESIONES S.L.	122.077,50
B78120300-00	CENTROS DE CONDUCCION DE AUTOMOVILES, S.L.	440.827,50
B80170830-00	CENTROS FORMACION VIAL HNOS. GARCIA S.L.	200.040,00
B80967102-00	CERONICEX, S.L.	24.975,00
A80067853-00	CESMA, ESCUELA DE NEGOCIOS, S.A.	296.156,25
A78027729-00	CESO, S.A.	196.631,25
A28714210-00	CIAL.DE DISTRIBUCIONES EDITORIALES, S.A.	421.312,50
A28683670-00	CICE, S.A.	59.355,00
B78390507-00	CIDEN, S.L.	395.625,00
G78330198-00	CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL	435.465,00
A28553972-00	COLEGIO BRISTOL S.A.	133.230,00
B78237435-00	COLEGIO EXTREMADURA, S.L.	155.652,50
B28767176-00	COLEGIO J.A.B.Y., S.L.	190.770,00
B81598047-00	COLEGIO MADRIGAL, SOC. COOP. MAD.	74.700,00
Q2861002J-00	COLEGIO NAL. DOCTORES Y LICENCIADOS CIENCIAS POLITICAS	149.512,50
B28614881-00	COLEGIO NUESTRA SENORA DE LOS REMEDIOS, S.L.	342.585,00
A28901718-00	COLEGIO NUEVA CASTILLA, S.A.	70.492,50
Q2869065I-00	COLEGIO OFICIAL GRADUADOS SOCIALES DE MADRID	102.375,00
A78570678-00	COLEGIO PUNTA GALEA, S.A.	272.332,50
B28918894-00	COLEGIO SAN ISIDRO PRIMERO, S.L.	146.775,00
B28790913-00	COLEGIO SAN ISIDRO, S.L.	292.957,50
B28433084-00	COLEGIO SAN PEDRO,SL.	138.075,00
A28134716-00	COLEGIOS TEIDE, S.A.	1.274.797,50
Q7800085H-00	COMUNIDAD S. IGNACIO DE LOYOLA-ARANJUEZ-SALESIANOS-INSP	227.520,00
B81142713-00	CONSULTORIA E INTEGRACION DE SISTEMAS, S.L.	215.647,50
P78302221-00	COOP. DE ENSEÑANZA JOSE RAMON OTERO S. COOP. LTDA.	311.347,50
B82740184-00	COS FORMACION S.L.	16.650,00
70014458C-00	CUMPLIDO SANCHEZ, MERCEDES	412.860,00

Normativa Estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998. Plan Fip. Convenios de colaboración compromiso contratación.

Línea de subvención.: 0180.003/99 PLAN FIP. CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMPROMISO DE CONTR.

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
A28519304-00 CASINO DE JUEGO GRAN MADRID, S.A.	20.130,00
B61742565-00 DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	323.400,00
A28017895-00 EL CORTE INGLÉS, S.A.	582.662,50
A28046316-00 EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES DE MADRID, S.A.	291.312,00
B83120667-00 HUGO BIKES S.L.	42.000,00
B61768511-00 IVECO ESPAÑA S.L.UNIPERSONAL	416.178,00
A28001352-00 METRO DE MADRID, S.A.	1.344.547,50
A36602837-00 PEUGEOT CITROEN AUTOMOVILES ESPAÑA, S.A.	710.214,00

Normativa Estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998. Plan Fip. Becas y ayudas alumnos.

Línea de subvención.: 0180.005/99 BECAS Y AYUDAS ALUMNOS

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
COL040010-00 ALUMNOS DESEMP.: TTE, MANUTENCION, ALOJAM. Y BECAS MIN	343.964,43

Línea de subvención.: 0754.000/06 CONVENIO FUNDACION IES CONGRESO 06/07 "MADRID IMAGINA"

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
G83960054-00 FUNDACION INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEK	510.000,00

Orden 2899/2006, de 1 de diciembre, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre de 2006). Orden guardería y desplazamiento 2007.

Línea de subvención.: 0045.000/07 ORDEN GUARDERIA Y DESPLAZAMIENTO 2007

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
12360688M- --	84,00
53440466N- --	160,00
44252928P- --	92,00
47453499Z- --	42,00
33514055L- --	46,00
53400904X- --	142,00
51425171T- --	160,00
46858303N-00 AGUDO SANCHEZ	60,00
X2345214L-00 AHARCHI	88,00
50730121X-00 ALCANTARA BISCO	128,00
02525025Q-00 ALCONADA PEREZ	88,00
X6493190Z-00 ALESSANDRI PEREA	94,00
50833515L-00 ALMENDRO MOTOS	54,00
53440466N-00 ALMOGUERA MILLÁN	80,00
47046709W-00 ALONSO ATIENZA	66,00
X6869685E-00 ALPIA TBRALMA	360,00
33500583W-00 ALVAREZ CHACÓN	44,00
07225068D-00 ALVAREZ GARCIA	136,00
09006753E-00 ALVAREZ RODRIGUEZ	202,00
51451756C-00 AMEZQUITA PASCUAL	44,00
52123601N-00 AMORES DEL MORAL	158,00
X6556290W-00 ANTON	202,00
02631714P-00 ANTON RIAGUAS, ANDRES	600,00
51425171T-00 APARICIO CASTRILLO	80,00
50890653W-00 ARANCAGA MAURICIO	802,00
44252928P-00 ARANDA IZQUIERDO	46,00
X6532085Q-00 ARAQUE MARTINEZ	220,00
10528273T-00 ARGUELLES MUNOZ	104,00
X4127728X-00 ARIAS PARRA	220,00
12360688M-00 ARRANZ SASTRE	42,00
47453499Z-00 ARROYO CARRETERO	42,00
51429295F-00 ARROYO FRANCO	128,00
X5421739H-00 ARROYO PAILLACHO	600,00
02884141X-00 AVILA BORRELL	152,00
51338281G-00 BAONZA HERAS, JUANA	98,00
45637196B-00 BAQUE PIN	202,00
47049607W-00 BARAJAS HERAS	135,00
08942575Z-00 BARBA LARA	106,00
52974602J-00 BARBADO ORELLANA	124,00
50109565V-00 BARQUERO TECEDOR	102,00
53400904X-00 BARRADO SANCHEZ	142,00
33514055L-00 BARRENA PORTURAS	46,00
53048444W-00 BARRERA TORNAYACA	136,00
52972675H-00 BARRERO ALHAMBRA	92,00
04589112Z-00 BASURTO VELEZ	878,00
X3619461C-00 BELMUSCHE CLAUDIA	202,00
02909074B-00 BELLÓN MIGUEL	54,00
X2199886M-00 BENINGO OKO	124,00
70048971X-00 BENITO DE DON PABLO	88,00
70030213C-00 BENITO GOMEZ	126,00
70071620G-00 BENITO LOPEZ	52,00
27510283Y-00 BERAZA USTARROZ	196,00
52978246T-00 BERNAL TRESCASTRO	94,00
08949916H-00 BERNARDO CEREZO	106,00
53035294P-00 BIZARRO MARTINEZ	88,00
20255459C-00 BLANCO ANDRES, CARLOS	44,00
26203462E-00 BOLIVAR MARTINEZ	196,00
52984769Z-00 BULLIDO LAZARO	66,00
51931315Y-00 BUSUTIL ALAMEDA	192,00
11845889S-00 CABRERO ESCRIBANO	122,00
47225679D-00 CABRERO GOMEZ	90,00
46846441H-00 CACERES LOPEZ	142,00
50883539H-00 CALERO NAVARRO	88,00
50883538V-00 CALLEJA HIDALGO	88,00
07536422M-00 CALVO GONZALEZ	424,00
52270900L-00 CAMACHO ROMAN	124,00
02640211H-00 CAMPOS GARCIA	528,00
05406908E-00 CANO TOMAS	44,00
09045678P-00 CAPDEVILA MARTINEZ	168,00
53500600R-00 CARABALLO PEREIRA	202,00
X4264680C-00 CARDENAS	88,00
50126000F-00 CARRETERO MONTERO	54,00
50210049Z-00 CARRETERO MORAL	360,00
53039296P-00 CARRILLO NAVARRO, ENCARNACION	408,00
02532780C-00 CARNUJO ESPINOSA	360,00
02649153J-00 CASADO GARCIA	64,00
51621037K-00 CAÑADILLA MAESO	86,00
X4816479A-00 CEDENO PICO	576,00
08944045N-00 CERNADAS MIGUEZ	200,00
47038840E-00 CEZAR BECERRA	196,00

Línea de subvención.: 0045.000/07 ORDEN GUARDERIA Y DESPLAZAMIENTO 2007

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
47522739T-00	66,00
PEREZ DEL CASTILLO	
59477971G-00	108,00
PEREZ SAEDE	
52269379Y-00	142,00
PEREZ SACRISTAN	
50510076E-00	124,00
PEREZ TOLEDO PADILLA	
46925810Z-00	108,00
PERILLI	
50456870E-00	720,00
PERIAS MARTIN	
44970773T-00	98,00
PIRIS RIPADO	
516194017J-00	88,00
POLVOROSA FERNANDEZ	
53600511J-00	242,40
PORRAS ZEGARRA	
40843966B-00	210,00
POTECIANO FERNANDEZ	
47048005X-00	72,00
POVEDA LADRADA	
00681505S-00	176,00
PRADA SOLAESA	
52113391Z-00	66,00
PRADO LOPEZ	
50837159Y-00	276,50
PUNTE FRAGA	
50344466B-00	54,00
PUNTE LANAQUERA	
12325551N-00	188,00
PEREZ FERRERO	
70516006F-00	98,00
PEREZ RODRIGUEZ	
47454618Y-00	108,00
PEREZ RUBIO, SONIA	
04133201D-00	242,00
QUINONEZ TORRES	
14534850Q-00	98,00
RAMAGDAS FERNANDEZ	
53386402K-00	44,00
RAMA DEL CASTILLO	
52937471R-00	138,00
RAMIREZ GARCIA	
52957734S-00	66,00
RAMON Y CAJAL	
50620231E-00	158,00
REYNOSO PALOMINO	
Y1915284M-00	132,00
REV PUERTO	
44580977G-00	152,00
REYES BECERRA	
44580977G-00	196,00
REYES RIOS	
X1638468V-00	336,00
ROA ESPINAL	
70082160V-00	74,00
ROBLEDO GONZALEZ	
50039721R-00	98,00
ROBLES PARRA	
01481019A-00	88,00
RODRIGO BERGARO	
51412943P-00	106,00
RODRIGUEZ ALVAREZ	
X3325240S-00	88,00
RODRIGUEZ CALDERON	
09039122F-00	30,00
RODRIGUEZ DURAN	
53619177J-00	135,00
RODRIGUEZ GRANADOS	
50822539Z-00	480,00
RODRIGUEZ HERNANDEZ	
X4558689C-00	135,00
RODRIGUEZ OXLEY	
25914346Q-00	168,00
RODRIGUEZ PASTOR, ISIDRO	
52343955A-00	188,00
RODRIGUEZ PULPILLO	
05204091L-00	98,00
RODRIGUEZ RAMOS	
02239918V-00	482,00
RODRIGUEZ SOLANO	
49011378B-00	242,00
RODRIGUEZ GARCIA	
50451063D-00	70,00
ROJERO BELLINCHON	
00432904D-00	106,00
ROJO CALLEJA	
4723732A-00	132,00
ROMERO ABANTOS	
39811832L-00	128,00
ROVIRA ROSA	
53445964Z-00	150,00
RUBIO TAMAYO	
46881510N-00	142,00
RUIZ ALMARZA	
534304059E-00	44,00
RUIZ BOTIJA	
53430762D-00	44,00
RUIZ GONZALEZ	
50032672J-00	128,00
RUIZ VILLARREAL	
X6364679N-00	88,00
SALDANA ZEGARRA	
51917355F-00	80,00
SALGADO JARES	
X2340351D-00	74,00
SAMAKUVA	
X6777494S-00	44,00
SAMOURA	
53463392F-00	88,00
SAN JOSE DONAIRE	
09077781M-00	124,00
SANCHEZ AHINA	
47516148B-00	360,00
SANCHEZ NAVARRO	
5052460R-00	90,00
SANCHEZ SANCHEZ	
51322324V-00	220,00
SANCHEZ SOBRINO	
50549135B-00	44,00
SANTA ROMO	
1302987K-00	56,90
SANTIAGO PALOMINO	
5057178F-00	43,35
SANTOS CRILDO	
1303718F-00	54,00
SARACOC	
5114397M-00	54,00
SCHWAB RAMIREZ	
X781043A-00	54,00
SEBASTIAN VICENTE	
53563510Y-00	54,00
SERRANO CASTRO	
11807956L-00	54,00
SERRANO CASTRO	
50839979C-00	242,00
SIERRA RINCON	
4908042X-00	88,00
SIERRA GONZALEZ	
06245757S-00	600,00
SORIANO VILLASENOR	
50477682L-00	196,00
SOSA DELGADO	
51666932P-00	132,00
STEINER AGUIRRE	
51666932P-00	220,00
SUAREZ YEPEZ	
X4779087D-00	202,00
SUYO QUICANO	
53462173W-00	102,00
SANCHEZ SANCHEZ	
48995701C-00	66,00
SANCHEZ-MANZANERO SALAZAR	

Línea de subvención.: 0045.000/07 ORDEN GUARDERIA Y DESPLAZAMIENTO 2007

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
05269025B-00	184,00
LÓPEZ GONZÁLEZ	
50752867A-00	236,68
MADONAMENENORIO	
0260596C-00	54,00
MARCOS POZO	
07336540R-00	98,00
MARGALLO CORONADO	
0344513Y-00	42,00
MARIA GARCIA EDUARDO	
53465746S-00	136,00
MARQUEZ GALLEGO	
35304939P-00	196,00
MARTIN BUENAVIDA	
00792439C-00	138,00
MARTIN GARCIA	
70956587T-00	222,00
MARTIN HERNANDEZ	
53044844J-00	106,00
MARTIN MARTINEZ	
01934510A-00	168,00
MARTIN OCAÑA	
47220089P-00	106,00
MARTIN ORTIZ	
46856131W-00	42,00
MARTIN PIZARRO	
46936742K-00	74,00
MARTIN SANCHEZ	
51070270N-00	54,00
MARTINALEBO FLORES	
70664053G-00	30,00
MARTINEZ AGUILAR	
53453064Y-00	30,00
MARTINEZ CUESTA	
36061265W-00	88,00
MARTINEZ LEANDRO	
51380770N-00	42,00
MARTINEZ SORIANO	
70055417G-00	600,00
MARTINEZ VARA	
42383869B-00	138,00
MARTIN LAZARO	
7050508E-00	24,00
MARTINEZ DELGADO	
0762792C-00	66,00
MARTINEZ DELGADO	
50470433B-00	66,00
MATIAS GARCIA	
05767433B-00	220,00
MAVUE SANCHEZ	
50426937E-00	82,00
MAYORDOMO MANÓN	
0523572E-00	66,00
MEDINA ROJAS	
70040915G-00	80,00
MELIAS MARTIN	
55554522E-00	196,00
MEDIA LOPEZ	
53004632M-00	220,00
MENDEZ GARCIA	
50736996P-00	66,00
MEZQUITA REGAL	
05243966N-00	124,00
MINAS MARTIN	
46233532Z-00	222,00
MIRADO HISADO	
02288114M-00	94,00
MONTALBAN RIBESTRA	
53045465J-00	210,00
MONTEIRO MONTEIRO	
68853747T-00	136,00
MONTOVA CONTRERAS	
50154173M-00	600,00
MORA LUCAS	
X6689396F-00	56,00
MORALES JOAQUINA	
47219597Y-00	202,00
MORENO BARRIO	
18165086P-00	142,00
MUNOZ AVILES	
67415997P-00	210,00
MORENO FELICES	
09034873J-00	18,00
MORENO GONZALEZ	
50450417B-00	422,00
MORENO SANCHEZ	
X3212387P-00	44,00
MORAN ESPINOSA	
0232425E-00	95,00
MURPHY-O'CONNOR CANTILLO	
00673937Z-00	66,00
MUNOZ AVILES	
5340014E-00	138,00
MUNOZ BENITEZ	
53022805P-00	124,00
MUNOZ CASTAÑEDA, MARIA ISABEL	
51892388B-00	12,00
NAVARRO FERNANDEZ	
5297436A-00	539,00
NAVARRO GARCIA	
01187998W-00	88,00
NAVARRO SALMORAL	
X656235N-00	220,00
NIKITENKO	
X4866021A-00	136,00
NISTOR	
20253375Y-00	90,00
NUÑEZ RODRIGUEZ, SUSANA	
47232624P-00	40,00
OLCAMPO ALBARRACIN	
03885099P-00	70,00
OLCAMPO GAMIÑO	
0127964N-00	104,00
OLIVER ARRIBAS	
53406384A-00	40,00
OLMEDO MUNIZ	
52118082E-00	88,00
ORAD VINAS	
0RELLANA LOPEZ	
5132358F-00	40,00
ORTIGA SANCHEZ,	
32777578E-00	40,00
ORTIZ DE LA CRUZ,	
02112623P-00	202,00
ORTIZ DE LA CRUZ, FRANCISCO JOSE	
0221186E-00	70,00
ORTIZ SANCHEZ	
X418623A-00	32,48
ORTIZ SANCHEZ	
46852094J-00	96,00
PALACIOS BOTE	
5297745B-00	66,00
PALOMARES LOPEZ	
19832145C-00	44,00
PALOMARES SENDER	
02280954K-00	44,00
PALOMINO GAMEZ	
02266584A-00	44,00
PARADELA JIMENEZ	
05456706W-00	54,00
PAREDES BENITES	
51072156N-00	88,00
PASCUAL GORDO	
52993389D-00	135,00
PASTOR BARAHONA	
08030185B-00	66,00
PECHARROMAN RUBIO	
X3651735W-00	80,00
PERALTA SALAZAR	
01082877Z-00	206,00
PEREZ AGUERA	
01082877Z-00	156,00

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
52998402P-00	74,00
X6412738Q-00	202,00
24331014G-00	181,50
52377233B-00	96,00
07066925Z-00	206,00
05641893Q-00	88,00
47411322L-00	480,00
X2203969V-00	106,00
47043393K-00	88,00
34896559Q-00	106,00
X6426389M-00	8,00
53416874H-00	186,00
51092961W-00	46,00
47035613S-00	106,00
50476527Z-00	152,00
03321637T-00	480,00
X3884516T-00	36,00
52503662K-00	98,00
22136889X-00	360,00
53733017A-00	106,00
X4229194T-00	63,00
11846566W-00	80,00
02260413L-00	44,00
X3913390D-00	88,00
05281485B-00	156,00
46881990D-00	106,00
70073082V-00	108,00
53565542Z-00	210,00
50200227J-00	82,00
53102349B-00	100,00
7006349Z-00	94,00
X2977359D-00	106,00

Orden 49/2007, de 11 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero de 2007). Orden CIES, gastos funcionamiento 2007.

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
P7807907F-00	1.695.040,70
G28961746-00	165.920,00
G79587366-00	165.920,00
G28639383-00	165.920,00
G28515211-00	165.920,00
G28498347-00	165.920,00
G28549947-00	165.920,00
G28535904-00	165.920,00
G28661924-00	165.920,00
G80588023-00	165.920,00
P2800500G-00	839.716,25
P2801300A-00	186.381,24
P2801400I-00	138.785,25
P2802200B-00	85.462,20
P2804700J-00	108.912,30
P2804500C-00	78.740,25
P2804900E-00	290.000,00
P2812700I-00	114.300,00
P2807400C-00	650.000,00
P2808000J-00	108.595,50
P2809200E-00	839.412,07
P2810600C-00	400.000,00
P2811300I-00	129.970,30
P2811500D-00	169.132,55
P2812300H-00	123.143,55
P2813000C-00	130.000,00
P2813400E-00	188.500,09
P2814800E-00	399.300,45
P2818400J-00	89.941,65
P2816100H-00	199.185,15
P7805801C-00	700.000,00
G83674119-00	165.920,00
P2800060B-00	648.564,00
P7800001E-00	650.000,00
G28829539-00	286.645,95
G28875409-00	165.920,00
G80644156-00	165.920,00
G78092525-00	995.520,00

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
P7807907F-00	1.075.266,43
G78458805-00	232.737,25
G81321812-00	155.120,53
A83921981-00	100.239,25
G81972523-00	16.261,12
G78432697-00	155.120,53
G83352321-00	429.903,31
G81538233-00	203.263,98
G82899352-00	15.244,80
G80980584-00	61.619,10
G80068828-00	64.668,06
G80977731-00	128.056,30
P2800600E-00	35.571,20
P2800900I-00	110.402,45
P2801400I-00	60.979,19
P2802200B-00	30.489,60
P2804000D-00	28.043,41
P2804700I-00	52.848,63
P2804500C-00	152.447,98
P2804900E-00	81.305,59
P2806100J-00	45.734,39
P2806700G-00	80.289,27
P2806800E-00	50.439,58
P2807200G-00	116.876,79
P2807300E-00	50.815,99
P2812700I-00	205.936,52
P2807400C-00	112.811,11
P2808700E-00	138.210,50
P2808000I-00	74.831,26
P2808400B-00	81.945,50
P2809600F-00	23.375,36
P2809900J-00	210.001,80
P2810600C-00	17.277,44
P2810800I-00	43.325,34
P2811300I-00	91.468,79
P2811500D-00	102.648,31
P2813000C-00	36.587,52
P2813400E-00	8.130,56
P2813500B-00	134.354,22
P2814800E-00	58.946,55
P2815200G-00	61.619,10
P2816100H-00	42.309,02
P2817700D-00	14.868,38
G28948990-00	301.470,59
P7805801C-00	64.028,15
Q2861002J-00	207.329,25
Q28690651-00	288.258,43
G81533929-00	44.341,66
G81332918-00	277.455,33
A78300001-00	165.960,14
P2800072G-00	36.211,10
E78749836-00	190.051,82
G81392474-00	164.643,82
G80480197-00	153.087,89
G79852257-00	260.817,79
G8046841E-00	216.099,72
G28979136-00	204.920,20
P2800060B-00	366.515,06
Q2800683A-00	262.850,43
Q7855064G-00	40.652,80
P2800019H-00	280.504,25
P2800015K-00	1.053.923,71
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA LOCAL EMPLEO Y FORMACION	147.366,38
Q2800682C-00	100.239,25
Q2800681E-00	47.390,62
G78099231-00	157.142,39
G81972937-00	71.142,39
Q2818013A-00	270.341,09
Q2818014I-00	

Orden 53/2007, de 12 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero de 2007). Colaboración corporaciones locales para contratación desempleados.

Línea de subvención.: 0341.000/07 COLABORACION CORP.LOCALES PARA CONTRATACION DESEMPLEADOS

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
P2800200D-00 AYUNTAMIENTO DE AJALVIR	27.146,91
P2800300B-00 AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE	28.841,06
P2800800A-00 AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL FRESNO	30.880,66
P2801100E-00 AYUNTAMIENTO DE AMEITE	19.856,18
P2801700B-00 AYUNTAMIENTO DE BÀTRES	26.586,04
P2801800J-00 AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA	44.010,27
P2801900H-00 AYUNTAMIENTO DE BELMONTÉ DE TAJO	27.703,66
P2802100D-00 AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	47.176,50
P2802400H-00 AYUNTAMIENTO DE BRAOJOS	28.566,75
P2802500E-00 AYUNTAMIENTO DE BREA DEL TAJO	22.674,85
P2802700A-00 AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DE LOZOYA	31.872,65
P2802900G-00 AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA	28.233,29
P2803100C-00 AYUNTAMIENTO DE CADALSO DE LOS VIDRIOS	49.594,09
P2803300I-00 AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL	55.148,09
P2803400G-00 AYUNTAMIENTO DE CANENCIA	26.884,24
P2803600B-00 AYUNTAMIENTO DE CASARUBUELOS	60.211,53
P2803700J-00 AYUNTAMIENTO DE CENICIENTOS	33.093,64
P2803900F-00 AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE BUITRAGO	34.956,48
P2805100A-00 AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA	22.471,48
P2805200I-00 AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN	38.229,33
P2804100B-00 AYUNTAMIENTO DE COBENA	47.177,15
P2804200J-00 AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE ARROYO	20.822,14
P2805000C-00 AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA	27.931,18
P2801600D-00 AYUNTAMIENTO DE EL ATAZAR	48.047,47
P2802000F-00 AYUNTAMIENTO DE EL BERRUECO	26.361,29
P2816800C-00 AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN	27.978,86
P2805600J-00 AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	60.309,70
P2805900D-00 AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA	44.386,66
P2806000B-00 AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO	32.652,88
P2806200H-00 AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES	42.276,82
P2806300F-00 AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BU	18.385,26
P2806400D-00 AYUNTAMIENTO DE GASCONES	6.630,58
P2806700G-00 AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA	58.504,32
P2807000A-00 AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LA SIERRA	19.227,37
P2807100I-00 AYUNTAMIENTO DE HORCAJUELO DE LA SIERRA	28.451,61
P2807200G-00 AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES	95.617,55
P2800100F-00 AYUNTAMIENTO DE LA ACEBEDA	23.755,48
P2803000E-00 AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA	27.104,41
P2806900C-00 AYUNTAMIENTO DE LA HIRUELA	29.477,42
P2813800F-00 AYUNTAMIENTO DE LA SERNA DEL MONTE	28.655,63
P2812800G-00 AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE PUERTO REAL	19.856,18
P2807600B-00 AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	25.897,49
P2807700F-00 AYUNTAMIENTO DE LOZOVUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	29.034,67
P2807800D-00 AYUNTAMIENTO DE MADARCOS	26.176,18
P2808800C-00 AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE LA SIERRA	26.795,35
P2808900A-00 AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO	56.474,54
P2809300C-00 AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA	44.984,66
P2809400A-00 AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE	9.532,76
P2809500H-00 AYUNTAMIENTO DE NAVALAGAMELLA	24.494,58
P2809900J-00 AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL REY	40.976,64
P2810100D-00 AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE LAS FUENTES	18.385,26
P2810200B-00 AYUNTAMIENTO DE ORUSCO DE TAJUÑA	33.022,29
P2810700A-00 AYUNTAMIENTO DE PATONES	25.107,07
P2810800I-00 AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA	19.591,73
P2810900G-00 AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DE LA PRESA	47.807,19
P2811200A-00 AYUNTAMIENTO DE PINILLA DEL VALLE	25.220,06
P2811400G-00 AYUNTAMIENTO DE PINUECAR-GANDULLAS	51.483,21
P2811700J-00 AYUNTAMIENTO DE PRADENA DEL RINCÓN	28.445,31
P2811800H-00 AYUNTAMIENTO DE PUBLLA DE LA SIERRA	59.307,81
P2808100B-00 AYUNTAMIENTO DE FUENTES VIEJAS	54.443,92
P2811900F-00 AYUNTAMIENTO DE QUIJORNA	27.929,29
P2812000D-00 AYUNTAMIENTO DE RASCAPRÍA	35.991,27
P2812100B-00 AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA	22.542,62
P2812200J-00 AYUNTAMIENTO DE RIBATEJADA	26.012,38
P2812400F-00 AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA JARA	9.242,86
P2812500C-00 AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CHAVELA	26.474,91
P2812600A-00 AYUNTAMIENTO DE ROBREGORDO	23.598,04
P2813500B-00 AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	28.233,29
P2814000E-00 AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE	28.527,57
P2814500A-00 AYUNTAMIENTO DE TALAMANCA DEL JARAMA	40.295,12
P2814600I-00 AYUNTAMIENTO DE TIELMES	35.434,22
P2815000A-00 AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE VELASCO	39.816,38
P2815100I-00 AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA	51.668,27
P2815300E-00 AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JARAMA	51.069,75
P2815500J-00 AYUNTAMIENTO DE VALDARACETE	25.757,95
P2815600H-00 AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO	27.577,89
P2815700F-00 AYUNTAMIENTO DE VALDELAGUNA	6.618,73
P2815900B-00 AYUNTAMIENTO DE VALDENAQUEDA	28.844,06
P2816200F-00 AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO	29.739,39
P2816300D-00 AYUNTAMIENTO DE VALDEPIELAGOS	65.294,24

Línea de subvención.: 0341.000/07 COLABORACION CORP.LOCALES PARA CONTRATACION DESEMPLEADOS

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
P2816400B-00 AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA	13.446,80
P2816500I-00 AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	29.528,11
P2816600G-00 AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE ALCALÁ	29.577,76
P2816900A-00 AYUNTAMIENTO DE VENTURADA	27.427,19
P2817000I-00 AYUNTAMIENTO DE VILLACORNEJOS	54.162,37
P2817300C-00 AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE TAJO	27.577,89
P2817400A-00 AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA	8.958,40
P2817500H-00 AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA	15.661,99
P2817900J-00 AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO	20.719,15
P2818200D-00 AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DEL LOZOYA	28.843,88
P2818300B-00 AYUNTAMIENTO DE ZARZALEJO	29.577,76

Anulaciones/ampliaciones a ayudas concedidas

Normativa Estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998. Plan Fip. Convenios colaboración compromiso contratación.

Línea de subvención.: 0180.003/99 PLAN FIP. CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMPROMISO DE CONTR.

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO	CANT. ANUL./AMPL.
A28001352-00 METRO DE MADRID, S.A.	-12.736,48

Normativa Estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998. Becas y ayudas alumnos.

Línea de subvención.: 0180.005/99 BECAS Y AYUDAS A JMVOS

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO	CANT. ANUL./AMPL.
COL040010-00 ALUMNOS DESEMP.: TIT. MANUTENCION, ALOJAM. Y BECAS MIN	-1.644,03

(03/23.045/07)

D) Anuncios

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Concurso, por procedimiento abierto, de la asistencia técnica para la sectorización de la red de abastecimiento: modelización en detalle de la red de distribución y verificación de factibilidad de sectorización. Cuarta fase.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 441/2007.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la sectorización de la red de abastecimiento: modelización en detalle de la red de distribución y verificación de factibilidad de sectorización. Cuarta fase.
 - b) División por lotes y número: ...
 - c) Lugar de ejecución: Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 348.000 euros, incluido el IVA.
5. Garantías:
 - Provisional: 6.960 euros.
 - Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Investigación, Desarrollo e Innovación. División de Innovación.
 - b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio número 4.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1325.
7. Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org> y <http://www.cyii.es>
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia técnica: La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en el apartado b) del artículo 19 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo previsto en el apartado 6.4.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso.
 - b) Solvencia económica: La solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado 1.a) y c) del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo previsto en el apartado 6.4.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a lo determinado en el apartado 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 23 de octubre de 2007, hasta las trece horas.
Documentación a presentar: La indicada en el apartado 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.

- 2.º Calle: Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
- 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Salón de actos.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - b) Fecha: 26 de octubre de 2007.
 - c) Hora: A las nueve y treinta horas.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: Mediante certificaciones/facturas mensuales en la forma prevista en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.
Las solicitudes se presentarán en sobres cerrados, con las letras A ("Propuesta económica"), B ("Documentación administrativa") y C ("Referencias técnicas"); en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente, y el título del concurso.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Adjudicación: El Canal de Isabel II podrá adjudicar el concurso por dos lotes iguales a los licitadores que hayan presentado las dos plicas mejor puntuadas con arreglo a los criterios de valoración fijados en el apartado 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
Madrid, a 21 de septiembre de 2007.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/2.880/07)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Subasta, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras del proyecto para la eliminación de fósforo en varias depuradoras del Canal de Isabel II.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 474/2007.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del proyecto para la eliminación de fósforo en varias depuradoras del Canal de Isabel II.
 - b) División por lotes y número: ...
 - c) Lugar de ejecución: Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 722.927,40 euros, incluido el IVA.
5. Garantías:
 - Provisional: 14.458,55 euros.
 - Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Ingeniería y Construcción. División de Obras de Saneamiento Este.

- b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio número 3, planta primera.
- c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1099.
- e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org> y <http://www.cyii.es>

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 8, categoría E.

Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a lo determinado en el apartado 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la subasta. En estos casos, la justificación de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado 1.c) del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En estos mismos supuestos, la solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en los apartados b) y c) del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo previsto en el apartado 2.2.3.1) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Subasta.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 29 de octubre de 2007, hasta las trece horas.

Documentación a presentar: La indicada en el apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Lugar de la presentación:

1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.

2.º Calle: Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.

3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Lugar de apertura:

1.º Entidad: Canal de Isabel II. Salón de actos.

2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 1, planta baja.

3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

- b) Fecha: 5 de noviembre de 2007.

- c) Hora: A las nueve y treinta horas.

10. Otras informaciones:

- a) Forma de pago: Mediante certificaciones mensuales en la forma prevista en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.

Las solicitudes se presentarán en sobres cerrados, con las letras A ("Propuesta económica"), B ("Documentación administrativa") y C ("Referencias técnicas"); en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente, y el título de la Subasta.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 24 de septiembre de 2007.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/2.881/07)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Publicación de la adjudicación definitiva del concurso por procedimiento abierto para la "Asistencia técnica para la revisión y análisis general de la seguridad de las presas de Pinilla, Riosequillo, Puentes Viejas, El Villar y Pontón de la Oliva".

- 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Canal de Isabel II.
- b) Número de expediente: 319/07.

- 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: "Asistencia técnica para la revisión y análisis general de la seguridad de las presas de Pinilla, Riosequillo, Puentes Viejas, El Villar y Pontón de la Oliva".
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de julio de 2007.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, incluido el IVA, 174.000 euros.

- 5. Adjudicación:

- a) Definitiva: Fecha 12 de septiembre de 2007.
- b) Contratistas: "Ingeniería Civil Internacional, Sociedad Anónima" (INCISA), por importe de 122.844 euros, incluido el IVA.

- c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 20 de septiembre de 2007.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/2.839/07)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Publicación de la adjudicación definitiva de la subasta por procedimiento abierto para el "Suministro y montaje de depósitos e instalaciones de dosificación de reactivos químicos en estaciones depuradoras de aguas residuales del Canal de Isabel II".

- 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Canal de Isabel II.
- b) Número de expediente: 148/07.

- 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro y montaje de depósitos e instalaciones de dosificación de reactivos químicos en estaciones depuradoras de aguas residuales del Canal de Isabel II".
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de julio de 2007.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, incluido el IVA, 372.089,21 euros.

- 5. Adjudicación:

- a) Definitiva: Fecha 7 de septiembre de 2007.
- b) Contratistas: "Auditel Ingeniería y Servicios, Sociedad Limitada", por importe de 329.298,38 euros, incluido el IVA.
- c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 20 de septiembre de 2007.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/2.838/07)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

Notificación de 7 de agosto de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se procede a la contestación a escrito en relación a la previsión del coste económico del procedimiento ordinario 905/2001, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la notificación de previsión de coste económico en relación al procedimiento ordinario 905/2001, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se relaciona en Anexo único.

Procede ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 7 de agosto de 2007, la Jefa de Área de Medios Económicos, Milagros León Martín.

ANEXO ÚNICO

Notificado: Don Manuel Sánchez Vera.

Último domicilio conocido: Clínica La Luz, calle General Rodrigo, número 8, de Madrid.

Objeto de la notificación: Reiteración del contenido del escrito que le fue notificado por el que se le indicaba la no aprobación del coste económico.

Procedimiento número: 905/2001, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

(03/23.703/03)

Consejería de Hacienda

Resolución de 12 de septiembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de cambio de titularidad en la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "3L", presentada conjuntamente, por don Rafael Sánchez Caselles, como titular del establecimiento, y la empresa operadora "Gage Torrejón, Sociedad Limitada".

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de la solicitud de cambio de titularidad en la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 12 de septiembre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Visto el cambio de titularidad en la autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado, presentada en 9 de febrero de 2007, conjuntamente, por don Rafael Sánchez Caselles, como titular del establecimiento de hostelería denominado "Bar 3L" y "Gage Torrejón, Sociedad Limitada", inscrita como empresa operadora número 20.601-MA, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 9 de febrero de 2007, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por don Rafael Sánchez Caselles y la empresa operadora de la que es titular "Gage Torrejón, Sociedad Limitada", una solicitud de cambio de titularidad de la autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Bar 3L", ubicado en la calle Cemento, número 3, de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Segundo

Examinada la documentación aportada con el cambio de titularidad en la autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 19.3, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo de quince días hábiles para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados el 13 de febrero de 2007.

Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998) determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Segundo

El apartado 3 del artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998) establece que “Durante el período de vigencia de la autorización o el de su prórroga, en su caso, los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento no serán causa de extinción de la autorización. El nuevo titular quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor”.

Los cambios de titularidad deberán comunicarse y acreditarse en el plazo de treinta días desde que hayan tenido lugar por el nuevo titular, que deberá aportar para ello los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la disponibilidad del local por el solicitante.
- Copia compulsada de la licencia de apertura a nombre del nuevo titular o, en su caso, de la solicitud de dicha licencia o de la de cambio de titularidad ante el Ayuntamiento correspondiente.
- Alta del nuevo titular en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Fotocopia del documento nacional de identidad si se tratase de persona física.
- En caso de tratarse de una persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la sociedad titular de la explotación del establecimiento, código de identificación fiscal de la misma, así como copia simple notarial de los poderes otorgados por la empresa para contraer obligaciones en su nombre.
- Ejemplares originales de la autorización de instalación en vigor.

Comprobados estos documentos, el cambio de titularidad del establecimiento se hará constar mediante la diligencia correspondiente en el cajetín de la autorización previsto al efecto.

Tercero

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Cuarto

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Tener por desistido al interesado del cambio de titularidad en la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Bar 3L”, presentada en 9 de febrero de 2007, conjuntamente, por don Rafael Sánchez Caselles y la empresa operadora de la que es titular “Gage Torrejón, Sociedad Limitada”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de julio de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/23.048/07)

Consejería de Hacienda

Resolución de 20 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la convocatoria del concurso de acuerdo marco para el suministro de “pastas alimenticias, harinas y sémolas”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 05-DT-00004.6/2007.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: Acuerdo marco para el suministro de pastas alimenticias, harinas y sémolas.
 - b) Número de unidades a entregar: Indeterminado.
 - c) Número de lotes: Tres.
 - d) División por lotes:
 - Lote 1: Pastas alimenticias (secas y frescas). Plazo de entrega. Ocho días.
 - Lote 2: Harinas y sémolas. Plazo de entrega: Ocho días.
 - Lote 3: Pastas y harinas sin gluten. Plazo de entrega: Ocho días.
 - e) Lugar de entrega: En cada una de las unidades o centros peticionarios.
 - f) Plazo de entrega: El indicado para cada lote en la letra d) anterior.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 964.000 euros (cantidad de compra estimada).
 5. Garantías:
 - Lote 1: 1.600 euros.
 - Lote 2: 700 euros.
 - Lote 3: 110 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Registro Auxiliar del Registro General de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 809 365.
 - e) Telefax: 914 208 852.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 7 de noviembre de 2007.
 7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera según artículo 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por alguno de los siguientes medios:
 - a) Mediante informe de instituciones financieras en el que se señale que la empresa tiene un saldo medio superior a 120.000 euros o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con garantía superior a 300.000 euros.
 - b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde

aquellas se encuentren establecidas, en las que se refleje que disponen de recursos propios superiores a 200.000 euros.

- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años, por importe superior a 200.000 euros anuales.

Solvencia técnica o profesional, según artículo 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por alguno de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años por importe superior a 200.000 euros anuales a la que se incorporarán los correspondientes certificados de al menos el 10 por 100 de los mismos.
- b) Descripción del equipo técnico (capacidad de almacenamiento en metros cúbicos, medios de reparto de al menos tres vehículos y personal de distribución, al menos tres personas, además del personal de oficina, de almacén, etcétera), medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa con descripción detallada del procedimiento empleado y de quién garantiza su ejecución.
- c) Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

Las cifras señaladas en los apartados anteriores para la acreditación de la solvencia se entienden para la totalidad de los lotes. En caso de concurrir a uno o varios lotes, dichas cifras serán proporcionales a las garantías provisionales fijadas para ellos.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 7 de noviembre de 2007.
- b) Documentación a presentar: La que se hace referencia en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo 4 al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar del Registro General de la Comunidad de Madrid, en la plaza de Chamberí, número 8, planta baja, 28010 Madrid, en horario de nueve a quince, de lunes a viernes.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: De conformidad con lo señalado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas: Se realizará en acto público en la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, en la calle Santa Catalina, número 6, 28014 Madrid, a las doce horas del día 22 de noviembre de 2007.

10. Otras informaciones: Para recibir información sobre el contenido de la contratación, dirigirse a la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Administrativa, calle Santa Catalina, número 6, segunda planta. Teléfono 915 804 735.

11. Gastos de anuncios: 2.800 euros como máximo. Se repercutirá entre los distintos adjudicatarios en proporción a los lotes adjudicados y las cuantías de las garantías prestadas para cada uno de ellos.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 2 de octubre de 2007.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: Para obtener los pliegos (sin coste) entre en <http://www.madrid.org>, acceda a "Consejería de Hacienda" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos. Además, se pone a disposición de los licitadores un programa de ayuda para la preparación de ofertas, que podrán descargar e instalar en su propio ordenador.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

(01/2.837/07)

Consejería de Hacienda

Citación de 20 de septiembre de 2007, para ser notificados por comparecencia de providencias de apremio derivadas de entes externos, gestionadas por la Comunidad de Madrid.

Intentada la notificación a los interesados, o a sus representantes, de los actos de gestión recaudatoria que les afectan, y no siendo posible la misma por causas no imputables a esta Administración, se cita a aquellos para que comparezcan ante este Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, como órgano responsable de la tramitación de los procedimientos que les afectan, sito en la plaza de Chamberí, número 8, tercera planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que se les practiquen las notificaciones que tienen pendientes, según relación adjunta, advirtiéndoles de que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, se informa que los datos personales contenidos en este documento han sido cedidos por el órgano cuya deuda se gestiona y serán tratados informáticamente en el fichero SORE, cuya finalidad es la gestión de las deudas en período ejecutivo de entes externos, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Tributos, como responsable del fichero. Asimismo, podrán ser cedidos a los órganos cuyas deudas se gestionen y a cuantas instituciones u organismos proceda de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

CITACIÓN

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se ha intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, de los actos y trámites de los procedimientos recaudatorios que se relacionan a continuación, no habiendo sido posible por causas no imputables a la Administración; por ello, se les cita para efectuar dicha notificación.

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán personarse en este Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 8, tercera planta (teléfonos de información: 914 208 805/876), en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del mismo, y si se trata del de un procedimiento o cualquiera de sus trámites, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias del mismo, sin perjuicio del derecho a comparecer en cualquier momento del mismo y de la obligación de notificar los acuerdos de enajenación de bienes embargados que, en su caso, se dicten.

ANEXO

Apellidos y nombre/razón social. — NIF. — Procedimiento a notificar

Al Reyes, Sociedad Limitada. — B-79174181. — Notificación providencia de apremio 07/000/000714.

López Barrio, Carlos. — 53387257-W. — Notificación providencia de apremio 07/CRT/000130.

Davoli Restauración, Sociedad Limitada, en constitución. — B-83959635. — Notificación providencia de apremio 07/000/004354.

Folgueras Sánchez, M. Soledad. — 1077831-M. — Notificación providencia de apremio 07/CRT/000195.

Guerrero García, Manuel. — 2059994-E. — Notificación providencia de apremio 07/CRT/000107.

Nueva Élite, Sociedad Limitada. — B-83248898. — Notificación providencia de apremio 07/000/003380.

Rodríguez Córdoba, Alberto. — 7506238-G. — Notificación providencia de apremio 07/000/011557.

Santiago Martínez, Ruth Tamara. — 70060677-D. — Notificación providencia de apremio 07/CRT/000133,

Tecnigolf Servicios Integrales, Sociedad Limitada. — B-83654921. — Notificación providencia de apremio 7/000/003932.

Virma Joyeros, Sociedad Limitada. — B-81364812. — Notificación providencia de apremio 07/000/001701.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2007.—El Director General de Tributos, PD (Resolución de 30 de junio de 2006), Teresa Domínguez Reguilón.

(01/2.820/07)

Consejería de Hacienda

Citación de 20 de septiembre de 2007, para ser notificados por comparecencia de providencias de apremio de la Comunidad de Madrid.

Intentada la notificación a los interesados, o a sus representantes, de los actos del procedimiento recaudatorio cuya relación se adjunta, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación (según lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán personarse en este Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, situada en la plaza de Chamberí, número 8, tercera planta (teléfonos de información: 915 808 805/876), en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes (excepto festivos), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ANEXO

Apellidos y nombre/razón social. — NIF. — Procedimiento a notificar

Alonso Núñez, José Luis. — 11854647-X. — Providencia apremio 2007/760/00218.

Beltrán Cordero, Sandra. — 51460887-C. — Providencia apremio 2007/760/00213.

Emblima Máster, Sociedad Limitada. — B-82370222. — Providencia apremio 2007/509/05455.

En Namaouy, Salay. — X-0499922-V. — Providencia apremio 2007/760/00216.

Fernández Fernández, Bernardo. — 51454502-Y. — Providencia apremio 2007/760/00207.

Figueras Artique, Juan. — 53394035-H. — Providencia apremio 2007/760/00234.

Gómez Gómez, Andrés. — 11863007-K. — Providencia apremio 2007/760/00193.

Gómez González, Concepción. — 335405-L. — Providencia apremio 2007/509/05497/8.

González López, Rosario. — 1561093-Z. — Providencia apremio 2007/509/05541.

Hernández Suárez, José Antonio. — 45433489-W. — Providencia apremio 2007/509/05379.

Izquierdo Serena, Roberto. — 50556820-Z. — Providencia apremio 2007/760/00183.

Lachos Salazar, Randolpho. — 51459531-K. — Providencia apremio 2007/760/00189.

Martín de las Heras, Iván. — 53618423-H. — Providencia apremio 2007/760/00184.

Martín Vizcay, José Luis. — 819634-Y. — Providencia apremio 2007/509/05517.

Martínez Blanco, José Manuel. — 50694206-K. — Providencia apremio 2007/509/05396.

Moyano Grande, Luis. — 51993324-F. — Providencia apremio 2007/760/00199.

Naranjo Gutiérrez, Carlos E. — X-4069484-W. — Providencia apremio 2007/760/00181.

Nogueria Tinoco, Francisco Armando. — X-6150064-W. — Providencia apremio 2007/509/05484.

Román Miguel Corral, Raquel María. — 7855266-F. — Providencia apremio 2007/509/05358.

San Pedro Pardo, Alberto. — 2291073-C. — Providencia apremio 2007/760/00239.

Sánchez Martínez, M. Luisa. — 1569435-F. — Providencia apremio 2007/509/05542.

Varela García, Saúl. — 33510892-F. — Providencia apremio 2007/509/05375.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2007.—El Director General de Tributos, PD (Resolución de 30 de junio de 2006), Teresa Domínguez Reguilón.

(01/2.821/07)

Consejería de Hacienda

Citación de 20 de septiembre de 2007, para ser notificados por comparecencia de embargo de saldo en cuentas bancarias derivadas de entes externos, gestionadas por la Comunidad de Madrid.

Intentada la notificación a los interesados, o a sus representantes, de los actos de gestión recaudatoria que les afectan, y no siendo posible la misma por causas no imputables a esta Administración, se cita a aquellos para que comparezcan ante este Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, como órgano responsable de la tramitación de los procedimientos que les afectan, sito en la plaza de Chamberí, número 8, tercera planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que se les practiquen las notificaciones que tienen pendientes, según relación adjunta, advirtiéndoles de que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, se informa que los datos personales contenidos en este documento han sido cedidos por el órgano cuya deuda se gestiona y serán tratados informáticamente en el fichero SORE, cuya finalidad es la gestión de las deudas en período ejecutivo de entes externos, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Tributos, como responsable del fichero. Asimismo, podrán ser cedidos a los órganos cuyas deudas se gestionen y a cuantas instituciones u organismos proceda de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

CITACIÓN

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se ha intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, de los actos y trámites de los procedimientos recaudatorios que se relacionan a continuación, no habiendo sido posible por causas no imputables a la Administración; por ello, se les cita para efectuar dicha notificación.

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán personarse en este Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 8, tercera planta (teléfono de información: 915 808 805), en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del mismo, y si se trata del de un procedimiento o cualquiera de sus trámites, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias del mismo, sin perjuicio del derecho a

comparecer en cualquier momento del mismo y de la obligación de notificar los acuerdos de enajenación de bienes embargados que, en su caso, se dicten.

ANEXO

Apellidos y nombre/razón social. — NIF. — Procedimiento a notificar

Moreno Gurricharri, Óscar. — 52889166-E. — Embargo de saldo: 0352305070004.

Sánchez Moreno, Moisés. — 5694718-X. — Embargo de saldo: 01527080700003.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2007.—El Director General de Tributos, PD (Resolución de 30 de junio de 2006), Teresa Domínguez Reguilón.

(01/2.822/07)

Consejería de Hacienda

Citación de 20 de septiembre de 2007, para ser notificados por comparecencia de embargo de saldos en cuentas bancarias y sueldos, del Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid.

Intentada la notificación a los interesados, o a sus representantes, de los actos del procedimiento recaudatorio cuya relación se adjunta, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación (según lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán personarse en este Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, situada en la plaza de Chamberí, número 8, tercera planta (teléfonos de información: 915 808 805/876), en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes (excepto festivos), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ANEXO

Apellidos y nombre/razón social. — NIF. — Procedimiento a notificar

Botello García, José. — 1930393-A. — Embargo de saldo: 01513080702802.

Causin Oliver, Bruno. — 47021313-K. — Embargo de saldo: 03528060702460.

Carnerero Díaz, Francisco José. — 50054075-A. — Embargo de saldo: 01520080702876.

Castillo Martín Crespo, José I. — 1928438-A. — Embargo de saldo: 01510080702746.

Correa Navarro, David Willians. — X-2553988-E. — Embargo de saldo: 01514060702216.

Fajardo Antequera, Antonio. — 2513522-J. — Embargo de saldo: 01513080702781.

Fernández Castillo, Florencio. — 5368106-K. — Embargo de saldo: 01506080702710.

Fernández Dévora, Ana. — 2827119-M. — Embargo de saldo: 01506080702708.

Fraga Sánchez, Jesús. — 47032985-D. — Embargo de saldo: 01506080702684.

FAS Ferromet, Sociedad Limitada. — B-82495383. — Embargo de saldo: 01513080702783.

García Jara, Jacinto. — 11762850-Y. — Embargo de saldo: 01531070702633.

García Martín, Juan Antonio. — 50837679-C. — Embargo de saldo: 01502080702645.

García Menéndez, Miguel Ángel. — 11351464-K. — Embargo de saldo: 01530070702605.

González Lara, Antono. — 30046046-L. — Embargo de saldo: 01531070702622.

González Plasencia, Agustín. — 7511508-F. — Embargo de saldo: 01529050702020.

Hernández Castillo, Verónica. — 50551324-S. — Embargo de saldo: 01501080702638.

López, Mónica. — X-2154941-W. — Embargo de saldo: 01513080702773.

Monje Poza, Víctor José. — 5288321-T. — Embargo de saldo: 01531070702629.

Montaño Vázquez, Cesáreo. — 51684477-G. — Embargo de saldo: 01531070702630.

Morillas Barrios, Guillermo. — 7240348-V. — Embargo de saldo: 01531070702611.

Pérez Vela, Rosa M. — 802833-H. — Embargo de saldo: 01526070702604.

Sacristán Larraya, Fernando J. — 1119099-B. — Embargo de saldo: 01523070702575.

Santos Quiñones, Laura. — 51450317-F. — Embargo de saldo: 01503080702653.

Torre Sánchez, África de la. — 1239783-Z. — Embargo de saldo: 01531050702054.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2007.—El Director General de Tributos, PD (Resolución de 30 de junio de 2006), Teresa Domínguez Reguilón.

(01/2.824/07)

Consejería de Hacienda

Citación para ser notificados por comparecencia los actos de los procedimientos de gestión tributaria abajo referenciados, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Tributación sobre el Juego, Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre el Depósito de Residuos.

Intentada la notificación a los interesados, o a sus representantes, de los actos de los procedimientos de gestión tributaria que se relacionan a continuación, y habiendo resultado los mismos desconocidos en su domicilio fiscal o en el lugar por ellos señalado al efecto, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/20003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán personarse en la Subdirección General de Gestión Tributaria de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 30, segunda planta, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo, y si se trata del inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer en cualquier momento del mismo, y de la obligación de notificar las liquidaciones que, en su caso, se dicten.

DESCRIPCIÓN DE ACTOS DE PROCEDIMIENTO A NOTIFICAR

AP: Aplazamientos y fraccionamientos.

DI: Devolución de ingresos.

LI: Liquidación intereses de demora.

SD: Liquidación Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

LT: Liquidación Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

PR: Prórroga de presentación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

RQ: Requerimiento.

RR: Recurso de reposición.

SE: Suspensión de la ejecución de los actos administrativos impugnados.
 TP: Tasación pericial contradictoria.
 GA: Reembolso coste de garantías.
 BI: Liquidación Impuesto sobre Premios del Bingo.
 LV: Liquidación Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de determinados medios de transporte usados.
 AS: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 AT: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 AV: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de determinados medios de transporte usados.
 AM: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones tributación sobre el juego.
 LJ: Liquidación Impuesto sobre el Juego.
 PA: Trámite de alegaciones Impuesto sobre el Patrimonio.
 PL: Liquidación Impuesto sobre el Patrimonio.
 AR: Trámite de alegaciones Impuesto sobre el Depósito de Residuos.
 LR: Liquidación Impuesto sobre el Depósito de Residuos.
 IN: Servicio de información y atención al contribuyente.
 PS: Procedimiento sancionador.
 PT: Terminación de procedimiento.
 RV: Reposición a voluntaria.

CONTRIBUYENTES

Descripción del acto de procedimiento. — NIF. — Apellidos y nombre o razón social. — Número del expediente

LV. — 50808927H. — ABADIA GALVEZ ANGEL LUIS. — 2005 V 062532.
 LV. — X2063968V. — ABDO ANTWAN. — 2006 V 105185.
 LV. — 02023304V. — ACEVEDO OCAÑA JAVIER. — 2005 V 010895.
 LV. — X0705018E. — AGUIAR PAEZ RAFAEL. — 2005 V 006020.
 LV. — X4196452X. — AGUIRRE AGUIRRE IDANIA INDALECIA. — 2005 V 008052.
 LV. — X2954964Q. — AIT MOUEDDEN BRAHIM. — 2006 V 101589.
 LV. — 02912593B. — ALBA ALTES FRANCISCO JAVIER. — 2005 V 011860.
 LT. — 02497023M. — ALGUACIL MARQUEZ FRANCISCO. — 2007 T 700216.
 LT. — 00308888K. — ALHAMBRA JORDAN LUIS. — 2005 T 099777.
 LV. — 50981357V. — ALI SELMEN ALI HUSSAIN. — 2005 V 017496.
 LV. — 16265053M. — ALONSO ARANA CARLOTA JOSEFINA. — 2005 V 014869.
 LV. — 08944728M. — ALVAREZ CIVIDANES JUAN LUIS. — 2005 V 064816.
 LV. — 05373405F. — ALVAREZ FERNANDEZ M JOSE. — 2006 V 100950.
 LV. — 01619577D. — ALVAREZ GARCIA CESAR. — 2005 V 011125.
 SD. — 53733863K. — AMO AGUDO JOSE LUIS. — 2003 S 018712.
 RR. — A80597784. — ANGLU VEN SA. — 15/RD-02802.2/2007.
 AV. — 00682644G. — ASTUY PARDO ALBERTO. — 2005 V 039476.
 LV. — 02519157A. — BAEZA GOMEZ SANTOS. — 2005 V 011050.
 LV. — X6746830X. — BALLESTEROS GONZALEZ LUZ MARY. — 2006 V 071984.
 LV. — X4584072B. — BARCO BEDOYA GIAN CARLO. — 2005 V 001022.
 LV. — 02211777M. — BARRULL CARBONELL BIENVENIDO. — 2006 V 079307.
 LV. — 02246698N. — BARRULL CARBONELL JOSEFINA. — 2006 V 070322.
 LV. — 02246698N. — BARRULL CARBONELL JOSEFINA. — 2006 V 101231.
 LV. — 06927177Z. — BAUTISTA VAZQUEZ MANUEL. — 2005 V 002484.
 LV. — X1735141K. — BELAID JAWAD. — 2006 V 102617.
 LV. — X6298478C. — BELLAFAQIM AHMED. — 2006 V 086300.
 LV. — 05332202C. — BEN SALAH IMDDAOUAN JAMILA. — 2005 V 062717.
 LV. — 33512564T. — BERNARDO GARCIA JOSE MARIO. — 2005 V 007331.
 LV. — 51875422A. — BIZARRAGA VACAS ALEJANDRO. — 2006 V 101336.
 LV. — X4865126M. — BOSHI MIGUEL ISAIAS. — 2006 V 104652.
 LV. — 53841816N. — BOUSSABOUN KILO AMAR. — 2006 V 078862.
 LV. — X1364006Z. — BOUSSIKHAN HAMID. — 2006 V 082547.
 LT. — 50441385Q. — BUSTOS MARTIN IGNACIO DE. — 2006 T 030287.
 LV. — 02893089B. — CAGIGAL GREGORIO TOBIAS. — 2005 V 006065.
 AT. — A79266615. — CAMINO DEL ENCINAR SA. — 2006 T 081997.
 LV. — 02278590A. — CAMPOS GONZALEZ RAMON. — 2006 V 078457.
 LV. — 50726311H. — CAMPOS SANTAMARIA EVA MARIA. — 2006 V 081993.
 LV. — X3629712J. — CAPRARULO CHRISTIAN MARTIN. — 2006 V 086151.
 LV. — 51668693K. — CARACUEL GRANDE RAFAEL. — 2005 V 008877.
 LV. — 51988966L. — CARVAJAL GOMEZ RAUL. — 2006 V 073928.
 LV. — X1314663Y. — CASSAMA QUEMO. — 2005 V 007313.
 LV. — X2852841J. — CASTAÑO HERNAQ JORGE IVAN. — 2006 V 105790.
 LV. — B81457434. — CEC TECHNOLOGY SL. — 2005 V 002718.
 AS. — 00313034G. — CEDRUN PAYERO LUIS. — 2007 S 103438.
 AS. — 00313034G. — CEDRUN PAYERO LUIS. — 2007 S 103438.

LV. — 50128894A. — CHRUSTOWICZ TOCZEK ZBIGNIEW. — 2005 V 001624.
 RR. — 05354237K. — COLUMBRANS MARTIN M JESUS. — 15/RD-01349.7/2007.
 LT. — 05417334Y. — CRUZ ORAD PATRICIA. — 2006 T 019100.
 LV. — B83766634. — CUERVO RUIZ Y ASOCIADOS SL. — 2005 V 005377.
 LV. — X7478374Q. — CZESLAW PTAK RAFAL. — 2006 V 088231.
 PS. — B82169996. — DAMALUAL RECREATIVOS SL. — PS 0981/07.
 LV. — X7251876E. — DANIEL NICOLAE. — 2006 V 104797.
 LV. — 52007523S. — DAS KODWANI PURSHOTTAM. — 2005 V 008059.
 LV. — X1381174R. — DAVILA DIEZ JOSE GABRIEL AFMI. — 2006 V 080711.
 LV. — 20151880Q. — DELGADO ROSALES RAFAEL. — 2006 V 076763.
 LV. — X1309966K. — DERRAZI NAIMA. — 2006 V 102707.
 AV. — X5425882Y. — DIACONU GHEORGHE. — 2007 V 807436.
 AV. — 52374269A. — DJORDJEVIC STANCOVICH ANATONIO. — 2005 V 040391.
 LV. — 50064973E. — DOMINGUEZ HERAS INMACULADA. — 2006 V 069863.
 LV. — X5636215L. — EL AFIA ABDELLATIF. — 2006 V 105215.
 LV. — X5755307V. — EL PALKI MOHAMED. — 2006 V 084130.
 LV. — X5267595C. — ELFY EID VIVEROS. — 2006 V 102497.
 LV. — X4198792G. — ESPINOSA FELIZ SILVIO. — 2006 V 078278.
 PS. — B83176651. — EUROAZAR RECREATIVOS SL. — PS 0955/07.
 LV. — X4649836H. — FARFAN LONDOÑO LUIS ALBERTO. — 2006 V 081737.
 LV. — 02276294F. — FENANDEZ JIMENEZ M CARMEN. — 2005 V 007066.
 LV. — X4568684X. — FENYCHOK IHOR. — 2006 V 083350.
 LT. — 52506214C. — FERNANDEZ ARRANZ JOSE. — 2006 T 019266.
 LV. — 02257380E. — FERNANDEZ FERNANDEZ ANGELA. — 2006 V 080740.
 LV. — 51679221S. — FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL. — 2005 V 007907.
 LV. — 01810393V. — FERNANDEZ GARCIA ROBERTO. — 2006 V 078164.
 LV. — 51688789S. — FERNANDEZ GIMENEZ ANGEL. — 2005 V 005990.
 LV. — 02276294F. — FERNANDEZ JIMENEZ M CARMEN. — 2006 V 101270.
 LV. — 02276254F. — FERNANDEZ JIMENEZ M CARMEN. — 2006 V 101098.
 LV. — 47033481E. — FERNANDEZ MONTES TERESA. — 2005 V 005281.
 LV. — 02894350F. — FERNANDEZ VAQUEZ CARMEN. — 2005 V 032008.
 PL. — 09670941Q. — FIDALGO URGOITI JORGE. — 2004 P 807570.
 LV. — 50119061Z. — FRAILE CAÑIZARES DAVID. — 2006 V 101954.
 PR. — NOCONSTA. — FUENTE RODRIGUEZ JOSE DE LA. — 1791.
 LV. — 49023245X. — GALVEZ TORRES CRISTINA SOLEDAD. — 2006 V 077664.
 LV. — B82709098. — GARBAN Y ENANERAS SL. — 2006 V 101218.
 LV. — 50307593S. — GARCIA CARBADELLO CESAR. — 2005 V 009458.
 LV. — 51650908S. — GARCIA FERNANDEZ ANTONIO. — 2006 V 076005.
 LV. — 05148984C. — GARCIA MARTINEZ RAMON. — 2006 V 082748.
 PR. — 53403832Z. — GARCIA SANCHEZ CAROLINA. — 1786.
 LV. — 50221216A. — GARCIA SANCHEZ MANUEL. — 2006 V 105294.
 LV. — X3955848D. — GARZON PERILLA EDGAR. — 2005 V 005029.
 LV. — X5637575E. — GAVIRIA SALDARRIAGA MARTHA CECILIA. — 2005 V 007668.
 LV. — X6685707K. — GEORGIEV IVANOV EMIL. — 2006 V 058614.
 LV. — X2458540R. — GHARIB EL GHABBARY MOHAMED. — 2006 V 083921.
 LV. — X4116740G. — GHEORCHE CUBAS. — 2006 V 104457.
 LV. — X2492169G. — GIRALDO GARCIA ANGELICA MARIA. — 2006 V 080870.
 LV. — X2832629H. — GOMEZ AVILES GLORIA EUGENIA. — 2005 V 010109.
 LV. — X3335470X. — GOMEZ GIRALDO LUZ MARIA. — 2006 V 080192.
 AS. — 51082847P. — GOMEZ HERRERO LEOPOLDO MOISES. — 2007 S 104405.
 LV. — X4461977T. — GOMEZ MARIN CARLOS ALBERTO. — 2006 V 080867.
 AV. — 50528916D. — GONZALEZ DE RICOLAS FERNANDO. — 2005 V 038975.
 LV. — 50228486M. — GONZALEZ GUERRA ANDRES. — 2006 V 102907.
 LV. — X4338448G. — GONZALEZ URREA LUZ DANELLY. — 2006 V 080986.
 LV. — X5938780L. — GRAT KHALID. — 2006 V 076774.
 LT. — B84748466. — GRUPO SKIPPER CAPITAL SRL. — 2007 T 501519.
 AV. — X5735993T. — GRZEGORZ MIERZWINSKI DARIUSZ. — 2005 V 036036.
 LT. — B19206978. — GUADALNUR INVERSION Y GESTION INMOBILIARIA SL. — 2006 T 702231.
 LV. — 51069712Y. — GUTIERREZ BUENACHE DAVID. — 2006 V 085485.
 LV. — 02265238Z. — GUTIERREZ RODRIGUEZ M ANGELES. — 2006 V 102156.
 LV. — B83245126. — HALCON MOTOR RENT A CAR SL. — 2003 V 021048.
 LV. — X6870721T. — HAMMOUCH ALI. — 2006 V 084869.
 LV. — X3105724B. — HARBAL ABDALLAH. — 2006 V 104242.
 LV. — X5410433M. — HENAO ZULETA DIEGO MAURICIO. — 2006 V 103483.
 LV. — 51876812J. — HERAS ALONSO HILARIO. — 2005 V 010187.
 LV. — 02273954J. — HEREDIA MONTES GEMA. — 2006 V 103031.
 LV. — 01245612R. — HERNANDEZ GARCIA JOSE MIGUEL. — 2005 V 011270.
 LV. — 50987715G. — HERNANDEZ JIMENEZ RAFAEL. — 2005 V 010716.
 LV. — 50988616P. — HERNANDEZ LIZARRAGA MANUEL. — 2006 V 104127.
 LV. — 02272255A. — HERNANDEZ MANZANO. — 2005 V 003668.
 LV. — 51677903P. — HERNANDEZ NAVARRO RAFAEL. — 2006 V 081894.
 LV. — 51674492R. — HERNANDEZ SANCHEZ JOSE LUIS. — 2006 V 083912.
 DI. — 14238781X. — HERRERO PACHECO ROBERTO. — 05/074116.9/07.
 AT. — 01146578M. — HIGUERAS DIAZ ANTONIA. — 2006 T 080588.
 RR. — 02163331C. — HOYO LOPEZ CARLOS DOMINGO. — 15/RD-03076.0/2007.
 AV. — 49068183Y. — IGIRRI CORPORALES SANDRA. — 2005 V 040426.
 LV. — 50977243C. — IGLESIAS VARGAS ANGEL. — 2005 V 064881.
 RQ. — B83945071. — INTERCOR GAME SL. — 2007/045/OP020858MA/2.
 SE. — B81059826. — INYPAT INMUEBLES SL, REPRESENTANTE MARIA ANGELES SANCHEZ GARCIA. — 05/109702.9/07.
 LV. — X6580999D. — IONICA NELUTA SANDU. — 2006 V 101226.

LT. — B84296748. — IRISAN GESTION HIPOTECARIA SL. — 2006 T 006337.
 LT. — B84296748. — IRISAN GESTION HIPOTECARIA SL. — 2006 T 006324.
 AV. — X3192456X. — ISMAGH FATIMA. — 2005 V 039272.
 AV. — X3494055X. — JIMENEZ ALZATE MARIA INGRID. — 2005 V 038892.
 LV. — 02244364R. — JIMENEZ BRUNO JOSE RAMON. — 2006 V 104345.
 LV. — 06968186Z. — JIMENEZ BRUNOS LUIS. — 2005 V 005937.
 SD. — 47307800C. — JIMENEZ CARRETERO JOSE ANGEL. — 2004 S 020604.
 LV. — 09047540F. — JIMENEZ DULCET. — 2006 V 080734.
 AV. — 02273271C. — JIMENEZ FERNANDEZ JESUSA. — 2005 V 039241.
 LV. — 02262380P. — JIMENEZ FERNANDEZ LUIS. — 2006 V 075344.
 LV. — 02269996B. — JIMENEZ MABARRO MARIA REYES. — 2005 V 006015.
 LV. — 02535008V. — JIMENEZ PARDO CARMEN. — 2006 V 077741.
 LV. — 50231761Z. — JIMENEZ SALAZAR SARAY. — 2006 V 080254.
 LV. — 50127507L. — JIMENEZ VARGAS JESUS. — 2006 V 068935.
 LV. — 52871620W. — JORGE MARIN CARLOS. — 2005 V 007096.
 LV. — 47220294Y. — JURADO SAN JULIAN JUAN DAVID. — 2006 V 103453.
 LT. — X1985116D. — KETOINE EL MUSTAPHA. — 2005 T 300542.
 LV. — 50555080E. — KHAN KHAN NASSI. — 2005 V 002714.
 LV. — B83212837. — KOFU CONSULTING SL. — 2003 V 019622.
 LV. — B83212837. — KOFU CONSULTING SL. — 2003 V 027603.
 LV. — X4573893K. — KUNISH ROMAN. — 2006 V 103326.
 LV. — X3912842J. — LAHMAMI MOHAMED. — 2006 V 103024.
 LV. — 47026448G. — LARA HERNANDEZ JOSE MANUEL. — 2006 V 085197.
 LV. — X4645624S. — LAREA LEANDRO JAVIER. — 2006 V 085762.
 PL. — 04556769D. — LAZARO CRESPO JUAN JOSE. — 2004 P 818235.
 LV. — 51073898Y. — LAZARO RODRIGUEZ LEOPOLDO. — 2005 V 010097.
 LV. — X5995330H. — LEMSSIEH ADELFETTAH. — 2006 V 104233.
 RQ. — 30002073E. — LLAGUNA PALOMINO JOSE MANUEL. — 2004 P 000347.
 LV. — X4469749K. — LOGIN STEVEN EDWARD. — 2005 V 011535.
 LV. — 02669860C. — LOPEZ CASILLAS FRANCISCO JAVIER. — 2006 V 081348.
 LV. — X6412428M. — LOPEZ CHONATA VICENTE EDUARDO. — 2006 V 083338.
 LV. — X2926792L. — LOPEZ GARCIA SONIA AMPARO. — 2006 V 074963.
 LV. — 50473126V. — LOPEZ GUIJARRO ARANZAZU. — 2006 V 104568.
 LV. — 50188463W. — LOPEZ LOPEZ ENRIQUETA. — 2006 V 081735.
 LT. — 50662955G. — LOPEZ OLMOS MIGUEL ANGEL. — 2006 T 007064.
 LV. — 05406433S. — LORITE ALVAREZ JUAN PEDRO. — 2006 V 071847.
 LV. — B82303140. — MALIBU HAUSE SL. — 2006 V 105630.
 LV. — 53462357F. — MANZANO TORRES DANIEL. — 2006 V 076958.
 RR. — 00793559J. — MARCO GOMEZ M PALOMA. — 15/RD-01782.2/2007.
 LV. — 05288358Z. — MARIN GONZALEZ DENIS. — 2006 V 067247.
 LV. — 12700571V. — MARINKOVIC ORVITS ESTEBAN. — 2006 V 082437.
 LV. — 05287972L. — MARINKOVIC PALOMARES IVAN. — 2006 V 101883.
 LV. — X6859872F. — MARINOV TSVETKOV PETAR. — 2006 V 080755.
 PA. — 01102150J. — MARTIN GARCIA M NIEVES. — 2003 P 100015.
 LV. — 52976373J. — MARTINEZ MOLINES MARGARITA. — 2005 V 008992.
 LV. — 06244479W. — MAS RODRIGUEZ JUAN. — 2006 V 077670.
 LV. — 02850402N. — MAYO MAYORGA M PILAR. — 2006 V 102898.
 LV. — 51935464S. — MEDINA FERNANDEZ MANUEL. — 2006 V 082169.
 LV. — 05241103R. — MEJIAS GARCIA MILAGROS. — 2006 V 105732.
 RQ. — 70235134B. — MIGUEL MATESANZ TOMAS. — 2004 P 429112.
 LV. — X4072614G. — MIHAI NELU ONCIA. — 2006 V 080910.
 LT. — A7321044E. — MIZUHO CORPORATE BANK NEDERLAND NV. — 2006 T 701850.
 LV. — 50545954G. — MOLINA JIMENEZ MARIA LUZ. — 2006 V 080744.
 LV. — 50231389X. — MOLINA SALAZAR PEDRO. — 2006 V 071597.
 LV. — X4295367W. — MONTAÑO DE PRIETO AMPARO. — 2005 V 003657.
 LV. — 51676234H. — MONTAÑO VAZQUEZ JESUS RAMON. — 2006 V 075985.
 LV. — 33518606Q. — MORENO HERNANDEZ MIGUEL. — 2006 V 101870.
 LV. — 30233155T. — MORENO MOTOS ENRIQUE. — 2006 V 072752.
 LV. — 80025863P. — MOYA BAUTISTA MARIA. — 2005 V 062787.
 LV. — X6537019M. — MUÑOZ RAMIREZ YOYANNY. — 2006 V 101351.
 LV. — 48941290G. — MURGA ALVAREZ FERNANDO. — 2006 V 080498.
 AS. — 01089595Q. — NARANJO MARTINEZ M ROSARIO. — 2004 S 024978.
 LV. — 51945917A. — NAVARRO MOTOS DANIEL. — 2006 V 077585.
 LV. — X4651268R. — NEAMTIU NICOLAE. — 2006 V 103020.
 LV. — X4052280W. — NEDYALKOV PETROV TEODOSI. — 2006 V 082020.
 LV. — 01794151J. — NIETO NUÑEZ MANUELA. — 2005 V 001395.
 LV. — 02884029F. — NOGUERA GUTIERREZ RAUL. — 2006 V 104083.
 LV. — B82869033. — NORCAR IMPORT SL. — 2003 V 020233.
 LV. — 51395149Q. — NUÑO MARTINEZ JOSE LUIS. — 2005 V 002937.
 LV. — X6263779M. — OBREJEAN CLADIU IOAN. — 2005 V 064723.
 LV. — X3716152L. — OLEG KALYNYUK. — 2006 V 104171.
 PS. — B80606163. — OPERCAR SL. — PS 0609/06.
 LV. — 02915053X. — ORTEGA CARABAÑO DAVID. — 2005 V 034766.
 LV. — 16325243G. — ORVICH ORVICH ESTEBAN. — 2006 V 085151.
 LV. — X5747241R. — OSSA PARRA ISABEL CRISTINA. — 2006 V 103317.
 LV. — X5026408B. — OSWALDO ANIBAL SANCHEZ MAMANI. — 2006 V 088392.
 LV. — X4836161C. — PACHECO GONZALEZ MARCO ANTONIO. — 2006 V 102633.
 AT. — A84673318. — PARAJE LA VIÑUELA GOLF RESORT SA. — 2006 T 086801.
 LT. — NOCONSTA. — PATARROYO MURILLO GLORIA MARIA. — 2006 T 016742.
 LV. — 05396808L. — PILO ZRIHEN ALBERTO. — 2003 V 037325.
 AS. — 75531299N. — PINZÓN LEPE DOLORES. — 2003 S 028486.
 AV. — 47228054S. — PISA AMADOR PEDRO. — 2005 V 036205.

LV. — B83398404. — PORTTRANSIFEX SL. — 2003 V 025243.
 AV. — B84034370. — PROMOINVER NEGOCIOS SL. — 2005 V 040567.
 LV. — X6366822P. — QUEMORAN SALAZAR MAYRA ALEJANDRA. — 2006 V 075971.
 LV. — X2259240L. — QUIÑONES HURTADO CHETRI HAVIA. — 2006 V 075926.
 LV. — 07826006A. — RAMIREZ JIMENEZ ANGEL. — 2006 V 082905.
 LV. — X2128634F. — REINALES GARCIA ADRIANA. — 2005 V 063571.
 PL. — 01332560D. — RETUERTA DURAN MARIANO. — 2003 P 002105.
 LV. — 19067085Q. — REYES CEREZO RAMON. — 2006 V 086749.
 LV. — X4580015W. — REYES RAMIREZ JAMES. — 2006 V 079335.
 LV. — 01768575J. — RODRIGUEZ BARRAGAN ANTONIO. — 2006 V 080605.
 LV. — 72986145S. — RODRIGUEZ ROSA INES. — 2006 V 700018.
 LV. — 51846795B. — ROMAN HERRERA ALEJANDRO. — 2006 V 078390.
 LV. — B82221482. — ROMERA DEL MORAL VEHICULOS DE OCASION SL. — 2003 V 020424.
 LV. — 51917692E. — ROMERO ROMERO ENRIQUE. — 2006 V 086217.
 LV. — 51917692E. — ROMERO ROMERO ENRIQUE. — 2006 V 076968.
 LV. — 06996004W. — ROMERO SILVA ISIDRO. — 2006 V 102522.
 LV. — 00250125T. — RUBIO LOPEZ MIGUEL. — 2006 V 086164.
 LV. — 51948121E. — RUIZ CID MARIA CRISTINA. — 2005 V 001247.
 LV. — 50980896Q. — RUIZ GONZALEZ SERGIO. — 2005 V 010211.
 LV. — 00809948A. — RUIZ MEROÑO GABRIEL. — 2006 V 081828.
 LV. — 50027448X. — SALAZAR RAMIREZ RAFAEL. — 2006 V 080907.
 LT. — 11821025Z. — SAN JOSE MELLADO FRANCISCO. — 2005 T 312076.
 LV. — 00386432D. — SAN ROMAN MEDRANO. — 2006 V 101813.
 LV. — 05397162M. — SANCHEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL. — 2005 V 009781.
 LV. — 11824848L. — SANCHEZ NATAL JUAN CARLOS. — 2005 V 062364.
 LT. — 03768762M. — SANJUAN MARTEL DIEGO. — 2005 T 180529.
 LV. — X5744947F. — SANTA QUINTERO JUAN MIGUEL. — 2006 V 103080.
 LV. — B82837212. — SAYIGO GESTION SL. — 2005 V 011457.
 LV. — 02916437Z. — SILVA BURNO SERGIO. — 2006 V 102399.
 LV. — 51684359R. — SILVA SILVA SARA. — 2006 V 086233.
 LV. — 51684359R. — SILVA SILVA SARA. — 2006 V 101102.
 LV. — X7543797G. — STANIK PIOTR MARCIN. — 2006 V 081387.
 LV. — 02260410Q. — SUAREZ PARDO VICTORIA. — 2006 V 070848.
 LV. — X2746433A. — SURDU SORINEL. — 2005 V 014868.
 LV. — X6482541Z. — SZABADI ALBERT. — 2006 V 026115.
 LV. — 11831609H. — TAN SABAS SERGIO. — 2005 V 001742.
 LV. — 50879651V. — TERUEL GARCIA JOSE LUIS. — 2006 V 079812.
 LV. — 02288625X. — TEYSSIERE SANCHEZ MARIA. — 2006 V 082126.
 AT. — 08828574R. — THOMAS CARRANZA MENDEZ VIGO SANTIAGO. — 2006 T 078096.
 LV. — X5066443A. — TORO BOTERO CARLOS ENRIQUE. — 2006 V 075069.
 AS. — 50007320F. — TORRE ESPAÑOLA ANA CRISTINA. — 2007 S 105077.
 LV. — B82844713. — UNIVERSAL AUTO RENT SL. — 2003 V 026639.
 LV. — 11857304E. — VALENTIN MARTINEZ EVARIS ANDRES. — 2005 V 015733.
 LV. — X6640760Q. — VANEGAS MARIA NATIVIDAD. — 2006 V 086036.
 LV. — X4111557P. — VANEGAS RESTREPO RODRIGO DE JESUS. — 2005 V 011259.
 LV. — X6286130T. — VASII LENUTA. — 2006 V 700016.
 LV. — 50970935Z. — VAZQUEZ MOLINA MARTIN. — 2006 V 086416.
 LV. — 02279136C. — VAZQUEZ RUIZ CARMEN ANA. — 2005 V 005982.
 LV. — 50223234C. — VELASCO JIMENEZ ANTONIO. — 2006 V 081007.
 LV. — X4151787B. — VELIZ CABO ANGEL. — 2006 V 080126.
 AS. — 00811413L. — VENTUREIRA CORRAL JUAN MANUEL. — 2007 S 105614.
 LV. — 01822865T. — VICENTE ABAD RAFAEL. — 2005 V 003154.
 LV. — 51993080Q. — VILLA BORNES JOSE ANTONIO. — 2006 V 078329.
 LV. — X4171066Q. — VILLAFUERTE VILLAFUERTE JOHNNY HORACIO. — 2006 V 103585.
 LT. — B83955872. — WHITEFIELD INVESTMENTS 2004 SL. — 2007 T 501222.
 LV. — 46046082J. — YOBANO PELAYO JORGE. — 2006 V 085867.
 LV. — X6924009C. — ZBIGNIEW HENRIK NOWAK. — 2006 V 076970.

Madrid, a 26 de septiembre de 2007.—La Subdirectora General de Gestión Tributaria, Isabel Asenjo Arroyo.

(01/2.862/07)

Consejería de Hacienda

Citación para ser notificados por comparecencia los actos de los procedimientos de gestión tributaria abajo referenciados, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Tributación sobre el Juego, Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre el Depósito de Residuos.

Intentada por dos veces la notificación a los interesados, o a sus representantes, de los actos del procedimiento de gestión tributaria que se relacionan a continuación, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación, de acuerdo con lo establecido

do en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán personarse en la Subdirección General de Gestión Tributaria de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 30, segunda planta, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo, y si se trata del inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer en cualquier momento del mismo, y de la obligación de notificar las liquidaciones que, en su caso, se dicten.

DESCRIPCIÓN DE ACTOS DE PROCEDIMIENTO A NOTIFICAR

- AP: Aplazamientos y fraccionamientos.
 DI: Devolución de ingresos.
 LI: Liquidación intereses de demora.
 SD: Liquidación Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 LT: Liquidación Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 PR: Prórroga de presentación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 RQ: Requerimiento.
 RR: Recurso de reposición.
 SE: Suspensión de la ejecución de los actos administrativos impugnados.
 TP: Tasación pericial contradictoria.
 GA: Reembolso coste de garantías.
 BI: Liquidación Impuesto sobre Premios del Bingo.
 LV: Liquidación Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de determinados medios de transporte usados.
 AS: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 AT: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 AV: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de determinados medios de transporte usados.
 AM: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones tributación sobre el juego.
 LJ: Liquidación Impuesto sobre el Juego.
 PA: Trámite de alegaciones Impuesto sobre el Patrimonio.
 PL: Liquidación Impuesto sobre el Patrimonio.
 AR: Trámite de alegaciones Impuesto sobre el Depósito de Residuos.
 LR: Liquidación Impuesto sobre el Depósito de Residuos.
 IN: Servicio de información y atención al contribuyente.
 PS: Procedimiento sancionador.
 PT: Terminación de procedimiento.
 RV: Reposición a voluntaria.

CONTRIBUYENTES

Descripción del acto de procedimiento. — NIF. — Apellidos y nombre o razón social. — Número del expediente

- RR. — 51699772G. — ADAN MARTINEZ FELIX. — 15/RD-00140.6/2007.
 SD. — 50723523J. — AGUDO LOPEZ M CARMEN. — 2003 S 018712.
 SD. — 00252223M. — ALFONSO PEREZ GONZALO. — 2003 S 004465.
 PS. — A28899672. — ALIMENTOS FRESCOS Y NATURALES SA. — PS 0976/07.
 AS. — 08705780G. — ALVAREZ JORGE M ROSA. — 2005 S 001340.
 AS. — 26738250Z. — AMADOR MARTIN ANDRES. — 2007 S 103992.
 LT. — B83034652. — AMBEL REFORMAS Y ARRENDAMIENTOS SL. — 2003 T 072949.
 AV. — X2887236T. — ARAUJO SANTANA DAMIANA. — 2005 V 033584.

- LV. — 02268359F. — ARCE ALTAMIRANO JUAN ANTONIO. — 2006 V 073192.
 DI. — 50262314T. — ARRANZ RICO ROSA MARIA. — 05/073958.9/07.
 SD. — 01352344J. — ARTEAGA LLORENTE ANTONIO. — 2004 S 007603.
 LV. — X4756831V. — AUGUSTA CANHOTO SANDRA. — 2006 V 073056.
 IN. — 05264625V. — AVILES GARCIA JESUS. — 0379/2007.
 AS. — 35413180B. — BAÑOS RODRIGUEZ VITALIANO. — 2007 S 104982.
 DI. — 53545039G. — BARBIERI PETRELLI ROMINA. — 05/124105.9/06.
 AT. — 09324759F. — BARBOSA DEL OLMO ANTONIO. — 2006 T 001227.
 PA. — 05382213Y. — BARTUREN PANERA ARMANDO. — 2003 P 000872.
 LV. — X3483048C. — BEDOYA BETANCOURTH. — 2005 V 005874.
 AS. — 01497115E. — CABALLERO TREVIÑO M ANTONIA. — 2007 S 104977.
 RR. — 51329802N. — CABEZAS RUIZ M JUSTINA. — 15/RD-01322.5/2007.
 AS. — 46927248A. — CANO ROMO JOSE PASCUAL. — 2007 S 105258.
 RR. — 05254137V. — CASANS ARTEAGA LETICIA. — 15/RD-01499.2/2007.
 RR. — 01391287V. — CASANS ARTEAGA M BELEN. — 15/RD-01493.5/2007.
 PR. — 01897900D. — CASAS CONTRERAS M AMALIA. — 1796.
 PR. — 02170389V. — CASILLAS ROBLES CARIDAD. — 1836.
 RR. — 45031544M. — CEDRES CALLE FRANCISCO JAVIER. — 15/RD-02336.6/2007.
 AS. — 00538759F. — CEDRUN PAYERO ANGELES. — 2006 S 111922.
 RR. — 01345840H. — CENTENO GARCIA FERNANDO. — 15/RD-02298.8/2007.
 RR. — 00843504W. — CESPEDES BAILLO RAMON. — 15/RD-01210.7/2007.
 AS. — 05270455M. — COLODRON DENIS MARIA MAGDALENA. — 2007 S 105561.
 AS. — 05270455M. — COLODRON DENIS MARIA MAGDALENA. — 2007 S 105561.
 PR. — 00797865H. — CORDON CEREZO JOSE ANTONIO. — 1781.
 PA. — 14599771S. — CRESPO VICANDI ANA BEOÑA. — 2003 P 000874.
 AS. — 07226944E. — CUBAS VILLAESCUSA MARGARITA. — 2007 S 104315.
 LV. — X4232466Y. — DELGADO ARCE ALEX ATAHUALPA. — 2006 V 067745.
 AV. — X4673330Y. — DELGADO POMA PATRICIO OMAR. — 2005 V 036315.
 LV. — X6415782R. — DIAZ TINOCO JAIRO FRANCISCO. — 2006 V 072749.
 AS. — 05382714R. — DIEZ MORO ANDRES. — 2005 S 003344.
 AS. — 07212419X. — DIEZ MORO CARLOS. — 2005 S 003344.
 PS. — B82034166. — DIVERSIMATIC SL. — PS 0977/07.
 PS. — B78041662. — DUAYEMMATIC SL. — PS 0397/07.
 LV. — X6640651E. — EL ABIYAD AZIZ. — 2006 V 070184.
 LV. — X3925660C. — EL OUALICHKI ZEMMOU SAMIR. — 2005 V 008887.
 PR. — 1352816W. — ENCINAS GARCIA CARMEN. — 0718.
 GA. — 12618937X. — ESCUDERO PRIETO ANIANA. — 05/121527.9/07.
 PA. — 01248379P. — ESPASANDIN LOPEZ CARMEN ANTONIA. — 2003 P 100008.
 RR. — 00629093C. — ESTER BUTRAGUENO FELIX. — 15/RD-01191.3/2007.
 RR. — 52369537D. — ESTER FERNANDEZ BEATRIZ. — REPRESENTANTE FELIX ESTER BUTRAGUENO. — 15/RD-01192.4/2007.
 RR. — 52989609R. — ESTER FERNANDEZ CRISTINA, REPRESENTANTE FELIX ESTER BUTRAGUENO. — 15/RD-01193.5/2007.
 RR. — 52986610W. — ESTER FERNANDEZ ISABEL, REPRESENTANTE FELIX ESTER BUTRAGUENO. — 15/RD-01194.6/2007.
 AP. — B81807489. — EURO AZAR SL. — 001-001336-2007.
 PS. — B81807489. — EURO AZAR SL. — PS 0929/07.
 PS. — B81807489. — EURO AZAR SL. — PS 0789/07.
 AS. — 00833909K. — FERNANDEZ ORTEGA JORGE. — 2007 S 104822.
 PR. — 00307718R. — FRESNO LAZARO ALEJANDRO. — 1681.
 PR. — 00145593A. — GALLEGO MUÑOZ LUIS, REPRESENTANTE JORGE DIEGUEZ LAMA. — 1795.
 PA. — 11790602C. — GAMELLA MARTIN M BELEN. — 2003 P 100038.
 AV. — 50082453E. — GARCIA ALONSO JUAN MANUEL. — 2005 V 024679.
 PL. — 02014912C. — GARCIA CONSUEGRA MARTINEZ RAFAEL. — 2003 P 001686.
 AS. — 02532152J. — GARCIA MARUGAN RAMON. — 2005 S 002397.
 LV. — 02634783H. — GARCIA MENENDEZ JUAN CARLOS. — 2006 V 074999.
 RR. — 02185772J. — GARCIA MONSALVE ESCRIBANA ANTONIO. — 15/RD-01320.3/2007.
 RR. — 00514210E. — GARCIA SANCHEZ MENCARNACION. — 15/RD-01521.1/2007.
 PR. — 50722888E. — GARCIA SILGO MARIA ROSARIO, REPRESENTANTE ATQ ABOGADOS. — 1777.
 PL. — 06228614F. — GARCIA VAQUERO VELA MIGUEL ANGEL. — 2003 P 001862.
 AS. — 02533780P. — GAVIÑA FUENTES PEDRO. — 2007 S 105979.
 LV. — 50679554C. — GAVIRA PASTOR MIGUEL ANGEL. — 2006 V 072438.
 AS. — 50793181G. — GIL BLASCO M JESUS. — 2005 S 002351.
 PL. — 03450420Y. — GILA POZO MARIA BELEN. — 2004 P 000910.
 PA. — 17873594H. — GIMENEZ ABADIAS MANUEL. — 2003 P 811164.
 AT. — 11438165N. — GIRON BIFORCOS OLIVIA. — 2004 T 228297.
 PR. — 02073798A. — GOMEZ GUTIERREZ JOSE MARIA. — 1819.
 PS. — 30392119B. — GOMEZ RODRIGUEZ BENJAMIN. — PS 1208/07.
 PR. — 50272183W. — GONZALEZ MOYA JUAN. — 1635.
 AS. — 50526913F. — GUTIERREZ MORALES CATALINA M PILAR. — 2005 S 003482.
 RQ. — 50790763R. — HERMOSILLA MOLERO PEDRO. — 2004 P 000332.
 SE. — 01544726T. — HERNANDEZ COLMENAR GLORIA. — 05/111397.9/07.
 DI. — 34100627E. — HERNANDEZ MENA AGUSTÍN. — 05/038037.9/07.
 AT. — 50439104N. — HERNANDEZ PENA FRANCISCO JAVIER. — 2006 T 067477.
 PA. — 00780135K. — HERRERA GONZALEZ ANTONIA. — 2003 P 100004.
 BI. — B50736271. — HERSANDER SL. — 2005/097/OP020308MA/3.
 AS. — 51598214Z. — HIDALGO GARCIA JUAN JOSE. — 2005 S 000923.
 SD. — 15239567C. — ILZARBE RUIZ M TERESA. — 2004 S 000859.
 LV. — X2429695K. — ITMINE WAFAE. — 2006 V 073081.
 LV. — 51456498R. — JIMENEZ GABARRE VERONICA. — 2006 V 070715.
 LT. — 51063556Z. — LIZCANO TORRES BORJA. — 2004 T 020649.
 RR. — 51073051X. — LOPETEGUI PERREÑO IGNACIO. — 15/RD-01388.5/2007.
 AS. — 33511104N. — LOPEZ RODRIGUEZ JAVIER. — 2007 S 105332.
 AV. — 00826047W. — LOPEZ VALVERDE MARTA. — 2005 V 031839.
 PA. — 01376558P. — LOPEZ VIGIL ANA MARIA. — 2003 P 002560.

RR. — 00457125T. — LORENZO VALLS MARIA ROSA, REPRESENTANTE LUIS VALDEOLMOS GONZALEZ. — 15/RD-01336.2/2007.
 SD. — 01148635S. — LOZANO CHILLON M ANGELES. — 2003 S 024686.
 LV. — 07247619C. — MADROÑAL MARINA RAFAEL JOSE. — 2006 V 071349.
 AT. — X3641051J. — MAIGUA TORRES YOLANDA ARACELI. — 2006 T 098534.
 AS. — 07537008T. — MARIA SANCHEZ JOAQUIN. — 2007 S 106026.
 PL. — 50081350T. — MARIN PALACIOS EVA MARIA. — 2003 P 002334.
 LV. — 50544028X. — MARTIN ORTIZ JOSE LUIS. — 2005 V 005525.
 DI. — 07695543L. — MARTIN POLO M AUXILIADORA. — 05/033758.9/07.
 RR. — 00020613M. — MARTIN TOMAS M JOSE. — 15/RD-01351.1/2007.
 PR. — 00513031Q. — MARTINEZ FERNANDEZ-ANDES M^º DEL PILAR. — 1829.
 AS. — 50058361B. — MARTINEZ GAITAN ESTRELLA. — 2006 S 112717.
 SD. — 51409408S. — MARTINEZ LACACI VALDERRABANO PABLO. — 2004 S 000859.
 AS. — 00161251K. — MARTINEZ SANZ CARMEN. — 2004 S 000790.
 AS. — 50261549V. — MAURETA CHECA JOSE MARIA. — 2004 S 021825.
 PS. — 02477003H. — MESONERO ROMANOS FRANCISCO. — PS 1114/07.
 LV. — X6879105N. — MICHAM ABDENNEBI HAFIT. — 2006 V 071928.
 AS. — 50751304X. — MONTES VILLAMAZAR CATUXA. — 2007 S 106001.
 AV. — X2545454K. — MOULOU IBRAHIM. — 2005 V 035889.
 DI. — 05270452W. — MOYA PUERTA NATIVIDAD, REPRESENTANTE: FCO JAVIER GONZÁLEZ GARRIDO. — 05/015919.9/07.
 AS. — 05271076M. — MUÑOZ LOPEZ VICENTA LAURA. — 2007 S 104017.
 AS. — 05271076M. — MUÑOZ LOPEZ VICENTA LAURA. — 2007 S 104017.
 AS. — 50665870K. — NARANJO MARTINEZ SEPTIEN FERNANDO. — 2004 S 024978.
 LV. — 50981119D. — OLIVARES PUNZON ANTONIO. — 2005 V 063516.
 AV. — 05145913P. — ORTUÑO MARTINEZ SECUNDINO. — 2005 V 025337.
 LV. — 00796063X. — PACHECO SARRO JUANA. — 2006 V 073204.
 RQ. — 19300421V. — PALAU LLEDO VICENTE. — 2004 P 801352.
 DI. — F83387969. — PARQUE CARMELO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, REPRESENTANTE CARMEN BELEN PEREZ PEREZ. — 05/018999.9/06.
 RR. — 00956550G. — PASTOR ORTIZ ANGEL. — 15/RD-03091.8/2007.
 AS. — 08427539V. — PEREZ ALVAREZ MARINA. — 2005 S 001340.
 SE. — 00296121A. — PEREZ GONZALEZ FELIX. — 05/043542.9/06.
 AT. — 52884978C. — PEREZ RODRIGUEZ DAVID. — 2006 T 033626.
 PS. — 00254790L. — PICAZO GUZMAN ROSA MARIA. — PS 1109/07.
 LV. — X1564763G. — PINTO TELXEIRA ALFONSO. — 2006 V 075311.
 RQ. — 70720661P. — POZO CALAMARDO JOSE TOMAS. — 2004 P 000337.
 SD. — 00657067A. — PUIG BELLACASA AGUIRRE FRANCISCO BORJA. — 2004 S 008268.
 AS. — 02485345B. — RATO FIGAREDO RODRIGO. — 2005 S 101503.
 PS. — B81867954. — RECREATIVOS AUSTRIA SL. — PS 0469/07.
 DI. — B80877814. — RECREATIVOS HERMANOS HIDALGO. — 05/133900.9/07.
 PS. — B83874628. — RECREBAR MP SL. — PS 0959/07.
 DI. — 75763360A. — REINA MAQUEDA VANESA. — 15/017674.9/07.
 AS. — 01891578N. — RIO CARRILLO FRANCISCO JAVIER. — 2005 S 013552.
 RR. — B79098869. — ROGACI SL, REPRESENTANTE SANTOS RODAO GARCIA MARTIN. — 15/RD-02653.7/2007.
 PL. — 04429220H. — RUIPEREZ POLO SANTIAGO. — 2004 P 000465.
 RR. — 02015466E. — RUIZ ISIDRO JULIO. — 15/RD-01011.2/2007.
 AS. — 00547720K. — SANCHEZ ANDRES NICOLAS. — 2005 S 001409.
 LV. — 50934624C. — SANCHEZ BLANCO EDUARDO. — 2006 V 068733.
 LV. — 33361540V. — SANCHEZ SEPULVEDA SALVADOR. — 2006 V 067577.
 RR. — 42651956C. — SANS SOMOZA MARIA CONCEPCION. — 15/RD/01407.0/2007.
 RR. — 00677220P. — SANZ ROMAN M CARMEN. — 15/RD-01944.2/2007.
 GA. — B79541025. — SELECON SL, REPRESENTANTE EMILIO PÉREZ CORTEÉS. — 05/116180.9/07.
 LV. — 00596557Y. — SEN MARIANO TOMAS. — 2006 V 071558.
 AV. — 53011599A. — SILVA BRUNO MANUEL. — 2005 V 035766.
 LV. — 05254747Y. — SILVA ROMERO MANUEL. — 2006 V 074736.
 LV. — 50226100B. — SILVA ROMERO MOISES. — 2006 V 068866.
 PS. — 16737346Q. — SOBRINO MUÑOZ JULIAN. — PS 0938/06.
 AP. — B19160977. — SPAJUEGOS SL. — 001-001335-2007.
 DI. — 02428445J. — SUAREZ MACIA M JOSEFA. — 05/096452.9/07.
 DI. — X8336019Z. — TAOADER DANIEL. — 05/113888.9/07.
 PS. — 50049567A. — TORRES MESON DANIEL. — PS 0626/07.
 SD. — 07221681A. — TRIGO GONZALEZ ANGEL LUIS. — 1996 S 000041.
 RR. — 00544296R. — VADILLO MARTIN AMELIA MARINA. — 15/RD-01031.6/2007.
 AT. — 00855205L. — VALENCIA GONZALEZ ENCARNACION. — 2006 T 074254.
 AT. — 00855205L. — VALENCIA GONZALEZ ENCARNACION. — 2006 T 074254.
 PS. — B60854858. — VALUE RETAIL MANAGEMENT LAS ROZAS SL. — PS 0932/07.
 PL. — 00544688W. — VEGA RODRIGUEZ JOSEFINA. — 2004 P 000945.
 LV. — 02235109S. — VIDAL PEREZ MILAGROS. — 2006 V 070361.
 RR. — 52981954M. — VIERGE RUIZ IVAN. — 15/RD-00822.7/2007.
 PR. — 50800482Z. — VILA CAMINO MARIA PILAR. — 1806.
 AS. — 51381489H. — VILLAMANDOS CENTENERA BERTA BEATRIZ. — 2005 S 015220.
 PA. — X0080713Y. — VUKMIR BLESSLEY ELENA. — 2003 P 100021.
 DI. — X0130348F. — WENDEL SUSANA MARIA. — 05/100954.9/07.
 RR. — A84338888. — WUTAN ALCALA SAL EN CONSTITUCION, REPRESENTANTE JAVIER CRUZ RAMOS LUIS. — 15/RD-00785.1/2007.

Madrid, a 26 de septiembre de 2007.—La Subdirectora General de Gestión Tributaria, Isabel Asenjo Arroyo.

(01/2.863/07)

Consejería de Hacienda

Anuncio de notificaciones pendientes del Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid.

Intentada la notificación a los interesados, o a sus representantes, de los actos del procedimiento recaudatorio cuya relación se adjunta, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación (según lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán personalmente en este Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, situada en la plaza de Chamberí, número 8, sexta planta, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes (excepto festivos), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (teléfonos de información: 915 803 566/567).

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ANEXO

Apellidos y nombre/razón social. — NIF. — Procedimiento a notificar

Construcciones Tremarpol, Sociedad Limitada. — B-82289232. — Apremio 07/413/00581.

El Parterre, Sociedad Cooperativa Limitada. — F-82762709. — Apremio 07/509/05475.

El Parterre, Sociedad Cooperativa Limitada. — F-82762709. — Apremio 07/509/05476.

El Parterre, Sociedad Cooperativa Limitada. — F-82762709. — Apremio 07/509/05477.

Gran Madrid, Sociedad Cooperativa Madrileña de Viviendas. — F-81217994. — Notificación valoración bien inmueble a efectos de subasta.

Monumental Salamanca, Sociedad Anónima. — A-37214038. — Apremio 07/509/07082.

Pallarés García, Antonio. — 28870249-M. — Apremio 07/417/00007.

Pallarés García, Antonio. — 28870249-M. — Apremio 07/417/00008.

Piedra Peral, Diego Pablo. — 26700602-V. — Apremio 07/509/06954.

Portela Aranguren, Silvia. — 15959052-L. — Derivación responsabilidad Comunidad Propietarios Pío XII, 99, Comunidad de Bienes. Publimedia Technologies, Sociedad Limitada. — B-82155375. — Notificación orden ejecución de garantías 02018070702547.

Silva Pardo, Rafael. — 53011626-F. — Apremio 04/509/10225. UNI2 Telecomunicaciones, Sociedad Anónima. — A-82009812. — Apremio 07/403/00080.

Vega Benítez, Juan Carlos. — 50422067-H. — Notificación embargo saldos c/c 01505070702520.

Villacadima Inversiones, Sociedad Limitada. — B-80125990. — Derivación responsabilidad Comunidad Propietarios Pío XII, 99, Comunidad de Bienes.

Villarrubia García, Olga. — 51359711-K. — Notificación embargo saldos c/c 01518070702542.

Madrid, a 19 de septiembre de 2007.—El Director General de Tributos, PD (Resolución de 30 de junio de 2006), Teresa Domínguez Reguilón.

(01/2.823/07)

Consejería de Hacienda

Corrección de errores tipográficos de la publicación efectuada el 20 de septiembre de 2007, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 224, del anuncio de notificaciones pendientes del Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid.

Advertidos errores tipográficos en la publicación efectuada el 20 de septiembre de 2007, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 224, del anuncio de notificaciones pendientes del Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Página 31, donde dice: “Obras Pareja Gómez, Sociedad Limitada. — B-13305396. — Notificación embargo saldos cuenta corriente 01514060702240.”; debe decir: “Obras Pareja Gómez, Sociedad Limitada. — B-13305396. — Notificación embargo saldos cuenta corriente 01514060702244.”

Madrid, a 24 de septiembre de 2007.—El Director General de Tributos, PD (Resolución de 30 de junio de 2006), Teresa Domínguez Reguilón.

(03/24.017/07)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 3 de abril de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de la instalación de un centro de transformación de 630 kVA (ampliable a 1.000 kVA) y una línea subterránea de 15 kV, a instalar en la calle Encajeras, número 21, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación y una línea subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

06ULE460 y 06UCE252

- Solicitante: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”, con domicilio en Madrid, calle Goya, número 36.
- Ubicación de la instalación: Calle Encajeras, número 21, en el término municipal de Madrid.
- Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- Características principales:
 - Instalación de una línea subterránea (06ULE460), de 186 metros de longitud, con origen en empalme con coordenadas UTM: X = 447511 e Y = 4475634, y final en empalme con coordenadas UTM: X = 447619 e Y = 4475666, intercalando el CT proyectado con coordenadas UTM: X = 447573 e Y = 4475560, conductor RHZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados, en aluminio, simple circuito, tensión a 15 kV, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
 - Instalación de un centro de transformación (06UCE252), de tipo interior, de 630 kVA (ampliable a 1.000 kVA), tensión a 15.000/420 V, alimentado mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.
- Presupuesto total: 106.249,36 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de abril de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/6.327/07)

Consejería de Economía y Consumo

Resolución de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea en la carrera de San Jerónimo, número 19, en el término municipal de Madrid (28014 Madrid), solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

2007P1560

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.
- Ubicación de la instalación: Carrera de San Jerónimo, número 19, del término municipal de Madrid.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea	Origen	Final	Longitud (m)
2007P1560 ULE966	440851	440845	112
	4474488	4474529	

En instalación subterránea, de un circuito, a 15 kV, conductor RHZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados, en aluminio.

- Presupuesto total: 16.117,37 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de septiembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/13.766/07)

Consejería de Economía y Consumo

Resolución de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de un centro de transformación en avenida San Luis, números 25 y 27, en el término municipal de Madrid (28033), solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

2007P1737

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.
- Ubicación de la instalación: Avenida San Luis, números 25 y 27, del término municipal de Madrid.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia centro	kVA máxima	Situación X UTM-Y UTM
2007P1737 UCE1005	1 × 1.000	444400 4480452

De tipo interior, relación de transformación 15 kV/420 V y protección por ruptofusibles.

- Presupuesto total: 41.698,72 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen

oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de septiembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/13.765/07)

Consejería de Economía y Consumo

Resolución de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de cinco líneas en la calle Santa María Rica, sin número, en el término municipal de Alcalá de Henares (28801 Alcalá de Henares), solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

2007P1023

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.
- Ubicación de la instalación: Calle Santa María Rica, sin número, en el término municipal de Alcalá de Henares.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea	Origen	Final	Longitud (m)
2007P1023 ULE931	469014	469091	319
	4481413	4481460	
2007P1023 ULE930	469033	469075	128
	4481356	4481419	
2007P1023 ULE929	469025	469014	40
	4481374	4481413	
2007P1023 ULE928	469033	469025	25
	4481356	4481374	
2007P1023 ULE927	468990	468990	168
	4481366	4481366	

Todas ellas en instalación subterránea, de un circuito, a 15 kV, conductor RHZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados, en aluminio.

- Presupuesto total: 81.749,36 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de septiembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/13.764/07)

Consejería de Economía y Consumo

Resolución de 24 de septiembre de 2007, del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de “Apoyo a la elaboración, actualización y gestión de los contenidos y servicios del portal del consumidor 2008”.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Consejería de Economía y Consumo.
 - Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - Número de expediente: 04-AT-00076.3/2007.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: “Apoyo a la elaboración, actualización y gestión de los contenidos y servicios del portal del consumidor 2008”.
 - División por lotes y número: ...
 - Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el 1 de enero al 15 de diciembre de 2008.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: Importe total, 152.362,50 euros.
- Garantía provisional: 3.047,25 euros.
- Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Consejería de Economía y Consumo.
 - Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, número 132, primera planta.
 - Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 - Teléfono: 915 802 372.
 - Telefax: 915 809 800.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. Si el plazo terminase en sábado o festivo, se admitirán proposiciones el primer día hábil siguiente.
 - Horario: De nueve a catorce.
- Requisitos específicos del contratista:
 - Clasificación: No procede.
 - Otros requisitos:
 - De solvencia económica y financiera:
 - Artículo 16, apartado c): Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
 - Criterios de selección: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en cada uno de los tres últimos años. Se exigirá una facturación mínima no inferior a 150.000 euros anuales.
 - De solvencia técnica o profesional:
 - Artículo 19, apartado a): Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - Criterios de selección: Las empresas deberán presentar currículum vital del personal responsable de la ejecución del contrato, que deberán presentar las siguientes características:
 - Un licenciado en Ciencias de la Información, que deberá acreditar haber realizado trabajos de adaptación y elaboración o similares de contenidos de páginas web, al menos, durante un año. Además, deberá acreditar conocimientos y experiencias en el manejo de las siguientes aplicaciones informáticas o similares: Adobe Photoshop (tratamiento de imágenes), Adobe Acrobat (creación y manipulación de archivos PDF).
 - Un licenciado en Ciencias de la Información, que deberá acreditar haber realizado trabajos periodísticos en temas cercanos a la ciudadanía, además deberá acreditar conocimientos y experiencia en el manejo de las siguientes aplicaciones informáticas o similares: Adobe Photoshop y Adobe Acrobat.
 - Un licenciado en Derecho con conocimientos en materia de consumo y una experiencia mínima en

puestos de trabajo en que haya desarrollado dichos conocimientos de, al menos, un año. Todos los miembros del equipo deberán acreditar el manejo de Word (tratamiento de textos) y de herramientas de escaneo de documentos, y deberán disponer de experiencia en la búsqueda de información a través de Internet y en bases de datos de documentación.

La titulación del personal mencionado se acreditará con fotocopia compulsada del título académico.

Una de las tres personas realizará funciones de coordinación con el director de los trabajos.

- Artículo 19, apartado b): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Criterios de selección: Se considerará acreditada esta solvencia por aquellas empresas o entidades que hayan prestado servicios de comunicación o similares a los contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo presentar una relación de actividades realizadas en dicho período que incluya una descripción mínima de las mismas, así como importes, fechas y beneficiarios públicos o privados.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. Si el plazo terminase en sábado o festivo, se admitirán proposiciones el primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: Se detalla en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consejería de Economía y Consumo.
 - 2.º Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, número 132, primera planta.
 - 3.º Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Economía y Consumo.
 - b) Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, número 132, cuarta planta.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 29 de octubre de 2007.
 - e) Hora: A las trece.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 24 de septiembre de 2007.—El Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

(01/2.835/07)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 11 de septiembre de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: "Reparación y mejora del firme del acceso a La Barranca desde la M-607. Navacerrada".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: 10-CO-00008.7/2007 (19-F/07).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: "Reparación y mejora del firme del acceso a La Barranca desde la M-607. Navacerrada".
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 251.339,11 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 29 de agosto de 2007.
 - b) Contratista: "Obras y Servicios Sgasa, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 166.999 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de septiembre de 2007.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PD (Resolución 1167/2007, de 25 de julio), la Subdirectora General de Programación Económico-Administrativa, Cristina Mata García de Casasola.

(03/22.784/07)

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud de las obras de construcción del centro de salud "Pozuelo IV-Cerro de los Gamos", en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 07/001c.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud de las obras de construcción del centro de salud "Pozuelo IV-Cerro de los Gamos", en Pozuelo de Alarcón (Madrid).
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - "Diario Oficial de la Unión Europea": 12 de diciembre de 2006.
 - "Boletín Oficial del Estado": 30 de diciembre de 2006.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 258.349,08 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 8 de agosto de 2007.
 - b) Contratista: "Armillas Estudio de Arquitectura, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 178.260,87 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 10 de septiembre de 2007.—La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Almudena Pérez Hernando.

(03/22.754/07)

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud de las obras de construcción del centro de salud "Quinta de los Molinos" y de la Gerencia del Área 4 de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) Número de expediente: 07/002c.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud de las obras de construcción del centro de salud "Quinta de los Molinos" y de la Gerencia del Área 4 de Madrid.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - "Diario Oficial de la Unión Europea": 9 de diciembre de 2006.
 - "Boletín Oficial del Estado": 29 de diciembre de 2006.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de diciembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 590.853,54 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 6 de agosto de 2007.
 - b) Contratista: "Berna 10 Asesores Consultores, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 472.091,98 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 10 de septiembre de 2007.—La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Almudena Pérez Hernando.

(03/22.751/07)

Consejería de Sanidad

ÁREA 8 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 1 de octubre de 2007, del Director-Gerente del Área 8 de Atención Primaria, por la que se hace pública convocatoria para la lectura de la proposición económica de la empresa "Seguridad Integral Canaria, Sociedad Anónima", inicialmente excluida, para la contratación de "Servicio de vigilancia de los centros sanitarios" dependientes del Área 8 de Atención Primaria.

Don José Mayol Canas, Director-Gerente del Área 8 de Atención Primaria, de conformidad con la Resolución de la Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión presupuestaria de 11 de enero de 2007 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero de 2007).

A la vista del informe emitido por el Secretario de la Mesa de Contratación, en relación al CP M6/07 "Vigilancia y seguridad", emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Habiendo sido rechazada indebidamente la proposición de la empresa "Seguridad Integral Canaria, Sociedad Anónima", por no presentar en tiempo y forma la documentación solicitada como subsanación en el concurso público M6/07 "Vigilancia y seguridad", y comprobándose por la Mesa de Contratación, una vez realizado el acto público de apertura de proposiciones económicas, que dicha documentación fue entregada debidamente, procede la admisión del licitador, y convocar un nuevo acto público para la lectura de la proposición de la empresa inicialmente excluida, a celebrar en el lugar y fecha indicados a continuación.

Tramitación: Urgente.

Apertura de la oferta:

Entidad: Área 8 de Atención Primaria.

Domicilio: Calle Alonso Cano, número 8.

Localidad: Móstoles.

Fecha: 19 de octubre de 2007.

Hora: A las nueve.

Móstoles, a 1 de octubre de 2007.—El Director-Gerente del Área 8 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, José Mayol Canas.

(01/2.899/07)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se anuncia el concurso (procedimiento abierto) para la contratación del suministro 2007-0-54 de material de oficina y papelería con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) Dependencia que tramite el expediente: Unidad de Contratación, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Número de expediente: 2007-0-54.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina y papelería con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) División por lotes y número: 56 lotes.
 - c) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Universitario "12 de Octubre", planta S-2 del Edificio Materno Infantil, avenida de Córdoba, sin número.
 - d) Plazo de entrega: Ver pliegos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria, anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 384.555,18 euros.
5. Garantía provisional: Sí procede. Importe total, 2 por 100 del presupuesto de licitación (7.691,10 euros).

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Universitario “12 de Octubre”, Unidad de Contratación, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Teléfonos: 913 908 591/913 908 552.
 - e) Fax: 913 908 181.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 19 de noviembre de 2007.
 7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Solvencia económica y financiera [artículo 16.c)]: Ver pliegos.
 - b) Solvencia técnica [artículo 18.a)]: Ver pliegos.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 19 de noviembre de 2007.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Hospital Universitario “12 de Octubre”. Hasta las catorce horas (excepto sábados) o por correo certificado.
 - 2.º Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Universitario “12 de Octubre”, Sala de Reuniones 2, planta primera, Residencia General.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Fecha: 5 de diciembre de 2007.
 - e) Hora: A las diez.
 10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
 11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://madrid.org>. Acceda a “Sanidad”, a “Entidades/empresas”, y a continuación a “Contratos públicos”.
- En Madrid, a 18 de septiembre de 2007.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Joaquín Martínez Hernández.
(01/2819/07)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SANTA CRISTINA”

Resolución de 2 de octubre de 2007, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Santa Cristina”, por la que se anuncia concurso abierto de suministros. Expediente número SC21/07 (un lavavajillas industrial y un horno industrial).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Santa Cristina”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: SC21/07.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de lavavajillas industrial y horno industrial.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y número: Dos lotes.

- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Universitario “Santa Cristina”.
- e) Plazo de entrega: Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 67.000 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Universitario “Santa Cristina”. Servicio de suministros.
 - b) Domicilio: Calle Maestro Vives, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 574 458.
 - e) Telefax: 915 574 459.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - g) Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en los artículos 16.1.c) y 18.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día para presentar los documentos coincidiera con sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Hospital Universitario “Santa Cristina”. Registro General.
 2. Domicilio: Calle Maestro Vives, número 2.
 3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes: Sí (máximo una variante).
 - f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Universitario “Santa Cristina”.
 - b) Domicilio: Calle Maestro Vives, número 2.
 - c) Localidad: 28009 Madrid.
 - d) Fecha: 5 de noviembre de 2007.
 - e) Hora: A las diez.
9. Otras informaciones: No.
10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): ...
12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.madrid.org>

Madrid, a 2 de octubre de 2007.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Santa Cristina”, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(01/2.900/07)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 31 de julio de 2007, de la Gerencia de Atención Especializada, Área 4, por la que se anuncia la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad del contrato del arrendamiento con opción a compra de 50 camas hidráulicas para el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
 - c) Número de expediente: 2007400090.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del contrato: Arrendamiento con opción a compra de 50 camas hidráulicas para el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 115.200 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 31 de julio de 2007.
 - b) Contratista: "Dexan Flex Unipersonal" (NIF B-82829218).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 115.200 euros.

Madrid, a 31 de julio de 2007.—El Director-Gerente de Atención Especializada del Área 4, Amador Elena Córdoba.

(03/23.940/07)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se publica la licitación del contrato relativo al suministro mediante arrendamiento con opción a compra de 28 respiradores para UVIS y resonancia magnética del Hospital Universitario "Ramón y Cajal", a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Gerencia de Atención Especializada del Área 4.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: 2007000080.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción a compra de 28 respiradores para UVIS y resonancia magnética del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
 - b) División por lotes y número: Sí, cinco.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital Universitario "Ramón y Cajal" y Área 4 de Atención Especializada.
 - d) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total, 1.082.000 euros.
5. Garantía provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital "Ramón y Cajal", Unidad de Contratación.
 - b) Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 9,100.
 - c) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 - d) Teléfono: 913 369 052.
 - e) Telefax: 913 368 765.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 19 de noviembre de 2007.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 19 de noviembre de 2007.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Hospital "Ramón y Cajal".
 - 2.º Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 9,100.
 - 3.º Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes: Sí.
 - f) Máximo: Dos.
 9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Hospital "Ramón y Cajal" (sala de juntas número 3, planta 0, izquierda).
 - b) Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 9,100.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 13 de diciembre de 2007.
 - e) Hora: A las diez.
 10. Otras informaciones: Pliegos en Internet: www.madrid.org/psga_gestiona y en www.hrc.es
 11. Gastos de anuncios: Importe estimado de 1.800 euros, por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 28 de septiembre de 2007.
- Madrid, a 18 de septiembre de 2007.—El Director-Gerente de Atención Especializada del Área 4, Amador Elena Córdoba.
- (01/2.826/07)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de caducidad de autorización administrativa a las entidades y respecto de los centros y servicios que a continuación se detallan.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por el presente anuncio a las entidades interesadas que se relacionan a continuación, al no haberse podido notificar a las mismas por causas no imputables a la Administración, la resolución del procedimiento de caducidad de autorización administrativa por no haber iniciado la actividad en el plazo de un año desde su concesión o haberla interrumpido por el plazo de seis meses (artículo 9.2 de la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y Mejora de la Calidad en la Prestación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid). Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir, indicando que el acto administrativo, así como el expediente instruido, se encuentran a disposición del interesado, durante el mismo plazo, en la sede de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Subdirección General de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autoriza-

ciones, sito en calle Marqués del Duero, número 8, primero, derecha, de Madrid.

Expediente: 08-AS-56.3/1991.

Titular: Asociación Santo Domingo de Guzmán.

Centro: "Santo Domingo de Guzmán".

Dirección: Vía Complutense, número 67, séptimo, 1 y 2, 28805 Alcalá de Henares (Madrid).

Número y fecha de resolución: Resolución 1775/2007, de 21 de junio.

Expediente: 08-AS-192.7/1998.

Titular: Andrés de la Serna, María Luisa.

Centro: Residencia de la Tercera Edad "Santa Virginia".

Dirección: Carretera de Tiernes, número 1 (M-224), 28511 Valdelecha (Madrid).

Número y fecha de resolución: Resolución 1651/2007, de 14 de junio.

Expediente: 08-AS-33.8/1993.

Titular: "Relpe, Sociedad Limitada".

Centro: Residencia de Tercera Edad "Los Cármenes".

Dirección: Avenida de la Victoria, número 77, 28023 Madrid.

Número y fecha de resolución: Resolución 1838/2007, de 29 de junio.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2007.—El Subdirector General de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones, Gregorio López de la Osa García.

(03/24.011/07)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 20 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del sector de Hostelería y Actividades Turísticas, suscrito por la Federación Empresarial de Hostelería y Restauración de Madrid, CC OO y UGT (código número 2802085).

Examinado el texto del convenio colectivo del sector de Hostelería y Actividades Turísticas, suscrito por la Federación Empresarial de Hostelería y Restauración, CC OO y UGT, el día 4 de enero de 2007, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de agosto de 2007.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS (RESTAURACIÓN) DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2007, 2008, 2009 Y 2010

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Partes firmantes.*—Son partes firmantes de este convenio la Federación Empresarial de Hostelería y Restauración de la Comunidad de Madrid y las centrales sindicales Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de CC OO de Madrid y Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT de Madrid.

A efectos de facilitar la comunicación con las organizaciones firmantes del convenio colectivo, se relaciona el domicilio social de cada una de ellas:

- Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid (La Viña). Plaza Matute, número 5, primera planta, 28012 Madrid. Teléfono: 914 294 710. Fax: 914 299 779. Avenida Dos de Mayo, número 4, segunda planta B, 28931 Móstoles. Teléfono: 916 645 810. Fax: 916 187 157. Calle Francisco Silvela, número 112, 28002 Madrid. Teléfono: 917 452 492. Fax: 914 115.896.
- Asociación Madrileña de Empresas de Restauración (AMER). Recinto Ferial, sin número (Casa de Campo), 28011 Madrid. Teléfono: 914 797 711. Fax: 914 797 734.
- Asociación de Empresarios de Espectáculos, Salas de Fiestas, Discotecas y Ocio de la Comunidad de Madrid (ASFYDIS). Puerta del Sol, número 6, tercera planta derecha, 28013 Madrid. Teléfono: 915 422 304. Fax: 915 422 404.
- Asociación Empresarial de Restaurantes de Colectividades de la Comunidad Autónoma de Madrid (AERCOCAM). Calle Castelló, número, quinta planta, 28006 Madrid. Teléfono: 915 624 635. Fax: 915 624 716.
- Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT de Madrid. Avenida de América, número 25, quinta planta, 28002 Madrid. Teléfono: 915 897 557. Fax: 915 897 550.
- Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de CC OO de Madrid. Calle Lope de Vega, número 38, cuarta planta, 28014 Madrid. Teléfono: 915 365 142. Fax: 915 365 149.

Art. 2. *Ámbito funcional y de aplicación.*—El presente convenio colectivo afecta y obliga a todas las empresas recogidas en el Anexo III.B) y en el Anexo I de este convenio, en los términos establecidos en dichos Anexos.

Art. 3. *Ámbito territorial.*—El ámbito de aplicación del presente convenio se circunscribe a la Comunidad de Madrid.

Art. 4. *Ámbito personal.*—Se regirán por el presente convenio los trabajadores/as que presten sus servicios en las empresas y establecimientos determinados en el artículo 2 del presente convenio.

Quedan incluidos/as los/as trabajadores/as que presten servicios extraordinarios en las empresas enumeradas en el artículo 2 del presente convenio colectivo.

Por personal laboral se entenderá el no excluido por el Estatuto de los Trabajadores.

Quedan excluidos expresamente:

- a) El personal que presta sus servicios en los coches-cama y coches-restaurante de ferrocarriles.
- b) El personal que presta sus servicios en establecimientos dependientes directamente de la Administración Militar.

Art. 5. *Vigencia y duración.*

A) Duración

Este convenio colectivo tendrá una duración de cuatro años, desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del año 2010. Con independencia de la fecha en que aparezca publicado este convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor con efectos retroactivos el día 1 de enero de 2007 y se aplicará hasta el 31 de diciembre del año 2010. Sin embargo, no tendrán efectos retroactivos las actualizaciones salariales de los "servicios extras", actualizaciones que empezarán a regir desde la publicación de este convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Salvo denuncia expresa y válida del convenio, se prorrogará automáticamente por plazos iguales al de su duración inicial. Se entiende por denuncia válida la efectuada por escrito certificado, dirigido a la otra parte con una antelación mínima de tres meses de la fecha de expiración del convenio.

B) Vigencia

El presente convenio será de aplicación:

- Para el año 2007: Se aplicará una revisión salarial del 3,2 por 100 sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales establecidos en el convenio colectivo para el año 2006, con

efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2007, excepto los que específicamente consten como no revisables.

Esta revisión no se aplicará a los trabajadores/as de servicios extraordinarios.

Los atrasos establecidos en este apartado deberán ser abonados por las empresas en el plazo de dos meses desde la publicación del convenio colectivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Para el año 2008: Se aplicará una revisión salarial desde el 1 de enero de 2008 del IPC general, publicado por el INE, del año 2007 más 0,75 por 100 sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales establecidos en el convenio colectivo para el 2007, excepto los que específicamente consten como no revisables.
- Para el año 2009: Se aplicará una revisión salarial desde el 1 de enero de 2009 del IPC general del año 2008, publicado por el INE, más 1,25 por 100 sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales establecidos en el convenio colectivo para el 2008, excepto los que específicamente consten como no revisables.
- Para el año 2010: Se aplicará una revisión salarial desde el 1 de enero de 2010 del IPC general del año 2009, publicado por el INE, más 1,50 por 100 sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales establecidos en el convenio colectivo para el 2009, excepto los que específicamente consten como no revisables.

La comisión paritaria del presente convenio elaborará las tablas salariales para los años 2008, 2009 y 2010 una vez publicado el IPC del año correspondiente por el Instituto Nacional de Estadística y antes del 1 de febrero de cada año.

Art. 6. *Compensaciones y absorciones.*—Las condiciones económicas establecidas en este convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes en el momento de entrada en vigor, cualquiera que fuera el origen o causa de las mismas, salvo lo expresamente pactado en este convenio colectivo.

Art. 7. *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible.

TÍTULO II Contratación

Art. 8. *Período de prueba.*—El período de prueba para los contratos temporales de hasta siete meses de duración será de quince días. Para el resto de los contratos regirá lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9. *Contrato para la formación.*—1. Este contrato tiene por finalidad potenciar la inserción de jóvenes trabajadores/as a través de la formación profesional, requisito este fundamental para su validez, rigiéndose en lo no pactado en este artículo por el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, y el Estatuto de los Trabajadores.

A tal efecto se establece la categoría de aprendiz, con un salario establecido en las tablas salariales por las 30 horas semanales de trabajo efectivo, para trabajadores/as en edades comprendidas entre los dieciséis y veintiún años, que acudan a su primer empleo en el sector de Hostelería.

La realización de los contratos para la formación queda circunscrita exclusivamente para formar trabajadores/as en los siguientes puestos de trabajo cualificados: Administrativo/a, camarero/a, cocinero/a, repostero/a y todos los oficios de mantenimiento y servicios.

2. La duración del contrato será de seis a veinticuatro meses. Finalizado el contrato para la formación, cuando el trabajador/a continúe prestando servicios en la empresa, su relación laboral será de carácter indefinido, pasando a ostentar la categoría de ayudante de la función que desempeñe y computándose los años de formación a efectos de antigüedad en la empresa.

3. La jornada máxima de trabajo para este contrato será de 30 horas semanales de trabajo efectivo, repartidas en 6 horas diarias, dedicándose las 10 horas restantes a formación. De no cumplirse este requisito, se entenderá, salvo prueba en contrario, que no ha existido formación.

Art. 10. *Contrato en prácticas.*—Dada la especialidad de las funciones desempeñadas por el personal de Hostelería, solo se consideran títulos suficientes para realizar contratos en prácticas los emitidos por las Universidades, las Escuelas de Turismo y las de

Hostelería legalmente reconocidas, así como los de Formación Profesional y todas las titulaciones académicas que guarden relación con el sector.

La duración de estos contratos no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años.

No podrán hacerse prácticas en este sector si no es según esta fórmula contractual.

En cuanto a la retribución, se estará a lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Estatuto de los Trabajadores, en relación con las tablas salariales del presente convenio colectivo.

En lo no dispuesto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo.

Art. 11. *Norma común.*—La suma total de contratos en prácticas y de aprendizaje en un centro de trabajo determinado no podrá ser superior al 12 por 100 del total de los trabajadores/as de la plantilla, salvo en aquellos centros de trabajo que ocupen a más de 100 trabajadores/as, en los que el porcentaje aplicable a la fracción que exceda de 100 será el 6 por 100. En todo caso, las empresas de menos de 20 trabajadores/as podrán tener hasta dos trabajadores/as contratados/as según dicha modalidad.

En general, la contratación deberá obedecer a las causas objetivas del puesto de trabajo.

Art. 12. *Contrato de obra o servicio determinado.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de otros trabajos o tareas, este tipo de contrato podrá celebrarse con motivo de:

- a) Ferias: Debiendo el trabajador/a contratado/a realizar sus funciones dentro del recinto donde se celebre la feria.
- b) Servicios de terraza de verano: Dentro de cada año natural, estos contratos podrán celebrarse únicamente dentro del período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre.
- c) Vigilantes de comedor y patio: En aquellos centros escolares de nueva concesión en los que el cliente exija este servicio a la empresa adjudicataria del servicio de comedor y la empresa adjudicataria efectúe nuevas contrataciones de vigilantes de comedor y patio. Este contrato estará vigente mientras dure el servicio de vigilancia de comedor y patio.

Art. 13. *Contrato eventual por circunstancias de la producción.*—Los contratos de duración determinada acogidos a lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores tendrán una duración mínima de treinta días, hasta un máximo de siete meses dentro de un período de doce meses.

En aquellas empresas en cuyas plantillas haya, como mínimo, un 75 por 100 de trabajadores/as fijos/as, podrá celebrarse esta modalidad de contrato temporal con una duración máxima de hasta nueve meses en un período de doce meses.

Art. 14. *Contrato a tiempo parcial.*—Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/1998, de 27 de noviembre, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo en relación con el trabajo a tiempo parcial y el fomento de su estabilidad, modificado por la Ley 12/2001, de 9 de julio.

Art. 15. *Derecho a la información.*—Las empresas están obligadas a entregar una copia básica del contrato que firme el trabajador/a, en un plazo no superior a diez días en cada centro de trabajo, a la representación legal de los/las trabajadores/as (comité de empresa, delegado/a de personal o delegado/a sindical), que firmará el recibí a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

TÍTULO III

Jornada y tiempo de descanso

Art. 16. *Jornada.*—1. Duración máxima.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 1.800 horas anuales de trabajo efectivo y la jornada máxima semanal será de 40 horas de trabajo efectivo.

Salvo que la empresa y la representación legal de los/las trabajadores/as pacten expresamente otra distribución de la jornada diaria dentro de la ordinaria semanal, que no podrá exceder del límite legal de las 9 horas, la jornada diaria de trabajo no podrá exceder de 8 horas, ni dividirse en más de dos períodos en el supuesto de la partida. Entre la finalización de una jornada y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir, como mínimo, 12 horas.

Todos los trabajadores/as tendrán derecho a 30 minutos de descanso diario dentro de su jornada laboral diaria, siempre que esta ex-

ceda de 6 horas, que no computará como trabajo efectivo. En este caso, el trabajador/a solo estará obligado a recuperar hasta un máximo de media hora del descanso disfrutado, al inicio o al final de la misma jornada. Los excesos de descanso que sobre la media hora anteriormente señalada pudieran producirse a petición del trabajador/a, que deberá acordar con la empresa, y fueran disfrutados por este/esta, no se computarán como tiempo efectivo de trabajo, debiéndose recuperar dicho exceso al principio o al final de la jornada.

En caso de que la jornada del trabajador/a sea partida (entendiéndose, a estos efectos, como jornada partida, la que presente una interrupción de una hora y media o más horas), el trabajador/a tendrá derecho a media hora de descanso, que podrá dividir en dos períodos de 15 minutos o, por acuerdo con la empresa, ampliar a 30 minutos cada período. En cualquiera de los casos, la recuperación del tiempo de descanso será por el efectivamente disfrutado.

No obstante, se respetará el tiempo de descanso como trabajo efectivo en todas aquellas empresas en que se viniese disfrutando.

Por acuerdo suscrito entre la empresa y la representación legal de los/las trabajadores/as, que se formalizará necesariamente por escrito, las empresas dedicadas a las actividades de salas de fiesta, discotecas, tablaos y bares especiales podrán establecer una jornada diaria de hasta 10 horas durante cuatro días a la semana, debiendo disfrutar los trabajadores/as en dicho caso de tres días de descanso ininterrumpidos durante la misma. Tendrán a su vez una hora de descanso para cenar, que se considerará de trabajo efectivo.

2. Fijación de horarios.

La fijación de los horarios de trabajo es facultad de la dirección de la empresa, que los establecerá previa intervención del comité de empresa o delegados/as de personal, quienes dispondrán antes de su señalamiento de un plazo de 10 días para consultar al personal, sin más limitaciones que las fijadas por Ley.

Las empresas de más de 50 trabajadores/as establecerán un sistema de control de asistencia, que se conservará por un período de tres años, sin que el tiempo reflejado en el registro de asistencia signifique, por sí solo, horas efectivas de trabajo.

3. Flexibilización.

Sin perjuicio de lo expuesto, las empresas que tengan en su plantilla un mínimo del 65 por 100 de trabajadores/as fijos/as tendrán la posibilidad de flexibilizar la jornada laboral con una bolsa o crédito máximo anual de 88 horas, que podrán utilizarse en los meses de mayo, junio, julio y diciembre de cada año. No obstante, las empresas podrán sustituir dos de los meses señalados anteriormente, siempre que dicha sustitución también conste en el calendario laboral. La flexibilización consistirá en la ampliación de la jornada diaria de 8 a 9 horas, estableciéndose para este supuesto una jornada máxima diaria de 9 horas. En todo caso, la jornada semanal no podrá exceder de 45 horas y con respeto absoluto al descanso semanal y diario regulado en este convenio. Estas 88 horas no tendrán el carácter de extraordinarias, excepto lo señalado en el párrafo 2 del apartado c) de este artículo.

Los requisitos por parte de las empresas que se acojan a lo anteriormente señalado serán los siguientes:

- Que la empresa mantenga una plantilla fija anual que suponga, como mínimo, el 65 por 100 del total de los trabajadores/as que presten servicio en la misma.
- La empresa comunicará documentalmente al trabajador/a la flexibilización de su jornada con una antelación mínima de siete días en el mes anterior en que esta se inicie. En dicho documento deberán constar los días del mes en los cuales se amplía la jornada, con el horario concreto y los días de descanso compensatorio que se pacten.
- Cuando, como consecuencia de la flexibilización, el trabajador/a sume a su favor 8 horas trabajadas con cargo a dicha flexibilización anual, disfrutará, en compensación, de una jornada de descanso, unida a su libranza semanal dentro del mes siguiente. La empresa y trabajador/a acordarán la fecha de su disfrute. En el supuesto de falta de acuerdo, el trabajador/a disfrutará de la jornada de descanso unida a su libranza semanal, bastando para ello el preaviso documental del trabajador/a a la empresa con un mínimo de siete días de antelación a la fecha de su disfrute. Todo ello en concordancia con lo dispuesto en el apartado anterior.

En el caso de que a 31 de diciembre de cada año natural reste alguna hora por disfrutar, dichas horas se disfrutarán, en los

términos establecidos anteriormente, uniéndolas a la libranza semanal antes del 31 de enero del año siguiente, o se abonarán en la nómina de dicho mes, pero con el valor de hora extraordinaria.

- Si la modificación coincidiese con un festivo, la compensación se efectuará en otro festivo, una vez acumuladas las horas necesarias.
- En caso de que las empresas quisieran utilizar la flexibilización anteriormente señalada, además de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deberán conceder a su personal, durante los meses que dure la flexibilización 15 minutos de descanso diario, que se computará como trabajo efectivo.
- Las empresas deberán comunicar por escrito a los trabajadores/as y sus representantes legales los meses en los que tengan intención de utilizar la flexibilización de la jornada, en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir del 1 de enero de cada año.

La empresa no podrá utilizar la opción de la flexibilización de la jornada si no lo comunica en el plazo citado. En todo caso, la comunicación de la opción no será efectiva hasta que la misma se concrete en la forma establecida en el apartado b) de este epígrafe.

- Excepcionalmente, las empresas de menos de quince trabajadores/as podrán flexibilizar la jornada laboral, aumentando la misma de 8 a 9 horas diarias, cuando se produzca la ausencia imprevista de uno o varios trabajadores/as, y solo en los tres primeros días en que esto suceda. Dichas horas se compensarán en la forma prevista en el punto 3, apartado c), de este artículo.

En este caso, el único requisito que debe cumplir la empresa es la comunicación escrita al trabajador/a de esta circunstancia.

Todas las condiciones establecidas en el presente convenio, relativas a jornada, tienen la consideración de máximas, por lo que los pactos, cláusulas, condiciones y situaciones actuales implantadas que se vienen disfrutando en las empresas, y que en cómputo anual impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en este convenio colectivo, deberán respetarse en su totalidad.

Art. 17. Horas extras.—Se considera hora extraordinaria toda aquella que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria semanal de trabajo establecida en el calendario laboral.

Se entregará mensualmente a la representación legal de los/las trabajadores/as una relación firmada y sellada por la empresa en la que se detalle el nombre del trabajador/a y número de horas extras realizadas por cada uno de ellos.

En caso de no existir representación legal de los/las trabajadores/as, se entregará dicha relación a cada trabajador/a afectado, en los mismos términos del párrafo anterior.

Dichas horas se abonarán con un recargo del 100 por 100 sobre la hora ordinaria.

Art. 18. Calendario laboral.—Anualmente, en el primer mes de cada año, se elaborará por la empresa y la representación legal de los/las trabajadores/as un calendario en el que se deben establecer los siguientes datos:

- Nombre del trabajador/a.
- Grupo profesional.
- Turno de trabajo diario en la empresa y rotatividad.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos. El trabajador/a podrá exigir y la empresa estará obligada a entregarle un justificante de cada día festivo trabajado. Dicho justificante se entregará en un plazo máximo de quince días desde la solicitud realizada por el trabajador/a. Transcurrido dicho plazo sin producirse la entrega, se computará como trabajado dicho festivo.
- Los descansos semanales.

Una copia de dicho calendario se entregará a la representación legal de los/las trabajadores/as para su colocación en el tablón de anuncios.

Caso de no existir dicha representación, la empresa deberá colocar una copia del calendario en lugar visible y accesible para que pueda ser consultado por los trabajadores/as.

En aquellas empresas o centros de trabajo donde no exista representación legal de los/las trabajadores/as, el trabajador/a podrá exigir una fotocopia del calendario laboral.

La modificación posterior del calendario acordado entre las partes, salvo consentimiento del trabajador/a o trabajadores/as afectados, requerirá el preceptivo consentimiento de los representantes legales de los/las trabajadores/as. A falta de acuerdo, las partes deberán acudir al procedimiento de arbitraje pactado en el presente convenio colectivo en su artículo 62.

Art. 19. *Descanso semanal.*—Todos los trabajadores/as del sector disfrutarán de dos días de descanso semanal.

El descanso semanal será de dos días ininterrumpidos para todos los trabajadores/as en aquellos centros de trabajo y/o empresas de 15 o más trabajadores/as.

En aquellos centros de trabajo y/o empresas de menos de 15 trabajadores/as, el descanso semanal, conforme a lo establecido anteriormente, será de dos días semanales, no necesariamente ininterrumpidos, en cuyo caso deberán ser disfrutados en días completos de la semana. El empresario fijará los dos días de descanso semanal, que deberán constar en el calendario laboral.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores/as viniesen disfrutando hasta ahora.

En todo caso, la disminución de la plantilla en el centro de trabajo y/o empresa no supondrá variación alguna en el sistema de descanso semanal de los trabajadores/as.

Art. 20. *Vacaciones.*—Los trabajadores/as afectados/as por el presente convenio disfrutarán, como mínimo, de un período de vacaciones de treinta días naturales ininterrumpidos al año, que deberán disfrutarse dentro del año natural, sin perjuicio de respetar aquellas otras condiciones más beneficiosas que tuvieran adquiridas. No obstante, se podrá pactar su disfrute en dos períodos de quince días, que necesariamente uno de ellos coincidirá con el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. En cualquier supuesto, se iniciará su disfrute inmediatamente después del descanso semanal.

Los trabajadores/as que llevasen menos de un año al servicio de la empresa, disfrutarán de un mínimo de vacaciones proporcional a su antigüedad en la misma, no pudiendo ser compensadas económicamente.

El calendario de vacaciones se fijará en el primer mes del año, elaborándose de mutuo acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los/las trabajadores/as; el criterio será rotativo. En caso de desacuerdo, se estará al procedimiento de arbitraje pactado en el presente convenio colectivo en su artículo 62.

El inicio del período de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera que, en estos casos, se entenderán iniciadas las vacaciones y las fiestas abonables al día siguiente del descanso semanal. Asimismo, si la fecha de reincorporación al trabajo coincidiese, sin solución de continuidad, con un día de descanso semanal, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo una vez cumplido dicho descanso.

El trabajador/a en situación de IT durante todo un año no tendrá derecho a vacaciones, y solo en este caso. Cuando la incorporación al trabajo se efectúe dentro del año natural, el disfrute de las mismas se hará dentro del mismo. Si la reincorporación del trabajador/a fuese al año siguiente, le serán compensadas en metálico, ante la imposibilidad de disfrutarlas dentro del año natural al que corresponden.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la incapacidad temporal estuviera derivada por embarazo, parto o la lactancia natural, o con el período de suspensión del contrato por descanso maternal o paternal, el trabajador/a tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la fijada en el calendario, si la incapacidad temporal o disfrute del permiso coincidiese con la misma, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

Art. 21. *Licencias.*—El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o constitución de pareja de hecho que se inscriba en el Registro creado al efecto, y en este último caso, solo se podrá ejercer tal derecho una sola vez en la vida laboral del trabajador en la empresa. En ambos casos, a opción del trabajador/a, podrán disfrutarse dentro de los quince días anteriores o posteriores al hecho causante.

Para el ejercicio de este derecho, el trabajador/a que se constituya como pareja de hecho deberá tener una antigüedad mínima en la empresa de un año.

- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo, fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización, intervención quirúrgica o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Estos días serán ampliables, previa solicitud del trabajador/a, descontándose de vacaciones y/o fiestas abonables.

- c) Un día por traslado de domicilio habitual.

- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación de trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables, en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador/a afectado/a a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Un día por matrimonio de un hijo/a o hermano/a, a descontar de vacaciones o fiestas abonables.
- g) Dos días anuales para asuntos propios, previa comunicación con un mínimo de veinticuatro horas, a descontar de vacaciones, fiestas abonables o salario, a opción del trabajador/a.
- h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho, al principio o al final de la jornada de trabajo y a su elección, a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.
- i) Por el tiempo indispensable para concurrir a exámenes con el fin de obtener cualquier título académico, universitario y de Formación Profesional. En todo caso, el trabajador/a deberá comunicar a la empresa la fecha de realización de los exámenes con seis días de antelación.

Art. 22. *Días festivos.*—Los catorce días festivos de cada año natural, siempre que no se disfruten en sus fechas correspondientes, se compensarán de una de las formas siguientes:

- a) Acumularlos a las vacaciones anuales.
- b) Disfrutarlos como descanso continuado en período distinto.

En cualquiera de los dos casos, se realizará el descanso compensatorio de forma ininterrumpida, alargándolo con los días de descanso semanal que coincidieran dentro del período señalado, iniciándose su disfrute inmediatamente después del descanso semanal. Si no se hubieran disfrutados los catorce días festivos, el período de descanso de estos, incrementado con los días libres semanales correspondientes, se cifra en veinte días. Pero si se hubieran disfrutado solo alguno de los catorce días festivos, el número total de días de descanso compensatorio equivaldrá al de los días no disfrutados, incrementados en la parte proporcional de los de descanso semanal que, en su caso, correspondan.

En el caso de que un trabajador/a cese en la empresa, los días festivos abonables, que tuviese pendientes de compensar, serán abonados con arreglo al siguiente cálculo:

$$\text{Valor festivo} = \frac{\text{Salario Base} \times 1,75}{30}$$

30

Independientemente de lo señalado en los párrafos anteriores, en caso de que el descanso semanal del trabajador/a coincidiera con una fiesta abonable y no recuperable, se le compensará dicha fiesta.

TÍTULO IV

Clasificación profesional, movilidad funcional y ascensos

Art. 23. *Clasificación profesional y movilidad funcional.*—Para la clasificación profesional y movilidad funcional será de aplicación el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de marzo de 2005), así como las resoluciones de la comisión paritaria del citado acuerdo.

Art. 24. *Trabajos de categoría superior.*—En caso de que el trabajador/a hubiese de realizar trabajos correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente, percibirá la retribución correspondiente a la categoría superior en todos sus conceptos.

Transcurrido un período de cuatro meses ininterrumpidos o seis alternos, dentro de un período de doce meses, se estará a lo dispuesto en el artículo 39.4 del Real Decreto-Ley 1/1995 (Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores).

Art. 25. *Trabajos de categoría inferior.*—Un/a trabajador/a no podrá ser destinado/a a realizar trabajos de categoría inferior, salvo si concurren necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, siendo preciso la previa comunicación al comité de empresa o delegado/a de personal. Tal situación, en la que el trabajador/a continuará percibiendo la retribución correspondiente a su categoría profesional, no podrá prolongarse más de doce días seguidos o de veinte alternos durante todo el año.

Art. 26. *Ascensos.*—Los ascensos se efectuarán siguiendo las siguientes normas:

- a) Las vacantes que se produzcan en cada categoría profesional serán cubiertas atendiendo a criterios de conocimiento y preparación para el cargo, prevaleciendo la antigüedad en igualdad de condiciones. Se entenderá que existe vacante cuando un trabajador/a hubiese cesado en la empresa por cualquier causa y no se hubiese amortizado su plaza o cuando un trabajador/a viniese realizando funciones de categoría superior más de cuatro meses dentro del año, en cuyo caso se entenderá que dicho puesto debe ser cubierto con carácter definitivo, estando facultados los representantes legales de los/las trabajadores/as para instar la convocatoria para cubrir esa vacante. La plaza dejada vacante por el trabajador/a ascendido/a podrá ser cubierta por el mismo sistema, salvo que sea amortizada.
- b) Cuando se produzca una vacante, la convocatoria para cubrirla se hará pública con treinta días al menos de antelación, indicando la fecha y lugar de celebración. La convocatoria, que corresponde a la empresa, recogerá los requisitos que reunirán los/las aspirantes. La determinación de los mismos será efectuada por la comisión de valoración, en base al puesto a ocupar.
- c) Los ascensos se efectuarán entre el personal de categoría profesional inferior a la de la vacante, con los criterios antedichos, que serán evaluados por una comisión de valoración, compuesta por cuatro vocales de la siguiente forma: El empresario, su representante; el jefe/a de departamento en el que se produzca la vacante; el trabajador/a de mayor antigüedad de la categoría vacante o subsidiariamente en su departamento (si coincide que el jefe/a de departamento sea el más antiguo/a, el/la siguiente en antigüedad), y un representante nombrado por el comité o delegados/as. El mismo día del examen, con una antelación de cuatro horas como máximo, se reunirá la comisión de valoración, al objeto de establecer las pruebas y preguntas del examen, a la vez que para fijar la valoración de las mismas. Dicha comisión se encargará de la corrección y análisis de las pruebas realizadas y levantará acta del resultado de las mismas. El examen constará de pruebas prácticas y teóricas sobre trabajos que se estén realizando en dicho departamento. Se tratará que las pruebas teóricas sean tipo test. La decisión se adoptará por mayoría simple y se harán públicas las puntuaciones obtenidas por cada uno de los/las aspirantes. En caso de empate entre los miembros de la comisión, ascenderá el/la más antiguo/a entre los/las de mejor puntuación.
- d) En el supuesto de que no exista ninguna persona de la categoría inferior a la que se tenga que cubrir en el departamento, podrá presentarse para cubrirla cualquier trabajador/a de la empresa.

En el caso de no encontrarse persona idónea, la dirección de la empresa queda en libertad para cubrir dicho puesto.

- e) Cuando se produzca vacante en la categoría de jefe/a de grupo profesional, se pondrá en conocimiento de la representación legal de los/las trabajadores/as, constituyéndose una comisión paritaria, formada por dos representantes de los/las trabajadores/as y por dos personas designadas por la empresa, la cual determinará si entre el personal de categoría inferior existe algún trabajador/a que reúna las condiciones necesarias para cubrir la vacante, atendiendo a criterios de antigüedad, conocimientos y preparación para el cargo. En caso de no encontrarse la persona idónea, la dirección de la empresa queda en libertad para cubrir dicho puesto.
- f) Se establece que los/las ayudantes, dependientes de segunda, auxiliares, cocineros/as, preparadores/as y pinches que lleven desempeñando la misma categoría durante más de diez años de trabajo efectivo en la misma empresa, tendrán asignado en tablas salariales un salario base exactamente igual en su cuantía y condiciones de devengo que el de la categoría profesional inmediatamente superior, en el caso de que no existiese ya igualdad de ambas categorías en las tablas salariales vigentes. No obstante, seguirán realizando las mismas funciones de ayudantes, dependientes de segunda, auxiliares, cocineros/as, preparadores/as y pinches que vengán desempeñando, sin perjuicio de su derecho al ascenso, en caso de vacante, conforme a las normas del apartado a).

TÍTULO V

Condiciones económicas

Art. 27. *Estructura salarial.*—La retribución al trabajador/a por la prestación profesional mensual por la jornada completa, pactada en el artículo 16 de este convenio colectivo, vendrá constituida por las percepciones salariales y extrasalariales establecidas en el presente título y en las tablas salariales de los anexos del convenio, y en concreto, siendo la nueva estructura la de los siguientes conceptos:

- Salario base, serán los establecidos en las tablas salariales de este convenio.
- Complemento personal de porcentaje de servicio, pactado en el artículo 28 de este convenio colectivo.
- Complemento personal de antigüedad consolidada, regulado en el artículo 29 del presente convenio.
- Gratificaciones extraordinarias, nocturnidad, manutención y plus transporte, pactados en los artículos 30, 31, 32 y 33 de este convenio colectivo.
- Complemento de permanencia, pactado en el artículo 34 del presente convenio.

Art. 28. *Adaptación al sistema salarial.*

A) Proceso de adaptación general

En el año 2004, las empresas y los trabajadores/as a los/las que se aplica este convenio colectivo, y que no vinieran percibiendo sus retribuciones conforme al sistema de participación en el porcentaje de servicio previsto en la derogada Ordenanza Laboral, debieron adaptarse a las nuevas tablas salariales, correspondiéndoles un salario base de los establecidos en las referidas tablas salariales recogidas en el Anexo III en función del nivel salarial que les corresponda conforme a su categoría profesional y del tipo de establecimiento en que estén empleados/as.

Para este proceso de adaptación se tuvo en cuenta el criterio general de compensación y absorción establecido en el artículo 6 del convenio colectivo.

No obstante la regla general establecida en el párrafo anterior, en el supuesto de que las empresas y los/las representantes legales o sindicales de los/las trabajadores/as o con los mismos hubieran acordado, como consecuencia de la supresión del sistema de participación en el porcentaje de servicio, el abono de conceptos salariales compensatorios de dicha supresión del porcentaje de servicio, se estaría a lo pactado por las partes en el acuerdo correspondiente.

En defecto de pacto expreso, y exclusivamente para aquellos/as trabajadores/as que en algún momento hayan venido percibiendo sus retribuciones mediante el sistema de participación en el porcentaje de servicio, las cantidades abonadas por dichos conceptos compensatorios de la supresión del porcentaje de servicio no serán com-

pensables ni absorbibles, salvo que entre empresa y trabajador/a se viniera aplicando de hecho la regla general de la compensación y absorción sobre dichas cantidades compensatorias.

Dichas cantidades compensatorias no serán revisables salarialmente.

La adaptación salarial prevista en este apartado A) debió realizarse por las empresas en el plazo de dos meses desde el 11 de mayo de 2004, fecha de la publicación del anterior convenio colectivo, debiendo abonarse, cualquiera que sea el momento de la adaptación, las cantidades resultantes de la misma con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2004.

B) Proceso de sustitución para los trabajadores/as que hasta 2004 percibían sus retribuciones mediante el sistema de porcentaje de servicio

Desde el 1 de enero de 2004, ha quedado sin aplicación el sistema retributivo de participación mediante el porcentaje de servicio previsto en la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería, excepto para las empresas que hubieran continuado aplicando este sistema tras la publicación del anterior convenio el 11 de mayo de 2004.

Las empresas que vinieran aplicando el sistema retributivo de participación en el porcentaje de servicio hasta el año 2004 debieron llevar a efecto, salvo pacto en contrario, su sustitución por el sistema retributivo de salario mensual en el plazo de dos meses desde el 11 de mayo de 2004, fecha de la publicación del anterior convenio colectivo.

Para llevar a efecto dicha sustitución, las empresas debieron calcular, como se indica a continuación, el promedio de los conceptos salariales percibidos en los doce meses inmediatamente anteriores al 1 de enero de 2004.

El cálculo del complemento personal de porcentaje de servicio se realizará según la siguiente fórmula liquidatoria:

- a) Se hallará la cantidad global que a cada categoría corresponda en el citado período exclusivamente por los siguientes conceptos: Salario inicial o salario fijo o garantizado, porcentaje de servicio y diferencia al garantizado, y los salarios fijos o garantizados correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, en los doce meses inmediatamente anteriores al 1 de enero de 2004, incrementándose en el 3 por 100 por la revisión salarial del año 2003 sobre los conceptos anteriores, con excepción de lo percibido en concepto de porcentaje de servicio.
- b) A la cantidad hallada se le restará el resultado de multiplicar por catorce el salario base establecido en las tablas salariales del año 2004 del Anexo III para la categoría profesional que le corresponda al trabajador y la clase de empresa a la que pertenezca.
- c) La diferencia que resulte se dividirá entre doce y su resultado:
 - En el caso de ser positivo, se integrará como complemento personal de porcentaje de servicio abonable en las nóminas mensuales del trabajador/a a partir de los dos meses siguientes a la publicación del convenio colectivo, 11 de mayo de 2004. Dicho complemento no será abonado en pagas extraordinarias, no será compensable ni absorbible y no será revisable salarialmente.
 - En el caso de ser negativo o igual a cero, el trabajador/a no tendrá derecho a percibir dicho complemento, asimilándose su salario base al nivel salarial que le corresponda según su categoría profesional y clase de empresa de los establecidos en el apartado C).b) de las tablas salariales del Anexo III.
- d) A partir del 1 de enero de 2004, en los supuestos de cambio de categoría de cualquier/a trabajador/a con derecho a percibir este complemento personal, el mismo se mantendrá inalterable.

En el supuesto de cambio de categoría profesional de un trabajador/a que viniera percibiendo su retribución mediante porcentaje de servicio desde el mes de enero del año 2004 hasta la publicación del convenio colectivo, la misma no afectará al cálculo anteriormente establecido, realizándose el proceso de sustitución conforme a lo establecido en el apartado B) del presente artículo.

El proceso de sustitución salarial establecido en este apartado B) de este artículo, se realizará respetando las condiciones más benefi-

ciosas establecidas en los pactos que se hayan alcanzado expresamente entre la empresa y la representación legal o sindical de los/las trabajadores/as, o en su caso, con estos, que se hayan acordado o se mantengan a la publicación de este convenio colectivo en materia de porcentaje de servicio.

Las empresas que ya hubieran llegado a acuerdos de sustitución del sistema salarial del porcentaje de servicio se regirán por dichos acuerdos, no siéndoles aplicable lo establecido en este proceso de sustitución del apartado B).

Art. 29. *Antigüedad*.—Con efectos del día 4 de junio de 1997 se suprimió y dejó sin efecto el devengo del complemento de antigüedad regulado en el convenio colectivo anterior a dicha fecha, sin que tampoco fuese de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la extinta Ordenanza Laboral para la Industria de la Hostelería, para todos aquellos/as trabajadores/as que iniciasen su relación laboral en las empresas afectadas por el convenio, a partir del día en que se publicó el mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (3 de junio de 1997).

A los trabajadores/as que a la fecha citada mantenían relación laboral con las empresas afectadas por el mismo, se les respetará como condición ad personam tal complemento de antigüedad en las mismas condiciones de devengo establecidas anteriormente en el convenio y la Ordenanza Laboral de Hostelería, complemento que seguirán devengando hasta que terminen de consolidar el tramo porcentual en que se encuentren, en función de los años de servicio.

Una vez producido el salto al tramo porcentual siguiente a la citada fecha, dichos trabajadores/as no devengarán nuevos saltos o tramos. Dicho complemento será el resultante de aplicar al salario fijo o garantizado que corresponda, en la fecha que se produzca el salto al tramo porcentual siguiente, el porcentaje correspondiente, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Antigüedad en la empresa, a la fecha de publicación del Convenio: 3-6-97 (tramos)	% Antigüedad a la fecha de publicación del Convenio: 3-6-97 (tramos)	% Antigüedad consolidada al salto siguiente(tramos)
MENOS DE 3 AÑOS	0%	3%
3 AÑOS	3%	8%
6 AÑOS	8%	17%
9 AÑOS	17%	25%
14 AÑOS	25%	38%
19 AÑOS	38%	45%
24 AÑOS	45%	50%
30 AÑOS	50%	Consolidada en su 50%

Una vez que se haya obtenido el tramo porcentual siguiente o, en su caso, alcanzado el 50 por 100 de antigüedad, esta antigüedad pasará a denominarse “complemento personal de antigüedad consolidada”.

Este complemento salarial, que será cotizable, se mantendrá en el recibo de salarios como tal y en los términos establecidos durante el año natural en el que se haya consolidado, no siendo compensable ni absorbible, aplicándosele en los años siguientes el mismo porcentaje de revisión salarial que se fije para las tablas salariales de este convenio y el que se pacte en años sucesivos.

Art. 30. *Gratificaciones extraordinarias*.—Las dos gratificaciones extraordinarias que las empresas vienen abonando a sus trabajadores/as se harán efectivas los días 20 de junio y 20 de diciembre de cada año natural. Las referidas gratificaciones se devengarán por anualidades.

Art. 31. *Nocturnidad*.

- a) Las horas nocturnas durante el período comprendido entre las 24 horas y las 8 horas tendrán una retribución específica con el 25 por 100 sobre el salario base reflejado en las tablas salariales de este convenio, aplicando la siguiente fórmula para su cálculo:

$$\text{Incremento valor hora nocturna} = \frac{\text{Salario Base} \times 25\%}{4 \times 40}$$

- b) En caso de que un trabajador/a preste sus servicios 5 o más horas en el período comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente, se considerará toda la jornada nocturna a efectos de percibir el complemento de nocturnidad.
- c) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que pudieran existir en la empresa en materia de abono de la nocturnidad.
- d) Se hace constar que en las tablas salariales del presente convenio no se ha previsto ningún salario especial por trabajo de noche en ninguna categoría profesional. No obstante, se considerará que únicamente son nocturnos por su propia naturaleza los servicios del personal de salas de baile, discotecas, salas de fiesta, tablaos flamencos y cafés-teatros.
- e) En los casos del mes de vacaciones, días festivos abonables, IT y días de descanso, las empresas abonarán, en concepto de nocturnidad, a cada trabajador/a, la media de lo percibido por tal concepto en los últimos tres meses trabajados, excepto en los casos en que la prestación de servicios en horas nocturnas sea esporádica, entendiéndose por esporádica la que se dé en condiciones no habituales e irregulares.

Art. 32. *Complemento salarial en especie: Manutención.*—Los trabajadores/as que se determinan en las tablas salariales anexas al presente convenio tendrán derecho a recibir como complemento salarial en especie, con cargo a la empresa y durante los días en que presten sus servicios, la manutención.

A opción del trabajador/a, dicho complemento en especie podrá sustituirse mediante la entrega en metálico de 38,73 euros mensuales para 2007 y de las cantidades mensuales que resulten de los incrementos salariales pactados en el presente convenio para los años 2008, 2009 y 2010, salvo en aquellos establecimientos que no tengan obligación de dar la manutención, entendiéndose por estos los que no elaboran comidas y/o no tengan servicio de restaurante.

En las cafeterías y catering que cumplan los requisitos anteriores, los trabajadores/as tendrán derecho a la manutención si, además, su jornada laboral coincide con el horario habitual de comidas o cenas del establecimiento.

Este complemento salarial se abonará también en vacaciones y fiestas abonables.

Para los trabajadores/as que tuviesen la necesidad de un régimen alimenticio especial, se confeccionará el menú prescrito por el doctor de la Seguridad Social.

La manutención será sana, variada y bien condimentada, confeccionándose un menú diverso para evitar la monotonía.

Art. 33. *Plus de ayuda al transporte.*—Como compensación de los gastos de desplazamiento y medios de transporte, se establece un complemento extrasalarial que se abonará en todas las categorías, con independencia de las distancias que puedan existir entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador/a. Este plus se devengará completo para todos aquellos trabajadores/as que anteriormente a la fecha de 19 de diciembre de 1999 tuvieran suscrito un contrato de trabajo a tiempo parcial, con independencia del tipo de jornada anual, semanal o número de días trabajados semanalmente.

Dicho plus tendrá la cuantía de 128,09 euros mensuales para 2007, y de las cantidades mensuales que resulten de los incrementos salariales pactados en el convenio colectivo para los años 2008, 2009 y 2010.

Todas aquellas nuevas contrataciones a tiempo parcial de carácter indefinido que se formalizaron a partir de la fecha de 18 de diciembre de 1999, percibirán un plus de ayuda al transporte proporcional a la jornada trabajada durante el mes de devengo. La cantidad percibida no podrá ser inferior a la cantidad equivalente al coste de la tarjeta abono transporte para la zona que abarque toda la Comunidad de Madrid, que en el año 2007 es de 73,60 euros. Para los años 2008, 2009 y 2010, será el que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para dichos años.

Para todas las nuevas contrataciones a tiempo parcial que no sean por tiempo indefinido, el plus de ayuda al transporte se devengará completo, con independencia del tiempo de jornada anual, semanal o número de días trabajados semanalmente.

Los trabajadores/as que presten servicios 20 horas o más a la semana, así como aquellos que presten servicios en jornada de 900 horas o más en cómputo anual, recibirán el plus de ayuda al transporte completo.

En colectividades, solo para el caso de los vigilantes de comedor y patio, si su jornada semanal fuera inferior a 11 horas y 30 minutos,

el plus de ayuda al transporte se cifrará en 49,90 euros mensuales para 2007, y en las cantidades mensuales que resulten de los incrementos salariales pactados en el presente convenio colectivo para los años 2008, 2009 y 2010.

Para el resto de los trabajadores/as de colectividades, la cuantía del plus de ayuda al transporte se cifrará en 135,38 euros mensuales para 2007, y en las cantidades mensuales que resulten de los incrementos salariales pactados en el presente convenio para los años 2008, 2009 y 2010, todo ello sin perjuicio de lo estipulado en los apartados anteriores del presente artículo.

El importe mensual del plus tiene como base los días laborables, por lo que el equivalente podrá deducirse por las empresas los días en que el trabajador/a falte al trabajo, excepto si se trata de las licencias retribuidas del artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, fiestas abonables o en los supuestos y términos establecidos en el párrafo quinto del artículo 42 de este convenio colectivo.

Este plus extrasalarial no se abonará en el mes de vacaciones y no será cotizable a la Seguridad Social en la parte que esté legalmente exento. No obstante, podrá prorratearse en doce meses.

Las empresas afectadas por este convenio, que tuviesen ya establecido individualmente plus transporte para sus trabajadores/as, sumarán su cuantía a la del plus de ayuda al transporte que se establece con carácter general en este artículo.

Art. 34. *Complemento por permanencia.*—A partir del 1 de enero de 2004, los trabajadores/as que tuvieran 58 años de edad o más, con una antigüedad en la misma empresa o reconocida por esta de al menos diez años, percibirán un complemento anual, que se abonará completo, consistente en una mensualidad que se abonará en el mes de marzo de cada año.

Si el trabajador/a, en el año natural, reune los requisitos de edad y antigüedad en la empresa con posterioridad al mes de marzo de cada año en curso, igualmente le será abonado dicho complemento, con cargo a dicho año.

El devengo de este complemento, una vez cumplidos los requisitos anteriormente citados, está determinado por el hecho de que el trabajador/a cumpla la edad dentro del año de que se trate, lo que le dará derecho a percibirlo completo.

Las mensualidades del complemento de este artículo vendrán constituidas por el salario base establecido en tablas salariales del convenio colectivo, más, de percibirse, la antigüedad consolidada.

Para las empresas que mantengan el sistema de participación de porcentaje de servicio, las mensualidades de este complemento vendrán constituidas por el salario fijo o garantizado establecido en el Anexo IV de este convenio más, de percibirse, la antigüedad consolidada.

TÍTULO VI

Condiciones sociales

Art. 35. *Gratificación por matrimonio.*—Los trabajadores/as cuya permanencia en la empresa sea, como mínimo, de cuatro años y continuando en la misma seis meses después de haber contraído matrimonio se les gratificará por una sola vez con la cantidad de 678,14 euros para 2007, y con las cantidades que resulten de los incrementos salariales pactados en el presente convenio para los años 2008, 2009 y 2010, con la condición de que, si causa baja voluntaria el trabajador/a, antes de los seis meses referidos, no tendrá derecho a dicha gratificación y se le descontará de la liquidación que en su día proceda practicarse.

Art. 36. *Incapacidad permanente y fallecimiento.*

- a) Hasta la publicación de este convenio colectivo será de aplicación el artículo 36 del anterior convenio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de mayo de 2004).
- b) Las empresas renovararán y, en su caso, suscribirán, a partir de la publicación de este convenio colectivo, a favor de todos aquellos trabajadores/as que tengan una antigüedad mínima en la empresa de diez años, un seguro por incapacidad permanente total o absoluta, gran invalidez y fallecimiento de 14.000 euros. Dicha cantidad no será revisable anualmente.

En todo caso, si se produjera alguna de estas contingencias y la empresa no hubiera suscrito dicho seguro a favor de un trabajador/a con la antigüedad mínima exigida, o en el supuesto de que la aseguradora no cubriera el total del importe asegurado, la empresa responderá directamente de su pago al traba-

jador/a o a sus causahabientes en la cuantía establecida en el párrafo anterior o en la diferencia del importe no cubierto.

Art. 37. *Trabajadores/as con hijos/as menores.*—1. Los trabajadores/as de hostelería, que tengan a su cuidado la educación de hijos/as de edad inferior a tres años, se beneficiarán de las siguientes condiciones:

- a) Libranza por descanso semanal los sábados y domingos.
- b) Turno de trabajo adaptado al horario de guardería, previa justificación del mismo.
- c) No trabajarán los días festivos abonables.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en atención a las especiales circunstancias y previa justificación de las mismas, la edad establecida se ampliará a 4 años en el caso de que la atención al menor dependa de una sola persona, ya sea situación de hecho, estado civil o adopción.

3. Los trabajadores/as con hijos/as menores de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia al comienzo o final de su jornada, a su elección. Alternativamente podrán acumular dicha hora, hasta un total de 112, en los días correspondientes a su jornada, que tendrán la consideración de permiso retribuido. En una jornada completa de 8 horas diarias, las 112 horas corresponden a un permiso de catorce días laborables. En jornadas a tiempo parcial, los días de permiso retribuido se calcularán en proporción a la jornada que realicen diariamente.

4. Los trabajadores/as que, teniendo hijos/as menores y que por medidas provisionales, convenio regulador o sentencia judicial de separación o divorcio esta dispusiera que solo puedan disfrutar de la compañía de sus hijos/as en determinado mes de vacaciones, tendrán derecho a que su disfrute de vacaciones coincida con dicho mes.

Art. 38. *Ropa de trabajo y calzado.*—Cuando las empresas exijan para el trabajo determinada modalidad de ropa y calzado, tendrán la obligación de facilitarla a su cargo.

No obstante, las empresas podrán sustituir esta obligación por la entrega anualmente en metálico del valor que se señale; este valor podrá ser prorrateado por meses, tanto a los efectos de pago como a los ingresos y ceses durante el año. La dirección de la empresa, junto con los representantes legales de los trabajadores/as dictaminarán, en cada caso, la duración y el valor en metálico de la modalidad de ropa y calzado exigida por el empresario.

Las posibles percepciones por el concepto especificado en este artículo, por referirse a la adquisición de prendas de trabajo, tienen carácter de suplidos (artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo) y están exentas de la cotización a la Seguridad Social.

En todo caso, se deja constancia que la no exigencia por el empresario de determinada modalidad de ropa y calzado no excusará la obligación del trabajador/a de realizar sus funciones con arreglo a las normas usuales de higiene.

Art. 39. *Jubilación parcial.*—Se estará a la legislación vigente.

No obstante, a los trabajadores/as que ampara el presente convenio que pasen a la situación de jubilación parcial, tendrán garantizados los siguientes derechos:

- a) A percibir, en caso de extinción (artículos 50, 51, 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores), despido reconocido o declarado como improcedente por sentencia firme, la indemnización que corresponda de conformidad con el salario que venía percibiendo con anterioridad a su jubilación parcial.
- b) A percibir el plus de ayuda al transporte completo en caso de que su jubilación parcial sea igual o superior al 50 por 100 de su jornada. En caso que fuera inferior al 50 por 100, su cuantía será equivalente al coste de la tarjeta abono transporte para la zona que abarque toda la Comunidad de Madrid, que para el año 2007 será de 73,60 euros y para los años sucesivos el publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- c) Continuará percibiendo el complemento de permanencia en las mismas condiciones que tenía antes de pasar a la situación de jubilación parcial, contemplado en el artículo 34 del presente convenio.

Art. 39 bis. *Jubilación del empresario.*—En el caso de jubilación del empresario, los trabajadores/as percibirán como gratificación indemnizatoria, junto a la liquidación correspondiente, el importe de una mensualidad y media de su salario base.

Art. 40. *Jubilación obligatoria.*—Los contratos de trabajo se extinguirán por jubilación del trabajador/a al cumplirse por el mis-

mo los 65 años de edad, excepto en el supuesto de que no haya alcanzado el 100 por 100 normal de jubilación a cargo de la Seguridad Social; en cuyo caso, tal relación laboral se mantendrá vigente hasta la fecha en que se cumpla dicho requisito. En todo caso, también será requisito indispensable que se cubra la vacante con un trabajador/a con contrato fijo.

Art. 41. *Jubilación especial a los 64 años.*—Las partes expresamente acuerdan la posibilidad de jubilación, voluntaria para el trabajador/a y obligatoria para la empresa, a los 64 años, con el 100 por 100 de sus derechos pasivos. La empresa vendrá obligada a sustituir a este trabajador/a, preferentemente por otro de entre los que hubiesen sido trabajadores/as con contrato a tiempo determinado de la misma durante el último año o, subsidiariamente, del exterior, pero en cualquier caso se realizará al sustituto/a un contrato indefinido, debiendo de estar inscrito en el INEM.

Art. 42. *Incapacidad temporal.*—Las empresas abonarán al trabajador/a que se encuentre en incapacidad temporal por enfermedad común o accidente y por un período máximo de 18 meses el siguiente complemento:

- Hasta el 100 por 100 del salario en caso de accidente, desde el primer día del hecho causante.
- Hasta el 100 por 100 del salario en la primera incapacidad temporal del año por enfermedad, desde el primer día de la incapacidad temporal.
- En la segunda y sucesivas bajas por enfermedad, el complemento del 100 por 100 del salario se abonará desde el cuarto día de la baja, es decir, los tres primeros días no habrá complemento alguno. No obstante lo anterior, en caso de hospitalización y/o intervención quirúrgica, el complemento alcanzará el 100 por 100 del salario desde el primer día de la incapacidad temporal.

En todo caso, el trabajador/a que faltase con justificación escrita (parte oficial de enfermedad o documento que lo sustituya) tendrá derecho a percibir una cantidad diaria equivalente a la que debiera percibir como plus de ayuda al transporte.

No obstante, la empresa no estará obligada a complementar ni a abonar cantidad alguna si el trabajador se negase expresamente a pasar la revisión médica de su enfermedad por la mutua de accidentes a la que esté adscrita la empresa.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que pudieran existir en las empresas en esta materia.

Art. 42 bis. *Absentismo.*—Las partes firmantes del presente convenio, con el fin de prevenir el absentismo laboral regulado en el artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores, convienen penalizar el absentismo, entendiendo por tal cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Que, en el centro de trabajo donde el trabajador/a preste sus servicios, el índice de absentismo de la plantilla se igual o superior al 5 por 100 en el año natural anterior.
2. Que el trabajador/a supere, de forma intermitente, el número de once faltas de asistencia, aun justificadas, en jornadas hábiles dentro del año natural en curso.

No computarán como faltas de asistencia a los efectos establecidos en los párrafos anteriores las debidas a:

- a) La huelga legal por el tiempo de duración de la misma.
- b) El ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores/as.
- c) Accidente de trabajo.
- d) Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, enfermedades causadas por el embarazo, el parto o la lactancia.
- e) Licencias.
- f) Vacaciones, descanso semanal y descanso compensatorio por días festivos.
- g) Las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los Servicios Sociales o Servicios de Salud.
- h) Enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de cuatro días consecutivos.
- i) Hospitalización y/o intervención quirúrgica.

El trabajador/a que incurra en absentismo, en los términos expresados, será penalizado, en su tercera y siguientes bajas dentro del año, de la siguiente forma: No percibirá cantidad alguna en los tres

primeros días, y del cuarto al vigésimo primer día percibirá el 85 por 100 de su salario.

Art. 43. *Retirada o suspensión del permiso de conducir.*—A los trabajadores/as afectados por el presente convenio cuya categoría profesional fuera la de conductor/a, ayudante de conductor/a o quienes por mandato de la empresa realicen las funciones correspondientes a las anteriores categorías y que fueran sancionados con la retirada del carné de conducir o suspensión del carné de conducir, les será de aplicación lo redactado en los epígrafes siguientes:

- a) Si más del 50 por 100 de los puntos se pierden de forma efectiva como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa, o por orden y cuenta de la misma, dentro de su jornada laboral, el trabajador/a deberá ser destinado/a a otro puesto de trabajo, aun de inferior categoría, durante el tiempo que legalmente dure la suspensión o retirada del carné de conducir, percibiendo dicho trabajador/a la retribución correspondiente a la anterior categoría y puesto de trabajo. Todo ello sin necesidad de acudir a lo preceptuado en el artículo 41 del Estatuto de Trabajadores.
No obstante lo anterior, si la pérdida de puntos se debiera al consumo de drogas o ingestión de bebidas alcohólicas, declarado por sentencia firme, el trabajador/a no podrá, en ningún caso, disfrutar los beneficios mencionados, pasando a la situación dispuesta en el párrafo b).
- b) Si más del 50 por 100 de los puntos se pierden de forma efectiva fuera de la jornada de trabajo, el trabajador/a accederá a una situación de excedencia forzosa, no computable a ningún efecto durante el tiempo que dure dicha situación. La duración máxima de esta excedencia será de un año.

En lo referente a este artículo, no será de aplicación lo establecido en el artículo 25 del presente convenio colectivo.

Art. 43 bis. *Excedencias.*—1. Excedencia voluntaria.

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo/a trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2. Excedencias especiales.

Los trabajadores/as fijos/as con al menos un año de antigüedad en la empresa, excepto para la establecida en el apartado a), tendrán derecho a solicitar una excedencia especial con reserva del puesto de trabajo y garantía de reincorporación en los casos siguientes:

- a) Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
- b) Para cursar estudios por un tiempo no superior a tres años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo/a trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de otra excedencia anterior, ya sea voluntaria, forzosa o especial.
- c) Tienen derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Cuando el motivo de la excedencia se deba al traslado de centro de trabajo fuera de la Comunidad de Madrid del cónyuge, se concederá una excedencia, una vez acreditado, no superior a dos años.
- e) Cuando el motivo de la excedencia se deba a lo previsto en el artículo 43, el trabajador/a tendrá derecho a un período de excedencia por el tiempo que dure la retirada o suspensión del permiso y como máximo un año.

Las excedencias citadas no computarán antigüedad alguna, salvo las de los apartados a) y c), en las que se computará la antigüedad de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, permaneciendo mientras tanto el contrato de tra-

bajo suspendido con arreglo a lo legalmente establecido y sin que la empresa esté obligada a cotizar a la Seguridad Social.

Las excedencias contempladas en las letras a) y c) del presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La solicitud para reincorporarse a la empresa habrá de formularse por escrito y con un mes de antelación a la fecha del término de la excedencia. El incumplimiento de este requisito implicará la renuncia a la reincorporación.

Los trabajadores/as que gocen de derecho a excedencia podrán ser sustituidos/as por trabajadores/as con contratos de interinidad.

Art. 44. *Subrogación convencional en colectividades.*—Se estará a lo acordado en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería (ALEH), en el que se suscribe y rubrica el capítulo "Subrogación convencional en colectividades. Garantías por cambio de empresario", cuyo texto literal es del siguiente tenor:

I. Preámbulo.—La regulación de las sucesiones empresariales, probablemente uno de los problemas más complejos de las relaciones laborales en la actualidad, ha tenido tratamiento en el ámbito de la Unión Europea, si bien sea con un mero afán armonizador. Mediante las Directivas 77/1187/CEE, de 14 de febrero, y 98/50/CEE, de 29 de junio, que modifica la anterior, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores/as en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de centros de actividad; se ha intentado una doble finalidad, evitar la incidencia negativa de la sucesión empresarial en el funcionamiento del mercado, así como establecer un mínimo de protección respecto a ciertos derechos de los trabajadores/as.

La doctrina legal del Tribunal Supremo, contenida en diversas sentencias de su Sala de lo Social, ha venido exigiendo como requisito que ha de concurrir para que opere la subrogación empresarial prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, que se produzca una simultánea transmisión efectiva de los elementos patrimoniales configuradores de la infraestructura de la explotación, de modo que la mera sucesión en una actividad empresarial o de servicios no integra el supuesto de hecho del artículo 44 anterior si no va acompañado de la transmisión de una estructura o soporte patrimonial dotado de autonomía funcional.

No obstante, es posible que mediante norma colectiva sectorial se produzcan supuestos de subrogación empresarial aun cuando no se transmita infraestructura patrimonial, tal como, asimismo, ha sentado la doctrina legal del Tribunal Supremo en diversas sentencias. En estos casos, al no aplicarse la norma legal, es necesario que la norma convencional establezca las concretas previsiones en relación con las responsabilidades económicas pendientes anteriores a la subrogación.

En coherencia con dicha doctrina legal, y en base a lo contemplado en dichas Directivas y la transposición realizada a nuestro derecho interno, artículos 44, complementado por lo que disponen el 51.1 y por el 49.1.g), así como también por el artículo 64 respecto de las competencias de los representantes unitarios o electos, todos ellos del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, el presente Acuerdo pretende adaptar dicha normativa a las necesidades y problemática específicas del Sector de la Hostelería y el Turismo, para una mejor y más correcta aplicación. De forma que las distintas situaciones que se producen queden bajo la cobertura del acuerdo suscrito entre las partes interesadas y sea de obligado cumplimiento en todo el territorio del Estado, quedando cerrado en este ámbito de negociación y, por tanto, no disponible en ámbitos inferiores, salvo el epígrafe referido a derechos de información y consulta que constituye un mínimo de derecho indisponible.

El presente capítulo del ALEH tiene por objeto garantizar la subrogación empresarial, con sus efectos, en supuestos de sucesión o sustitución de empresas de colectividades en las que no concurra el requisito de la transmisión patrimonial.

La absorción del personal entre quienes se sucedan mediante cualquier título en las actividades que se relacionan en el presente

capítulo, se llevará a cabo en los términos y condiciones aquí indicados, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuando resulte de aplicación el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se estará al régimen y efectos que le son propios.
- b) Cuando el cambio de titularidad no se encuadre en el ámbito de aplicación citado del artículo 44 del TRET, los efectos subrogatorios, en atención a las peculiares características de la actividad definida en el ámbito de aplicación, vendrán condicionados a los supuestos y reglas válidamente previstos en esta norma paccionada.

En todo caso, será de aplicación subsidiaria el artículo 44 del TRET en todo lo no estipulado en el presente Acuerdo.

No obstante, en ambos casos serán de aplicación las obligaciones formales y documentales que se establecen.

II. **Ámbito de aplicación.**—1. Se entiende por servicio de colectividades aquel que, realizado por una empresa interpuesta entre la empresa principal (cliente) y el comensal, procede a elaborar y transformar los alimentos mediante un sistema y organización propios, en las instalaciones de cocina del mismo "cliente" o en las suyas propias, sirviendo siempre con posterioridad y mediante personal propio dichos alimentos en los comedores habilitados al efecto por los clientes y percibiendo por ello una contraprestación. Asimismo, se incluyen dentro del ámbito de aplicación de este capítulo los servicios de bares, cafeterías o restauración prestados en virtud de concesiones administrativas.

2. A los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- a) Trabajadores/as afectados o beneficiarios/as del contenido del presente Acuerdo los trabajadores/as efectivamente empleados/as por la empresa principal o cedente en el momento de producirse la transmisión, cuyo vínculo laboral esté realizado al amparo del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores. Sin que afecten las peculiaridades del vínculo contractual temporal o fijo, ni las específicas del desarrollo de la relación laboral (respecto a jornada, categoría, etcétera) en los términos señalados en el epígrafe 4.

En definitiva, serán trabajadores/as afectados/as por la subrogación aquellos que estaban adscritos para desempeñar su tarea laboral en la empresa, centro de actividad o parte del mismo objeto de la transmisión.

- b) En cuanto a las empresas afectadas, será toda persona física o jurídica, sea cual sea su revestimiento jurídico, por tanto, individual o societaria, pública o privada, con o sin ánimo de lucro.

Empresa principal o cliente: Cualquier persona física o jurídica [en los términos expresados en el párrafo b)] responsable directo de la toma de decisión en cuanto a la dispensación o no del servicio, con independencia de que sea propietario/a o no de las instalaciones o enseres necesarios para la prestación del mismo.

Empresa cedente: Cualquier persona física o jurídica [en los términos expresados en el párrafo b)] que, por cualquiera de las causas previstas en el presente capítulo, pierda la cualidad de empresario con respecto a la empresa, el centro de actividad o la parte de estos objeto del traspaso, transmisión, venta, arrendamiento o cesión.

Empresa cesionaria: Lo será cualquier persona física o jurídica [en los términos expresados en el párrafo b)] que, por cualquiera de las causas previstas en el presente capítulo, adquiera la cualidad de empresario con respecto a la empresa, el centro de trabajo o la parte de estos objeto del traspaso, transmisión, venta, arrendamiento o cesión.

Comensal: Sujeto al que van destinados los servicios de hostelería objeto de la sucesión o sustitución.

III. **Objeto y supuestos de la sucesión o sustitución empresarial.**—Lo dispuesto en el presente capítulo será de aplicación en todos los supuestos de sucesión o sustitución de empresas en los que no exista transmisión patrimonial, como consecuencia del cambio de titularidad de una empresa, centro de trabajo, de una unidad productiva autónoma, de una unidad de explotación, comercialización o producción de las actividades de hostelería o partes de las mismas en virtud, entre otros supuestos, de:

- a) Transmisión derivada de la existencia de una manifestación contractual expresamente suscrita al efecto entre la empresa

principal o cedente y cesionaria, entendiéndose por tal cualquier acto jurídicamente relevante que pueda entrañar una modificación de la titularidad de la empresa: Contrato de arrendamiento o cualquier otro, ya sea mercantil o civil, resolución administrativa o sentencia firme, incluso la cesión "mortis causa".

- b) Sucesión de contratas, concesión de la explotación de servicios y concesiones administrativas. En los supuestos de sucesión por concesiones administrativas operará el presente capítulo, con independencia de lo contemplado en el pliego de condiciones.
- c) Fusión o aparición de nueva personalidad jurídica derivada de la unión de dos o más empresas anteriormente existentes, que desaparecen para dar paso a una nueva sociedad.
- d) Absorción empresarial en la que permanece la personalidad jurídica de la empresa absorbente, aunque desaparezca la de la absorbida.
- e) Se incluyen asimismo:

1. Supuestos de transmisión derivados de una intervención judicial, como puede ser una suspensión de pagos, o restitución de la empresa a su primitivo propietario como consecuencia de una decisión judicial que resuelve un contrato, ya sea mercantil o civil.

2. Supuestos de reversión, al término de contratos de arrendamiento o cualquier otro, mercantil o civil, por cualquier causa de extinción.

Si por decisión de la empresa principal o pacto con terceros se decidiese dejar de prestar los servicios subcontratados o alguno de ellos, de forma provisional o definitiva, no habiendo continuador de la actividad operará la reversión de la titularidad. Según lo previsto en el presente capítulo o, en su caso, lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en estos supuestos, la empresa cedente que venga prestando servicio no deberá asumir el personal adscrito a dicho servicio.

Igualmente, operará la reversión de la titularidad cuando la empresa principal o concesión contrate un servicio de comida transportada que no requiera personal en el centro. No obstante, si este servicio requiriese personal en el centro, sí procederá la subrogación, en la proporción necesaria para garantizar la correcta dispensación del servicio.

3. La asunción de actividad por parte de la empresa principal es aquella en la que, como consecuencia de su propia decisión, se produzca el cese total y definitivo de la actividad de la empresa que venía prestando el servicio, siendo asumido este por la empresa principal. Del mismo modo, operará cuando la decisión se adopte por imposición de terceros, o una norma.

Todo ello sin necesidad de que exista transmisión patrimonial de activos materiales.

IV. **Adscripción del personal.**—1. Con la finalidad de garantizar el principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores/as del sector y la subrogación empresarial en las relaciones laborales del personal por quien suceda a la empresa saliente en cualquiera de los supuestos previstos en el epígrafe III, los trabajadores/as de la empresa cedente pasarán a adscribirse a la empresa cesionaria o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando esta los derechos y obligaciones económicas, sociales, sindicales y personales que se disfrutasen en la empresa cedente, siempre que se den algunos de los siguientes supuestos:

- a) Trabajadores/as en activo que presten sus servicios en dicho centro de actividad con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses en el mismo, sea cual fuere la naturaleza o modalidad de su contrato de trabajo. A efectos de este cómputo, se entenderá como tiempo trabajado los períodos de vacaciones, incapacidad temporal u otros supuestos de suspensión de contrato por causa legal o paccionada.
- b) Trabajadores/as que, en el momento de cambio de titularidad de la empresa, centro de trabajo, unidad productiva autónoma, unidad de explotación, comercialización o producción de la actividad o parte de la misma, se encuentren enfermos, accidentados, en maternidad, en excedencia, en servicio militar

o prestación social sustitutoria o cualquier otra situación en la que el contrato se encuentre suspendido en base a cualquier norma que legal o convencionalmente lo establezca, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de la subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado anterior.

- c) Trabajadores/as que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores/as mencionados en el apartado anterior, y hasta que cese la causa de interinidad.
- d) Trabajadores/as fijos/as discontinuos/as, con antigüedad mínima de cuatro meses en el centro de trabajo, y que hubieran prestado servicio en el mismo.

2. No existirá subrogación alguna respecto del empresario individual o los socios/as accionistas con control efectivo de la empresa, administradores/as o gerentes de la misma, cónyuges de los citados anteriormente y trabajadores/as contratados como fijos/as o fijos/as discontinuos/as y que tengan relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con los/las anteriores, salvo pacto en contrario.

Los trabajadores/as no afectados/as por la subrogación empresarial seguirán vinculados/as con la empresa cedente a todos los efectos.

V. Aspectos formales de la subrogación.—De no cumplir los requisitos siguientes, la empresa cesionaria, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que preste sus servicios en el centro de actividad objeto de la sucesión o sustitución, en los términos contemplados en el presente Acuerdo.

1. La empresa principal comunicará a la empresa cedente la designación de una nueva empresa cesionaria y la fecha en que se producirá de hecho la subrogación.

2. En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de la comunicación del empresario principal, la empresa cedente deberá acreditar a la cesionaria, documentalmente y de forma fehaciente, todos los supuestos anteriormente contemplados, mediante los documentos y en los plazos que seguidamente se relacionan:

- Certificación negativa por descubiertos, en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación negativa de la Administración de Hacienda.
- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores/as afectados/as.
- Fotocopia de los TC1, TC2 y TC2/1 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación, fecha del disfrute de sus vacaciones y especificación del período de mandato si el trabajador/a es representante sindical.
- Trabajadores/as que se encuentren en situación de suspensión de contrato de trabajo, indicando los datos a que se refiere el apartado anterior.
- Fotocopia de los contratos de trabajo escritos del personal afectado por la subrogación.
- Justificante de haber liquidado a todos los trabajadores/as afectados/as por la subrogación la parte proporcional de haberes hasta el momento de la misma, no quedando pendiente cantidad alguna.

En este mismo plazo, se cumplimentarán los derechos de información y consulta de los trabajadores/as previstos en el epígrafe VIII.

3. En la fecha de la subrogación prevista y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, la empresa cesionaria procederá a la incorporación de los trabajadores/as.

Simultáneamente a su incorporación, ambas partes procederán a la firma del documento previsto en la disposición adicional segunda, en el que constará declaración de aquellos trabajadores/as que mantengan vínculo familiar o relación de parentesco hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad con el empresario cedente, si este es persona física, o con los socios/as accionistas, administradores/as o gerentes de la empresa saliente, si se tratase de una persona jurídica, así como de los cónyuges de estos/as.

VI. Contenido de la protección.—1. Las disposiciones aquí contempladas son imperativas para las partes a las que afecta, empresa principal, cedente, cesionaria y trabajador/a, sin que sea válida ninguna renuncia de derechos. No desaparecerá dicho carácter imperativo en el caso de que la empresa cesionaria suspendiese total o parcialmente el servicio.

2. La empresa entrante quedará subrogada en los derechos y obligaciones respecto de los trabajadores/as.

3. En lo que respecta al convenio colectivo de aplicación, se tendrán en cuentas las siguientes previsiones:

- a) En el supuesto de que la actividad de la empresa principal sea la hostelería y ceda servicios propios y característicos de esta, y, por tanto, previstos dentro del contenido de la prestación laboral de las categorías profesionales reguladas en el ALEH, el convenio de aplicación para los trabajadores/as que desempeñen el servicio cedido, con independencia de cuál sea el objeto principal de la empresa cesionaria, será el convenio colectivo de Hostelería del ámbito correspondiente.
- b) En los supuestos en que el objeto de la empresa principal no sea la hostelería, pero se cedan servicios de comidas y bebidas, aun cuando la comida no se elabore en la cocina del cliente sino en las instalaciones propias de la empresa cesionaria, se mantendrá a estos trabajadores/as el contenido normativo del convenio colectivo que regía las relaciones laborales de la empresa de procedencia, manteniendo las condiciones de trabajo de que venían disfrutando en la empresa cedente durante un período de doce meses, en el que se llevarán a cabo las oportunas negociaciones con la representación de los trabajadores/as, al objeto de efectuar el cambio al marco normativo de aplicación general del sector contemplado en el apartado anterior. Si transcurrido dicho período no existiese acuerdo, o durante el mismo, a instancias de las partes, la comisión paritaria establecerá el convenio colectivo que resulte de aplicación.

4. En cualquier caso, aquellos trabajadores/as que no se encuentren afectados por subrogación, y sean de nueva incorporación a la empresa, les será de aplicación el convenio de Hostelería del ámbito correspondiente.

5. Las deudas salariales y extrasalariales que pudieran existir generadas por la empresa cedente serán satisfechas por la misma, respondiendo la empresa principal solidariamente de las mismas.

6. En relación con el ámbito de las prestaciones de la Seguridad Social:

- a) La empresa cesionaria está obligada a subrogarse en las obligaciones empresariales relacionadas con los regímenes legales. En relación con los complementarios, ya estén regulados en norma legal o convencional, si procediera el pago de alguno de ellos (jubilación, invalidez, pagos a favor de supervivientes o cualesquiera otros), la empresa que asuma dicho pago podrá reclamar a las empresas anteriores el pago de la parte proporcional que les pudiera corresponder.
- b) En el caso de existir deudas a la Seguridad Social por descubiertos o por diferencias salariales generadas por la empresa cedente, será esta la que responda de las mismas, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la empresa cesionaria.

VII. Garantías de los/las representantes de los trabajadores/as.—La nueva empresa deberá respetar la garantía sindical de aquellos delegados/as de personal o miembros del comité de empresa y delegados/as sindicales afectados por la subrogación hasta la finalización del mandato para el que fueron elegidos/as.

VIII. *Derechos de información y consulta.*—Tanto la empresa cedente como la empresa cesionaria deberán de informar a los/las representantes legales de los/las trabajadores/as afectados/as por el traspaso, con anterioridad a la sucesión o sustitución empresarial, de las siguientes cuestiones:

- La fecha cierta o prevista del traspaso.
- Los motivos del mismo.
- Las consecuencias jurídicas, económicas y sociales para los trabajadores/as.
- Las medidas previstas respecto de los trabajadores/as.
- La relación nominal de la totalidad de trabajadores/as, incluidos/as aquellos/as en supuestos de suspensión del contrato,

afectados/as por la subrogación empresarial con detalle de la modalidad del contrato del mismo.

- La relación nominal y motivada de trabajadores/as excluidos/as de la subrogación empresarial.
- TC2 de los cuatro últimos meses.

En los casos en los que no existan representantes legales de los trabajadores/as, los afectados/as por el traspaso serán informados/as, individualmente y con carácter previo a la sucesión o sustitución empresarial del contenido en los cuatro primeros puntos anteriores, además de la situación personal del trabajador/a afectado/a respecto a su contrato individual.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Si por decisión administrativa o norma legal, en virtud de la aplicación del nuevo sistema educativo, se produjese un traslado o reubicación de comensales, en número importante (más del 75 por 100), en centros distintos de aquellos en los que originalmente recibía el servicio de colectividades, las empresas podrán readaptar el número de trabajadores/as de los centros afectados por la redistribución, en los términos previstos en el presente acuerdo. De forma que la empresa de colectividades beneficiaria del incremento de comensales deberá incrementar su plantilla para dispensar el servicio con el personal excedente de la otra empresa. Si como consecuencia de lo anterior no se pudiera reubicar a todo el personal, los excedentes permanecerán en la empresa originaria, al objeto de mantener en todos los casos el número total de trabajadores/as entre los dos centros afectados, sin perjuicio de las medidas empresariales que puedan adoptarse en el marco legal vigente.

TÍTULO VII

Prevención y salud laboral

Art. 45. *Principios generales.*—Será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y Reglamento que la desarrolla.

Art. 46. *Normas especiales.*—En especial, deberán cumplirse en materia de prevención y salud laboral las siguientes normas:

- a) Se recomienda que los/as menores de dieciocho años no utilicen las máquinas picadoras, serradoras o cortadoras, instaladas para su uso en la cocina. En caso de utilización para favorecer el aprendizaje, esta deberá estar supervisada por una persona capacitada para ello.
- b) En las cocinas o dependencias con riesgo de incendios o explosión habrá colocados en sitios visibles extintores apropiados a las causas determinantes del posible fuego a extinguir.
- c) Todos los establecimientos cuidarán de que sus accesos y salidas estén suficientemente señalizados, para facilitar la evacuación en caso de emergencia. Todo el personal de los centros de trabajo conocerá las diferentes salidas de emergencia y sus posibles bloqueos.
- d) En todos los centros de trabajo habrá un botiquín, que contará, como mínimo, con agua oxigenada, alcohol de 96°, tintura de yodo, gasas, algodón, vendas, esparadrapo y pastillas calmantes del dolor.
- e) Las mesas y los suelos de los comedores del personal se limpiarán después de cada turno de comida, de forma que, al empezar el siguiente turno de comida, no haya platos sucios ni restos de comida.
- f) Durante los meses de verano, las empresas tomarán las medidas oportunas para que la temperatura ambiente de los distintos departamentos no supere los 35°C.
- g) Los comités de seguridad y salud tendrán derecho a ser informados por el empresario ante cualquier cambio en lo que respecta a:
 - Introducción de nuevas tecnologías.
 - Introducción de nuevos procesos y/o actividades en cuanto afecten a la prevención y salud laboral.

Art. 47. *Reconocimientos médicos.*—Todas las empresas afectadas por el presente convenio deberán enviar a todos los trabajadores/as a un reconocimiento médico anual preceptivo.

Cualquiera que sea la modalidad de reconocimiento elegido por la empresa, se le facilitará al trabajador/a copia inteligible del mis-

mo. En todo caso, el informe clínico pertenece a la esfera íntima del trabajador/a y, como tal, debe ser protegido/a.

TÍTULO VIII

Derechos sindicales

Art. 48. *Crédito horario de los/as representantes legales de los trabajadores/as.*—Los miembros del comité de empresa, delegados/as de personal y delegados/as sindicales, como representantes legales de los trabajadores/as, pueden disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, tanto en el seno de la empresa como en el sector, de acuerdo con la siguiente escala de trabajadores del centro de trabajo respectivo:

- Hasta 50 trabajadores/as: 15.
- De 51 a 100 trabajadores/as: 22.
- De 101 a 250 trabajadores/as: 25.
- De 251 a 500 trabajadores/as: 30.
- De 501 a 750 trabajadores/as: 35.
- De 751 en adelante: 40.

Respetándose cualquier otro sistema de acumulación establecido por las partes, los créditos horarios mensuales de todos los representantes legales de los trabajadores/as podrán acumularse en uno o varios de ellos, hasta el 100 por 100 de su jornada laboral en cada mes y, en todo caso, deberá ser comunicado previamente a la empresa.

El crédito horario de cada delegado/a, en las empresas de menos de 50 trabajadores/as, podrá acumularse para la asistencia del propio delegado/a al congreso de su central sindical y cursos de formación.

Art. 49. *Funciones de los/as representantes legales de los trabajadores/as.*—Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones:

- A) Ser informado por la dirección de la empresa:
 - a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.
 - b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios/as.
 - c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.
 - d) En función de la materia de que se trata:
 1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y de cualquiera de sus posibles consecuencias, estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
 2. Sobre la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
 3. El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.
 4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial, en supuestos de despidos.
 5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

- e) Anualmente, información relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirá datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa, y de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.
- B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:
- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.
 - Las condiciones de salud laboral en el desarrollo del trabajo de la empresa.
 - Vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores/as o de sus familiares.
- D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa. Colaborar con la dirección de la empresa en el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación.
- E) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas y judiciales en todo lo relativo al ámbito de la empresa.
- F) Los miembros del comité de empresa, y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.
- G) El comité velará no solo por que, en los procesos de selección de personal, se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.
- H) A los comités de empresa de los centros de trabajo que ocupen más de 125 trabajadores/as, les será facilitado por la empresa un local adecuado para desarrollar sus funciones representativas, que tendrá carácter permanente y exclusivo del comité. A los de más de 50 y menos de 125 trabajadores/as, no les será exigible tal obligación si no se dispone de local.

Art. 50. *Garantías de los/as representantes legales de los trabajadores/as.*

- A) Ningún/a representante legal de los trabajadores/as podrá ser despedido/a o sancionado/a durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos/as, aparte del interesado/a, el comité de empresa o restantes delegados/as de personal y delegado/a del sindicato al que pertenezcan, en el caso supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa. Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores/as, en los supuestos de suspensión o extinción por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- B) No podrán ser discriminados/as en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación. Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social que consideren oportunas, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

- C) Dispondrán del crédito de horas mensuales y del derecho de acumulación que en el artículo 48 de este convenio se determina, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de dicho crédito el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados/as de personal o de miembros de comités como componentes de comisiones negociadoras de convenios en los que sean afectados, en cuyo caso, los/as representantes sindicales que participen en las comisiones negociadoras de los convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajador/a en activo en alguna empresa, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores, siempre que la empresa esté afectada por la negociación.

- D) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité o delegados/as de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos/as a cursos de formación y congresos organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.
- E) Los/as representantes sindicales, elegidos/as por agrupación de centros, según lo estipulado en el artículo 63.2 del Estatuto de los Trabajadores, en los cambios de titular de su centro de trabajo, que cuente con menos de 50 trabajadores/as, podrán optar entre continuar en el mismo centro o permanecer en la empresa que fueron elegidos/as.

Art. 51. *Organización sindical de los/as trabajadores en las empresas.*—Las empresas consideran a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellas las necesarias relaciones entre trabajadores/as y empresarios.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores/as a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores/as afiliados/as a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán emitir información en todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que esta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En todas las empresas con más de 25 trabajadores/as, deberá existir un tablón de anuncios en el que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar, comunicar, etcétera.

Asimismo, las empresas de más de 250 trabajadores/as estarán obligadas a proporcionar un local a las secciones sindicales legalmente constituidas.

Art. 52. *Delegado/a sindical.*—La elección de un delegado/a sindical en los centros de trabajo de más de 110 trabajadores/as y en las empresas de más de 150 trabajadores/as se reconocerá a los sindicatos de hostelería de la Comunidad de Madrid que tengan carácter de más representativos, computada su representatividad exclusivamente en la circunscripción de dicha Comunidad.

Art. 53. *Funciones del delegado/a sindical.*—1. Representar y defender los intereses del sindicato al que representa y de los afiliados/as del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas empresas.

2. Asistir a las reuniones del comité de empresa, comité de seguridad y salud en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en materias en las que legalmente proceda.

4. Serán oídos/as por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores/as en general y a los afiliados/as al sindicato.

5. Serán asimismo informados/as y oídos/as por la empresa con carácter previo:

- a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados/as al sindicato.
- b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores/as, cuando revistan carácter colectivo o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los trabajadores/as.
- c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados/as, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos. Todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados/as al sindicato y a los trabajadores/as en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato, cuya representación ostente el delegado/a, un tablón de anuncios que deberá colocarse dentro de la empresa en un lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores/as.

En todos los centros en los que ello sea materialmente factible, la dirección de la empresa facilitará la utilización de un local a fin de que el delegado/a representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden.

Los delegados/as ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias.

Art. 54. *Garantías del delegado/a sindical.*—El delegado/a sindical poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este convenio a los miembros del comité de empresa.

Art. 55. *Cobros de cuotas.*—A requerimiento de los trabajadores/as afiliados/as a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual a los trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador/a interesado/a en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de la cuenta de ahorro a que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las anteriores detracciones, salvo indicación contraria, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiese.

Art. 56. *Excedencias sindicales.*—Tendrán derecho a solicitar excedencia sindical, con derecho a la reserva de puesto de trabajo y reincorporación automática al término de la misma, los miembros de las ejecutivas provinciales y federales de los sindicatos que tengan el carácter de más representativos en la Comunidad de Madrid.

TÍTULO IX

Comisión paritaria

Art. 57. *Constitución.*—Las partes firmantes acuerdan establecer una comisión paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio colectivo y del desarrollo y regulación de las relaciones laborales del sector. Dicha comisión se constituirá formalmente en el plazo de quince días a partir de la firma del presente convenio.

Art. 58. *Composición.*—La comisión estará integrada paritariamente por representantes de cada una de las dos partes de este convenio colectivo.

Esta comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores/as en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores/as serán designados/as libremente por cada una de las partes.

El presidente/a tendrá carácter moderador/a y será elegido/a de común acuerdo por las organizaciones sindicales y empresariales. Su elección será comunicada a la autoridad laboral competente. A él/ella corresponde presidir y moderar las reuniones, sin que su actuación desnaturalice en ningún caso el carácter paritario del órgano.

El secretario/a será designado/a por los reunidos/as para cada sesión.

Art. 59. *Funciones.*

A) Genéricas

Son funciones de la comisión las siguientes:

1. Interpretación del convenio.
2. Conciliación en aquellos problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes.
3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado y todas aquellas otras que, de mutuo acuerdo, le sean conferidas por las partes.
4. Informe, con carácter obligado y previo, en todas las materias de conflicto colectivo.
5. Regulación y adecuación de un nuevo sistema de servicios extras.
6. Impulsar y desarrollar Planes de Formación Sectorial.
7. Impulsar y desarrollar los Planes establecidos en la Ley de Igualdad.

La comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este campo, proceder en consecuencia. El dictamen de la comisión paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la recepción del documento.

B) Específicas

Se adquiere un compromiso por las partes de negociar durante la vigencia del presente convenio colectivo, en la comisión paritaria, el título VIII ("Derechos sindicales") del actual convenio colectivo, con el fin de adecuarlos a las actuales necesidades.

Art. 60. *Funcionamiento.*—La comisión dispondrá de un local específico para el desarrollo de sus funciones, fijándose en la calle Francisco Silvela, número 112, 28002 Madrid.

Se fijará en la primera reunión de la misma el precio de la consulta para todas aquellas efectuadas por empresas y/o trabajadores/as no pertenecientes a algunas de las partes firmantes del presente convenio colectivo.

Art. 61. *Procedimientos.*—Actuará la comisión a instancias de parte, adoptándose sus acuerdos por unanimidad.

Podrán convocarse reuniones extraordinarias de interés general a instancias de las partes.

Art. 62. *Sistema de solución extrajudicial de conflictos de trabajo. Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid.*—Las partes firmantes del presente convenio acuerdan acudir, en los términos establecidos, al siguiente procedimiento:

Cláusula de sometimiento expreso al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la Creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos y de dicho Instituto Laboral y su Reglamento vigente, a incorporar en los convenios colectivos [artículos 14 y 15 del citado Reglamento y 85.2.e) del Estatuto de los Trabajadores], así como a los procedimientos de arbitraje pactados en el presente convenio o los que se soliciten a instancias de las partes:

1. Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la Creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su reglamento vigente.

La solución de los conflictos colectivos de interpretación y aplicación de este convenio colectivo, o de cualesquiera otros que afecten a los trabajadores/as y empresarios incluidos/as en su ámbito de aplicación, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la Creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Empresas que mantengan las indemnizaciones por jubilación.*

- A) En el caso de que por convenio colectivo o acuerdo de empresa, a la publicación de este convenio colectivo, se mantengan las percepciones indemnizatorias que se preveían en el artículo 39 del convenio colectivo para los años 1999, 2000 y 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de diciembre de 1999), la empresa sujeta al mismo no vendrá obligada a abonar a los trabajadores/as las percepciones esta-

blecidas en el artículo 34 del presente convenio colectivo, que regula el complemento de permanencia.

- B) Igualmente, en el caso de que la empresa hubiere procedido a contratar un seguro o un plan de pensiones con el fin de asegurar las cantidades establecidas en el artículo 39 mencionado del convenio colectivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de diciembre de 1999) con anterioridad a la fecha de publicación del convenio colectivo, no vendrá obligada a abonar las percepciones salariales establecidas en el artículo 34 de este convenio, que regula el complemento por permanencia, en tanto en cuanto se mantengan contratados dichos seguros o planes de pensiones.

En este último caso, las empresas que rescindan o les sean rescindidos los seguros o planes de pensiones a partir de la publicación de este convenio colectivo, deberán, cualquiera que sea la fecha de su rescisión, abonar y, en su consecuencia, liquidar a sus trabajadores/as las percepciones que como complemento de permanencia les hubiera correspondido desde el año 2004 si se hubiere aplicado lo establecido en el artículo 34 de este convenio colectivo, teniendo en cuenta, en todo caso, a los efectos de esta liquidación del complemento de permanencia, el detracer de la misma las cantidades que la empresa haya asegurado hasta la rescisión, en la cuantía en que las mismas se hayan incorporado al patrimonio del trabajador, siempre que se acredite dicha incorporación por la empresa.

En estos casos, la empresa tendrá que acreditar previamente al trabajador/a que tiene contratado el citado seguro o plan de pensiones que le asegure las cantidades establecidas en el artículo 39 del convenio colectivo para los años 1999 a 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de diciembre de 1999).

Dicha acreditación de las cantidades aseguradas se realizará anualmente.

Segunda. Empresas que mantengan el sistema de participación en el porcentaje de servicio.—Las empresas que continúen, mediante pacto expreso, con la aplicación del sistema del porcentaje de servicio tras la publicación de este convenio colectivo, tomarán para el año 2007 como salarios iniciales, fijos y garantizados de referencia los establecidos para las tablas salariales para el año 2006, con la revisión del 3,2 por 100 sobre los mismos.

Para el año 2008, los salarios iniciales, fijos y garantizados de referencia serán los resultantes del cálculo establecido en el párrafo anterior para el 2007, más la revisión salarial pactada para el año 2008 en el artículo 5 de este convenio colectivo.

Para el año 2009, los salarios iniciales, fijos y garantizados de referencia serán los resultantes del cálculo establecido en el párrafo anterior para el 2008, más la revisión salarial pactada para el año 2008 en el artículo 5 de este convenio colectivo.

Para el año 2010, los salarios iniciales, fijos y garantizados de referencia serán los resultantes del cálculo establecido en el párrafo anterior para el 2009, más la revisión salarial pactada para el año 2010 en el artículo 5 de este convenio colectivo.

Tercera. Régimen especial de salarios para empresas deficitarias o con pérdidas.—Las tablas salariales contenidas en el Anexo III serán de obligado cumplimiento para todas las empresas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente convenio.

Se dará el tratamiento excepcional que seguidamente se especifica a aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, una situación de pérdidas en los ejercicios de 2005 y 2006 (para los posibles descuelgues del año 2007), o en los de 2006 y 2007 (para los posibles descuelgues del año 2008), o en los de 2007 y 2008 (para los posibles descuelgues del año 2009), o en los de 2008 y 2009 (para los posibles descuelgues del año 2010), y previsiones en el mismo sentido para los años 2007, 2008, 2009 y 2010 respectivamente, las cuales negociarán en su ámbito las condiciones salariales específicas.

Con objeto de dar un tratamiento homogéneo a la situación que pueda derivarse de este acuerdo, las empresas en esta situación deberán seguir los siguientes trámites:

1.º Presentar la petición a la comisión paritaria en su domicilio de la calle Francisco Silvela, número 112, 28002 Madrid, en un plazo máximo de diez días naturales, mediante carta certificada con acuse de recibo.

2.º Acreditar, con la documentación pertinente, la situación origen de la petición en un plazo máximo de cuarenta días naturales.

3.º Ambos plazos comenzarán a contar a partir de la publicación del convenio colectivo, para los posibles descuelgues del año 2007, o de las revisiones salariales del 2008, 2009 y 2010, para los de dichos años, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cumplidos estos trámites, la comisión paritaria determinará, en un plazo máximo de diez días a partir de aquel en que se reciba la documentación, la procedencia o improcedencia de la solicitud, para lo cual deben cumplirse sucesivamente las siguientes condiciones:

- Que la comisión paritaria compruebe la realidad de la situación presentada.
- A petición de cualquiera de las partes y por cuenta de la empresa, podrá recabarse el informe de un censor/a jurado/a de cuentas. No obstante, en las empresas de menos de 25 trabajadores/as y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores/as o censores/as jurados/as de cuentas por la documentación que resulte precisa para demostrar la situación de la empresa.

En caso de informe favorable por parte de la comisión paritaria, en defecto del mismo o cuando este informe no se produjese en el plazo señalado, se establece un plazo de quince días naturales para que los representantes legales de los/as trabajadores/as y la dirección de la empresa acuerden el porcentaje de incremento sobre las tablas salariales del convenio anterior que proceda aplicar en su caso.

En caso de que el informe fuese desfavorable, la empresa deberá aplicar íntegramente las tablas salariales del presente convenio.

Cuando exista pleno acuerdo entre la representación legal de los /las trabajadores/as y la dirección de la empresa respecto a la procedencia y alcance del descuelgue y así se notifique a la comisión paritaria, esta se limitará al registro de tal declaración, acusando recibo de la misma y suspendiendo, respecto al caso, cualquier actuación emprendida. En cualquier caso, será necesario haber seguido los trámites previstos en el apartado que hace referencia a los diez días de plazo para hacer efectiva la solicitud.

Expresamente, se establece un límite al alcance del descuelgue, de tal forma que nunca, por acumulación de descuelgues sucesivos, los salarios de la empresa resulten disminuidos más de un 4 por 100 sobre las tablas del presente convenio. Queda, asimismo, expresada la conformidad de las partes en cuanto a la aceptación y realización de cualquier clase de descuelgue, y el documento en el que, en su caso, se expresase, no significa ni es por sí mismo prueba fehaciente para acreditar situaciones críticas de la empresa a efectos de reducción de plantilla o amortización de vacantes.

En cualquiera de los supuestos de descuelgue, será requisito imprescindible que, al presentar a la comisión paritaria la petición o anuncio previsto en el anterior apartado primero, la empresa se comprometa a incrementar las tablas salariales que le correspondan en el porcentaje mínimo del 1,2 por 100, bien entendido que dicho incremento será abonado a cuenta del resultado que en más o en menos se determine como consecuencia del descuelgue.

Los representantes legales de los/as trabajadores/as están obligados/as a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en esta disposición, observando, por consiguiente y respecto a todo ello, sigilo profesional. En todo caso, debe entenderse que lo establecido en esta disposición solo afecta al concepto salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto del convenio colectivo.

Cuarta. Normativa de subrogación para ambigüis.—Se acuerda expresamente que las mismas condiciones concertadas para colectividad sean aplicadas a las empresas que gestionen los ambigüis, en los casos de sustituciones entre las mismas y en los casos de consolidación del centro de trabajo o ambigüis en la propia empresa propietaria o arrendadora.

Quinta. Formación.—Ambas partes acuerdan que, en este apartado de la Formación para la Comunidad de Madrid, será de aplicación lo establecido en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el

Sector de Hostelería, publicado el 4 de marzo de 2005 en el "Boletín Oficial del Estado".

- a) Formación profesional. Para el desarrollo, coordinación y control de todo lo relacionado con la formación, ambas partes acuerdan la creación de una comisión paritaria de formación continua en el ámbito del presente convenio, cuya composición y funciones serán semejantes a las que se recogen en dicho Acuerdo Laboral para la Comisión Paritaria de ámbito estatal. Sus funciones serán, entre otras, la coordinación con la Comisión Sectorial Estatal de Formación y la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (sector definido en el artículo 2 del presente convenio: "Ámbito funcional y de aplicación") de todas las tareas y funciones que se le encomienden.
- b) Escuelas de Formación. Asimismo, las partes firmantes se comprometen a que todos los proyectos de Escuelas de Formación Profesional que se promuevan y realicen por cualquiera de las mismas, destinados al ámbito de la Comunidad de Madrid, se estructuren en régimen tripartito, es decir, bajo responsabilidad compartida por la Administración, sindicatos y patronal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Quebranto de moneda.*—Exclusivamente para la categoría profesional de cajero/a y auxiliares de caja, si se les exigiera también suplir en todo caso las faltas de caja, se establece un plus de quebranto de moneda, con el carácter de suplido que prevé el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores, exento por lo tanto de cotización a la Seguridad Social y por un importe de 37,69 euros mensuales para 2007, y de las cantidades mensuales que resulten de los incrementos salariales previstos para los años 2008, 2009 y 2010 en el presente convenio.

Segunda. *Cotización.*—Las empresas cotizarán a la Seguridad Social por todas las percepciones salariales que estén legalmente preceptuadas, debiendo dar conocimiento mensual de dichas cotizaciones a los comités de empresa, delegados/as de personal y delegados/as sindicales; igualmente, están obligadas a colocar en el tablón de anuncios del centro los impresos TC1 y TC2 para información general.

Tercera. *Colectividades.*—Se adquiere el compromiso por las partes de que, en el sector colectividades, los sindicatos firmantes del presente convenio participen de forma efectiva en la negociación de los pliegos de condiciones que se pacten con la Administración Pública en el ámbito de la Comunidad de Madrid (tales como Consejería de Educación, Consejería de Sanidad, Corporaciones Locales, etcétera) y con la Administración Central del Estado, si fuera pertinente.

Dicho compromiso se adquiere con el fin de mejorar las condiciones económicas del colectivo de Auxiliares de Colectividades de la Comunidad de Madrid.

A estos efectos, se creará una Comisión Sectorial de Colectividades, que será paritaria en su composición y que estará formada por un/a representante de UGT, uno/a de CC OO, dos representantes de la patronal y un/a asesor/a por cada una de las partes.

Un vez determinados los precios que regirán en los concursos públicos, tanto de la Consejería de Educación (comedores escolares), como de la Consejería de Sanidad (hospitales de la Comunidad de Madrid) y la de Bienestar y Asuntos Sociales, la Comisión Sectorial de Colectividades se reunirá con el fin de determinar la repercusión que pudieran tener dichos precios en la subida salarial del colectivo de Auxiliares de Colectividades de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería.*—Forma parte del presente convenio el texto completo del Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de marzo de 2005, así como las resoluciones de la Comisión Paritaria del citado Acuerdo.

Segunda. *Legislación supletoria.*—En lo no previsto en este convenio colectivo, se estará a la legislación vigente, Estatuto de los Trabajadores, disposiciones concordantes y cualquier otra norma aplicable.

ANEXO I

COLECTIVIDADES

1. *Ámbito de aplicación.*—El presente apartado regula las relaciones entre las empresas y los trabajadores/as de hostelería dedicados a la restauración de colectividades, actividad que se refiere fundamentalmente por acuerdo con terceros, a la prestación de servicios de comidas y bebidas a empresas, fabricas, centros de enseñanza, centros sanitarios, etcétera. La elaboración de las comidas podrá efectuarse tanto en la cocina de los clientes, como en las instalaciones propias de la empresa hostelera.

2. *Contratación.*

a) De conformidad con lo establecido en este convenio colectivo y en las normas generales reguladoras de la contratación, la contratación del personal podrá realizarse con carácter de fijo de plantilla a jornada completa, fijo de plantilla a jornada parcial y la contratación de carácter temporal.

b) Los fijos de plantilla a tiempo parcial son aquellos/as trabajadores/as que, con contrato de carácter indefinido, realizan trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de la actividad de la empresa.

c) Solo se podrá contratar a trabajadores/as fijos/as a tiempo parcial para prestar sus servicios en aquellos centros de trabajo en los cuales el tiempo de prestación sea igual o inferior a doce meses al año. Si el tiempo de prestación es superior a seis meses al año, estos trabajadores/as deberán obligatoriamente ser readmitidos en la empresa a la reanudación del servicio en la siguiente temporada.

d) En caso de creación en la empresa de puestos de trabajo fijos a jornada completa, los trabajadores/as fijos/as a tiempo parcial tendrán preferencia para ocuparlos, tanto si están en activo como si se encuentran en período de inactividad, por orden de antigüedad y sin sujeción a período de prueba. La empresa ofrecerá por escrito los puestos de trabajo fijos a jornada completa a los trabajadores/as fijos/as a tiempo parcial, y solo en caso de renuncia de estos, procederá a seleccionar candidatos/as externos/as a la empresa.

3. *Traslados.*—Dadas las especiales peculiaridades de la restauración colectiva, se establece el siguiente régimen para aquellos cambios de centro de trabajo que vengan motivados por:

a) Traslados temporales: En este caso, el motivo del cambio del centro de trabajo vendrá determinado por la necesidad de cubrir temporalmente las vacantes que se produzcan por enfermedad, accidentes, permisos, vacaciones y cualquier otro motivo de la misma índole.

Su duración se extenderá al tiempo imprescindible, retornando con posterioridad el trabajador/a a su antiguo centro de trabajo.

Para que el cambio surta efecto, deberá ser comunicado, documentalmente y con carácter previo, a la representación legal de los trabajadores/as, así como al interesado/a. La representación legal de los trabajadores/as dispondrá de un plazo de diez días desde la fecha de notificación del traslado para emitir informe sobre el mismo.

Una vez que el trabajador/a trasladado/a vuelva a su centro de trabajo, no podrá ser traslado/a de nuevo, hasta que hayan transcurrido al menos tres meses desde la fecha de reincorporación.

Se abonará al trabajador/a el incremento del coste del desplazamiento al nuevo centro, si procediera, y se computará como tiempo de trabajo efectivo el mayor tiempo invertido en desplazarse de su domicilio a este nuevo centro.

b) Traslado permanente: Dentro de la capacidad organizativa del empresario, este podrá cambiar de centro de trabajo a los trabajadores/as, por necesidades de servicio que vengan motivadas por causas económicas, técnicas, organizativas, productivas o de cambio de imagen, solicitada por escrito por la empresa cedente del servicio o por la representación sindical de la misma, con el fin de evitar inconvenientes graves a la empresa.

En este supuesto, se deberá comunicar documentalmente a la representación legal de los trabajadores/as al menos con tres

días de antelación, así como al interesado/a, haciendo constar cuáles son las causas que motivan el cambio de centro.

Debido al carácter permanente del cambio, solo se abonará el mayor coste del desplazamiento, si existiese, pero no se computará como mayor tiempo invertido en dicho desplazamiento el que transcurra entre el domicilio del trabajador/a y su nuevo centro, siempre que este no supere un radio de 15 kilómetros desde dicho domicilio.

A un/a trabajador/a trasladado/a en estas circunstancias no se le podrá trasladar nuevamente, salvo voluntad expresa del mismo, hasta que no transcurra un plazo mínimo de seis meses. No se podrá realizar dicho cambio, cuando sea una medida sancionadora o contraria a las leyes.

Con carácter general para ambos casos, se tendrá en cuenta:

- Sí no existiera transporte público entre el domicilio del trabajador y el centro de trabajo, se abonará la cantidad de 0,22 euros/kilómetro en estos supuestos de cambio de centro.
- Los representantes de los trabajadores/as y miembros de la sección sindical, si existiese, no podrán ser trasladados de centro sin su conformidad o de la central sindical a que pertenezca.

4. *Clasificación de profesionales y salarios.*—Se considerarán los siguientes niveles profesionales, con los salarios bases mensuales que se consignan, más la manutención:

TABLAS SALARIALES 2007 A EFECTOS RETRIBUTIVOS

Nivel	Categorías Profesionales	Grupo Tarifa	Salario (euros)
I	Dietista	1	858.83
	Encargado/a de Establecimiento	4	858.83
	Jefe/a de Cocina	4	858.83
	Cocinero/a/Encargado/a	4	858.83
II	Responsable de auxiliares de servicio y limpieza	6	833.32
	Cocinero/a	6	833.32
III	Ayudante de cocina	8	807.91
	Camarero/a	8	807.91
	Chófer, Mozo	9	807.91
	Auxiliar administrativo de explotación	9	807.91
IV	Auxiliar de servicio de limpieza	10	782.20
	Dependiente de barra	10	782.20
	Pinche, Marmitón	10	782.20
V	Aprendices (Menores de 18 años)	11	674.13
VI	Vigilante de comedor y patio	10	782.20

Plus de ayuda transporte durante 11 meses: 135,38 euros.

Plus transporte vigilante de comedor y patio (11 horas y 30 minutos semanales): 49,90 euros.

Manutención: 38,82 euros.

5. *Plus de ayuda al transporte.*—Como compensación de los gastos de desplazamiento y medios de transporte, se establece un complemento extrasalarial que se abonará a todas las categorías con independencia de las distancias que puedan existir entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador. Dicho plus tendrá una cuantía de 135,38 euros para el año 2007, y de las cantidades que resulten de los incrementos salariales previstos para los años 2008, 2009 y 2010 en el presente convenio, durante once meses de trabajo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 de este convenio.

El importe mensual del plus tiene como base los días laborables, por lo que el equivalente podrá deducirse por las empresas los días que el trabajador falte al trabajo, excepto si se trata de las licencias retribuidas fijadas por el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, fiestas abonables o en los supuestos y términos establecidos en el párrafo quinto del artículo 42 de este convenio.

Este plus extrasalarial no se abonará en el mes de vacaciones y no será cotizable para la Seguridad Social.

Las empresas afectadas por este convenio que tuviesen ya establecido individualmente plus de transporte para sus trabajadores/as sumarán su cuantía a la cuantía del plus de ayuda al transporte que se establece con carácter general en el presente apartado.

6. Vacaciones.

- Los trabajadores/as disfrutarán sus vacaciones anuales en la forma prevista en el artículo 20 del presente convenio.
- Los trabajadores/as fijos/as a tiempo parcial disfrutarán ininterrumpidamente las vacaciones anuales que proporcionalmente les pudieran corresponder, coincidiendo preferentemente con los períodos que, por vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa, la llamada semana blanca o similares, permanezca cerrado el centro de trabajo correspondiente, pero sin que el número mayor de días disfrutados, que por inactividad del centro pudieran resultar, dejen de ser abonados por la empresa ni puedan ser compensados por otros días de trabajo efectivo.

A estos efectos, por año natural se entenderá el que coincida con el curso escolar. No obstante, se podrán disfrutar las vacaciones en los términos establecidos en el párrafo primero del artículo 20 de este convenio.

ANEXO II

TRABAJADORES/AS DE SERVICIOS EXTRAS

1. *Concepto.*—Se consideran servicios extraordinarios de restauración aquellos que, por las especiales características de su prestación, breve duración, carácter irregular y número de comensales o clientes, como banquetes y cócteles de celebraciones sociales, no pudieran ser prestados por los trabajadores/as ligados a la empresa mediante contrato fijo o cualquier otra modalidad de contrato escrito, haciendo necesaria la contratación de trabajadores ajenos a la empresa, al efecto de prestar tal servicio extraordinario.

2. *Ámbito de aplicación.*—El presente Anexo afecta y obliga a las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio en la Comunidad de Madrid, así como a los trabajadores/as de servicios extraordinarios que presten en las mismas los referidos servicios.

La contratación de los trabajadores/as extras que las empresas necesiten se realizará siempre a través de la oficina del INEM.

A tal fin, las empresas aportarán a dicha oficina las relaciones de trabajadores/as, pudiendo estos mismos inscribirse también de forma directa en dicha oficina.

Las empresas escogerán del censo indicado en el número anterior los trabajadores/as que necesiten, con libertad de identidad de los mismos, hasta un número de diez inclusive. Los trabajadores/as que necesiten a partir de once serán también elegidos hasta un 50 por 100, siendo el otro 50 por 100 designado directamente por el INEM.

En todo caso, las empresas podrán no hacer uso de la facultad que se les reconoce en el número anterior, es decir, no solicitar ningún trabajador/a nominativamente.

Este acuerdo tiene carácter parcial y deberá ser integrado en el acuerdo general que ambas representaciones y las autoridades competentes incluyan respecto al régimen de cotización de estos extras a la Seguridad Social.

3. *Condiciones salariales.*—Los servicios se pagaran de la siguiente forma:

SERVICIOS EXTRAS 2007

TIPO SERVICIO	EUROS
Restaurantes 5 tenedores	58.27
Restaurantes 4 tenedores	51.72
Restaurantes 3 tenedores	47.21
Cafeterías o Bares	47.21
Servicios fuera de Madrid	22.55
Horas Extras	14.99
Ropa de trabajo (frac o smoking)	13.28

Estos conceptos económicos se incrementarán el 1 de enero de los años 2008, 2009 y 2010 con los incrementos salariales pactados en el artículo 5 de este convenio para cada uno de ellos. Las tablas sa-

lariales de servicios extras para 2007 se aplicarán a partir de la publicación de este convenio colectivo y no tienen retroactividad.

4. *Servicios prestados fuera de Madrid.*—Los servicios prestados fuera del término municipal de Madrid tendrán el recargo que se establece en el cuadro correspondiente, con independencia del transporte ordinario, que será de cuenta de la empresa.

5. *Duración del servicio.*—Los servicios tendrán una duración de 4 horas, computándose como extraordinarias las que excedan de ese límite.

6. *Horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias se abonarán en todo tipo de establecimientos a razón de lo establecido en el cuadro que se establece en el punto 3 de este Anexo.

7. *Comidas.*—La comida será facilitada por la empresa en los servicios de almuerzo o cena, precisamente en los 15 minutos anteriores al servicio, entendiéndose que los 15 minutos forman parte de la jornada pactada en el anterior punto 5.

8. *Ropa de trabajo.*—El uniforme de los trabajadores/as afectados/as por el presente convenio será: Chaquetilla blanca, camisa blanca, pantalón negro, calcetines negros, zapatos negros y lazo blanco o negro.

Cuando la empresa exija el uso de frac o esmoquin, deberá indemnizar al trabajador/a con un plus especial, establecido en el punto 3, por cada servicio que realice durante la vigencia del presente convenio.

9. *Montaje de mobiliario y puesta a punto del servicio.*—Corresponde a la empresa la carga, descarga y montaje general del mobiliario y es competencia de los trabajadores/as extras la puesta a punto del servicio y el “desbarase”.

10. *Realización de los servicios por personal ajeno a la empresa.*—Exclusivamente para las empresas que mantengan el sistema retributivo del porcentaje de servicio a partir de la publicación de este convenio colectivo, en el supuesto de realización de servicios extras por personal ajeno a la empresa, la cantidad máxima a detracer del “tronco” será de 13,64 euros por cada extra. Se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes en determinadas empresas.

11. El articulado de este Anexo II permanece en vigor en todo aquello que no sea modificado por la normativa que el Ministerio de Trabajo regule sobre esta materia.

ANEXO III

TABLAS SALARIALES A EFECTOS RETRIBUTIVOS

A) Niveles retributivos

Nivel I

- Jefe/a de administración (o contable general, jefe/a de contabilidad).
- Jefe/a comercial.
- Jefe/a de primera de casinos.
- Jefe/a de cocina
- Jefe/a de catering.
- Jefe/a de restaurante o sala (o jefe/a de sala, jefe/a de comedor, primer/a “maître”, maestresala, jefe/a de sala).
- Jefe/a de operaciones catering (jefe/a de operaciones).
- Jefe/a de servicios de catering.
- Jefe/a de servicios técnicos.

Nivel II-A

- Jefe/a de segunda de casinos.
- Segundo/a jefe/a de cocina.
- Segundo/a jefe/a de restaurante o sala [o segundo/a jefe/a de comedor, primer/a encargado/a de mostrador (cafeterías, bares y salas de fiestas y discotecas), segundo/a jefe/a de sala].

Nivel II-B

- Jefe/a de partida.
- Repostero/a de catering.
- Jefe/a de sala de catering (o jefe/a de sala).

- Supervisor/a de catering (o supervisor/a).
- Jefe/a de sector.
- Segundo/a encargado/a de mostrador (cafeterías, bares y salas de fiestas y discotecas).
- Sumiller.
- Barman/barwoman (o barman o barwoman).

Nivel II-C Sector catering

- Oficial/a de repostero/a de catering.
- Cocinero/a de catering.
- Jefe/a de equipo de catering (o jefe/a de equipo).

Nivel III (nivel III-A Sector catering)

- Recepcionista, administrativo/a (o recepcionista, tenedor/a de cuentas de clientes, interventor/a, contable, oficial de primera, facturista, cajero/a).
- Relaciones públicas.
- Comercial.
- Oficial/a de primera de casinos.
- Cocinero/a (o cocinero/a).
- Repostero/a (o repostero/a).
- Encargado/a de economato (o encargado/a de economato y bodega, bodeguero/a, encargado/a de almacén).
- Camarero/a [o camarero/a, dependiente de cafetería, dependiente de primera de salas de fiestas y discotecas, dependiente de primera (bares), planchista, cafetero/a, cajero/a de comedor, segundo/a barman/barwoman].
- Conductor/a de equipo de catering (o conductor/a).
- Ayudante de supervisor/a.
- Encargado/a de sección o turno (o encargado/a de sala, encargado/a de lencería, encargado/a de fregadores).
- Lencero/a, planchador/a, lavadero/a.
- Especialista de mantenimiento y servicios (mecánico/a o calefactor/a, ebanista, carpintero/a, electricista, albañil, pintor/a, conductor/a, fontanero/a, jardinero/a).

Nivel III-B Sector catering

- Ayudante de equipo de catering (o ayudante de equipo).
- Especialista de mantenimiento y servicios técnicos de catering: De flota y de instalaciones y edificios.

Nivel IV

- Ayudante de recepción (o ayudante de recepción, intérprete, conserje de casino, ayudante de conserje, ordenanza de salón y cobrador/a de casinos).
- Ayudante administrativo (u oficial de contabilidad, oficial de segunda, auxiliar de oficina y contabilidad, auxiliar de caja).
- Telefonista (telefonista de primera y segunda).
- Oficial/a de segunda de casinos.
- Ayudante de economato (ayudante de economato y bodega).
- Ayudante de cocina (ayudante de cocina, ayudante de repostero/a, oficial/a de repostero/a).
- Preparador/a o montador/a de catering (o preparador/a).
- Ayudante de camarero/a [o ayudante de camarero/a, ayudante (cafeterías), dependiente de segunda de salas de fiestas y discotecas, dependiente de segunda (bares), ayudante de planchista, ayudante de barman/barwoman, ayudante de cafetero/a).
- Ayudante de equipo de catering.

Nivel V

- Portero/a, aparcacoches, portero/a de coches, recibidor/a de accesos y de servicios, vigilante, botones, cobrador/a, taquillero/a, guardarropa, auxiliar de oficina, auxiliar de recepción.
- Auxiliar de casinos, aspirante de casinos.
- Auxiliar de cocina y economato (o marmitón, pinche, fregador/a, mozo de almacén, personal de platería).
- Auxiliar de preparación/montaje de catering.
- Auxiliar de limpieza (o personal de limpieza, fregador/a, limpiador/a, mozo de lavandería).

- Auxiliar de mantenimiento y servicios (o ayudante de mecánico/a o calefactora, ayudante de ebanista, de carpintero/a, de electricista, de albañil y de pintor/a, lavacoche, mozo de billar o salón de recreo, guarda exterior).

B) Clasificación de establecimientos a efectos retributivos

Clase A: Restaurantes de cinco y cuatro tenedores; bar-restaurante de cinco y cuatro tenedores; restaurante-espectáculo; salones de banquetes; cafeterías de tres tazas; discotecas y salas de baile; salas de fiesta; casinos de primera y segunda categoría.

Clase B: Restaurantes de tres tenedores; bar-restaurante de tres tenedores; autoservicio de restauración; cafeterías de dos tazas; bares especiales (pub y bares de copas, bares americanos y giisquerías); cafés-espectáculo; salas de juventud; salones de juegos y recreativos; salones de recreo y diversión (billares, futbolines y similares); casinos de tercera y cuarta categoría.

Clase C: Restaurantes de dos y un tenedores; bar-restaurante de dos y un tenedores; cafeterías de una taza; chocolaterías, heladerías, salones de té, croisanterías y asimilables; cafés-bares; bares; tabernas; bodegas.

Clase D: catering.

Los establecimientos de hostelería que se hallen dentro del ámbito de este convenio y no estén literalmente recogidos en este Anexo serán clasificados en la clase, a efectos retributivos, por cuya actividad y categoría fueran asimilables, así como todos los servicios de hostelería prestados mediante instalaciones fijas y estables o eventuales y desmontables en cines, teatros, parques de recreo e infantiles, espectáculos taurinos, pabellones de congresos y salas de concierto, conferencias o exposiciones, verbenas, fiestas populares o manifestaciones folclóricas y, en general, todos los prestados en las actividades empresariales comprendidas en el Decreto 1841/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre de 1998) o norma que le sustituya, en los que se sirvan comidas y bebidas para ser consumidas por el público.

A las empresas de hostelería que elaboren comidas para su venta por medio de máquinas expendedoras, en sus propios centros o bajo concesión, les será de aplicación el presente convenio colectivo, en relación con los trabajadores/as que ocupen puestos de producción, asimilándoseles a efectos salariales al tipo de empresa establecido en la Clase C.

C) Tablas salariales a efectos retributivos

- a) Tablas salariales 1 de enero a 31 de diciembre de 2007. Salarios bases mensuales.

TIPO DE EMPRESA

		A	B	C
	Euros	Euros	Euros	Euros
Nivel Salarial	I	948.16	915.08	837.91
	II-A	882.01	865.48	815.87
	II-B	870.99	848.93	804.83
	III	859.96	837.91	777.27
	IV	815.87	793.80	755.22
	V	771.76	749.71	727.66

	D- CATERING	Euros
	I	977.93
II-A	943.96	
II-B	908.82	
II-C	875.82	
III-A	855.64	
III-B	820.81	
IV	801.64	
V	787.51	

- Los/las aprendices percibirán un salario para el año 2007 de 562,97 euros.
- Tendrán derecho a la manutención a cargo de la empresa los trabajadores/as que presten servicios en aquellos establecimientos que tengan servicio de restaurante y/o elaboren comidas y cenas, y además, en concreto, para las cafeterías y catering si su jornada laboral coincide con el horario habitual de comidas o cenas. El importe será de 38,73 euros mensuales.
- El plus de transporte será abonado durante once meses al año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del presente convenio colectivo. Importe: 128,09 euros.

En los contratos indefinidos a tiempo parcial de menos de 20 horas semanales, el plus de transporte es de 73,60 euros.

ANEXO IV

TABLAS SALARIALES 2007 EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLAS EMPRESAS QUE MANTENGAN EL SISTEMA DE PARTICIPACION DE PORCENTAJE DE SERVICIO

Establecimientos de la sección tercera

A) Personal de comedor

Categorías profesionales	Lujo		Primera		Segunda		Tercera		Cuarta	
	Inic. (euros)	Garant. (euros)	Inic. (euros)	Garant. (euros)	Inic. (euros)	Garant. (euros)	Inic. (euros)	Garant. (euros)	Inic. (euros)	Garant. (euros)
Jefe/a de comedor o maestresala	85,00	893,44	85,00	893,44	84,19	865,73	96,49	807,62	96,49	788,64
Segundo jefe/a de comedor	85,00	862,47	85,00	826,83	84,19	785,38	96,49	726,03	-	-
Jefe/a de sector	85,00	857,21	-	-	-	-	-	-	-	-
Camarero/a	85,00	836,97	85,00	798,59	84,19	777,60	96,49	726,03	96,49	726,03
Sumiller	85,00	836,97	85,00	798,59	-	-	-	-	-	-
Ayudante	85,00	794,50	85,00	784,52	84,19	777,60	96,49	722,22	96,49	722,22
Aprendices	85,00	562,97	85,00	562,97	84,19	562,97	96,49	562,97	96,49	562,97

La manutención de este personal será de cuenta de la empresa: 38,73 euros.
Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

B) *Personal de varios*

Categorías Profesionales	Lujo fijo (euros)	Primera fijo (euros)	Segunda fijo (euros)	Tercera fijo (euros)	Cuarta fijo (euros)
Contable general	807,62	800,42	788,79	-	-
Oficial/a de contabilidad	792,81	785,10	-	-	-
Cajero/a de comedor	792,81	785,10	777,57	719,27	719,27
Interventor/a	792,81	785,10	777,57	-	-
Telefonista	768,06	768,06	768,06	-	-
Auxiliares de oficina:					
Menor de 21 años	767,48	767,48	767,48	719,27	-
Mayor de 21 años	792,81	785,10	781,33	719,27	-
Porteros/as	767,48	767,48	767,48	719,27	-
Vigilantes de noche	767,48	767,48	767,48	719,27	-
Botones mayor de 18 años	767,48	767,48	767,48	719,27	719,27
Botones menor de 18 años	557,91	557,91	557,91	-	-
Encargada/o de lencería	768,06	767,48	767,48	719,27	719,27
Planchador/a (diario)	26,21	26,21	26,21	24,08	24,08
Aprendiz de contabilidad	562,97	562,97	562,97	562,97	562,97
Limpiadoras:					
Jornada entera	767,48	767,48	767,48	719,27	719,27
Media jornada	392,70	392,70	392,70	368,50	368,50
Costurero/a-zurcidor/a (diario)	26,21	26,21	26,21	24,08	24,08

La manutención de este personal será de cuenta de la empresa: 38,73 euros.
Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

C) *Personal de cocina*

Categorías profesionales	Lujo fijo (euros)	Primera fijo (euros)	Segunda fijo (euros)	Tercera fijo (euros)	Cuarta fijo (euros)
Jefe/a de cocina	807,83	800,38	788,79	719,27	719,27
Segundo/a jefe/a de cocina	792,81	785,10	783,15	719,27	719,27
Jefe/a de partida	777,57	773,58	770,01	719,27	719,27
Cocinero/a	768,06	767,48	767,48	719,27	-
Ayudante de cocina	767,48	767,48	767,48	719,27	-
Repostero/a	777,57	767,48	767,48	-	-
Oficial de repostero/a	768,06	767,48	767,48	719,27	-
Ayudante de repostero/a	767,48	767,48	-	-	-
Cafetero/a	768,06	767,48	-	-	-
Ayudante de cafetero/a	767,48	767,48	-	-	-
Encargado/a economato y bodega	768,06	767,48	767,48	719,27	-
Bodeguero/a	767,48	767,48	-	-	-
Ayudante economato y bodega	767,48	767,48	-	-	-
Marmitón	767,48	767,48	-	-	-
Pinche	767,48	767,48	767,48	-	-
Aprendiz	562,97	562,97	562,97	562,97	562,97
Fregador/a	767,48	767,48	767,48	719,27	719,27
Personal de platería	767,48	767,48	767,48	-	-

La manutención de este personal será de cuenta de la empresa: 38,73 euros.
Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

D) Personal de catering

	Categorías profesionales	Salarios (euros)
a)	Personal de cocina:	
	Jefe de cocina	977,11
	Segundo jefe de cocina	943,96
	Jefe de partida	908,83
	Repostero/a	908,83
	Oficial de repostero/a	875,82
	Cocinero/a	875,82
	Ayudante de cocinero/a	801,65
	Ayudante de repostero/a	801,54
	Pinche	787,51
	Aprendiz	562,97
	Fregador/a	787,51
b)	Personal de operaciones:	
	Jefe de operaciones	977,11
	Supervisor/a	908,83
	Ayudante supervisor/a	840,76
c)	Personal de sala:	
	Jefe de sala	908,83
	Jefe de equipo	875,79
	Conductor/a de equipo de catering	855,63
	Ayudante de equipo	820,81
	Preparador/a	787,51
	Auxiliar de preparar / montaje de catering	787,51

El personal de los catering que elaboren comidas o tengan servicio de restaurante tendrán derecho a la manutención cuando su jornada coincida con el horario habitual de comidas o cenas del establecimiento.

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

Establecimientos de la sección cuarta

Categorías Profesionales	Salarios en establecimientos con servicios de Mostrador y Sala		
	3 tazas	2 tazas	1 taza
	Sueldo inicial (euros)	Sueldo inicial (euros)	Sueldo inicial (euros)
Primer/a encargado/a	301,83	292,09	270,27
Segundo/a encargado/a	281,61	273,60	251,96
Dependiente	261,58	251,96	241,80
Ayudante mayor de 21 años	207,60	211,97	207,00
Aprendices	110,28	110,28	110,28
Auxiliar de caja	207,60	211,97	207,00
Cocinero/a	261,58	251,96	241,80
Ayudante de cocina	207,60	211,97	205,32
Repostero/a	259,79	250,29	240,37
Ayudante de repostero/a	200,90	207,00	202,02
Cafetero/a	259,79	250,29	240,37
Ayudante de cafetero/a	200,90	207,00	202,02
Encargado/a de almacén	214,17	225,24	211,97
Mozo de almacén	179,00	190,40	185,55
Planchista	261,58	251,96	241,80
Ayudante de plancha	207,60	211,97	207,00
Aprendices	110,28	110,28	110,28

Categorías Profesionales	Salarios en establecimientos con servicios de Mostrador y Sala		
	3 tazas	2 tazas	1 taza
	Sueldo inicial (euros)	Sueldo inicial (euros)	Sueldo inicial (euros)
Telefonista	163,77	161,97	155,50
Mecánico/a-calefactor/a	195,97	198,56	190,40
Portero/a	200,90	207,00	-
Fregador/a-limpiador/a	130,34	142,01	142,01
Contable	249,52	245,35	228,79
Cajero/a	200,90	207,00	202,02
Oficial/a de contabilidad	200,90	207,00	202,02
Auxiliar mayor de 21 años	190,95	196,77	190,40

1. El personal de las cafeterías que elabore comidas o tenga servicio de restaurante tendrá derecho a la manutención cuando su jornada laboral coincida con el horario habitual de comidas o cenas del establecimiento.

2. Los trabajadores/as de esta sección de cafetería de sala y mostrador que no obtengan por los salarios a que se refiere la escala anterior, más la participación en el porcentaje de servicios, según cada categoría profesional, una cantidad igual o mayor a la que se establece en el cuadro siguiente para las cafeterías sin servicio de sala percibirán, como mínimo, de la empresa lo que resta hasta completar los salarios correspondientes a dicho cuadro de cafeterías sin servicio de sala.

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

Categorías profesionales	Salarios en establecimientos con servicio solamente de Mostrador		
	3 tazas	2 tazas	1 taza
	Sueldo garant. (euros)	Sueldo garant. (euros)	Sueldo garant. (euros)
Primer/a encargado/a	895,63	834,16	831,26
Segundo/a encargado/a	863,52	810,86	781,76
Dependiente	859,70	797,19	774,50
Ayudante	839,59	783,62	760,82
Aprendices	562,97	562,97	562,97
Auxiliar de caja	805,61	756,66	743,94
Varios:			
Cocinero/a	831,40	768,24	749,75
Ayudante de cocina	805,61	756,66	743,94
Repostero/a	839,59	783,62	760,82
Ayudante de repostero/a	805,61	756,66	743,94
Cafetero/a	811,38	766,24	755,42
Ayudante de cafetero/a	805,61	756,66	743,94
Encargado/a de almacén	811,38	766,24	755,42
Mozo de almacén	795,62	756,66	740,17
Planchista	831,40	768,24	749,75
Ayudante de planchista	805,61	756,66	743,94
Aprendices	562,97	562,97	562,97
Telefonista	811,38	771,98	770,67
Mecánico/a o calefactor/a	805,61	756,66	740,17
Portero/a	805,61	756,66	740,17
Fregador/a-limpiador/a	795,62	756,66	740,17
Oficina y contabilidad:			
Contable	835,87	783,62	-
Cajero/a	831,40	770,19	759,21
Oficial/a de contabilidad	835,56	783,62	774,50
Auxiliar de contabilidad	831,40	770,19	759,21

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

Establecimientos de la sección quinta
Bares, cafés, cafés-bares, chocolaterías, bares americanos y güisquerías

A) *Personal de varios*

Categorías profesionales	Especial Fijo (euros)	Primera Fijo (euros)	Segunda Fijo (euros)	Tercera Fijo (euros)	Cuarta Fijo (euros)
Contable	796,42	781,33	-	-	-
Cajero/a	788,82	768,06	742,70	-	-
Auxiliar de Caja	767,48	767,48	742,70	-	-
Oficial/a Contable	792,81	781,33	748,72	-	-
Auxiliar de Oficina	788,82	768,06	742,70	735,75	731,91
Jefe/a de Cocina	838,36	792,81	742,70	731,91	731,91
Cocinero/a	788,82	767,48	742,70	730,34	-
Ayudante de Cocinero/a	767,48	767,48	742,70	726,32	726,32
Repostero/a	796,46	781,33	742,70	741,46	-
Oficial/a Repostero/a	788,82	768,06	742,70	735,79	-
Ayudante de Repostero/a	767,48	767,48	742,70	726,32	-
Aprendices	562,97	562,97	562,97	562,97	562,97
Cafetero/a	770,00	767,48	742,70	739,07	726,32
Bodeguero/a	770,00	767,48	-	-	-
Encargado/a de Almacén	770,00	767,48	742,70	-	-
Mozo de Almacén	770,00	767,48	742,70	-	-
Mecánico/a o Calefactor/a	770,00	767,48	742,70	726,32	726,32
Portero/a	770,00	767,48	742,70	726,32	726,32
Telefonista	767,48	767,48	742,70	-	-
Vigilante de noche	767,48	767,48	742,70	726,32	726,32
Fregadores/as	767,48	767,48	742,70	726,32	726,32
Personal de Limpieza:					
Media jornada	392,73	392,73	380,05	372,09	372,09
Jornada entera	767,73	767,73	742,70	726,32	726,32

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

B) *Personal de mostrador*

a) Cafés, cafés-bares, cervecerías, chocolaterías, heladerías

Categorías Profesionales	Especial Fijo (euros)	Primera Fijo (euros)	Segunda Fijo (euros)	Tercera Fijo (euros)	Cuarta Fijo (euros)
Primer/a encargado/a de mostrador	826,06	809,39	749,67	740,38	718,60
Segundo/a encargado/a de mostrador	807,67	796,24	738,90	732,92	718,60
Dependiente de primera	803,65	783,24	731,57	725,55	703,80
Dependiente de segunda	785,04	769,86	725,80	718,47	703,80
Aprendices	545,51	545,51	545,51	545,51	545,51

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

b) Bares americanos y güisquerías (solo en categoría especial)

Categorías profesionales	Inicial (euros)	Garant. (euros)
Barman/Barwoman	84,99	913,92
Segundo/a barman/Barwoman	84,99	877,88
Ayudante barman/Barwoman	84,99	841,58
Aprendices	84,99	562,97

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

C) *Personal de sala*

Categorías profesionales	ESPECIAL		PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA		CUARTA	
	Inic. (euros)	Garant. (euros)	Inic. (euros)	Garant. (euros)	Inic. (euros)	Garant. (euros)	Inic. (euros)	Garant. (euros)	Inic. (euros)	Garant. (euros)
Jefe/a de Sala	84,99	877,88	84,99	859,81		-	-	-	-	-
Camarero/a	84,99	841,58	84,99	819,31	97,26	762,66	96,54	745,07	96,54	722,18
Ayudante	84,99	819,66	84,99	805,71	97,26	751,06	96,54	737,50	96,54	722,18

Por sus especiales características en cuanto a jornada de presencia y actividad laboral efectiva, a los ambigús de cines y teatros se les aplicará una deducción del 40 por 100 sobre las tablas salariales de la sección quinta del presente convenio. Sobre el salario resultante se retribuirá al productor proporcionalmente al número de horas trabajadas por día, siempre y cuando la jornada laboral no rebase de 6 horas diarias. Si la jornada laboral fuese superior a las 6 horas, no será de aplicación la deducción del 40 por 100.

En esta sección quinta, excepto en bares americanos y guisquerías, la manutención será a cargo de la empresa en aquellos establecimientos que elaboren comidas y/o tengan servicio de restaurante.

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

Establecimientos de la sección sexta

A) *Personal administrativo*

Categorías profesionales	Lujo (euros)	Primera (euros)	Segunda (euros)	Tercera (euros)
Contable	830,54	800,38	773,57	767,51
Cajero/a	788,82	773,57	767,51	767,51
Taquillero/a	788,82	773,57	767,51	767,51
Auxiliar de oficina	767,51	767,51	767,51	767,51

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

B) *Personal de mostrador*

Categorías profesionales	Especial (euros)	Primera (euros)	Segunda (euros)	Tercera (euros)	Cuarta (euros)
Primer/a encargado/a mostrador	837,81	807,06	791,79	780,38	774,68
Segundo/a encargado/a mostrador	818,57	795,62	780,38	774,68	774,13
Dependiente de primera	814,74	791,80	774,13	774,13	774,13
Dependiente de segunda	795,62	780,38	774,13	774,13	774,13
Aprendices	562,97	562,97	562,97	562,97	562,97

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

C) *Personal de bar americano*

Categorías profesionales	Lujo		Primera		Segunda	
	Inicial (euros)	Garantiz. (euros)	Inicial (euros)	Garantiz. (euros)	Inicial (euros)	Garantiz. (euros)
Barman/Barwoman	84,99	892,04	84,99	875,24	84,19	865,78
Segundo/a barman/barwoman	84,99	790,28	84,99	784,51	84,19	777,61
Ayudante de barman/Barwoman	84,99	754,95	84,99	754,95	84,19	754,95
Aprendices	84,99	562,97	84,99	562,97	84,19	562,97

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

D) *Personal de sala*

Categorías profesionales			Primera		Segunda		Tercera	
	Inicial (euros)	Garant. (euros)	Inicial (euros)	Garant. (euros)	Inicial (euros)	Garant. (euros)	Inicial (euros)	Garant. (euros)
Primer jefe de sala	84,99	893,44	84,99	875,27	-	-	-	-
Segundo jefe de sala	84,99	861,20	84,99	832,98	-	-	-	-
Camarero/a	84,99	836,90	84,99	820,68	84,19	777,61	83,78	771,02
Ayudante	84,99	792,44	84,99	784,51	84,19	777,61	83,78	771,02
Aprendices	84,99	562,97	84,99	562,97	84,19	562,97	83,78	562,97

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

E) *Personal de varios*

Categorías profesionales	Lujo (euros)	Primera (euros)	Segunda (euros)	Tercera (euros)
Repostero/a	796,68	773,57	773,57	773,57
Oficial/a repostero/a	783,19	767,51	773,57	773,57
Ayudante	767,51	767,51	773,57	773,57
Cafetero/a	767,51	767,51	773,57	773,57
Bodeguero/a	767,51	767,51	-	-
Telefonista	767,51	767,51	773,57	773,57
Portero/a recibidor/a	767,51	767,51	-	-
Portero/a de servicio	767,51	767,51	-	-
Lencero/a	767,51	767,51	773,57	773,57
Vigilante de noche	767,51	767,51	773,57	773,57
Ascensorista	767,51	767,51	-	-
Botones mayores 18 años	767,51	767,51	-	-
Encargado/a fregadores/as	767,51	767,51	773,57	773,57
Fregador/a media jornada	392,70	392,70	392,70	392,70

Categorías profesionales	Lujo (euros)	Primera (euros)	Segunda (euros)	Tercera (euros)
Fregador/a jornada entera	767,51	767,51	773,57	773,57
Personal de limpieza	774,13	774,13	773,57	773,57

Por sus especiales características, a las salas de baile y discotecas que den sesiones normalmente de tarde, se aplicará una deducción de un 25 por 100 sobre el aumento establecido en la sección sexta del presente convenio. Sobre el salario resultante se retribuirá al productor/a y se cotizará a la Seguridad Social proporcionalmente al número de horas trabajadas por día.

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

**Establecimientos de la sección séptima
Tabernas que no sirven comidas**

Categorías profesionales	Salario fijo (euros)
Dependiente de primera	728,37
Dependiente de segunda	727,23
Aprendiz	562,97

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

Establecimientos de la sección octava

Casinos

A) *Personal de oficina y contabilidad*

Categorías profesionales	Primera fijo (euros)	Segunda fijo (euros)	Tercera fijo (euros)	Cuarta fijo (euros)
Jefe/a Primera	939,97	890,36	870,89	832,75
Jefe/a segunda	863,98	844,39	838,72	819,27
Oficial/a primera	836,60	819,27	805,43	797,78
Oficial/a segunda	818,10	805,43	787,51	787,51
Auxiliar	813,47	791,90	787,51	787,51
Aspirante de segundo año	787,55	774,43	783,41	763,24
Aspirante de primer año	783,79	764,56	764,56	762,40

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

B) *Personal subalterno*

Categorías profesionales	Fijo (euros)	Fijo (euros)	Fijo (euros)	Fijo (euros)
Cobrador/a	818,10	805,31	791,90	787,51
Conserje	838,72	819,31	787,51	787,51
Ayudante de conserje	819,27	805,31	787,51	787,51
Telefonista	813,35	788,12	787,51	-
Portero/a de acceso	813,35	788,12	787,51	-
Portero/a de servicios	813,35	788,12	787,51	-
Ordenanza de salón	813,35	788,12	787,51	787,51
Jardinero/a	813,35	788,12	787,51	787,51
Vigilante de noche	813,35	788,12	787,51	787,51
Botones mayor de 18 años	813,35	788,12	787,51	787,51
Personal de limpieza:				
Media jornada	402,61	402,61	402,61	402,61
Jornada completa	787,58	787,58	787,58	787,58

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

Establecimientos de la sección novena**Billares y salones de recreo**

Categorías profesionales	Inicial (euros)	Garant. (euros)	Fijo (euros)
Encargado/a de sala	85,21	874,57	-
Mozo de billar o salón de recreo	85,21	812,74	-
Ayudante	85,21	781,59	-
Botones-aprendiz mayor de 18 años	-	-	787,51
Limpiador/a de media jornada	-	-	402,61
Limpiador/a de jornada entera	-	-	787,58

Plus de transporte durante once meses: 128,09 euros.

(03/22.475/07)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 29 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Poliseda, Sociedad Limitada", así como acta complementaria de 28 de marzo de 2007 (código número 2811272).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Poliseda, Sociedad Limitada", suscrito por la comisión negociadora, el día 28 de marzo de 2007, así como acta complementaria de la misma fecha, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio y acta complementaria de 28 de marzo de 2007 en el Registro Especial de Convenios Colectivos de

esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de agosto de 2007.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Acta complementaria al acuerdo del convenio colectivo de "Poliseda Sociedad Limitada"

Reunidos, de una parte "Poliseda, Sociedad Limitada", representada por don Ángel Luis Fuerte Gutiérrez, y asesorado legalmente por don José Ramón García Morante.

Y de otra parte, los representantes legales de los trabajadores, miembros de la comisión negociadora:

- Don Antonio Faro Abad
- Don Fernando López Lubián.
- Don Raúl Sánchez Gamonal.
- Don Antonio Vera Muñoz.
- Don Daniel Godino Martínez.
- Don Ramón Sanz Parra
- Don Roberto Rebollo Álvarez

Delegados sindicales:

- Don Enrique de Blas Fernández (CC OO).
- Don Benito Hidalgo Fortuna (UGT).

ACUERDAN

1. Plus de transporte.—Para el año 2007, la aplicación del artículo 61 del convenio colectivo (plus de transporte) entrará en vigor el día 19 de marzo. Hasta esta fecha tiene vigencia el acta de fecha 3 de enero de 2007.

Debido a la incorporación de todo el personal a su puesto de trabajo el día 19 de marzo de 2007, el importe de este plus para este año en curso, y a partir de esa fecha, es de 462 euros brutos, teniendo la misma naturaleza y consideración que refleja el convenio colectivo.

2. Vacaciones.—Se fijan en veinticinco días laborables reales para todo el personal de la empresa. En estos días se incluye los tres días de compensación por reducción de jornada del artículo 14 del convenio colectivo de "Poliseda, Sociedad Limitada" de los años 2000, 2001 y 2002.

Las vacaciones se disfrutarán, en general, de manera continuada.

Si se concede algún fraccionamiento, se contará sin excepción por días laborables reales.

Para el año 2007, las vacaciones se disfrutarán en dos períodos; uno, durante los meses de julio, agosto y septiembre; y otro, en Navidad.

En aquellas secciones donde la organización del trabajo lo permita se concentrarán en dos o menos meses. Antes de finalizar el mes de abril, la dirección informará al personal de aquellas secciones en las cuales se pueda disfrutar las vacaciones en menos de tres meses.

Cuando no se puedan disfrutar de manera continuada todos los días de vacaciones, el exceso que corresponda se podrá disfrutar libremente fuera del período general, previa comunicación a la empresa, con dos semanas de anticipación.

La retribución de las vacaciones se hará con arreglo a lo previsto en el artículo 59 de este convenio.

Cuando un trabajador por enfermedad o accidente no pueda disfrutar de sus vacaciones dentro del año natural, las disfrutará cuando se reincorpore al trabajo.

No computarán como días de vacaciones aquellos en que, estando el trabajador disfrutando de su período vacacional, se vea inespablemente en la necesidad de ser hospitalizado, o causara baja por accidente o enfermedad grave. Estos días deberán ser disfrutados en períodos distintos de los meses de julio, agosto y septiembre y Navidad. El trabajador deberá aportar la documentación que acredite su baja/alta.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión.

Leído el presente documento, y hallado conforme, las partes suscriben el presente acta.

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito aplicación.*—El presente convenio se aplicará en la empresa "Poliseda, Sociedad Limitada", en su centro de Alcalá de Henares (Madrid).

Art. 2. *Ámbito personal.*—Afectará a la totalidad del personal encuadrado en dicho centro.

Art. 3. *Vigencia y duración.*—La duración del presente convenio será de un año, comenzando su vigencia el 1 de enero de 2007 y finalizando la misma el 31 de diciembre de 2007.

Art. 4. *Denuncia y prórroga.*—El presente convenio se considerará automáticamente prorrogado por un año si, por cualquiera de las partes, un mes antes de su terminación no hubiese sido pedida la rescisión o revisión en forma legal.

Art. 5. *Comisión paritaria.*—1. Con arreglo a lo previsto en el apartado e), del párrafo 3 del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión paritaria para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio colectivo.

2. La indicada comisión estará integrada de forma paritaria por tres representantes de los trabajadores, quienes serán designados por el comité de empresa y otros tres representantes de la empresa que serán designados por la dirección de la misma.

3. Serán funciones de la comisión:

3.1. La interpretación del convenio, evacuando las consultas que por cualquiera de las partes se le planteen por la representación de los trabajadores o la dirección de la empresa.

3.2. La mediación en cuantas cuestiones se le planteen por la representación de los trabajadores o la dirección, ya sea so-

bre la aplicación del convenio u otras cuestiones surgidas entre las partes durante su vigencia.

Si en la mediación planteada, la comisión no consigue un acuerdo entre las partes, la cuestión será sometida al arbitraje de la propia comisión, si así lo aceptan las partes afectadas. Si tal arbitraje no es aceptado por todos los afectados, se acudirá al procedimiento de mediación previsto en la cláusula adicional primera de este convenio.

3.3. La mediación prevista en el párrafo anterior será obligada en todo conflicto colectivo de derecho.

4. Esta comisión se reunirá cuando sea necesario a petición de cualquiera de las partes, en un período de tiempo no superior a quince días naturales, a partir de la fecha de la recepción de la petición.

Las decisiones de la comisión, que solo se entenderá constituida cuando estén la totalidad de sus componentes, se adoptarán por mayoría simple del voto de los mismos, lo que se reflejará en las actas correspondientes de cada reunión que serán suscritas por todos y cada uno de los presentes.

5. Las funciones y actividades de esta comisión no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en los textos legales.

Art. 6. *Vinculación a la totalidad.*—En el supuesto de que la autoridad laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, no aprobase alguno de los puntos esenciales del convenio, desvirtuándolo, quedaría este sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido.

Art. 7. *Compensación y absorción*

a) Compensación: Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

b) Absorción: Las mejoras establecidas por este convenio absorberán las mejoras económicas de cualquier clase que pudieran establecerse en el futuro por disposición legal, excepto en el caso de que estas mejoras económicas futuras, consideradas independientemente y sumadas a las existentes con anterioridad al convenio, superasen el nivel total de este.

Art. 8. *Garantía "ad personam"*.—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam" y entendidas como cantidades totales por ser situaciones económicas las que se garantizan personalmente en este artículo.

Art. 9. *Derecho supletorio.*—En lo no previsto y regulado en el presente convenio, regirá con carácter supletorio el convenio general de la industria textil-confección, así como las normas de ámbito general en lo que no estén modificadas por este.

Art. 10. *Carácter de la aplicación.*—Se acuerda expresamente que el presente convenio se aplicará, durante su vigencia, con exclusión de cualquier otro, excepto en el caso de que por imperativo legal algún otro fuese de aplicación.

Art. 11. *Organización del trabajo.*

a) Facultades de la dirección de la empresa y de los representantes de los trabajadores: La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en este convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa. La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: dirección y trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etcétera, en lo relacionado con la organización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este convenio.

b) Contenido de la organización: Sin perjuicio de la amplitud y globalidad de todos los elementos que integran la organización del trabajo, a los efectos de lo establecido en este artículo, se extenderá también y específicamente a las cuestiones siguientes:

1. La exigencia de la actividad normal.

2. Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar,

como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.

3. Fijación tanto de los “índices de desperdicios” como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.
4. La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.
5. La realización, durante el período de organización del trabajo, de modificaciones de métodos, tarifa, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de máquinas y material, sobre todo cuando, respecto a estas últimas, se trate de obtener y buscar un estudio comparativo.
6. La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operativo, proceso de fabricación, cambio de materia, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.

Art. 12. *Productividad.*

- a) Procedimiento para la implantación de un nuevo sistema de rendimientos: Para la implantación de un nuevo sistema de rendimientos en base a prima o incentivos, fijación de la actividad normal y óptima, y cambio de los métodos de trabajo, se procederá de la siguiente forma:
 1. La dirección de la empresa deberá informar previamente al comité de empresa y a los delegados sindicales del nuevo sistema que se pretende implantar, según establece el Estatuto de los Trabajadores.
 2. En el supuesto de que no hubiese acuerdo entre la dirección y los representantes de los trabajadores, en relación a la implantación de un nuevo sistema de organización del trabajo, ambas partes podrán solicitar, conjuntamente, la resolución de sus diferencias a la comisión paritaria del convenio con arreglo al procedimiento previsto en el apartado 3.2. del artículo 5.
 3. No habiéndose resuelto el tema mediante alguno de los procedimientos previstos en el apartado anterior, la implantación del nuevo sistema de rendimiento o de trabajo será facultad y decisión de la dirección de la empresa, con independencia de las acciones judiciales que correspondieran a los afectados, si interpretaran estos que las modificaciones habidas lesionan sus derechos contractuales.
- b) Nuevas tecnologías: Cuando se introduzcan nuevas tecnologías que pueden suponer para los trabajadores modificación sustancial de condiciones de trabajo, o que requieran un período de formación o adaptación técnica superior a un mes, se deberán comunicar las mismas con carácter previo a los representantes de los trabajadores en el plazo suficiente para poder analizar y prever sus consecuencias en relación con: empleo, salud laboral, formación y organización del trabajo. Asimismo, se deberá facilitar a los trabajadores afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

Art. 13. *Contratación y empleo.*—Durante la vigencia de este convenio serán de aplicación las siguientes normas en materia de contratación y empleo:

1. A los efectos de este convenio se define la plantilla estructural de “Poliseda”, la que está formada por el personal fijo más los eventuales necesarios para atender las demandas del mercado. La plantilla fija para el año 2007 será de 129.

2. Con posterioridad, en años sucesivos, se concretará con la representación de los trabajadores y dentro de los dos primeros meses de cada año, siempre teniendo en cuenta las necesidades y los objetivos del presupuesto, la plantilla estructural, el nivel de empleo, tipos y modalidades de contratación de dicho personal. En estas sesiones se informará y analizarán los resultados, nivel de empleo y tipos y modalidades de contratación habidos en el ejercicio anterior, así como, en su caso, de las variaciones que procedan en función de inversiones y/o mejoras tecnológicas y de productividad a introducir.

3. Lo establecido en los apartados anteriores será sin perjuicio de las demás competencias que tenga el comité de empresa en cuanto a información sobre el resto de la plantilla.

4. Nuevas contrataciones:

- 4.1. Con arreglo a lo previsto en el capítulo 5 de este convenio, el personal que se contrate durante su vigencia accederá al nivel salarial que le corresponda con arreglo al puesto que se le asigne. El posterior ascenso en la categoría se hará en la forma prevista en aquel capítulo.
- 4.2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, con relación a los períodos de consolidación establecidos en el capítulo 5, al personal que haya trabajado en contratos temporales antes de su contratación como indefinida, se le computará el tiempo trabajado en contrato temporal.
- 4.3. La empresa se compromete a seguir, en su política de contratación, de forma prioritaria el criterio de antigüedad.
- 4.4. En aquellos casos en que dicho criterio no fuera seguido, la empresa deberá motivarlo previamente en el seno de la comisión de empleo.
- 4.5. En ningún caso se producirá un efecto de sustitución de un trabajador por otro por causas distintas a las de su idoneidad.
- 4.6. Durante la vigencia del presente convenio, la contratación eventual no excederá del 10 por 100 de la plantilla fija, lo que se computará en jornadas/año.
- 4.7. En todo lo no previsto en los apartados anteriores, en cuanto a la contratación eventual, se estará a lo que en cada momento establezca el convenio colectivo general para la industria textil-confección y demás normas de general aplicación que no sean contrarias al mismo.

5. Contratación con personal de ETT.—Ambas partes convienen que solo se recurrirá a la contratación de personal a través de ETT para cubrir puestos de personal indirecto, en el menor grado posible. El personal cedido por tales empresas devengará una remuneración de importe no inferior al personal que realice similares tareas en la empresa.

Capítulo 2

Régimen de trabajo

Art. 14. *Jornada de trabajo.*—La jornada laboral en cómputo, distribución y control anual, será como sigue:

1. Personal a turno normal o de día.—1.752 horas de trabajo efectivo, que se conseguirán mediante 104 descansos (con jornadas de 8 horas, de lunes a viernes), 25 días laborables de vacaciones, y 17 días festivos. Los días festivos son los que quedan regulados en el artículo 17.

2. Personal a turnos.—La jornada será la resultante de contemplar en su conjunto unos esquemas de 104 días de descanso, 25 días laborables de vacaciones y 17 días festivos. Los días festivos son los que quedan regulados en el artículo 17.

Cuando existan coincidencias entre descansos y festivos de los mencionados en el párrafo anterior se compensarán económicamente de acuerdo con lo pactado en el artículo 48.

A los fines de cumplimentar el proceso continuo, el personal de turno realizará los siguientes promedios, que se alcanzan en cada caso personal, debido a la rotación de los ciclos de trabajo, a través de los sucesivos períodos anuales:

- a) Personal a tres turnos continuos con trabajo en domingo: 1.790 horas de trabajo efectivo que incluyen 30 minutos de descanso (“bocadillo”), por jornada de 8 horas. En las 1.790 horas están consideradas las coincidencias que se producen en promedio.
- b) Personal de tres turnos continuos con fiesta en domingo: 1.774 horas de trabajo efectivo que incluyen 30 minutos de descanso (“bocadillo”), por jornada de 8 horas. En las 1.774 horas están consideradas las coincidencias que se producen en promedio.
- c) Personal de 2 turnos: 1.768 de trabajo efectivo que incluyen 30 minutos de descanso (“bocadillo”), por jornada de 8 horas. En las 1.768 están consideradas las coincidencias que se producen en promedio.

d) El resto del personal de jornada continuada disfrutará de 30 minutos de descanso ("bocadillo") por jornada de 8 horas, que se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

3. Para toda la reducción de jornada, en el futuro, se tomará como base la totalidad del tiempo de trabajo efectivo.

4. En los años bisiestos, todo el personal disfrutará de un día más de descanso.

5. Se mantienen los horarios especiales actualmente establecidos. Podrán establecerse nuevos horarios especiales, de acuerdo con las leyes vigentes.

En aquellas secciones donde las circunstancias organizativas y técnicas del trabajo lo permitan, tal como sucede en la actualidad, se aplicará el horario flexible a todo el personal de turno normal con jornada partida. Al final de cada mes deberá respetarse el cómputo horario total mensual; en caso que, por necesidad del trabajo, no pudiera disfrutarse el exceso de jornada, este se podrá disfrutar durante el mes siguiente.

6. Jornada especial de verano (horario flexible).—Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, se podrá modificar el horario de obligada coincidencia de los viernes, de la forma siguiente:

- Durante el período antes mencionado, el personal que disfruta de horario flexible podrá finalizar la jornada de los viernes, desde las catorce horas en adelante.
- El horario anterior será opcional para cada persona y para cada viernes.
- En todo caso, al final de cada mes, deberá respetarse el cómputo horario total mensual, tal como indica el apartado 4 de este artículo.

7. Se podrá conceder horario especial por motivos familiares graves.

Art. 15. Trabajo a turnos.

- El personal que trabaja a turnos puede dejar de hacerlo, previo acuerdo para el cambio con otra persona que lo acepte y siempre que ambas reúnan, con criterios objetivos, las condiciones y capacidades requeridas para hacer sus nuevos cometidos.
- El personal que trabaje a dos o tres turnos tendrá preferencia por antigüedad, para pasar a turno normal o de día en caso de que se produzcan vacantes de similar categoría.

Trabajo a turno normal o de día: El personal que trabaja a turno normal o de día podrá solicitar cambio de puesto de trabajo en caso de que se produzcan vacantes de categoría similar, siempre que reúna las condiciones y capacidades requeridas para hacer sus nuevos cometidos.

Art. 16. Días de paro y tratamiento de festivos especiales.—Los llamados días de paro, son los siguientes:

Año 2007:

- 1 de enero: Desde las 22,00 horas del día 31 de diciembre a 6,00 horas del día 2 de enero.
- Navidad: Desde las 22,00 horas del día 24 de diciembre a 22,00 horas del día 25.

El personal que acabando sus noches libra 1 y 2 de enero (por su tarjeta) cobrará 16 horas de coincidencia.

1. Condiciones generales.—El personal que trabaje en los días de paro, además de las percepciones generales establecidas en el presente convenio, artículo 54, tendrá derecho a un día de descanso de compensación, si trabaja jornada completa de ocho horas.

Asimismo, cuando el trabajo deba prolongarse en estas ocasiones sobrepasando el horario acostumbrado, la empresa facilitará bocadillos y bebidas.

2. Festivos especiales.—Los festivos especiales son: Viernes Santo, Primero de mayo y festividad del Bautismo de Cervantes.

- En estos días se mantendrá normalmente la producción.
- Los días Primero de mayo y la festividad del Bautismo de Cervantes, el personal que trabaje tendrá las mismas percepciones salariales y de descanso de los días de paro.
- El personal que trabaje el día de Viernes Santo tendrá derecho a las percepciones salariales y de descanso propias de un día de paro, de acuerdo con lo reflejado en el artículo 54. Además, se establece que este personal tendrá un día adicional de descanso.

d) Si en el futuro alguno de estos días dejase de ser festivo, se establece que las compensaciones asignadas al mismo se trasladarán a otro cualquiera de los días festivos.

Art. 17. Calendario de días festivos año 2007.—1. El calendario de días festivos para el año 2007 es el siguiente:

- Las fiestas contenidas en el calendario oficial dictado por la autoridad laboral competente.
- Las fiestas locales decretadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Tres días de festivos especiales.

2. Durante el año de vigencia del presente convenio, la fijación de los tres festivos especiales del punto 1.3.º se establecerá anualmente de común acuerdo entre la dirección y el comité de empresa una vez conocido el calendario oficial y deberá estar publicado todo el año.

Art. 18. Ausencias del trabajo con pago de haberes.—Fuera de los casos de enfermedad y accidente, avisando con la antelación posible, se podrá faltar al trabajo, con derecho a la percepción del salario real (sueldo base, plus asistencia o mando, pluses función en su caso y a quien correspondiere, la garantía "ad personam" por antigüedad reconocida en el artículo 41 de este convenio), únicamente por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

Hasta tres días.—Por fallecimiento de cónyuge, hijos, hijos políticos, padres, padres políticos y hermanos. En estos casos, si el fallecimiento ocurre a una distancia superior a 200 kilómetros del centro de trabajo podrá prorrogarse el permiso, hasta un total de cinco días.

Hasta dos días.—Por fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos políticos de ambos cónyuges. Nacimiento de hijo (que podrá ser prorrogado hasta otros dos en caso de enfermedad grave). Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención de cirugía mayor de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos de ambos cónyuges).

En estos casos, si la causa del permiso requiere desplazamiento superior a 200 kilómetros del centro de trabajo podrá prorrogarse hasta un total de cinco días.

Hasta un día.—Boda de hijos, padres, hermanos y hermanos políticos. Traslado de domicilio habitual. Por fallecimiento de tíos y sobrinos de ambos cónyuges.

En los casos de fallecimiento de tíos y sobrinos, si la causa del permiso requiere desplazamiento superior a 200 kilómetros del centro de trabajo, podrá prorrogarse un día más.

Por el tiempo indispensable.—Visita a médico o especialista fuera de la fábrica. Acompañar al cónyuge o hijos al médico o especialista cuando no vaya solo, siempre que no resulte posible cambiar el turno de trabajo con otro trabajador. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público impuesto por la Ley, previa la justificación por escrito de dicha causa, extendida por organismo competente.

Ejercicio de las funciones de los representantes del personal, durante los períodos previstos en las disposiciones legales vigentes.

Por intervención de cirugía menor de cónyuge, hijos, padres, padres políticos y hermanos con un máximo de un día pagado y dos sin pago de haberes. Se entiende por cirugía menor aquella que es de carácter ambulatorio y no requiere internamiento.

Personal inscrito en cursos organizados en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación para la obtención de un título académico tendrá derecho a:

- Los permisos pagados necesarios para concurrir a exámenes, hasta un máximo de diez días al año. La empresa atenderá los casos en que dicho tiempo no sea suficiente.
 - Cuando se solicite un cambio de horario o de turno para poder asistir a clase y no sea posible el intercambio con otro trabajador si la organización y necesidades del trabajo lo permite, se autorizará el cambio.
- La dirección adquiere el compromiso de estudiar cada caso con la participación del Jefe inmediato y de la representación del personal.

Reducción de la jornada por motivos familiares.—Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos frac-

ciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo al que llegue con el empresario, respetando, en su caso, lo establecido en aquella. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán el derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los párrafos anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Nota: Se equipara a cónyuge, a los efectos de este artículo, a la persona que conviva permanentemente con el trabajador/a, en calidad de cónyuge.

Suspensión con reserva de puesto de trabajo.—En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que esta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la

fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el siguiente apartado y en el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

En el supuesto previsto en la letra n del apartado 1 del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Art. 19. Ausencias del trabajo sin pago de haberes.—También podrá concederse permiso sin pago de haberes cuando existan motivos justificados, a juicio de la dirección, y su concesión no suponga entorpecimiento en la buena marcha de la producción.

Art. 20. Permisos para cargos electivos.—Los trabajadores que ostenten un cargo electivo en la administración pública (estatal, autonómica, provincial o local) disfrutarán de permiso para el ejercicio de sus funciones representativas de acuerdo con la Ley.

Art. 21. Excedencias

A) Los trabajadores con un año de servicio tienen derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a

cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo máximo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la empresa. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el reingreso estará condicionado a que haya vacante de su categoría; si no existiese vacante de su categoría y si en la inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante de su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

En cualquier caso, la dirección de la empresa vendrá obligada a contestar por escrito a la petición de reingreso del trabajador.

- B) Excedencia por cuidado de familiares.—Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial, o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La reserva del puesto de trabajo durante este tipo de excedencias se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial, según modificación introducida por la Ley 40/2003 del 18 de noviembre.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la dirección de la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

- C) Excedencias especiales.—Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo cualquiera de las siguientes causas:
- a) Nombramiento para cargo público, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surgiera discrepancia a este respecto, decidirá la jurisdicción competente. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeña el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquella como activo a todos los efectos. El reingreso deberá solicitarlo dentro

del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

- b) Enfermedad, mientras dure la situación de incapacidad temporal.

Art. 22. *Vacaciones*.—Se fijan en veinticinco días laborables reales para todo el personal de la empresa. En estos días se incluye los tres días de compensación por reducción de jornada del artículo 14 del convenio colectivo de “Poliseda, Sociedad Limitada” de los años 2000, 2001 y 2002.

Las vacaciones se disfrutarán, en general, de manera continuada.

Si se concede algún fraccionamiento, se contará sin excepción por días laborables reales. Las vacaciones se disfrutarán en dos períodos; uno, en el mes de agosto, y otro, en Navidad. Cuando no se puedan disfrutar de manera continuada todos los días de vacaciones, el exceso que corresponda se podrá disfrutar libremente fuera del período general, previa comunicación a la empresa, con dos semanas de anticipación.

La retribución de las vacaciones se hará con arreglo a lo previsto en el artículo 59 de este convenio.

Cuando un trabajador por enfermedad o accidente no pueda disfrutar de sus vacaciones dentro del año natural, las disfrutará cuando se reincorpore al trabajo.

No computarán como días de vacaciones aquellos en que, estando el trabajador disfrutando de su período vacacional, se vea inesperadamente en la necesidad de ser hospitalizado, o causara baja por accidente o enfermedad grave. Estos días deberán ser disfrutados en períodos distintos de los meses de agosto y Navidad. El trabajador deberá aportar la documentación que acredite su baja/alta.

Art. 23. *Horas extraordinarias*.—Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la necesidad de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias. Para ello acuerdan los siguientes criterios:

- a) Horas extraordinarias de fuerza mayor que vengan dadas por la necesidad de reparar siniestros u otros casos análogos cuya no realización produzca graves perjuicios a la empresa o a las personas.
- b) Se considerarán únicamente justificadas las realizadas por ausencias imprevistas y/o reparación de averías que tengan repercusión grave en el proceso productivo.

Para dar todo su valor al criterio anterior, se analizará conjuntamente entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones en sustitución de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, de acuerdo con la Ley, exceptuando aquellas que son de fuerza mayor.

La dirección de la empresa se obliga a informar mensualmente a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones y personas.

Capítulo 3

Régimen de disciplina en el trabajo

Art. 24. Con el objeto de aumentar la productividad y obtener un máximo rendimiento, la dirección recuerda a los trabajadores la necesidad de guardar un régimen de disciplina, de acuerdo con las normas establecidas por la legislación vigente.

Se recuerda que, dadas las características de nuestra industria, no está permitido en absoluto, fumar o encender fuego, fuera de los lugares autorizados dentro del recinto de la fábrica.

También se hace mención de la necesidad de utilizar en los lugares y trabajos que lo requieran, las prendas de seguridad y protección de uso obligatorio facilitadas por la empresa y que, en general, se cumplan las instrucciones y normas que la empresa establezca en materia de prevención de accidentes (utilización adecuada de los procesos, uso riguroso de todos los medios de protección personal donde estén ordenados, cumplimiento riguroso sobre el modo de realizar los trabajos evitando el daño en personas y cosas, etcétera).

Art. 25. Derogadas las ordenanzas laborales, ambas representaciones convienen que en materia de faltas laborales, sus sanciones y procedimiento de aplicación, se estará en lo que, en la materia, en cada momento disponga el convenio general para la industria textil-confeción.

Capítulo 4

Ascensos del personal

Art. 26. Se considera indispensable para el desarrollo de una buena política de relaciones humanas, que el personal que reúna las condiciones exigibles en cada caso disfrute de posibilidades de ascenso en las escalas de categorías profesionales.

Se estima, por otra parte, necesario para la buena marcha de la producción y dentro de aquella política de colaboración que en el discernimiento de los ascensos se tenga primordialmente en cuenta la posesión de aptitudes y conocimientos exigibles para el correcto desempeño de la tarea encomendada, sin descuidar un criterio de antigüedad al servicio de la empresa, especialmente en los ascensos dentro de los grupos profesionales obreros aunque ello no suponga concreta obligación para la empresa, en atención a la preferente valoración de la aptitud, con información previa por escrito, a los interesados, de las pruebas de aptitud correspondientes a cada concurso.

Art. 27. *Concursos, provisión de vacantes y promoción.*—Prevista una vacante y antes de ser cubierta de forma provisional se anunciará al personal de la sección, taller o unidad el oportuno concurso, al que podrá presentarse todo el personal de la misma que lo desee y ostente categoría inferior a la de la vacante. Si no puede cubrirse la vacante en este primer concurso, se convocará nuevo concurso extensivo al personal del departamento, y en caso de no poderse cubrir aún, a todo el personal del centro de trabajo.

Prevista una vacante a la vez que se anuncia el concurso se publicarán los temas y pruebas que compondrán el mismo, así como facilitar las bases del concurso y los temarios a todo aquel trabajador que lo solicite.

En estos concursos se tendrá en cuenta los conocimientos y aptitudes del interesado, su estado de salud en relación con las exigencias físicas del puesto y el resultado de las pruebas psicotécnicas. Se considerará especialmente un dato favorable la participación del trabajador en los cursillos de capacitación cultural y profesional que organiza la empresa. Asimismo, en igualdad de circunstancias se dará preferencia al personal más antiguo.

En el tribunal calificador habrá un miembro con voz y voto en representación del personal. Este será elegido por el comité de empresa, con el único requisito de que sea una persona de la misma profesión y de igual o superior categoría a la de la vacante.

La resolución de un concurso para cubrir una vacante se publicará en el plazo de veinte días después de finalizado todo el proceso de selección del mismo. La publicación se hará en los mismos lugares donde se publicó la convocatoria.

La persona que tenga mejor puntuación, superando la mínima exigida, pasará a ocupar la plaza origen del concurso.

Si fuera necesario cubrir puestos que habían sido considerados amortizables por la aplicación de un ERE, el concurso de dichos puestos deberá ser negociado con el comité de empresa.

Art. 28. Si la vacante no puede ser cubierta dentro de la empresa, podrá serlo con personal ajeno a la misma.

Art. 29. Cuando un trabajador desempeñe puesto de superior categoría tendrá derecho a que se le reconozca el acceso a la categoría superior en los casos siguientes:

- Si ha desempeñado el puesto seis meses consecutivos.
- Si ha desempeñado el puesto en seis meses alternos dentro de doce meses consecutivos.
- Si ha desempeñado el puesto durante ocho meses alternos dentro de veinticuatro meses consecutivos.

Se exceptúan los casos en que tal situación se dé por:

- Sustitución de otro trabajador en incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente.
- Sustitución parcial de una función de superior categoría.
- Sustitución de otro trabajador que ostente, a título personal, categoría superior a la del puesto de trabajo.
- Sustitución de otro trabajador que con cargo sindical o de representante del personal, esté haciendo uso de las horas establecidas para el ejercicio de sus funciones.

Art. 30. Se proveerán libremente por la empresa los puestos de trabajo de Jefes administrativos y Jefes técnicos, lo que se hará dentro de la plantilla cuando exista personal idóneo. Si no lo hubiese, se cubrirá con personal ajeno, informando previamente al comité de empresa. La vacante será publicada para conocimiento general. En igualdad de condiciones se dará preferencia al personal de la empresa.

Art. 31. *Período de prueba.*—Se estará a lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo 5

Clasificación del personal y valoración de trabajos

Art. 32. Durante la vigencia de este convenio será de aplicación:

1. Todo el personal de la plantilla quedará clasificado profesionalmente con arreglo a las categorías que se recogen en los Anexos 1 y 2 del convenio.

2. En la definición de las indicadas categorías se mantendrán con arreglo a los criterios con que se aplicaron durante la vigencia del último convenio colectivo de “La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima”, y primer convenio colectivo del grupo de empresas “Grupo Seda”, incluso su remisión a la última Ordenanza Laboral Textil y Nomenclátor de Fibras Artificiales y Sintéticas, vigentes durante la aplicación de los indicados convenios.

3. Por último, para adecuar la realidad de la empresa adicionan en los indicados anexos, las nuevas categorías cuya definición a continuación recogemos:

3.1. En el Anexo 1 se establece que cualquier trabajador destinado a trabajos de producción, almacén y servicios técnicos, tendrá la categoría de:

- Operario nivel básico: Desde su ingreso hasta que haya adquirido los suficientes grados de conocimiento e iniciativa en el trabajo, que le permitan un adecuado nivel de dominio de los fundamentales conocimientos del proceso productivo y/o procedimientos, lo que se entenderá conseguido una vez transcurridos seis meses de permanencia en aquellos tipos de trabajo.
- Ayudante especialista y ayudante oficial de servicios técnicos: A la que se accederá una vez superado el nivel de preparación expresado en el anterior apartado a) y que se mantendrá hasta que se complete con un adecuado dominio ya de los conocimientos más específicos de los distintos procesos y/o procedimientos, para cuya consolidación se establece un período de seis meses.
- Especialista nivel básico y oficial servicios técnicos nivel básico: Grado al que se accederá una vez superado el período establecido en el anterior apartado b), y que dará pie a, durante el plazo de seis meses, obtener un suficiente dominio de las técnicas y procedimientos que le permitan la adecuada polivalencia en el proceso productivo.
- A los trabajadores que superen los seis meses de permanencia en la situación profesional descrita en el anterior apartado c) y adquirido el nivel de polivalencia y formación pasarán al grupo profesional de oficial de producción 5A.

3.2. En el Anexo 2 se establece que cualquier empleado destinado a trabajos administrativos, mercantiles, técnicos y/o subalternos, se clasificará como:

- Empleado nivel básico: Desde su ingreso hasta que haya adquirido los suficientes grados de conocimiento e iniciativa en el trabajo, que le permitan un adecuado nivel de dominio de los fundamentales conocimientos en el procedimiento administrativo, técnico, comercial o subalterno al que esté adscrito, lo que se entenderá conseguido una vez transcurridos seis meses de permanencia en aquellos tipos de trabajo.
- Ayudante: Que serán aquellos empleados que hayan superado el nivel de preparación expresado en el anterior apartado a) y en tanto lleguen a adquirir un adecuado dominio ya de los conocimientos más específicos en el procedimiento administrativo, técnico, comercial o subalterno al que esté adscrito, para cuya consolidación se establece un período de otros seis meses.
- Auxiliar: Serán los empleados que, superado el período establecido en el anterior apartado b), y que dará pie a, durante el plazo de otros seis meses, obtener un suficiente dominio de los procedimientos administra-

tivos, técnicos, comerciales o subalternos a los que estén adscritos, que les permitan una adecuada polivalencia en las necesidades de la empresa.

- d) Superado el grado profesional regulado en el anterior apartado c), los auxiliares accederán al nivel y/o categoría que correspondan a las funciones que desarrollen.

Art. 33.

- a) Todos aquellos trabajadores que, por necesidades organizativas de la empresa, no pudieran alcanzar el grado de polivalencia exigido en el artículo 32, pasarán directamente al grupo profesional de "Oficial de producción 5.A".
- b) Si por causas imputables a la empresa no se diera la formación necesaria para alcanzar el nivel que se indica en el apartado "d" de los puntos 3.1 y 3.2, del artículo 32, estos pasarán directamente al grupo profesional de "Oficial de producción 5.A"
- c) La comisión de formación junto con Recursos Humanos evaluará los casos excepcionales, del apartado "d" de los puntos 3.1 y 3.2 del artículo 32, que pudieran darse.

Art. 34. Las categorías desglosadas se consideran a todos los efectos como categorías independientes.

Art. 35. Las mencionadas categorías tienen carácter enunciativo, y no suponen la obligación de tener provistas la totalidad de las enumeradas.

Art. 36. Las eventuales reclamaciones sobre clasificación deberán plantearse ante el comité de empresa, sin perjuicio de las facultades que la vigente Ley de Procedimiento Laboral reconoce a los órganos jurisdiccionales del orden social. En todo caso, y sin perjuicio de las indicadas facultades, de solicitarlo el trabajador afectado o la dirección de la empresa, ambas partes aceptan acudir al trámite de mediación previsto en la disposición adicional de este convenio.

Art. 37. Las definiciones de las categorías de operador de teclado, operador de ordenador, operador preparador programador, técnico auxiliar (investigación y desarrollo), técnico auxiliar (proceso), oficial técnico y técnico auxiliar de talleres (instrumentista) son las expresadas en el Anexo 7 del convenio de 1982, la de programador especializado está expresada en el Anexo número 7 del convenio de 1983, las de operador de energía (Alcalá) y operador aguas, nitrógeno y aire (Alcalá) están expresadas en el Anexo número 6 del convenio de 1985, la de maestro (personal obrero) y operador terminalista están expresadas en los Anexos número 6 y 7, respectivamente, del convenio de 1986-1987 y la de oficial de producción en el Anexo 6 del convenio 1988-1989.

Todas las citas que se hacen de convenios se refieren a los convenios interprovinciales de "La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima".

Estas categorías se enuncian en sus correspondientes grupos de trabajo en los Anexos números 1 y 2 junto con las otras categorías profesionales del personal obrero y técnico.

Art. 38. Si en el futuro hubiera que crear alguna categoría que no esté incluida en el presente convenio, la aprobación definitiva, el salario y el grupo de trabajo correspondiente a la misma deberá efectuarse por acuerdo entre la dirección y el comité de empresa.

En caso de discrepancia, de proponerlo la empresa o el trabajador afectado, se acudirá ante la comisión paritaria, en el trámite de mediación previsto en el apartado 3 del artículo 5 del convenio.

Capítulo 6

Remuneraciones año 2007

A) Sueldo base

Art. 39. *Sueldo base.*—El sueldo base es el que se expresa en los Anexos 1, 2 y 2-A para cada categoría profesional y el trabajador lo percibirá siempre, aun en el caso de que realice trabajos de los grupos correspondientes a categorías inferiores.

Art. 40. *Trabajos de superior categoría.*—Cuando el trabajador efectúe trabajos correspondientes a categorías más elevadas percibirá, mientras los realice, la diferencia salarial correspondiente (con repercusión en pluses, primas, pagas extras de julio y Navidad, paga de enero y, a quien correspondiere, la garantía "ad personam" por antigüedad reconocida en el artículo 41 de este convenio).

Si el trabajador deja de realizar el trabajo correspondiente a categorías superiores, dejará de percibir esta diferencia salarial, por

vestir esta diferencia el carácter de complemento vinculado al trabajo de categoría superior y no vinculada a la persona.

B) Complementos personales

Art. 41. *Antigüedad.*—Las partes convienen en dejar sin efecto este complemento personal.

No obstante, al haberse dejado sin efecto en el primer convenio colectivo "Grupo Seda" (años 1997-1998-1999) el complemento personal de antigüedad, a todo el personal que era fijo de plantilla en el momento de la firma del citado convenio y que entonces tuviese devengado ya el derecho a dicho extinguido complemento se le reconoce el complemento personal que a continuación se especifica.

Como garantía "ad personam", y hasta que extinga su contrato de trabajo, el pago de una cantidad cuyo importe y condiciones sean iguales a las que le hubiesen correspondido con arreglo a las normas que regulaban el complemento de antigüedad en el último convenio de "La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima", años 95-96.

C) Complementos de puesto de trabajo

Art. 42. *Plus de función.*—Algunos trabajos, por sus especiales características, dan lugar a la percepción de un plus de función. Estos pluses de función constituyen derechos de índole económica vinculados al puesto laboral, y no tienen carácter personal, por lo que el trabajador dejará de percibirlos en el momento en que cese de realizar la función que los motiva.

Los trabajos de dicho plus y el importe del mismo figuran consignados en el Anexo 6.

Art. 43. *Plus noche.*—Para todo el personal, por jornada completa de ocho horas, se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$(\text{Sueldo base mensual} + \text{plus función} + \text{a quien correspondiere, la garantía "ad personam" reconocida en el artículo 41 de este convenio}) \times 0,014665.$$

Art. 44. *Plus domingo.*—Su importe por jornada completa de ocho horas será de 21,64 euros brutos.

Se percibirá en el turno de noche sábado/domingo, el de mañana domingo, el de tarde domingo y el de noche domingo/lunes.

Quedan excluidos de la percepción de este plus, todos aquellos trabajadores en régimen de trabajo a tres turnos continuos con trabajo en domingo a excepción de aquellos casos en que, por circunstancias excepcionales derivadas de la propia organización del trabajo, viniesen obligados a trabajar más horas en domingo que las que corresponderían por el propio esquema normal de trabajo. En este último caso, percibirán la parte proporcional de este plus, por las horas de domingo trabajadas en exceso.

Art. 45. Los pluses indicados en los artículos 43 y 44 se devengarán, total o parcialmente de manera proporcional al tiempo trabajado durante el período considerado como nocturno o domingo, con arreglo a la legislación laboral.

Art. 46. *Plus de turnicidad personal a tres turnos continuos con trabajo en domingo.*—Los trabajadores en régimen de trabajo a tres turnos continuos con trabajo en domingo percibirán un plus de turnicidad de carácter fijo, cuyo importe mensual bruto para cada categoría profesional es el que sigue:

	Euros brutos mensuales
<i>Personal obrero</i>	
Grupo salarial 1	132,89
Grupo salarial 2	140,28
Grupo salarial 3	155,03
Grupo salarial 4 (excepto especialistas)	166,44
Grupo salarial 4 (especialistas)	168,11
Grupo salarial 5	168,11
Oficial 3.ª Servicio Técnico	166,44
Oficial 2.ª Servicio Técnico	167,77
Albañil 1.ª, carpintero 1.ª, fagonero 1.ª, pintor 1.ª y operador de aguas, nitrógeno y aire	169,75

	Euros brutos mensuales
Oficial 1. ^a de producción	174,76
Oficial 1. ^a mecánico y electricista y operador de energías	174,76
Maestro	180,59
Maestro A	181,42
<i>Personal empleado</i>	
Empleado nivel básico	132,89
Ayudante	140,28
Auxiliar	155,03
Portero vigilante	166,44
Portero vigilante a)	168,11
Oficial técnico	168,11
Analista	178,06
Ayudante encargado	178,06
Instrumentista 2. ^a	178,06
ATS	186,39
Técnico auxiliar	186,39
Instrumentista 1. ^a	186,39
Encargado/Maestro de taller	188,89

En los pluses anteriores está incluida la percepción media que correspondería por pluses de domingo.

NOTA: Los importes señalados son también aplicables al personal en régimen de trabajo a turno fijo de mañana con descanso intersemanal, trabajo en sábados, domingos y festivos, y horario anual de 1.790 horas.

Art. 47. *Plus festivo*.—El personal que habitualmente trabaja los días festivos, a excepción de los trabajadores en régimen de trabajo a tres turnos continuos con trabajo en domingo y el personal mencionado en la nota del artículo anterior, percibirá un plus mensual de carácter fijo, cuyo importe mensual bruto para cada categoría profesional es el que sigue:

	Euros brutos mensuales
<i>Personal obrero</i>	
Grupo salarial 1	73,31
Grupo salarial 2	77,38
Grupo salarial 3	85,55
Grupo salarial 4 (excepto especialistas)	90,02
Grupo salarial 4 (especialistas)	92,77
Grupo salarial 5	92,77
Oficial 3. ^a Servicio Técnico	90,02
Oficial 2. ^a Servicio Técnico	92,02
Albañil 1. ^a , carpintero 1. ^a , fogonero 1. ^a , pintor 1. ^a y operador de aguas, nitrógeno y aire.	94,89
Oficial 1. ^a de producción	100,59
Oficial 1. ^a mecánico y electricista y operador de energías	100,59
Maestro	105,73
Maestro A	107,15
<i>Personal empleado</i>	
Empleado nivel básico	73,31
Ayudante	77,38
Auxiliar	85,55
Portero vigilante	90,02
Portero vigilante a)	92,77

	Euros brutos mensuales
Oficial técnico	92,77
Analista	103,26
Ayudante encargado	103,26
Instrumentista 2. ^a	103,26
ATS	113,58
Técnico auxiliar	113,58
Instrumentista 1. ^a	113,58
Encargado/Maestro de taller	116,64

Art. 48. *Plus coincidencia (personal a turnos)*.—En los casos de coincidencia entre un día de descanso y un día festivo se abonará en concepto de Plus de coincidencia una cantidad equivalente al valor de ocho horas, calculadas de acuerdo con las bases del Anexo 3 y con un recargo del 75 por 100.

Lo previsto en el párrafo anterior (a excepción de las coincidencias que se produzcan en días de paro y en los días festivos especiales previstos en el artículo 16) no será de aplicación para el personal que habitualmente trabaja los días festivos en régimen de trabajo a tres turnos. Este personal percibirá, en su lugar un plus mensual de carácter fijo, cuyo importe bruto para cada categoría profesional es el siguiente:

	EUROS BRUTOS MENSUALES	
	Tres turnos con trabajo en domingo	Tres turnos con descanso en domingo
<i>Personal obrero</i>		
Grupo salarial 1	26,98	17,50
Grupo salarial 2	28,49	18,47
Grupo salarial 3	31,48	20,43
Grupo salarial 4	33,98	22,04
Grupo salarial 4 (especialistas)	34,13	22,13
Grupo salarial 4 (oficial 2. ^a servicio técnico)	34,13	22,13
Grupo salarial 5	34,13	22,13
Grupo salarial 5 (albañil 1. ^a , carpintero 1. ^a , fogonero 1. ^a y pintor 1. ^a)	35,98	22,81
Grupo salarial 5 (operador de aguas, nitrógeno y aire)	37,54	22,81
Grupo salarial 5-A	35,98	23,34
Grupo salarial 6 (oficial 1. ^a producción)	37,54	24,35
Grupo salarial 6 (oficial 1. ^a mecánico y electricista)	37,54	24,35
Grupo salarial 6 (operador de energías)	37,54	24,35
Grupo salarial 6 (maestro)	39,65	25,73
Grupo salarial 6 (maestro A)	41,42	26,84
<i>Personal empleado</i>		
Grupo salarial 1	26,98	17,50
Grupo salarial 2	28,49	18,47
Grupo salarial 3	31,48	20,43
Grupo salarial 4	33,98	22,04
Grupo salarial 5 mínimo	34,13	22,13
Grupo salarial 5-1	34,13	22,13
Grupo salarial 5-2	35,22	22,84

	EUROS BRUTOS MENSUALES	
	Tres turnos con trabajo en domingo	Tres turnos con descanso en domingo
Grupo salarial 5-3	36,50	23,69
Grupo salarial 6 mínimo	36,64	23,75
Grupo salarial 6-1	37,29	24,18
Grupo salarial 6-2	38,43	24,95
Grupo salarial 6-3	39,83	25,83
Grupo salarial 6-4	41,42	26,85
Grupo salarial 7 mínimo	41,49	26,91
Grupo salarial 7-1	42,18	27,38
Grupo salarial 7-2	43,00	27,90
Grupo salarial 7-3	44,23	28,70
Grupo salarial 7-4	45,56	29,56
Grupo salarial 7-5	47,94	31,10

NOTAS: A los importes mensuales señalados en estas tablas se les aplicará el porcentaje de recargo que correspondiere, según la garantía "ad personam" por antigüedad reconocida en artículo 41 del convenio.

El plus mensual de carácter fijo correspondiente a tres turnos con trabajo en domingo, es también aplicable al personal en régimen de trabajo a turno fijo de mañana con descanso intersemanal, trabajo en sábados, domingos y festivos, y horario anual de 1.790 horas.

Art. 49. *Plus oficio.*—Devengarán este plus los trabajadores de los servicios técnicos que desempeñen realmente funciones propias de las categorías profesionales del personal de oficio.

Este plus se percibirá mensualmente con carácter fijo. El importe bruto de este plus es el siguiente:

	Euros brutos
<i>Personal obrero</i>	
Operativo nivel básico	22,92
Ayudante oficial servicio técnico	
Oficial servicio técnico nivel básico	
Oficial 3. ^a	
Oficial 2. ^a	
Albañil 1. ^a	
Carpintero 1. ^a , fogonero 1. ^a y pintor de 1. ^a , oficial 1. ^a mecánico y electricista	58,25
Maestro	
Maestro A	
<i>Personal empleado</i>	
Empleado nivel básico	58,25
Ayudante	
Auxiliar	
Técnico auxiliar	
Instrumentista de 1. ^a y 2. ^a	
Maestro de taller	63,27
Encargado	

D) Complementos por calidad o cantidad de trabajo

Art. 50. *Prima indirecta.*—El personal obrero y el personal empleado de los grupos salariales 1, 2, 3 y 4 percibirá una prima indirecta de 35,46 euros brutos mensuales.

Para la percepción de la prima indirecta será necesario haber trabajado la totalidad de los días del mes, descontando la parte propor-

cional de los días no trabajados. Todo ello sin perjuicio de lo especialmente previsto en el artículo 60.

Art. 51. *Plus de asistencia.*—Como incentivo para fomentar la asistencia al trabajo y combatir el absentismo, el personal cobrará un plus de asistencia de importe equivalente al 10 por 100 del sueldo base mensual y plus función, en su caso. Quedan excluidos de este plus los jefes, maestros de taller, encargados y ayudantes de encargado.

Art. 52. La normativa de aplicación de este plus es la que está vigente actualmente, sin perjuicio de lo especialmente previsto en el artículo 60.

Art. 53. *Plus de mando.*—Consiste en el 10 por 100 del sueldo base mensual. Únicamente lo percibirán los jefes, maestros de taller, encargados y ayudantes de encargado.

Art. 54. *Plus días de paro y festivos especiales.*—Las horas trabajadas en los días de paro y festivos especiales se remunerarán en concepto de "plus paro técnico" sobre las bases que se mencionan en el Anexo 3 incrementadas, en su caso, con la garantía "ad personam" del artículo 41, con los siguientes recargos:

- Horas jornada: 90 por 100.
- Horas prolongación: 190 por 100.

Cuando el personal que trabaje en día de paro renuncie a la fiesta de compensación percibirá, además, ocho horas extras conforme a las tablas del Anexo 4 con un recargo del 75 por 100.

Art. 55. *Horas extraordinarias.*—1. Las horas extraordinarias se remunerarán sobre las bases que se mencionan en el Anexo 4 con un recargo del 75 por 100.

2. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

3. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 hora/año.

4. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

E) Complementos de vencimiento periódico superior a un mes

Art. 56. *Pagas extras.*—Se percibirán dos gratificaciones anuales, una en la primera quincena de julio y otra en la primera quincena de diciembre, de una mensualidad de sueldo base, plus de función, en su caso y, a quien correspondiere, la garantía "ad personam" por antigüedad reconocida en el artículo 41 de este convenio, sin ningún otro incremento.

En los casos de nuevos ingresos y ceses se estará a lo previsto en las disposiciones vigentes.

Art. 57. *Paga de enero.*—Consistirá en el 6 por 100 de 14 mensualidades de sueldo base, plus función, en su caso y, a quien correspondiere, la garantía "ad personam" por antigüedad reconocida en el artículo 41 de este convenio.

Art. 58. *Gratificación especial mes de septiembre.*—Su importe será de 797,39 euros brutos para todo el personal y se percibirá el día 15 de septiembre.

El personal de nuevo ingreso, o aquel que cese en la empresa por cualquier motivo, percibirán la parte proporcional a los meses trabajados durante el período de un año a contar desde el mes de septiembre del año anterior.

F) Otros conceptos

Art. 59. *Retribución vacaciones.*—Para el pago de las vacaciones se computarán los siguientes conceptos fijos:

- Sueldo base, plus de asistencia o mando y, excepcionalmente, la prima indirecta del artículo 50 y, a quien correspondiere, la garantía "ad personam" por antigüedad reconocida en el artículo 41 de este convenio. Además se computará el promedio de lo percibido durante los tres últimos meses por pluses de función, pluses de noche y pluses de domingo.

Art. 60. *Enfermedad y accidente.*—1. Enfermedad: A los trabajadores que estén en situación de baja por enfermedad, con duración comprendida entre uno y veinte días, se les garantiza la percepción de la cantidad necesaria que, sumada a la que legalmente les corresponda, alcance el 100 por 100 del sueldo base y, a quien co-

respondiere, la garantía "ad personam" reconocida en el artículo 41 de este convenio. También es de aplicación lo indicado en los artículos 51 y 52 sobre plus de asistencia.

En los casos de bajas superiores a veinte días, durante los veinte primeros días de la baja se aplicarán las garantías previstas en el párrafo anterior y, a partir del día 21 inclusive, se percibirá el 100 por 100 del salario real.

La empresa podrá requerir la presencia del trabajador en el servicio médico de la empresa, en todos los supuestos de baja por enfermedad y/o accidente en proceso ambulatorio a fin de ser objeto de reconocimiento en relación con la enfermedad causa de su baja. La negativa a efectuar dicho reconocimiento sin causa justificada supondrá la pérdida del complemento citado.

2. Accidente: La prestación por esta circunstancia se complementará hasta el 100 por 100 del salario real desde el primer día de la baja.

3. En todos los casos de enfermedad y accidente, los trabajadores no podrán percibir prestaciones y/o complementos superiores al 100 por 100 del salario anual que hubiesen devengado estando en activo.

4. El trabajador que cause baja por enfermedad o accidente deberá avisar su ausencia a portería antes de comenzar la jornada y, siempre que sea posible, con la antelación suficiente a fin de facilitar su sustitución. Asimismo, deberá abstenerse en absoluto de todo trabajo durante la baja y deberá solicitar del médico el alta tan pronto como se halle en condiciones de reanudar el trabajo. Igualmente deberá facilitar la información que le sea solicitada y tener siempre informada a la dirección de la empresa de las alteraciones de su domicilio.

Art. 61. *Plus de transporte.*—Como consecuencia de la desaparición del servicio de autobuses recogido en el artículo 68 del convenio colectivo 2004-2005-2006 se establece como plus de transporte la cantidad de 600 euros brutos anuales divididos en 11 mensualidades, que percibirán los trabajadores en situación de alta en la empresa a fecha 1 de enero de 2007. Dicho plus tendrá naturaleza extrasalarial y consideración de suplido.

Para años sucesivos se le aplicará el incremento salarial que se estipule en el convenio colectivo.

Art. 62. *Ayuda familiar y escolar.*—Se abonará una ayuda familiar al personal que tenga hijos menores de dieciocho años. Su importe será de 8 euros brutos al mes.

Se completará, en concepto de ayuda escolar, con 11,53 euros brutos mensuales por cada beneficiario comprendido entre los cuatro y los dieciséis años, ambos inclusive.

Art. 63. *Estructura salarial básica.*—Los conceptos que integran la estructura salarial básica son los siguientes:

	Euros
Sueldo base 1 x 12	12,00
Plus asistencia/mando 0,1 x 12	1,20
Pagas extra julio/Navidad 1 x 2	2,00
Paga de enero 00,6 x 14	0,84
Total	16,04

Art. 64. *Carácter y forma de las remuneraciones.*—Las remuneraciones de todo el personal tienen carácter de brutas, siendo mensual la periodicidad del pago de las mismas.

El cobro se realizará a través de banco, caja de ahorros o talón bancario, a elección del interesado, según Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de fecha 20 de noviembre de 1979.

Capítulo 7

Prestaciones sociales

Todos los presupuestos que se fijan en forma global en los artículos de este capítulo se entienden asignados al personal incluido en el presente convenio.

Para los años sucesivos, los importes de este capítulo se aumentarán en el mismo porcentaje en que lo hagan los salarios de acuerdo con lo indicado en la cláusula transitoria primera de este convenio.

Art. 65. *Formación.*—Se convocarán, prioritariamente, cursillos de formación para la capacitación profesional de las distintas categorías al objeto de adecuarlas a las necesidades que vayan surgiendo como consecuencia de cambios tecnológicos, de sistemas de trabajo o actualización de conocimientos.

Si bien con carácter general se procurará que el tiempo dedicado a formación se efectúe dentro de la jornada laboral, aquellos trabajadores de la empresa que excepcionalmente tuvieran que realizar los cursillos de formación organizados por la empresa fuera de su horario normal de trabajo, percibirán una prima de formación de 8,92 euros/hora.

Asimismo, se atenderá a la formación de desarrollo personal mediante cursillos a realizar fuera del horario laboral a instancia de la comisión de formación, siempre que haya un número de personas suficiente para asistir a los mismos, y se ajuste a las previsiones establecidas al efecto por la dirección.

Art. 66. *Servicio de comedor.*—El precio de este servicio, para el trabajador, se fija para este primer año en 0,78 euros.

Art. 67. *Servicio de bebidas.*—El precio de las bebidas puestas a pie de máquina será el que negocie la comisión de comedor, bebidas y grupo cultural recreativo.

La comisión, seguidamente, informará de estos cambios a la dirección de Recursos Humanos.

La comisión, además de sus funciones de vigilancia de la calidad e higiene de las bebidas, podrá presentar ofertas de otros proveedores solventes que tengan las mismas características de plazos, marcas, condiciones de entrega, etcétera, que las del proveedor actual.

Art. 68. Sin contenido

Art. 69. *Prestación por fallecimiento.*—La cuantía de esta prestación será, por una sola vez, de 13.396,01 euros en caso de fallecimiento; por accidente laboral esta prestación ascenderá a 26.792,03 euros.

Al fallecer cualquier trabajador en plantilla, lo cobrará el cónyuge viudo, y si no existiera, lo cobrarán los hijos, o padres, o hermanos (por este orden), que vivan a expensas del fallecido. A petición del interesado, si consta documental y fehacientemente, podrá modificarse este orden de prelación o bien las personas comprendidas en él, siempre que se cumpla el requisito de vivir a expensas del fallecido.

El derecho a esta prestación se adquiere desde el primer día de ingreso en la empresa, hasta el momento del cese definitivo en la misma.

NOTA: Se equiparará a cónyuge, a los efectos de este artículo, a la persona que conviva permanentemente con el trabajador/a, en calidad de cónyuge.

Art. 70. *Ayuda a minusválidos*

- Todos los padres o tutores de minusválidos que reciban la prestación correspondiente de la Seguridad Social percibirán además una cantidad mensual de 102,63 euros 12 veces al año.
- Los padres o tutores de minusválidos que no reciban la prestación correspondiente de la Seguridad Social tendrán una prestación a través de un fondo especial que se fija en: 6.860,47 euros/año.

Los fondos sobrantes anualmente se acumularán para años siguientes, siendo destinados a estas u otras prestaciones de carácter social que la comisión determinará y estudiará en cada caso.

Art. 71. *Becas para los hijos del personal.*—A fin de facilitar los estudios a los hijos del personal, la empresa destina la cantidad 8.932,74 euros para las becas.

La comisión de formación intervendrá en el proceso de otorgamiento de becas desde su preparación hasta su concesión.

Art. 72. *Becas para los trabajadores de la empresa.*—Todos los trabajadores que realicen estudios para obtener un título académico o profesional, o para mejorar o actualizar unos u otros conocimientos tendrán derecho a la concesión de una beca por parte de la empresa. Para el curso 2006-2007 las cuantías de dichas becas serán las siguientes:

- Graduado Escolar o similar: Totalmente a cargo empresa.
- Idiomas: 2,61 euros/hora lectiva.
- BUP/COU y Formación Profesional de primer grado: 38,44 euros/asignatura aprobada.
- Formación Profesional segundo grado y estudios de grado medio: 62,58 euros/asignatura aprobada.
- Estudios Universitarios: 84,80 euros/asignatura aprobada.

La dirección se reserva el derecho de suprimir parcial o totalmente estas becas cuando por disposición oficial estuvieran becados estos estudios. La cuantía total dependerá del presupuesto establecido por la dirección.

Art. 73. *Grupo cultural recreativo.*—Para el año 2007 la cantidad asignada para esta comisión es de 14.858,72 euros para su funcionamiento.

Art. 74. *Fondo de ayuda social.*—Los importes para 2007 serán: 2.801,15 euros.

Los fondos sobrantes se acumularán para años siguientes, siendo destinado a estas u otras prestaciones de carácter social que la comisión determinará y estudiará en cada caso.

Art. 75. *Fondos para préstamos.*—La cantidad asignada para este fondo es de 81.722,98 euros.

Art. 76. *Jubilación*

a) Los trabajadores podrán jubilarse a partir de los 65 años. No obstante, aquellos trabajadores que no tengan cubierto el período mínimo de cotización que les garantice la jubilación podrán continuar prestando servicios en la empresa hasta cumplir dicho período.

b) El personal que se jubile normalmente entre los sesenta y cinco y sesenta y cinco años percibirá una gratificación especial de la empresa consistente en 125,23 euros por año de servicio, en el momento de pasar a la situación de pensionista.

c) Las personas que causen baja definitivamente en la empresa por incapacidad permanente total o absoluta de la Seguridad Social percibirán una gratificación especial de 157,74 euros por año de servicio, en el momento de pasar a la situación de pensionista.

Las personas a las que la resolución definitiva de la Seguridad Social acuerde la concesión de un 75 por 100 o menos de su base reguladora, recibirán además la cantidad de 9.742,98 euros por una sola vez.

Estas cantidades se percibirán en el momento de pasar a la situación de pensionista.

d) Para determinar los importes de las gratificaciones por año de servicio, se computarán los años de servicio vencidos. Las fracciones de años iguales o superiores a seis meses equivaldrán a un año de servicio más.

No se computarán las fracciones inferiores a seis meses.

Art. 77. *Plan de pensiones.*—La modalidad del plan de pensiones será por el sistema de empleo, y la empresa, en calidad de entidad promotora, se obliga y define en este artículo su aportación anual, consistente en el 1 por 100 de la masa salarial bruta de los participantes; es decir, la aportación definida será la suma del 1 por 100 de cada salario anual bruto de todos y cada uno de los participantes. Esta aportación anual se inició en el año 1998, y seguirá en los mismos términos en años sucesivos. Dicha aportación se formalizará trimestralmente de acuerdo al Reglamento del Plan de Pensiones.

Art. 78. *Obsequio de Navidad y Reyes.*—Los importes para 2007 serán:

- Obsequio de Navidad: 48,49 euros brutos/trabajador.
- Obsequio de Reyes: 12,38 años euros brutos/cada hijo menor de 11 años.

El obsequio de Navidad y Reyes será gestionado por el comité a través de la comisión del comedor y recibido en las fechas oportunas.

Capítulo 8

Comisiones de participación

Art. 79. *Participación del personal.*—Ambas partes consideran necesaria la colaboración de los trabajadores con la dirección en los procedimientos, procesos, metodología y tecnología relativos a la organización del trabajo en general. A tal fin, podrán constituirse grupos de trabajo para concretar dicha cooperación, mediante aportaciones, discusiones, etcétera, sin perjuicio ni renuncia por la dirección a sus obligaciones y responsabilidades de gestionar todo lo referente a la organización del trabajo.

Art. 80. *Comisión de formación y empleo.*—1. Estará compuesta por tres miembros del comité de empresa.

2. Colaborará con la dirección de la empresa en la preparación de los planes de formación profesional dentro del presupuesto general destinado a estos fines por la dirección; serán informadas del con-

tenido del plan en su iniciación, podrán presentar propuestas al mismo siendo informadas periódicamente de su desarrollo. Asimismo, dispondrá de la relación, que la dirección de la empresa confeccionará, del nivel de estudios y títulos de todo el personal de la empresa.

En cuanto a los planes de formación e inserción profesional se aplicará la normativa vigente en cada momento.

3. También intervendrán en el proceso de convocatoria y concesión de becas a los hijos del personal.

Asimismo, serán informadas de la concesión de becas o ayudas al estudio a los trabajadores, previstas en el artículo 72, y de la cuantía y distribución de las mismas.

4. Será informada de las vacantes que se produzcan en la empresa, y supervisará el proceso de convocatoria cuando se produzcan plazas a cubrir.

5. La comisión participará conjuntamente con la dirección de la empresa en todos los procesos de formación que se organice.

6. Esta comisión también tendrá por objeto dirimir las diferencias que puedan surgir entre las partes en materia de empleo, siempre que se lo plantee cualquiera de las dos representaciones o un trabajador afectado.

7. Planteada la diferencia en materia de empleo ante la comisión, de no llegar esta a un acuerdo, se deberá seguir el procedimiento previsto en la cláusula adicional primera de este convenio.

8. Cualquiera de las partes tienen derecho a acceder en todo momento ante la Jurisdicción o Administración competente, para dirimir las diferencias en materia de empleo.

Art. 81. *Comisiones de asuntos sociales.*—Serán las siguientes:

- Comisión de comedor y bebidas.
- Comisión de fondo social.
- Comisión del grupo cultural recreativo.
- Comisión de préstamos.

Los componentes de todas estas comisiones serán elegidos por los representantes de los trabajadores.

Comisión de comedor, bebidas y grupo cultural recreativo: Estará compuesta por tres trabajadores y sus funciones serán las siguientes:

- a) El establecimiento del programa de menús, en contacto con el jefe de cocina. Una copia del mismo se entregará al director de Recursos Humanos.
- b) Cuando existan las circunstancias contenidas en los puntos a), c), d) y e), la comisión intervendrá directamente con la dirección de la empresa contratada.
- c) Vigilancia y control de la calidad de los alimentos suministrados. Ídem de las cantidades contratadas.
- d) Vigilancia de las condiciones de higiene en que se realiza el servicio, así como de los locales e instalaciones del comedor.
- e) Vigilancia sobre el buen uso de los elementos de todo tipo que se utilicen en el comedor.
- f) Proponer a la dirección de la empresa, a través del director de Recursos Humanos, las reformas necesarias en cuanto a instalación de la cocina y línea de autoservicio.
- g) Estudiar anualmente, junto con el director de Recursos Humanos, los presupuestos de mantenimiento adecuados.
- h) Cada mes se efectuará una reunión de la comisión con el director de Recursos Humanos o la persona que este delegue, en la cual se expondrá la marcha del mismo, así como el índice de satisfacción o queja de los usuarios y las posibles soluciones.
- i) En caso de flagrante incumplimiento de las condiciones contratadas y una vez aguradas todas las posibilidades de solución, la comisión, a través del comité de empresa, podrá proponer a la dirección de la empresa la posible rescisión del contrato con la compañía suministradora.
- j) Si se llega a esta situación, la comisión intervendrá en la selección de otra nueva compañía suministradora. En estos casos, la dirección de la empresa se reserva la decisión en cuanto al coste del servicio, así como el veto si existieran causas específicas y concretas que lo aconsejaran.
- k) La dirección entregará a la comisión una copia del contrato entre la empresa y la compañía suministradora, así como las revisiones de precios y condiciones establecidas.
- l) La comisión tendrá libertad de acción e independencia para realizar todo tipo de encuestas que sean necesarias para el buen servicio del comedor, buzón de sugerencias, libros de

registro, etcétera, siempre que no interfieran en la buena marcha del trabajo.

- m) Todas las quejas y demás asuntos que se relacionen con el comedor diariamente deben ser canalizadas solamente a través de la comisión.
- n) Vigilará la calidad, higiene y control de precios de las bebidas, que serán revisados semestralmente, si procede.
- o) Participar en la gestión y administración de todas las actividades del GCR y la distribución del presupuesto.

Comisión fondo social y préstamos: La composición de la comisión estará formada por tres trabajadores elegidos por el comité y por tres representantes de la dirección.

La comisión se regirá por su propio reglamento.

Todos los miembros de esta comisión deberán guardar sigilo de los asuntos que tengan conocimiento, dado el carácter privado e íntimo de los mismos.

Capítulo 9

Seguridad y salud laboral

Art. 82. *Seguridad, salud y medio ambiente.*—En materia de seguridad, salud y medio ambiente será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y como derecho supletorio la normativa que, en cada momento, tenga establecida el convenio general para la industria textil-confección.

Capítulo 10

Acción sindical y garantías de los representantes del personal

Art. 83. *Crédito de horas.*—En relación con la reserva de las horas necesarias para el ejercicio de las funciones de representación, los representantes del personal (comité de empresa y delegados sindicales) dispondrán globalmente del número de horas mensuales resultantes de multiplicar el número de representantes de cada candidatura o sindicato por cuarenta horas.

El crédito de horas será acumulable por períodos anuales.

Art. 84. *Derecho de reunión del personal.*—La empresa reconoce el derecho de reunión del personal y, de acuerdo con la normativa vigente, continuará facilitando estas reuniones, que tendrán lugar fuera de las horas normales de trabajo.

Art. 85. 1. Sección sindical:

- 1.1. El reconocimiento de las secciones sindicales se atenderá a lo dispuesto legalmente.
- 1.2. El número de delegados sindicales será de uno por cada sindicato que obtenga el 10 por 100 o más de representación sindical en el comité de empresa.
- 1.3. Las horas mensuales retribuidas correspondientes a los delegados sindicales podrán, asimismo, ser utilizadas total o parcialmente por aquellos trabajadores pertenecientes a la sección sindical designados por los delegados sindicales previa comunicación al director de Recursos Humanos con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, siempre que ello sea posible.
- 1.4. Asimismo, los delegados sindicales tendrán facilidades para el cambio de horario o de turno, así como también derecho al disfrute de hasta quince días al año de permiso sin pago de haberes.
- 1.5. Se pondrá a disposición de los delegados sindicales un local tipo despacho. De haber más de tres delegados sindicales habrá dos locales.
- 1.6. Todos los permisos y/o cambios de horario o turno que se mencionan en el punto 1.4 se solicitarán al jefe respectivo y con la suficiente antelación.
- 1.7. Los afiliados a las centrales sindicales podrán asistir a congresos convocados por las mismas mediante permisos sin pago de haberes, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
 - a) Que como máximo, lo solicite el 2 por 100 de los afiliados.

- b) Que se cubran las ausencias por este motivo, que se consideren necesarias por parte de sus Jefes respectivos.

1.8. Los delegados sindicales podrán en el uso de sus funciones:

- a) Celebrar reuniones y convocar asambleas en el centro de trabajo, con las formalidades y requisitos establecidos en las normas reguladoras del derecho de reunión en la empresa.
- b) Los delegados sindicales, en el ejercicio de sus funciones y representación en el seno de la empresa, podrán actuar acompañados por asesores externos, previa comunicación a la dirección.

1.9. Los afiliados a un sindicato que ostenten cargos de dirección local, comarcal, provincial, regional o estatal, debidamente acreditados, tendrán derecho, si lo solicitan, a una excedencia especial por el tiempo que ocupen el cargo y, por lo tanto, a su readmisión, como máximo en el plazo de un mes después de haberlo solicitado al finalizar dicho cargo, con la misma categoría que tenían.

1.10. En todo lo no dispuesto en el presente artículo se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y disposiciones concordantes.

Art. 86. *Comité de empresa.*

- a) Competencias: Las que establece el Estatuto de los Trabajadores y demás normas complementarias, considerándose el convenio general de textil-confección como derecho supletorio en esta materia.
- b) Funcionamiento reuniones dirección-comité empresa:
 1. Como norma general tendrá lugar una reunión ordinaria cada dos meses. La fecha se fijará previo acuerdo y si es posible en la reunión anterior.
 2. Para estas reuniones, el presidente del comité y/o secretario entregarán a la dirección la relación de asuntos que el comité desee tratar por lo menos siete días naturales antes de la fecha de reunión.
 3. Igualmente y con la misma antelación, la dirección entregará al presidente y/o secretario del comité la relación de los asuntos que la dirección quiera tratar.
 4. Se levantarán actas de reuniones, en las que se harán constar los resultados obtenidos en los diferentes puntos tratados definitivamente. Si hay algún punto que queda pendiente, se indicará solamente eso, sin comentarios, bajo el epígrafe "Asuntos pendientes a resolver en la próxima reunión". En aquellos puntos en que no se llegue a un acuerdo, cada parte podrá alegar en el acta de la reunión cuantas consideraciones sobre el mismo crea conveniente o necesarias.
 5. Las actas de las reuniones se redactarán conjunta e inmediatamente después de la reunión por la dirección y el presidente y/o secretario del comité.
 6. Podrán celebrarse reuniones extraordinarias en aquellos casos en que sea necesario por algún motivo urgente o grave. El presidente y/o secretario, de común acuerdo con la dirección, cursarán la convocatoria para una reunión a celebrar en plazo no superior a tres días.
 7. Una vez aprobadas y firmadas las actas de las reuniones ya sean ordinarias o extraordinarias, cada parte guardará una copia de las mismas para su control y archivo.
 8. El comité no podrá suscribir acuerdos si no cuenta con la presencia de la mayoría de sus miembros.
- c) El presidente y secretario del comité de empresa podrán estar a turno normal o de día en tanto ostenten este cargo, manteniendo sus condiciones económicas y sociales.

Capítulo 11

Cláusulas transitorias

Primera. *Incrementos salariales.*—Se acuerda que durante la vigencia de este convenio se produzcan los incrementos salariales siguientes:

Año 2007: Una vez actualizados los salarios en función de lo previsto en la cláusula de revisión especificada para el año 2006 se in-

crementarán, a partir del 1 de enero de 2007, con el IPC previsto por el Gobierno para dicho año más un 0,75 por 100.

En el caso de que el IPC real, correspondiente al año 2007, sea superior al IPC previsto por el Gobierno y aplicado en dicho año, se efectuará una revisión salarial por el exceso del IPC previsto.

La regularización que correspondiera se efectuará con carácter retroactivo al 1 de enero 2007 y se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 2008.

Capítulo 12

Disposiciones adicionales

Primera

Las partes firmantes de este convenio acuerdan que en cualquier conflicto de interés colectivo y también en los conflictos individuales en que la dirección de la empresa y/o el trabajador afectado que lo solicitase, se acudirá en trámite de mediación al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y de acordarlo así las partes durante el mismo al de arbitraje.

La sumisión al procedimiento señalado en el párrafo anterior lo admiten ambas representaciones como preceptivo en cualquiera de los supuestos en los artículos 40, 41 y 52 del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda

En la aplicación de la movilidad funcional se tendrá en cuenta la no discriminación de los trabajadores.

ANEXO 1

SUELDO BASE MENSUAL E IMPORTE BRUTO ANUAL POR CONCEPTOS BÁSICOS DE ESTRUCTURA SALARIAL 1 ENERO 2007

Personal obrero

GRUPO SALARIAL	CATEGORIA	SUELDO BASE MENSUAL	IMPORTE BRUTO ANUAL POR CONCEPTOS BÁSICOS
1	Operario nivel básico	911,36	14.618,21
2	Ayudante Especialista	962,00	15.430,48
2	Ayudante Oficial Serv. Téc.	962,00	15.430,48
3	Especialista nivel básico	1.063,34	17.055,97
3	Oficial Serv. Téc. nivel básico	1.063,34	17.055,97
4	Almacenero	1.147,48	18.405,58
4	Auxiliar Laboratorio	1.147,48	18.405,58
4	Conductor	1.147,48	18.405,58
4	Especialista	1.152,92	18.492,84
4	Guarda Jurado	1.147,48	18.405,58
4	Oficial 3ª Servicio Técnico	1.147,48	18.405,58
4	Oficial 2ª Servicio Técnico	1.152,92	18.492,84
5	Conductor Almacenero	1.152,92	18.492,84
5	Especialista asimilado Oficial 1ªb	1.152,92	18.492,84
5	Albañil 1ª, Carpintero 1ª, Fogonero 1ª y Pintor 1ª	1.187,58	19.048,78
5	Operador aguas, nitrógeno y aire	1.187,58	19.048,78
5-A	Oficial de Producción	1.215,19	19.491,65
6	Oficial 1ª de Producción	1.267,92	20.337,44
6	Oficial 1ª Mecánico y Electricista	1.267,92	20.337,44
6	Operador de Energías	1.267,92	20.337,44
6	Maestro	1.339,25	21.481,57
6	Maestro A	1.398,45	22.431,14

ANEXO 2

SUELDO BASE MENSUAL E IMPORTE BRUTO ANUAL POR CONCEPTOS BÁSICOS DE ESTRUCTURA SALARIAL 1 ENERO 2007

Personal administrativo, mercantil, técnico, directivo obrero y subalterno

GRUPO SALARIAL	CATEGORIA	SUELDO BASE MENSUAL		IMPORTE BRUTO ANUAL POR CONCEPTOS BÁSICOS	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL					
1	Empleado nivel básico	911,36	--	14.618,21	--
2	Ayudante	962,00	--	15.430,48	--
3	Auxiliar	1.063,34	--	17.055,97	--
4	Auxiliar Administrativo	1.147,48	--	18.405,58	--
5	Oficial Administrativo 2ª	1.152,92	1.233,11	18.492,84	19.779,08
6	Oficial Administrativo 1ª b	1.237,18	1.398,45	19.844,37	22.431,14
7	Oficial Administrativo 1ª a	1.401,46	1.619,37	22.479,42	25.974,69
7	Oficial de Ventas	1.401,46	1.619,37	22.479,42	25.974,69
10	Jefe Nivel V (1)	1.510,45		24.227,62	
11	Jefe Nivel IV (1)	1.689,82		27.104,71	
12	Jefe Nivel III (1)	2.003,06		32.129,08	
13	Jefe Nivel II (1)	2.429,63		38.971,27	

GRUPO SALARIAL	CATEGORIA	SUELDO BASE MENSUAL		IMPORTE BRUTO ANUAL POR CONCEPTOS BASICOS	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PERSONAL TECNICO					
1	Empleado nivel básico	911,36	--	14.618,21	--
2	Ayudante	962,00	--	15.430,48	--
3	Auxiliar	1.063,34	--	17.055,97	--
4	Auxiliar Laboratorio	1.147,48	--	18.405,58	--
4	Ayudante Auxiliar Organización	1.147,48	--	18.405,58	--
4	Calcador	1.147,48	--	18.405,58	--
5	Analista Laboratorio Textil	1.152,92	1.233,11	18.492,84	19.779,08
5	Oficial Técnico	1.152,92	1.233,11	18.492,84	19.779,08
5	Operador de Teclado	1.152,92	1.233,11	18.492,84	19.779,08
5	Instrumentista de 3ª	1.152,92	1.233,11	18.492,84	19.779,08
6	Analista	1.237,18	1.398,45	19.844,37	22.431,14
6	Delineante	1.237,18	1.398,45	19.844,37	22.431,14
6	Técnico Organización de 2ª	1.237,18	1.398,45	19.844,37	22.431,14
6	Instrumentista de 2ª	1.237,18	1.398,45	19.844,37	22.431,14
6	Operador Terminalista	1.237,18	1.398,45	19.844,37	22.431,14
7	Asistente Social	1.401,46	1.619,37	22.479,42	25.974,69
7	Ayudante Técnico Sanitario	1.401,46	1.619,37	22.479,42	25.974,69
7	Bibliotecaria	1.401,46	1.619,37	22.479,42	25.974,69
7	Delineante Proyectista	1.401,46	1.619,37	22.479,42	25.974,69
7	Instrumentista de 1ª	1.401,46	1.619,37	22.479,42	25.974,69
7	Operador de Ordenador	1.401,46	1.619,37	22.479,42	25.974,69
7	Operador Preparador	1.401,46	1.619,37	22.479,42	25.974,69
7	Programador	1.401,46	1.619,37	22.479,42	25.974,69
7	Programador especializado (1)	1.619,37		25.974,69	
7	Químico	1.401,46	1.619,37	22.479,42	25.974,69
7	Técnico Auxiliar Taller/Fabrica	1.401,46	1.619,37	22.479,42	25.974,69
7	Técnico Organización 1ª	1.401,46	1.619,37	22.479,42	25.974,69
	(*) Sueldo Base sin baremo				

PERSONAL TECNICO

10	Jefe Nivel V (2)	1.510,45		24.227,62	
11	Jefe Nivel IV (2)	1.689,82		27.104,71	
12	Jefe Nivel III (2)	2.003,06		32.129,08	
13	Jefe Nivel II (2)	2.429,63		38.971,27	

PERSONAL DIRECTIVO OBRERO

6	Ayudante de Encargado	1.237,18	1.398,45	19.844,37	22.431,14
7	Encargado	1.401,46	1.619,37	22.479,42	25.974,69
7	Maestro de Taller	1.401,46	1.619,37	22.479,42	25.974,69

PERSONAL SUBALTERNO

1	Empleado nivel básico	911,36	--	14.618,21	--
2	Ayudante	962,00	--	15.430,48	--
3	Auxiliar	1.063,34	--	17.055,97	--
4	Ordenanza	1.147,48	--	18.405,58	--
5	Ordenanza a)	1.152,92	1.233,11	18.492,84	19.779,08

GRUPO SALARIAL	CATEGORIA	SUELDO BASE MENSUAL		IMPORTE BRUTO ANUAL POR CONCEPTOS BASICOS	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
5	Telefonista	1.152,92	1.233,11	18.492,84	19.779,08
5	Portero Vigilante a)	1.152,92	1.233,11	18.492,84	19.779,08
6	Conductor Mecánico	1.237,18	1.398,45	19.844,37	22.431,14

- (1) Se respetan las actuales categorías reglamentarias. Se establece, para el futuro, la siguiente correlación entre las categorías internas y reglamentarias:
 - Jefe nivel V y IV: Jefe administrativo de 2.^a y jefe de ventas.
 - Jefe de nivel III y II: Jefe administrativo de 1.^a y jefe de ventas.
- (2) Se respetan las actuales categorías reglamentarias. Se establece, para el futuro, la siguiente correlación entre las categorías internas y reglamentarias:
 - Jefe nivel V y IV: Técnico de sección de fabricación, técnico de sección de talleres, químico-subjefe de laboratorio, técnico jefe de sección, jefe de servicios especiales y químico-jefe de laboratorio.
 - Jefe nivel III y II: letrado, médico de empresa, técnico-jefe de servicios generales.

ANEXO 2-A

SUELDO BASE POR NIVELES SEGÚN VALORACIÓN DE IMPORTE BRUTO ANUAL POR CONCEPTOS BÁSICOS DE ESTRUCTURA SALARIAL 1 DE ENERO DE 2007

Personal administrativo, técnico directivo obrero y subalterno

GRUPO SALARIAL	NIVEL	SUELDO BASE MENSUAL	IMPORTE BRUTO ANUAL POR CONCEPTOS BASICOS
1		911,36	14.618,21
2		962,00	15.430,48
3		1.063,34	17.055,97
4		1.147,48	18.405,58
5	Mínimo	1.152,92	18.492,84
5	1	1.152,92	18.492,84
5	2	1.189,58	19.080,86
5	3	1.233,11	19.779,08
6	Mínimo	1.237,18	19.844,37
6	1	1.260,09	20.211,84
6	2	1.299,00	20.835,96
6	3	1.345,25	21.577,81
6	4	1.398,45	22.431,14
7	Mínimo	1.401,46	22.479,42
7	1	1.425,32	22.862,13
7	2	1.453,39	23.312,38
7	3	1.494,00	23.963,76
7	4	1.538,48	24.677,22
7	5	1.619,37	25.974,69

ANEXO 3

TABLA DE BASES HORARIAS PARA PLUS DE COINCIDENCIA (ARTÍCULO 47) Y PLUS DÍAS DE PARO Y FESTIVOS ESPECIALES (ARTÍCULO 56) 1 DE ENERO DE 2007

1. PERSONAL OBRERO

GRUPO SALARIAL	CATEGORIA	BASE HORARIA
1	Operario nivel básico	6,25
2	Ayudante Especialista	6,60
2	Ayudante Oficial Serv. Téc.	6,60
3	Especialista nivel básico	7,29
3	Oficial Serv. Téc. nivel básico	7,29

GRUPO SALARIAL	CATEGORIA	BASE HORARIA
4	Almacenero	7,87
4	Auxiliar Laboratorio	7,87
4	Conductor	7,87
4	Especialista	7,91
4	Guarda Jurado	7,87
4	Oficial 3º Servicio Técnico	7,87
4	Oficial 2º Servicio Técnico	7,91
5	Conductor Almacenero	7,91
5	Especialista asimilado Oficial 1º b	7,91
5	Albañil 1º, Carpintero 1º, Fogonero 1º y Pintor 1º	8,14
5	Operador de Aguas, Nitrógeno y Aire	8,14
5-A	Oficial de Producción	8,33
6	Oficial 1º Producción	8,70
6	Oficial 1º Mecánico y Electricista	8,70
6	Operador de Energías	8,70
6	Maestro	9,18
6	Maestro A	9,59

PERSONAL EMPLEADO

GRUPO SALARIAL	NIVEL	BASE HORARIA
1		6,25
2		6,60
3		7,29
4		7,87
5	Mínimo	7,91
5	1	7,91
5	2	8,15
5	3	8,46
6	Mínimo	8,48
6	1	8,64
6	2	8,91
6	3	9,24
6	4	9,59
7	Mínimo	9,60
7	1	9,78
7	2	9,98
7	3	10,25
7	4	10,54
7	5	11,11

ANEXO 4

**TABLA DE BASES HORARIAS PARA HORAS EXTRAS
1 DE ENERO DE 2007**

1. PERSONAL OBRERO

GRUPO SALARIAL	CATEGORIA	BASE HORARIA
1	Operario nivel básico	4,65
2	Ayudante Especialista	4,90
2	Ayudante Oficial Serv. Téc.	4,90
3	Especialista nivel básico	5,44
3	Oficial Serv. Téc. nivel básico	5,44
4	Almacenero	5,89
4	Auxiliar Laboratorio	5,89
4	Conductor	5,89
4	Especialista	5,89
4	Guarda Jurado	5,89
4	Oficial 3º Servicio Técnico	5,89
4	Oficial 2º Servicio Técnico	6,05
5	Conductor Almacenero	6,08
5	Especialista asimilado oficial 1º b	6,08
5	Albañil 1º, Carpintero 1º, Fogonero 1º y Pintor 1º	6,26
5	Operador de Aguas, Nitrógeno y Aire	6,26
5-A	Oficial de Producción	6,43
6	Oficial 1º Producción	6,70
6	Oficial 1º Mecánico y Electricista	6,70
6	Operador de Energías	6,70
6	Maestro	7,10
6	Maestro A	7,63

PERSONAL EMPLEADO

GRUPO SALARIAL	NIVEL	BASE HORARIA
1		4,65
2		4,90
3		5,44
4		5,89
5	Mínimo	6,09
5	1	6,23
5	2	6,44
5	3	6,69
6	Mínimo	6,70
6	1	6,85
6	2	7,05
6	3	7,34
6	4	7,63
7	Mínimo	7,64
7	1	7,76
7	2	7,93
7	3	8,17
7	4	8,43
7	5	8,89

ANEXO 5

PLUS NOCHE 1 DE ENERO DE 2007

Su importe diario en jornada completa de ocho horas de trabajo para los siguientes grupos salariales y categorías es como sigue:

Grupo Salarial	Sin antig.	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.	4 quinq.	5 quinq.
1	13,37	13,76	14,17	14,57	14,98	15,37
2	14,12	14,54	14,97	15,39	15,83	16,23
3	15,60	16,07	16,53	17,01	17,47	17,95
4	16,85	17,35	17,86	18,36	18,87	19,37
4	Especialista	16,92	17,41	17,93	18,43	18,93
4	Oficial 2º Servicio Técnico	16,92	17,41	17,93	18,43	18,93

Grupo Salarial	Sin antig.	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.	4 quinq.	5 quinq.
5		16,92	17,41	17,93	18,43	18,93
5	Albañil 1º Fogonero 1º Pintor 1º y Operador de Aguas Nitrógeno y Aire	17,42	17,95	18,46	18,98	19,52
5-A		17,83	18,37	18,90	19,43	19,97
6	Oficial 1º de Producción Oficial 1º Mecánico y Electricista y Operador de Energías.	18,61	19,17	19,76	20,29	20,84
6	Maestro	19,64	20,23	20,81	21,42	22,00
6	Maestro A	20,51	21,12	21,74	22,35	22,98
7	Mínimo	20,57	21,16	21,78	22,39	23,02

ANEXO 6

PLUS DE FUNCIÓN

1. Personal obrero

Número función (1)	Grupo salarial 5
7020	34,24 euros

2. Personal empleado

Número función (1)	Grupo salarial 5-1
4504	21,87 euros

(1) Número de función de acuerdo con la clasificación que se aplicó en el último convenio colectivo vigente en "La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima".

(03/23.243/07)

Universidad Politécnica de Madrid

Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro e instalación para la sustitución de protecciones y celdas del Centro de Transformación de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad Politécnica de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: S-74/07 RB.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación para la sustitución de protecciones y celdas del Centro de Transformación.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y número: No procede.
 - d) Lugar de entrega: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica.
 - e) Plazo de entrega: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 48.179,68 euros, IVA incluido.
5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Universidad Politécnica de Madrid, Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - b) Domicilio: Calle Ramiro de Maeztu, número 7, segunda planta.
 - c) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - d) Teléfonos: 913 366 109/110.
 - e) Fax: 913 366 013.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta la víspera del día en que expire el plazo para presentar proposiciones, de nueve a catorce horas.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 7.3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del decimoquinto día natural que sea hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si coincidiera en sábado, el último día será el lunes siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1. Entidad: Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - 2. Domicilio: Calle Ramiro de Maeztu, número 7, planta sótano 1, de nueve a catorce horas, en días laborables.
 - 3. Localidad y código postal: 28040 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - b) Domicilio: Calle Ramiro de Maeztu, número 7, planta primera, Sala 2.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 6 de noviembre de 2007.
 - e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
11. Gastos de anuncios: Importe máximo, 1.800 euros.
Madrid, a 21 de septiembre de 2007.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

(02/14.339/07)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de la Vicealcaldía Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

Acuerdo de 20 de septiembre de 2007, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de nombramiento de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de junio de 2007, se nombraron los representantes del Grupo Municipal Socialista en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Habiéndose propuesto por el citado grupo la sustitución de los referidos vocales por los ahora designados, procede efectuar su nombramiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en su reunión de 20 de septiembre de 2007, acuerda:

Primero.—Nombrar a doña Ángeles Álvarez Álvarez vocal titular y a don Ramón Silva Buenadicha vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, en representación del Grupo Municipal Socialista, en sustitución, respectivamente, de don Francisco David Lucas Parrón y doña Ángeles Álvarez Álvarez.

Segundo.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 20 de septiembre de 2007.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

(03/23.499/07)

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de la Vicealcaldía Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

Acuerdo de 20 de septiembre de 2007, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se cesa y se nombra a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 28 de junio de 2007, se nombró miembro titular en representación del Grupo Municipal Socialista del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”.

Con fecha 17 de septiembre de 2007 dicho Grupo Municipal Socialista se procede al nombramiento de un nuevo miembro titular en dicho Organismo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, a propuesta del delegado del Área de Gobierno de Economía y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en su reunión de 20 de septiembre de 2007, acuerda:

Primero.—Cesar como miembro titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” a don Pedro Sánchez Pérez-Castejón.

Segundo.—Nombrar miembro titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” a doña Isabel Villalonga Elviro.

Tercero.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 20 de septiembre de 2007.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

(03/23.500/07)

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de la Vicealcaldía Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

Acuerdo de 20 de septiembre de 2007, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de nombramiento de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de junio de 2007, se nombraron los representantes del Grupo Municipal Socialista en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid.

Habiéndose propuesto por el citado grupo la sustitución de los referidos vocales por los ahora designados, procede efectuar su nombramiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid, a propuesta del delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en su reunión de 20 de septiembre de 2007, acuerda:

Primero.—Nombrar a doña Pilar Gallego Berrueto vocal titular y a doña Noelia Martínez Espinosa vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid, en representación del Grupo Municipal Socialista, en sustitución, respectivamente, de doña Isabel Villalonga Elviro y de don José Manuel Rodríguez Martínez.

Segundo.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 20 de septiembre de 2007.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

(03/23.501/07)

MADRID**URBANISMO**

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Gestión Urbanística
Subdirección General de Urbanizaciones
Servicio de Urbanizaciones en Suelo Público**

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en reunión celebrada el 6 de septiembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del APR 06.02 “Paseo de la Dirección”, distrito de Tetuán, con un presupuesto de 40.564.923,50 euros, el cual incluye los proyectos específicos de demolición de edificaciones, de explanación y pavimentación, saneamiento, abastecimiento de agua potable, canal bajo, red de riego, energía eléctrica, alumbrado público, gas natural, canalizaciones de telecomunicaciones, zonas verdes y seguridad y salud, debiéndose cumplir las prescripciones que figuran en el informe técnico.

Segundo.—El plazo de ejecución se establece en diez meses y el de garantía en dos años.

Tercero.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y un periódico de los de mayor difusión en Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como a dicho acuerdo, ha de someterse el presente expediente al trámite de información pública, por el plazo de veinte días mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal del Distrito de Tetuán, calle Bravo Murillo, número 357, como así mismo formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, que habrán de presentarse en el Registro General de las mismas.

Madrid, a 14 de septiembre de 2007.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, Jesús Espino Granada.

(02/14.166/07)

MADRID**URBANISMO****Secretaría General del Pleno****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos en la calle Moratín, número 52, del distrito de Centro, promovido por don Santos Montoso Zulueta, en representación de “Monthisa”. En virtud del artículo 11.1.j de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y del artículo 124.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, significando que ha sido remitido con fecha 17 de agosto de 2007 un ejemplar del Plan Especial aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Vivienda, en aplicación de lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 31 de agosto de 2007.—El secretario general del Pleno, por delegación de firma de 1 de agosto de 2007, el subdirector general de Asistencia Técnica a las Comisiones del Pleno (Secretaría General del Pleno), Javier Ordóñez Ramos.

(02/13.462/07)

MADRID**OTROS ANUNCIOS**

**Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Organización y Régimen Jurídico
Departamento de Responsabilidad Patrimonial**

EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN

Habiéndose intentado la notificación de los actos administrativos que abajo se relacionan, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan ante el órgano y oficina municipal que se especifica, con el objeto de serles entregadas las respectivas notificaciones.

A tal efecto, deberán comparecer dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la dirección que se detalla.

Quedan advertidos de que transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar su comparecencia, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros “Responsabilidad patrimonial” y “Expedientes de responsabilidad patrimonial”, cuya finalidad es satisfacer los daños y perjuicios ocasionados a los ciudadanos como consecuencia del funcionamiento de los servicios municipales y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública (calle Alcalá, número 45, cuarta planta, 28014 Madrid), ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Número de orden. — Número de expediente. — Interesado. — Número de documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros o código de identificación fiscal. — Reclamación de responsabilidad patrimonial. Notificación de resolución, requerimiento. Trámite de audiencia. — Normativa legal aplicable. — Fecha de resolución, de requerimiento, del trámite de audiencia.

1. — 203/2006/00237. — Comunidad de propietarios de la calle Antonio de Leyva, número 2. — No consta. — Reclamación de responsabilidad patrimonial. — Notificación de resolución. — Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. — 9 de julio de 2007.

2. — 203/2007/00001. — María Victoria Cando Gómez, en representación de Antonio Cando Gómez. — No consta. — Reclamación de responsabilidad patrimonial. — Notificación de Resolución Recurso de Reposición. — Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. — 23 de julio de 2007.

3. — 203/2007/00065. — Fernando Jabonero Orasio. — 03078239-B. — Reclamación de responsabilidad patrimonial. — Notificación de resolución. — Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. — 6 de julio de 2007.

4. — 203/2007/00127. — María Élica Losada Huélamo. — 37684920-H. — Reclamación de responsabilidad patrimonial. — Notificación de resolución. — Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. — 13 de junio de 2007.

5. — 203/2007/00128. — Alfonso Núñez Rodríguez. — 3850274-M. — Reclamación de responsabilidad patrimonial. — Notificación de resolución. — Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. — 13 de junio de 2007.

6. — 203/2007/00236. — María José Pico Fernández. — NIF 05368112-G. — Reclamación de responsabilidad patrimonial. — Requerimiento. — Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. — 27 de julio de 2007.

7. — 203/2007/00316. — María Pilar Rocasalbas Vázquez. — 46107921-M. — Reclamación de responsabilidad patrimonial. — Requerimiento. — Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. — 9 de agosto de 2007.

Madrid, 12 de septiembre de 2007.—PO, del Director General de Organización y Régimen Jurídico, la Jefa del Departamento de Responsabilidad Patrimonial, Paloma Peña Pinto.

(02/14.206/07)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A.

Acuerdo del Consejo de Administración de la “Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, Sociedad Anónima”, de fecha 24 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras: creación de conjunto escultórico; ampliación y acondicionamiento de “Antigua casa de Carlos Méndez” y su entorno inmediato; adecuación de accesos a la urbanización, y creación de espacios para jardines temáticos en la urbanización del Sector “Fuente Lucha”, de Alcobendas (Madrid).

1. Entidad adjudicadora: “Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, Sociedad Anónima”, calle Carlos Muñoz Ruiz, número 7, 28100 Alcobendas (Madrid).

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: consultoría y asistencia para el control de calidad de las obras de creación de conjunto escultórico; ampliación y acondicionamiento de “Antigua casa de Carlos Méndez” y su entorno inmediato; adecuación de accesos a la urbanización, y creación de espacios para jardines temáticos en la urbanización del Sector “Fuente Lucha”, de Alcobendas (Madrid).

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 89.444 euros, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 24 de septiembre de 2007.

b) Contratista: ICAES.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 52.921,52 euros (IVA incluido).

Alcobendas, a 25 de septiembre de 2007.—El Gerente de la “Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, Sociedad Anónima”, Antonio J. Amézaga de Vega.

(02/14.387/07)

ALCERCÓN

URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2007, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del enclave 2, “Travesía de Colón/Calle Mayor”, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, con las condiciones establecidas en el propio acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere el repetido acuerdo queda sometido a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en las oficinas municipales del Servicio de Urbanismo, Sección de Planeamiento, Gestión, Catastro y Vivienda, calle Fábricas, número 8, con vuelta a calle Industrias, así como formular por escrito que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Alcorcón, a 19 de septiembre de 2007.—La concejala-delegada del Área de Desarrollo Territorial, Anunciación Romero González.

(02/14.390/07)

ALPEDRETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2007, aprobó inicialmente los expedientes de modificación del presupuesto números 23/2007, 24/2007, 26/2007 y 27/2007, en la modalidad de suplemento de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 170 del citado texto legal.

El plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones es de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alpedrete, a 2 de octubre de 2007.—La alcaldesa, María Casado Nieto.

(03/24.344/07)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Osyal Motor, Sociedad Limitada”, solicita licencia de instalación de intervención de usos con evaluación ambiental en calle Antonio Guardiola Sáez, número 1, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio, quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 27 de junio de 2007.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/13.559/07)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Centros Comerciales Carrefour, Sociedad Anónima”, solicita licencia de instalación de intervención de usos con evaluación ambiental en calle Granada, sin número, centro comercial y de ocio “La Montaña”, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio, quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 21 de junio de 2007.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/13.560/07)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Besmart Publicidad Dinámica, Sociedad Limitada”, solicita licencia de instalación de alquiler de vehículos sin conductor en calle Almíbar, número 179, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio, quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 18 de junio de 2007.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/10.308/07)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Fosomar 2005, Sociedad Limitada”, solicita licencia de instalación de garaje-aparcamiento en calle Foso, número 55, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio, quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 15 de junio de 2007.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/10.309/07)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Indra Sistemas, Sociedad Anónima”, solicita licencia de instalación de montajes electrónicos para circuitos y cableados en calle Joaquín Rodrigo, número 11, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio, quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 18 de junio de 2007.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/10.311/07)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Saneamientos Sánchez Aranjuez, Sociedad Limitada”, solicita licencia de instalación de almacén y venta de material de fontanería en calle Antonio Guardiola Sáez, número 28, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio, quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 28 de junio de 2007.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/12.071/07)

ARANJUEZ

OTROS ANUNCIOS

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2007, acordó por mayoría aprobar inicialmente el Estatuto del Defensor al Ciudadano de Aranjuez, lo que se hace público por plazo legal de treinta días para presentación de reclamaciones.

Aranjuez, a 19 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/23.616/07)

ARANJUEZ

OTROS ANUNCIOS

Decretos dictados por el alcalde-presidente de Aranjuez por los que se resuelve efectuar las siguientes delegaciones:

1. “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, así como en el artículo 74 del Reglamento Orgánico Municipal y demás legislación concordante, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, resuelvo:

Primero.—Delegar de forma genérica la dirección y gestión de las áreas de la actividad municipal que seguidamente se relacionan, incluyendo la facultad de dictar actos con eficacia frente a terceros, en los tenientes de alcalde que a continuación se indican:

1. Presidencia, que incluye la Portavocía del Gobierno, Seguimiento Estratégico, Coordinación y Evaluación de Áreas, Comunicación y Participación, Relaciones Institucionales, Relaciones con el Cortijo de San Isidro y Patrimonio Mundial, en la persona de don Manuel Antonio Romero Barbosa.
2. Desarrollo Económico y Empleo, que incluye Ordenación del Territorio, Movilidad, Vivienda y Desarrollo Económico y Empleo, Transportes y Comunicaciones en la persona de don Francisco Javier Fernández del Valle.
3. Servicios de Atención a la Ciudad, que incluye Obras, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Protección Ciudadana, Tráfico, Consumo y Ordenanzas en la persona de doña Olga Azucena Rincón Redondo.
4. Hacienda y Administración, que incluye Servicios Económicos, Recursos Humanos, Informática, Aranjuez Digital, Régimen Interior y Patrimonio, Atención al Ciudadano, Padrones y Estadísticas en la persona de don José Luis Moreno Tristán.
5. Servicios para el Desarrollo Personal y Familiar, que incluye Cultura, Fiestas, Cooperación, Educación, Universidad, Infancia, Salud, Bienestar Social, Acogida, Mayor, Mujer, Juventud, Deportes y Asuntos Taurinos en la persona de doña María Paz Medina Cano.

Segundo.—Todas las delegaciones genéricas incluyen las facultades a que se refiere el artículo 74.2 del Reglamento Orgánico Municipal y además la autorización y disposición de gastos en las áreas de su actividad, en su ámbito orgánico y funcional, hasta un importe de 11.999 euros.

Tercero.—La delegación efectuada a favor del concejal-delegado de Desarrollo y Empleo comprende expresamente la facultad para la expedición de licencias urbanísticas y de actividades.

Cuarto.—La delegación efectuada a favor del concejal-delegado de Hacienda y Administración comprende expresamente las siguientes facultades:

- a) El reconocimiento y liquidación de obligaciones conforme al presupuesto aprobado.
- b) La ordenación de todos los pagos de la Tesorería Municipal.
- c) La liquidación de derechos a favor de la Hacienda Municipal ya sean por ingreso directo o por padrón.
- d) Dictar todos los actos de gestión, inspección y recaudación que corresponden a la Alcaldía derivados de los tributos municipales, precios públicos y demás ingresos a favor de la Hacienda Municipal.

Quinto.—Delegar de forma específica los asuntos de la actividad municipal que se indican a continuación a favor de los concejales que también se señalan:

1. Ordenación del Territorio, Movilidad, Vivienda, bajo la coordinación del Área de Desarrollo Económico y Empleo, y Deportes, bajo la coordinación del Área de Servicios para el Desarrollo Personal y Familiar, en la persona de don Francisco Javier Fernández del Valle.
2. Desarrollo Económico, Empleo, Transportes y Comunicaciones, bajo la coordinación del Área de Desarrollo Económico y Empleo, en la persona de don Eduardo Benedicto Pérez López.
3. Obras, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente bajo la coordinación del Área de Servicios de Atención a la Ciudad, y Asuntos Taurinos, bajo la coordinación del Área de Servicios para el Desarrollo Personal y Familiar, en la persona de doña Olga Azucena Rincón Redondo.
4. Protección Ciudadana, Tráfico, Consumo y Ordenanzas, bajo la coordinación del Área de Servicios de Atención a la Ciudad, en la persona de don Ricardo Casas Tinahones.

5. Servicios Económicos, Recursos Humanos, Informática, Aranjuez Digital, bajo la coordinación del Área de Hacienda y Administración, en la persona de don José Luis Moreno Tristán.
6. Patrimonio, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Padrones y Estadísticas, bajo la coordinación del Área de Hacienda y Administración, y Juventud, bajo la coordinación del Área de Servicios para el Desarrollo Personal y Familiar, en la persona de doña Cristina Moreno Moreno.
7. Cultura, Fiestas y Cooperación, bajo la coordinación del Área de Servicios para el Desarrollo Personal y Familiar, en la persona de doña María Paz Medina Cano.
8. Educación, Universidad, Infancia y Salud, bajo la coordinación del Área de Servicios para el Desarrollo Personal y Familiar, en la persona de doña Lucía Megía Martínez.
9. Bienestar Social, Acogida, Mayor y Mujer, bajo la coordinación del Área de Servicios para el Desarrollo Personal y Familiar, en la persona de doña Montserrat García Montalvo.

Sexto.—Las delegaciones específicas no comprenden la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros y a los efectos de la debida coordinación de la actividad municipal, quedarán integradas en la delegación genérica del Área correspondiente en la que se enmarque su actuación.

Séptimo.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos, se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.”

2. “Vista la resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2007, por la que se designa a los miembros de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, por la presente, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.—Nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento, con el contenido y alcance que determinan los artículos 23 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, a los siguientes concejales miembros de la Junta de Gobierno:

- Primer teniente de alcalde, al concejal don Manuel Antonio Romero Barbosa.
- Segundo teniente de alcalde, al concejal don Francisco Javier Fernández del Valle.
- Tercer teniente de alcalde, a la concejala doña Olga Azucena Rincón Redondo.
- Cuarto teniente de alcalde, al concejal don José Luis Moreno Tristán.
- Quinto teniente de alcalde, a la concejala doña María Paz Medina Cano.

Segundo.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos, se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.”

3. “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 82 del Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, resuelvo:

Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes concejales:

- Don Manuel Antonio Romero Barbosa.
- Don Francisco Javier Fernández del Valle.
- Doña Olga Azucena Rincón Redondo.
- Don José Luis Moreno Tristán.
- Doña María Paz Medina Cano.

Segundo.—Corresponderá a la Junta de Gobierno:

1. La asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Las atribuciones de esta Alcaldía que por la presente resolución le quedan delegadas:
 - 2.1. La autorización y disposición de gastos y reconocimientos de obligación por importe superior a la cantidad de 11.999 euros dentro de los límites de la competencia del Alcaldía con arreglo a la legislación vigente, las contrataciones y concesiones de toda clase, por importe superior a la cantidad señalada anteriormente y hasta los importes y límites temporales que se prevén el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y estén previstos en el presupuesto.
 - 2.2. Aprobar la oferta pública de empleo de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para la provisión de puestos de trabajo y distribución de retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
 - 2.3. La resolución de los expedientes disciplinarios de los empleados municipales sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - 2.4. Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales.
 - 2.5. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
 - 2.6. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje y la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - a) La de bienes inmuebles siempre que este prevista en el presupuesto.
 - b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
3. Las demás atribuciones que le asignen las Leyes o el Pleno Municipal.

Tercero.—La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria una vez a la semana los martes de cada semana a las nueve horas.

Cuarto.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos, se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente.”

4. “Vista la resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2007, por la que se designa a los miembros de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, por la presente, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.—Nombrar teniente de alcalde de este Ayuntamiento, con el contenido y alcance que determinan los artículos 23 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, al siguiente concejal miembro de la Junta de Gobierno:

— Sexto teniente de alcalde, al concejal don Eduardo Benedicto Pérez López.

Segundo.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos, se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.”

5. “Vista la resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2007, por la que se designa a los miembros de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, por la presente, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.—Nombrar teniente de alcalde de este Ayuntamiento, con el contenido y alcance que determinan los artículos 23 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, al siguiente concejal miembro de la Junta de Gobierno:

— Sexto teniente de alcalde, al concejal don Eduardo Benedicto Pérez López.

Segundo.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos, se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.”

Aranjuez, a 19 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/23.618/07)

ARROYOMOLINOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que según decreto de Alcaldía 1521/2007, ha sido nombrado funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicio Especiales, clase policía local, categoría cabo, grupo D, de este Ayuntamiento, don Félix Jesús Irurozqui Peña, con documento nacional de identidad número 52956380-F.

Arroyomolinos, a 7 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, Juan Velarde Blanco.

(03/23.475/07)

CERCEDILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público que, mediante decreto de Alcaldía 707/2007, de 21 de septiembre, se ha otorgado a don José María Rubio Ruz, en calidad de segundo teniente de alcalde, la delegación para realizar, por sustitución, la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía durante el período comprendido entre el 21 y el 30 de septiembre, ambos inclusive.

Cercedilla, a 21 de septiembre de 2007.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(03/23.396/07)

CIEMPOZUELOS

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, se someten a información pública, por un período de veinte días, los contenidos íntegros de los expedientes sujetos al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se indican a continuación, significando que cualquier persona o entidad que pueda verse directamente afectada por el desarrollo de dichas actividades podrá, a la vista de estos, formular, mediante escrito dirigido a la Concejalía de Medio Ambiente y presentado a través de los Registros Generales de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus intereses.

Expediente 92/2006: incoado a instancias de “Penetra Moda España, Sociedad Limitada Unipersonal”, para actividad de almacén textil en parcelas R-27-8IP y R27-9-IP del polígono industrial S-18, “La Sendilla”.

Ciempozuelos, a 28 de agosto de 2007.—La alcaldesa-presidenta, doña María Angeles Herrera García.

(02/13.860/07)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Juan Manuel Sempere, en representación de "Tecmo, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de garaje-aparcamiento privado en la calle Velázquez, número 3, de esta localidad. Expediente número 168/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 17 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/13.918/07)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Salvador Grau López, en representación de "Vodafone España, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para la actividad de estación base de telefonía móvil en la calle Escalinata, número 4, de esta localidad. Expediente número 171/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 17 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/13.919/07)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Francisco Fernández Jiménez, en representación de "Cofemar-Ocio, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de pub-cafetería en la calle Real, número 56, de esta localidad. Expediente número 170/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 17 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/13.921/07)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por doña Daniela Vassileva Guerassimova, en representación de "Carrocerías Yoricar, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de taller de reparación de vehículos en la calle Destornillador, número 56, de esta localidad. Expediente número 162/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 17 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/13.922/07)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Fernando Aparicio Moral, en representación de doña Eva Pilar García Aparicio, se ha solicitado licencia para la actividad de salón de belleza-estética en la calle San José, número 6, de esta localidad. Expediente número 160/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 17 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/13.923/07)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Ángel Reques Licerias, en representación de "Reques e Hijos, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de garaje-aparcamiento privado en la calle Kanna, número 5, de esta localidad. Expediente número 153/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 17 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/13.924/07)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por doña Luz María Terrones Salazar se ha solicitado licencia para la actividad de café-bar en la calle Morales Antuñano, número 4, de esta localidad. Expediente número 159/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 17 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/13.926/07)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que don Jesús Martínez Guillén, en representación de "Inmuebles Martínez Guillén, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de obra para la demolición de nave y construcciones en las calles Fragua y Concejo, números 4, 6A, 6B y 8, de esta localidad.—Expediente número 492/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 11 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/14.150/07)

COLMENAR DE OREJA

OTROS ANUNCIOS

A la vista del expediente de retirada de vehículos abandonados en la vía pública que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono, por plazo de estacionamiento superior a un mes, de los siguientes vehículos:

Modelo. — Matrícula. — Titular del vehículo

Renault 18. — M-5406-FH. — El Fetouh Bouasyra Abdelmalik.

Renault 4 TL. — M-0689-CH. — Jesús Jiménez Alfa.

Audi 100. — LE-6802-CH. — Antonio Fernández Montoro.

Iveco 4910. — M-6523-PC. — Matías y Serafín, Sociedad Limitada.

Audi 90. — M-8994-MB. — Manuel Luis Martín de la Iglesia.

Los citados vehículos actualmente se encuentran en el depósito municipal y, en virtud de esta publicación, se requiere a los titulares citados para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, procedan a retirar los citados vehículos del depósito municipal con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose, en su caso, el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en el título X de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

En Colmenar de Oreja, a 3 de septiembre de 2007.—La alcaldesa, María Pilar Algovia Aparicio.

(02/13.465/07)

COLMENAREJO

LICENCIAS

Por don José Luis de Benito del Amo, en representación de “Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de actividad para estación base de telefonía móvil a emplazar en la calle Gamo, número 18-B, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenarejo, a 13 de junio de 2007.—La alcaldesa en funciones, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(02/12.201/07)

COSLADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2007, delegó en la Junta de Gobierno Local el establecimiento y modificación de los precios públicos a los que se refiere el artículo 47 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepción hecha de aquellos que hayan sido regulados por acuerdo plenario. La delegación entrará en vigor a partir del día 18 de septiembre de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, a 19 de septiembre de 2007.—El secretario general, Víctor M. Villasante Claudios.

(03/23.566/07)

COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos que figuran a continuación, por infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, con expresión de clave e importe de la multa fijada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrán los interesados proceder del siguiente modo:

A) Conformidad con la denuncia

Si está usted de acuerdo con la denuncia formulada, podrá realizar el pago del importe de la multa fijado en la Caja del Ayuntamiento de Coslada (avenida de la Constitución, número 47, primera planta), horario de lunes a viernes, de nueve a trece horas, y los sábados hábiles, de nueve y treinta a doce y treinta horas, o en cualquier oficina de los bancos y cajas de ahorro de Coslada siguientes: “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA), “Caja Madrid”, “Banco Central Hispano” (BSCH), “Banco Popular”, “Banco Sabadell”, “Caja Guadalajara”, “La Caixa”, “Ibercaja”, “Caja de Ahorros del Mediterráneo”, “Caja Cataluña”, “Banco Zaragozano” y “Caja España”.

Para beneficiarse de la reducción del 30 por 100 sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en esta notificación como importe total, a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, deberá usted realizar el pago en la Caja del Ayuntamiento de Coslada durante los treinta días naturales siguientes a aquel en el que se le notifique la denuncia. También podrá beneficiarse de la misma reducción si paga en los bancos y cajas de ahorros citados antes de la fecha consignada en la casilla de “Pago hasta” de la notificación para pago en entidades bancarias. Si existiera discrepancia entre ambos plazos, podrá acogerse al más beneficioso para usted y realizar el pago en el lugar correspondiente.

B) Disconformidad con la denuncia

En caso de que no esté conforme con el contenido de la denuncia formulada, se le comunica que dispone usted de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones dentro del plazo señalado, el contenido de la denuncia servirá de propuesta de resolución, que será en los mismos términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el mismo artículo y apartado del Real Decreto 320/1994, Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico.

Igualmente se le comunica que, en caso de que no fuera usted el conductor responsable de la infracción, tiene la obligación de identificar a la persona que conducía el vehículo en el indicado plazo de quince días hábiles, advirtiéndole que, en caso de omisión de cualquiera de los datos requeridos (nombre, apellidos, DNI y domicilio completo) imprescindibles para su inequívoca identificación, pudiera ser considerado como autor de falta grave, sancionada con multa de 300 a 1.500 euros, conforme dispone el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, siguiendo contra usted el correspondiente procedimiento.

Expediente. — Matrícula. — Titular. — DNI. — Fecha y hora de la infracción. — Lugar de la infracción. — Clave de infracción. — Precepto infringido. — Agente. — Importe. — Último domicilio conocido

12661. — 4129-DJD. — RICARDO SANCHEZ OJEDA. — 50212932E. — 24-05-2007 14:00. — PLAZA DOCTOR MARAÑÓN (JUNTO JOYERIA ALVARO). — 065.1(A). — RGC. — 28049115. — 225.75 EUROS. — CALLE RETAMA, 53, 28200 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

12636. — 9647-BFT. — SERVICIO INMEDIATO DE MENSAJERIA SL. — B81397465. — 23-05-2007 11:45. — CALLE BEGOÑA, 4. — 091.2(H). — RGC. — 28049148. — 94 EUROS. — CALLE LOPEZ DE HOYOS, 133, 28002 MADRID (MADRID).

12821. — M-7144-PN. — DOREL PETRISOR TONE. — X6576343E. — 03-06-2007 02:50. — CALLE HONDURAS (FRENTE LATINOS). — 091.2(L). — RGC. — 28049077. — 225.75 EUROS. — AV ALGORTA, 27, 28830 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

12553. — M-7964-WX. — CEYLU PROMOCIONES SL. — B83220426. — 20-05-2007 03:15. — CALLE MEJICO, 23. — 091.2(H). — RGC. — 28049045. — 94 EUROS. — CALLE PERICALLEES, 8, 28011 MADRID (MADRID).

12824. — 2501-BRT. — EMILIO ANDRES SANDIN. — 3068434G. — 03-06-2007 00:14. — CALLE ARGENTINA CON CALLE PONIENTE. — 094.2(E1). — RGC. — 28049077. — 68.25 EUROS. — AV PLAZA DE TOROS, 12, 28805 ALCALA DE HENARES (MADRID).

12628. — M-7144-PN. — DOREL PETRISOR TONE. — X6576343E. — 23-05-2007 10:00. — CALLE LUIS GRASSET CON TRAV. DE LAS CINCO CALLES. — 094.2(E1). — RGC. — 28049076. — 68.25 EUROS. — AV ALGORTA, 27, 28830 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

12894. — M-7395-PL. — MIGUEL FELIX SEGOVIA MERELO. — 30433956B. — 09-06-2007 22:10. — CALLE VIRGEN DE LA CABEZA (PARKIN). — 094.2(F). — RGC. — 28049066. — 68.25 EUROS. — CR COSLADA Km. 26.00 Pl. 01 Pu. 0B, 28032 MADRID (MADRID).

12854. — 5452-BCD. — DAVID EDERY RUEDA. — 33368656A. — 04-06-2007 12:40. — CALLE DEL OLMO. — 094.2(A7). — RGC. — 28049078. — 68.25 EUROS. — CALLE MARQUES DE LOZOYA, 25, 28007 MADRID (MADRID).

12612. — 6622-FLS. — ROAUTO SA. — A28453066. — 22-05-2007 08:02. — AV BERLIN CON VIENA. — 094.2(A7). — RGC. — 28049143. — 68.25 EUROS. — CALLE FERNANDEZ CARO, 9, 28027 MADRID (MADRID).

12561. — 5631-CWR. — SOCIEDAD PARA EL MANTENIMIENTO Y ASISTEN EQUIPOS ROBOTIZADOS. — B82461633. — 21-05-2007 17:50. — CALLE DOCTOR MICHAVIDA (JUNTO AHORRA MAS). — 154(9). — RGC. — 28049083. — 68.25 EUROS. — CALLE CIRCUNVALACION, 2, 28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID).

12752. — 4272-DSC. — NR COURIER SL. — B81130494. — 29-05-2007 07:37. — AV JOSE GARATE, 8. — 154(9). — RGC. — 28049144. — 68.25 EUROS. — CALLE PUERTO GALAPAGAR, 12, 28031 MADRID (MADRID).

12908. — 7861-FLR. — VASILE POP. — X5676103W. — 10-06-2007 02:06. — GL ROSA DE LOS VIENTOS. — 154(8). — RGC. — 28049068. — 68.25 EUROS. — AV ALGORTA, 4, 28830 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

12622. — M-2290-YG. — CAFETERIA HNOS SANZ SL. — B80749070. — 22-05-2007 19:18. — AV PLANTIO (FRENTE PELUQUERIA ESPEJOS). — 094.2(A7). — RGC. — 28049140. — 68.25 EUROS. — CALLE ETRURIA, 108, 28022 MADRID (MADRID).

12909. — M-7654-NH. — ALIN NICOLAE PAPADIE. — X6820740K. — 10-06-2007 20:30. — CALLE VIRGEN DE LA CABEZA (PARKIN). — 154. — RGC. — 28049118. — 68.25 EUROS. — CALLE TORRELAGUNA, 7 Pl. 07 Pu. A, 28807 ALCALA DE HENARES (MADRID).

12823. — 3209-DXX. — JOSE ANTONIO ROMERO LOPEZ. — 51945799T. — 03-06-2007 00:12. — CALLE ARGENTINA CON CALLE PONIENTE. — 094.2(E1). — RGC. — 28049077. — 68.25 EUROS. — CALLE PUERTO DE MORCUERA, 88, 28018 MADRID (MADRID).

12853. — 3526-CWN. — ALFONSO SEGURA GARCIA. — 52343370Q. — 04-06-2007 11:20. — AV CONSTITUCION. — 094.2(E1). — RGC. — 28049143. — 68.25 EUROS. — TR LA GRANJA, 0, 28830 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

12869. — 0368-DTM. — ION DAN NICULAE. — X3156239H. — 05-06-2007 13:40. — CALLE ONECA CON CALLE MANUEL DE ZULUETA. — 094.2(E1). — RGC. — 28049066. — 68.25 EUROS. — CALLE GENERAL RICARDOS, 157 Pl. 04 Pu. C, 28025 MADRID (MADRID).

Coslada, a 13 de septiembre de 2007.—El secretario general, Víctor Manuel Villasante Claudios.

(02/14.232/07)

CUBAS DE LA SAGRA

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2007, acordó la estimación de la iniciativa presentada por "Huertalacán, Sociedad Limitada", como propietario único de la Unidad de Ejecución número 7 y someter a información pública este acuerdo.

A tal efecto, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación para que las personas interesadas tomen vista del mismo y puedan alegar lo que en su derecho convenga en el plazo de veinte días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cubas de la Sagra, a 20 de septiembre de 2007.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/14.177/07)

CUBAS DE LA SAGRA

URBANISMO

De conformidad con lo previsto en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se publica la aprobación inicial por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2007, del convenio urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y "Huertalacán, Sociedad Limitada", propietario único de la UE-7 para el cumplimiento de las cargas derivadas del convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el Canal de Isabel II en la UE-7.

El período de información pública es de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, en horario de nueve a catorce, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el mismo sin que se produzcan alegaciones, el texto inicialmente aprobado tendrá carácter definitivo.

En Cubas de la Sagra, a 20 de septiembre de 2007.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/14.178/07)

CUBAS DE LA SAGRA

URBANISMO

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2007, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el convenio urbanístico sustitutivo de las bases de actuación y los estatutos de la Junta de Compensación de la UE-7 de las Normas Subsidiarias presentado por "Huertalacán, Sociedad Limitada", como propietario único de los terrenos de la Unidad de Ejecución número 7 y someter este acuerdo a información pública, dando audiencia a los afectados.

El período de información pública es de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, en horario de nueve a catorce, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

En Cubas de la Sagra, a 20 de septiembre de 2007.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/14.179/07)

CUBAS DE LA SAGRA

LICENCIAS

Por "Promocubas DV" se ha solicitado licencia con número de expediente 21/07 para la instalación de una caseta de ventas sita en la Unidad de Ejecución UE-17, en la carretera de Cubas a Griñón M-417 de Cubas de la Sagra.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Cubas de la Sagra, a 2 de agosto de 2007.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/12.499/07)

EL ÁLAMO

CONTRATACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2007, acordó gestionar de forma indirecta el servicio, y aprobó el contrato administrativo de gestión de servicios públicos, para adjudicar en la modalidad de concesión, los servicios

de "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana en El Álamo".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso que se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme el siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: gestión de servicios, para adjudicar en la modalidad de concesión, los servicios de "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana en El Álamo".

2. Tipo de licitación: 700.000 euros anuales, IVA incluido.

3. Duración del contrato: ocho años, prorrogables por períodos de dos años, sin que pueda exceder del plazo máximo establecido en el 157.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Garantía provisional: será el 2 por 100 del tipo de licitación.

5. Garantía definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

6. Presentación de proposiciones: durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

7. Modelo de proposición y documentación: prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

8. Publicidad del pliego: el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas reguladoras del contrato, podrán obtenerse en la Secretaría municipal, en horario de oficina. Casa Consistorial, plaza de la Constitución, número 1, El Álamo. Teléfono: 918 120 550.

En el Álamo, a 1 de octubre de 2007.—El alcalde, Jesús Arribas Yuste.

(02/14.610/07)

EL BOALO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de septiembre de 2007, se han aprobado los expedientes de modificación de créditos MC07CE/SC1, del presupuesto municipal para el ejercicio 2007, mediante créditos extraordinarios/suplementos de créditos para financiar diversos gastos mediante mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos; conforme a lo contemplado en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 al que remite el artículo 177.2 de dicha norma, se somete a información pública por período de quince días, para que pueda ser examinado en las oficinas municipales y formularse reclamaciones.

El Boalo, a 1 de octubre de 2007.—La alcaldesa, Carmen Díaz Carralón.

(03/24.397/07)

EL ESCORIAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Tras la celebración de las elecciones municipales, el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación, mediante resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2007, se efectuaron las siguientes delegaciones:

Primero.—Delegar las áreas y materias de Economía y Hacienda; Protocolo y Relaciones Institucionales; Relaciones con los Medios de Comunicación, y Patrimonio a la concejala, miembro de la Junta de Gobierno Local, doña Concepción Vicente Berzal.

Segundo.—Delegar las áreas y materias de Ordenación Territorial; Urbanismo y Vivienda; Medio Ambiente, e Infraestructuras al concejal, miembro de la Junta de Gobierno Local, don Ignacio González Velayos.

Tercero.—Delegar las áreas y materias de Educación; Servicios Sociales; Familia e Infancia, y Atención a los Mayores a la concejala, miembro de la Junta de Gobierno Local, doña Mercedes Fernández-Escandón Nadal.

Cuarto.—Delegar las áreas y materias de Seguridad; Policía y Protección Civil; Personal; Régimen Interior; Tráfico, y Servicios (limpieza, obras, jardines y cementerio) al concejal, miembro de la Junta de Gobierno Local, don César M. Sanz Santa-Cruz.

Asimismo, se delega en dicho concejal el cometido específico de incoación de expedientes disciplinarios y, en su caso, sancionar con los límites establecidos en el artículo 21.1.h), en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente, le corresponde la coordinación del equipo de Gobierno.

Quinto.—Delegar las áreas y materias de Comercio e Industria; Transportes; Sanidad y Consumo, y Coordinación de Urbanizaciones al concejal, miembro de la Junta de Gobierno Local, don Roberto Domínguez Whyte.

Sexto.—Delegar las áreas y materias de Juventud; Plan de Vivienda Joven, y Deportes al concejal don Fernando Preciado Lage.

Séptimo.—Delegar las áreas y materias de Cultura; Inmigración; Voluntariado, e Igualdad de Oportunidades a la concejala doña Vanesa Herranz Benito.

Octavo.—Delegar las áreas y materias de Festejos y Turismo; Desarrollo Local, y Empleo al concejal don Ignacio Parra Díaz.

Noveno.—Las delegaciones otorgadas conllevan la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En El Escorial, a 19 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, Antonio Vicente Rubio.

(03/23.505/07)

EL ESCORIAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Tras la celebración de las elecciones municipales, el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación, mediante resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2007, se efectuaron los siguientes nombramientos:

Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Doña Concepción Vicente Berzal.
- Don Ignacio González Velayos.
- Doña Mercedes Fernández-Escandón Nadal.
- Don César Manuel Sanz Santa-Cruz.
- Don Roberto Domínguez Whyte.

Segundo.—Su funcionamiento y régimen de sesiones se registrará por lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Tercero.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción a ordenanzas municipales, salvo que tal facultad esté atribuida a otros órganos, en casos concretos.
- Contratar obras y servicios, en los términos y cuantías establecidos en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Aprobar certificaciones de obras y servicios, en los términos y cuantías establecidos en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Aprobación de pagos y facturas, en los términos y cuantías establecidos en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando excedan de las cuantías que a continuación se indican y, en todo caso, del límite fijado por las bases del presupuesto ordinario:
 - En contratos de suministros: 12.000 euros.
 - En contratos de servicios: 12.000 euros.
 - En contratos de obras: 30.000 euros o de cuantía inferior cuando requieran proyecto técnico.
 - En contratos de consultoría y asistencia: 12.000 euros.
 - En contratos de gestión de servicios públicos: 12.000 euros.

- Concesión de licencias de obras, mayores y menores. Licencias de entronques a la red de saneamiento y de abastecimiento de aguas. Derechos de concesión de sepulturas.
- Informes, acuerdos previos, de trámite y licencias sobre actividades comprendidas en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Así como las derivadas de la Ley 17/1997, de 4 de junio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, concesión de licencias en estas materias y licencias sobre actividades inocuas.

En El Escorial, a 19 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, Antonio Vicente Rubio.

(03/23.506/07)

EL ESCORIAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Tras la celebración de las elecciones municipales, el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación, mediante resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2007, se efectuaron los siguientes nombramientos:

Primero.—Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de El Escorial a los siguientes concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primera teniente de alcalde, doña Concepción Vicente Berzal.
- Segundo teniente de alcalde, don Ignacio González Velayos.
- Tercera teniente de alcalde, doña Mercedes Fernández-Escandón Nadal.
- Cuarto teniente de alcalde, don César M. Sanz Santa-Cruz.
- Quinto teniente de alcalde, don Roberto Domínguez Whyte.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

En El Escorial, a 19 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, Antonio Vicente Rubio.

(03/23.507/07)

GETAFE

LICENCIAS

Expediente número: 000500/2007-ACT. Código número: 0302N.

Por "Alcar Motor 2000, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para depósito de vehículos en la calle Brinell, número 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 31 de julio de 2007.—El alcalde, Pedro Castro Vázquez.

(02/13.569/07)

GETAFE

LICENCIAS

Expediente número: 000526/2007-ACT. Código número: 0302.

Por "Tecnología de la Construcción, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para centro de transformación, en la calle Alhaquén, número 1C.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 5 de septiembre de 2007.—El concejal-delegado de Urbanismo y Patrimonio (decreto de 18 de junio de 2007), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/13.630/07)

GETAFE

OTROS ANUNCIOS

Intentada la notificación en su último domicilio conocido sin haberse podido practicar a los particulares que más adelante se relacionan, se hace pública la notificación de que, comprobado que no residen en el domicilio donde figuran inscritos en el padrón de habitantes de este municipio, y conforme a lo preceptuado en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y en la resolución de 9 de abril de 1997 del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la de 1 de abril de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se incoa expediente para proceder a darles de baja en el padrón municipal de habitantes.

A tal efecto se les concede el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente comunicación, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Nombre y apellidos

Don José Navarro Durán.
Doña Malika Mehri.
Don Constantin Sandu.
Doña Daniela Filipache.
Don Danut Filipache.
Doña Bianca Filipache.
Don Luis José Horcajada.
Doña Helen Teresa Beltrán Carrión.
Don Florencio García Collado.
Don Feliciano de Jesús Quiralte Paulet.
Doña Beata Pasek.
Don Leszek Streceziwilk.
Doña Bozena María Bilka.
Don Henryk Janusz Kufel.
Don Nikolaos Valkanos.
Don Junfu Lin.
Don Felipe Borreguero Alvarado.
Doña Faduma Hassan Mohamed.
Doña Manuela Lopes Andrade.
Don Abdellatif Wahbi.
Don José Antonio Barriga Larios.
Don Andrés García Pastor.
Don Antonio Pineda Escribano.
Don Guillermo Ruiz Martínez.
Don Mariano Vicente de la Morena.
Don Luis Felipe Pascuas Narváez.
Don Jin Huakang.
Don Juan Francisco Montero Calcerrada.
Don Gabriel Gamero Caro.
Don Marcio Manuel da Silva Vaz.
Don José Luciano Texeira da Silva.
Don Alan García Antón.
Doña Dorota Szwajcowska.
Don Slawomir Grzegorz Styk.
Don Mirosław Tomasz Lenard.
Don Tomasz Debek.
Doña Anna Eleonora Zawadzka.
Doña Dominika Karolina Zawadzka.
Doña Karol Jan Zawadzka.
Doña Nina Zanfir.
Doña Mariana Cristina Zanfir.
Doña Marina Naidenova Dontcheva.
Doña María Cristina Heredia Heredia.
Doña Laila Castro Carrasco.
Doña Daniele Amadio.

Doña Gregoria Torresano García.
 Don Michal Radoslaw Seibel.
 Doña Jamila El Hammouchi.
 Doña Monika Bielec.
 Doña Sandra Trojnar.
 Don Lucas Trojnar.
 Doña Daniela Aguirre Vega.
 Don Ciprian Nutu.
 Don Antonio Varela Yeste.
 Don Dumitru Apetrei.
 Don Claudiu Constantin Amariei.
 Doña Doinita Agavriloaie.
 Don Hatim Jellouli.
 Doña María Valentinova Bankova.
 Doña Deliana Mitkova.
 Don Hrisio Spasov Nenov.
 Don Ventsislav Spasov Nenov.
 Don Ahmed Asidi.
 Don Stouti Mohamed.
 Don Laureano Rodríguez Camacho.
 Doña Carmen Bontu.
 Don Valeri Todorov Dimitrov.
 Don Bojan Velimirov.
 Don Grigor Stefanov Dimitrov.
 Don Dian Georgiev Borisov Valeri.
 Doña Virhiniya Veselinova Dimitrova.
 Doña Diana Bedros Tahmizyan.
 Doña Militsa Bosanova Enchiva.
 Doña Tsekova Dimitrava.

Gatafe a 19 de septiembre de 2007.—La concejala-delegada de Presidencia y Seguridad Ciudadana (PD de 18 de junio de 2007), Sara Hernández Barroso.

(02/14.081/07)

LEGANÉS

LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento, de 30 de noviembre de 1961, que regula las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de la Comunidad de Madrid, y 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154 de 1 de julio de 2002), se hace público que se ha solicitado la licencia de instalación y funcionamiento de la actividad que a continuación se indica:

Expediente número 008013/2002-019AIC de González González, Francisco para instalar y ejercer la actividad de ampliación de venta de prensa y artículos envasados en la calle Pablo Freire, número 2, bajo 2, de Leganés.

Expediente número 009496/2006-019AIC de “Inmobiliaria Xin Si Ji, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de almacén de distribución de muebles con venta al por mayor y exposición en la calle Eduardo Torroja, número 7, de Leganés.

Expediente número 009706/2006-019AIC de “Mecanizados Megisa, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de mecanizados en piezas en general en la calle Uranio, número 13, de Leganés.

Expediente número 009737/2007-019AIC de “Tecnisal, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de oficina en la calle Polonia, número 5, bajo 2, de Leganés.

Expediente número 009760/2007-019AIC de “Hispano China Tejidos y Confecciones, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de almacén de productos textiles y complementos en la calle Ramón y Cajal, número 16, bajo 2, de Leganés.

Expediente número 009802/2007-019AIC de Noguerales González, José Antonio para instalar y ejercer la actividad de bar en la calle Alcarria, número 56, bajo 1, de Leganés.

Expediente número 009819/2007-019AIC de “Viviendas Ecológicas del Sur, Sociedad Cooperativa”, para instalar y ejercer la actividad de piscina en la calle Ourense, número 3, parcela 12.1, de Leganés.

Expediente número 009842/2007-019AIC de Naranjo Sandeogracias, Enrique para instalar y ejercer la actividad de farmacia en la avenida del Rey Juan Carlos I, número 94, bajo 6, de Leganés.

Expediente número 005848/1996-019AIC de “Cofecciones y Montajes Especiales, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de ampliación de industria de confección de lonas y carpas en la avenida de los Castillos, número 1.027, de Leganés.

Expediente número 009856/2007-019AIC de “Miguel Villacañas López Manzanares y Otra, Comunidad de Bienes”, para instalar y ejercer la actividad de almacén de elementos para instalaciones de aire acondicionado en la calle Trigo, número 33, bajo 9, de Leganés.

Expediente número 009869/2007-019AIC de “El Descanso Casa de las Costillas, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de restaurante en la avenida de Gran Bretaña, número 1, bajo 125, de Leganés.

Expediente número 009870/2007-019AIC de “Transix, Sociedad Anónima”, para instalar y ejercer la actividad de alquiler de maquinaria y parquin de vehículos en la calle Delco, número 4, de Leganés.

Expediente número 009909/2007-019AIC de “Midas Spain Inc Sucursal” para instalar y ejercer la actividad de taller de mecánica rápida en la avenida del Petróleo, número 12, bajo 1, de Leganés.

Expediente número 009911/2007-019AIC de Pérez Casado, Rosaura para instalar y ejercer la actividad de venta de todo tipo de artículos de decoración, cocina, droguería y perfumería, textiles para el hogar, ferretería, prendas de vestir y complementos, mercería, artículos para animales, papelería, artículos de viaje, juguetería y artículos de regalo en la calle Río Duero, número 46, de Leganés.

Expediente número 009922/2007-019AIC de Muñoz Encinar, Raimundo Luis para instalar y ejercer la actividad de bar en la avenida del Doctor Mendiguchia Carri, número 29 C, de Leganés.

Durante el plazo de veinte días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede formular las alegaciones que estime oportunas, como trámite de información pública del expediente.

En Leganés, a 18 de septiembre de 2007.—El alcalde, Rafael Gómez Montoya.

(02/14.517/07)

LOS MOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Francisco Javier Alonso Priego, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Molinos.

Hace saber: Que se encuentran al cobro los recibos de la tasa de recogida de basura y de vados, correspondientes al ejercicio 2007, en período voluntario del día 17 de septiembre al día 19 de noviembre de 2007.

El pago de estos recibos se puede hacer efectivo en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de ocho y treinta a trece, y los sábados, de nueve y treinta a trece, o a través de “Caja Madrid” o “La Caixa”, presentando el recibo enviado por correo.

El vencimiento del plazo de ingreso, en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de apremio en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, tal y como se establece en el artículo 161.4 del citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo el vecindario.

Los Molinos, a 5 de septiembre de 2007.—El alcalde (firmado).

(02/13.493/07)

MAJADAHONDA

OTROS ANUNCIOS

Según decreto de Alcaldía 2562/2007, de 26 de septiembre, se aprobó el siguiente acuerdo:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, AÑO 2007

De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” número 276, de 18 de noviembre); en el Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), se procede a efectuar la correspondiente convocatoria para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo que podrán ser objeto de financiación, y sus requisitos, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

Primero. *Convocatoria*

El alcalde del Ayuntamiento de Majadahonda, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de edictos, "Boletín Municipal" y/o página web del Ayuntamiento, y con cargo a la partida 007-3132-48901 de los presupuestos municipales 2007 y por un importe de 345.000 euros, convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo correspondientes al año 2007.

Segundo. *Objeto y finalidad*

Esta convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones a proyectos de desarrollo de este Ayuntamiento de Majadahonda conforme a lo siguiente:

- A) Se establece que el 60 por 100 de los fondos establecidos (207.000 euros) se destinarán a los proyectos presentados que recojan las siguientes prioridades:
1. Prioridad geográfica: Perú y, en concreto, las provincias asoladas por el terremoto del 15 de agosto de 2007 que forman parte de las regiones de Ica, Lima, Junin, Ayacucho y Huancavelica
 2. Prioridades sectoriales:
 - a) Educación:
 - Mejora del acceso a la educación mediante la construcción y ampliación de las infraestructuras escolares y el equipamiento educativo.
 - b) Salud y saneamiento:
 - Acciones que aborden el equipamiento sanitario.
 - Acciones de saneamiento básico y dotación de sistemas de agua.
- B) El 40 por 100 restante (138.000 euros) a financiar o cofinanciar, en general, proyectos que tengan con carácter prioritario la atención a:
- Sectores de población más desfavorecidos en áreas de prioridad humana básica, como son la educación, salud, la nutrición y vivienda.
 - Proyectos de desarrollo en el ámbito de la agricultura, la promoción de la mujer y la promoción técnica; sin olvidar los derechos humanos y consolidación de la democracia.
- Asimismo, deberán:
- Contribuir al desarrollo de los Países Menos Adelantados (PMA) según el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) y el Índice de Desarrollo Humano (IDH).
 - Estar destinados a los sectores más desfavorecidos de los países con índices medios de IDH.

Tercero. *Beneficiarios*

Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas subvenciones las organizaciones, instituciones, fundaciones y asociaciones que cumplan los siguientes requisitos de:

1. Estar legalmente constituida.
2. Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y sede central o delegación en la Comunidad de Madrid. A estos efectos se entenderá por delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar sus actividades.
3. No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de las Administraciones Públicas, o se tratará de instituciones humanitarias de interés público.
4. Llevar un mínimo de dos años inscrito en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECI) antes de la publicación de esta convocatoria.

5. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

6. Estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, tanto respecto a la Administración General del Estado como respecto a la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento de Majadahonda.

7. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias.

8. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad y habiendo finalizado los proyectos subvencionados, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.

9. No podrán ser subvencionadas aquellas entidades cuya condición actual se halle descrita en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Solicitud, documentación y subsanación de errores*

La documentación se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en la Concejalía de Servicios Sociales y Familia a través de los siguiente medios:

- Teléfono: 916 349 129.
- Fax: 916 349 125.
- Web: www.majadahonda.org

Solicitud.—Las organizaciones e instituciones que concurren deberán aportar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Ayuntamiento de Majadahonda, firmada por el representante legal de la entidad, solicitando la subvención para los proyectos que presenten (anexo 1).

2. Formulario de identificación del proyecto (anexo 2), que acredite la adecuación del proyecto al objeto de esta convocatoria pública, el cual será presentado por duplicado al igual que todos aquellos anexos y documentación complementaria que la ONG quiera que sea valorada.

Documentación:

3. Acreditación de solvencia mediante la presentación de estados contables, balance y cuenta de resultados, fuentes de financiación e ingresos correspondientes al año anterior de la presentación del proyecto, en los que conste de manera diferenciada los ingresos privados y los ingresos públicos. En caso de no encontrarse cerradas y aprobadas las cuentas anuales del ejercicio anterior en la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes, se admitirán las cuentas correspondientes al ejercicio económico precedente acompañadas de un certificado del representante legal de la entidad en el que se manifieste el compromiso de aportar dichos documentos una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente. Y la memoria de actividades del ejercicio anterior

4. Declaración firmada por el responsable legal de la entidad de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Certificados de estar al corriente tanto de las obligaciones fiscales como de la Seguridad Social del año en curso, expedidos por el Ministerio de Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente.

6. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Majadahonda, si procede, mediante certificado del jefe de Servicio de Gestión Tributaria.

7. En el caso de haber recibido de este Ayuntamiento subvenciones anteriores, presentación de un certificado de intervención del Ayuntamiento de Majadahonda, pudiéndose delegar en la Concejalía de Servicios Sociales y Familia para este trámite, en el que se certificará que la entidad perceptora de la subvención ha justificado convenientemente la misma o está dentro del plazo de justificación.

8. Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos en los que deberá constar explícitamente:

- La inexistencia de ánimo de lucro, o tratarse de institución humanitaria de interés público.
- Que entre sus fines institucionales se encuentra el de la realización de acciones de cooperación al desarrollo.

9. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

10. Acreditación del representante legal de la entidad. A los efectos se deberán presentar: documento nacional de identidad y fotocopia del acta de la asamblea donde se recoja dicha situación o poder notarial.

11. Compromiso de seguimiento y evaluación, firmado por el representante legal de la entidad.

12. Certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar directamente o mediante terceros la diferencia entre el coste total del proyecto y el importe subvencionado, aun cuando sea objeto de una subvención menor que la solicitada.

13. Memoria de actividades del ejercicio anterior y fotocopia de los estatutos de la contraparte o socio local donde conste explícitamente:

- Fecha de constitución.
- Forma jurídica.

14. En el caso de haber solicitado ayudas a otros organismos para el proyecto que se presenta, se deberá indicar la cuantía solicitada y el organismo al que se ha dirigido la petición. Si ya se cuenta con la cofinanciación, fotocopia compulsada del documento que acredita la concesión de la subvención.

15. Fotocopia compulsada del certificado expedido por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) de inscripción de la ONG en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, donde conste una antigüedad mínima en dicho Registro de dos años.

16. Los proyectos presentados conjuntamente por varias organizaciones o instituciones deberán ir acompañados de informe explicativo del grado de participación en el proyecto de cada una de las organizaciones e instituciones, determinando su financiación, actividades a desarrollar y distribución de la ayuda prevista, indicando quien es el responsable directo de la gestión del proyecto, así como convenio donde se regule dicha relación y las responsabilidades de cada una en la ejecución.

17. En el caso de aquellas ONG, asociaciones o fundaciones con presencia local en el municipio de Majadahonda, memoria donde se recojan todas aquellas acciones que hayan llevado a efecto en el municipio, en el último año, relacionadas con la promoción y sensibilización de la Cooperación al Desarrollo entre la población.

18. Presentar un número de cuenta bancaria por cada proyecto que presente la entidad.

19. La concurrencia a la convocatoria presupone la plena aceptación de los términos de esta, así como de la resolución, que será irrevocable.

20. Toda la documentación, tanto la que forma parte de la solicitud como los de justificación de la subvención recibida, deberá presentarse en español. Los documentos en otros idiomas deberán ir acompañados de una traducción jurada.

21. Las ONG que hayan concurrido en alguna de las convocatorias de los últimos cuatro años no precisarán presentar los documentos indicados en los puntos 7, 8, 9 y 14 de este artículo, para ello el representante legal de la entidad deberá presentar un escrito indicando expresamente el año de la convocatoria, nombre del proyecto en el que se encuentra recogida la documentación y certificar que dicha documentación no ha sufrido variación, estando vigente en el momento de presentar la solicitud.

Subsanación de errores.—Si la solicitud no se ajusta al modelo establecido o existe algún defecto en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite (artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Además, el Ayuntamiento de Majadahonda podrá:

- a) Requerir de las ONG solicitantes cuantas aclaraciones sean precisas respecto de la documentación presentada, con el fin de acreditar la veracidad de la misma.

- b) De igual modo, el Ayuntamiento podrá recabar, para mejor proveer a la resolución, la presentación de otros documentos, cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente

Quinto. Valoración

Una vez analizadas las solicitudes presentadas y comprobado que cumplen todos los requisitos, los proyectos serán valorados por los técnicos municipales con el apoyo de la entidad externa contratada al efecto, con sujeción a los criterios de adjudicación establecidos en esta convocatoria, dicha valoración, y escuchado al Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, se elevará para su posterior resolución a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Áreas y Servicios.

Se valorará:

1. Enfoque de desarrollo humano cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población.
 2. Carácter integral, con apreciación global del problema a tratar.
 3. Integración y participación de los beneficiarios, tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.
 4. La proyección temporal de los proyectos.
 5. La viabilidad económica y social del proyecto, evitando crear relaciones de dependencia tras el cese de la ayuda.
 6. La elaboración técnica de los proyectos, su precisa identificación y formulación con resultados claros y realistas, incluyendo criterios e indicadores, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario.
 7. Que sea una ONG, asociación o fundación que esté participando activamente en tareas relacionadas con la promoción y sensibilización de la Cooperación al Desarrollo en el municipio de Majadahonda
 8. Se valorará que la ONG, asociación o fundación se una a otras para el desarrollo y la gestión del proyecto.
 9. También se tendrá en cuenta la experiencia en la gestión de proyectos financiados por otras Corporaciones Locales.
 10. Que la ONG, asociación o fundación que presenta el proyecto pueda probar debidamente su experiencia en el ámbito de la cooperación al desarrollo durante un mínimo de dos años.
 11. Que el proyecto fortalezca la capacidad de gestión de las organizaciones locales y complemente las políticas y planes de desarrollo de las comunidades de destino.
 12. Atención al desarrollo sostenible con especial consideración de las perspectivas de género y del impacto medioambiental.
- Aplicándose los siguiente criterios de valoración a los proyectos presentados para su adjudicación:

- a) ONG, instituciones, fundaciones y asociaciones españolas, hasta 20 puntos:
 - Años de experiencia de la ONG en la realización de proyectos de desarrollo, número y naturaleza de los proyectos ejecutados, experiencia previa en la zona, trabajos previos con la contraparte y/o con los beneficiarios y experiencia de la persona responsable del proyecto (5 puntos).
 - Solidez de la ONG, capacidad organizativa y de gestión, organigrama y personal, su grado de implicación financiera en el proyecto y su capacidad de implicar fondos propios y privados para la cofinanciación del proyecto (5 puntos).
 - Realización de acciones de sensibilización y de acción social realizadas en el término municipal y participación en la misma de la sociedad civil de Majadahonda (10 puntos).
- b) Organización Local, hasta 20 puntos:
 - Ámbito de actuación y especialización de la OL, experiencia en la ejecución de proyectos, número y naturaleza de los proyectos realizados y experiencia de la persona responsable del proyecto (5 puntos).
 - Solidez de la OL, capacidad organizativa y de gestión, organigrama y personal, su grado de implicación financiera en el proyecto y su capacidad para implicar financieramente en la cofinanciación del proyecto a otros actores locales (5 puntos).

- Presencia y experiencia en el sector de actuación, en la zona de ejecución y con el mismo tipo de beneficiarios de la OL. Relación con los potenciales beneficiarios e implicación de los mismos en la OL (5 puntos).
 - Experiencia previa con la gestión de fondos públicos internacionales, con la ONG solicitante, con otras ONG españolas. Estrategias a largo plazo en la zona y convenios de actuación con la entidad española (5 puntos).
- c) Proyecto, hasta 60 puntos:
1. Identificación, hasta 12 puntos:
 - Adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la convocatoria, a los problemas del país, de la zona y de los beneficiarios (hasta 6 puntos).
 - Grado de descripción del contexto social, económico y político del país, la zona y los beneficiarios, descripción de los antecedentes y de la justificación del proyecto (4 puntos).
 - El proyecto forma parte de una estrategia de intervención a medio largo plazo, si existen iniciativas complementarias en la zona y si es susceptible de desarrollar sucesivas fases de intervención (2 puntos).
 2. Contenido, hasta 14 puntos:
 - Calidad de la descripción técnica del proyecto, coherencia y claridad en el establecimiento del objetivo específico, de los resultados y de los indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos (4 puntos).
 - Metodología de intervención, coherencia interna del proyecto, descripción de las actividades y cronograma, plan de ejecución y si su ejecución es susceptible de alcanzar los resultados previstos (5 puntos).
 - Sistemas de seguimiento establecidos, evaluación permanente del proyecto (2 puntos).
 - Descripción de los beneficiarios, cuantificación de los mismos (3 puntos).
 3. Recursos, hasta 14 puntos:
 - Estructura de la financiación global del proyecto, de la financiación local, aportes locales (4 puntos).
 - Grado de desglose presupuestario y presentación de facturas pro forma (5 puntos).
 - Coherencia del presupuesto. Si las partidas y montos presupuestados son coherentes y necesarios para alcanzar los logros previstos (5 puntos).
 4. Viabilidad, hasta 9 puntos:
 - Capacidad financiera de los responsables tras la ejecución del proyecto y autosostenibilidad económica del proyecto una vez cesada la ayuda externa (3 puntos).
 - Sostenibilidad de los logros alcanzados una vez cesada la ayuda externa, transferencia del proyecto y participación y apropiación del proyecto por los beneficiarios (3 puntos).
 - Actitud de las autoridades locales, convenios establecidos, apoyos e implicación de otros actores locales que fortalezcan la sostenibilidad (3 puntos).
 5. Impacto, hasta 11 puntos:
 - Sector de población beneficiaria, número de beneficiarios directos, adecuación a los factores socioculturales, lucha contra la pobreza (4 puntos).
 - Impacto de género, empoderamiento y participación de la mujer (3 puntos).
 - Impacto medioambiental (2 puntos).
 - Visión integral de intervención del proyecto (2 puntos).

Las entidades, asociaciones y ONG integrantes del Consejo de Cooperación al Desarrollo que hayan presentado proyectos a la convocatoria se abstendrán de participar tanto en las deliberaciones como en la propuesta de adjudicación.

Sexto. *Resolución, pago y retirada de documentación*

1. El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las resoluciones serán motivadas y comunicadas a los interesados, así como publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Majadahonda, con lo que se pondrá fin a la vía administrativa.

2. El importe global de las ayudas tendrá como límite las consignaciones de crédito que figuren en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Majadahonda, definiéndose en cada convocatoria el montante de la misma.

3. Al menos el 20 por 100 del coste total del proyecto será financiado por la ONG, bien directamente o bien a través de terceros en España o en el país de ejecución del proyecto.

4. En ningún caso se concederá más del 80 por 100 del presupuesto global del proyecto presentado, incluidos los gastos administrativos y de gestión generados por el mismo, que no podrán superar el 8 por 100. A estos efectos, se entenderá por gastos administrativos todo gasto relativo a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo.

5. Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la entidad subvencionada tendrá la obligación de presentar una reformulación técnica y presupuestaria del proyecto subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la comunicación de la concesión de la misma, que deberá respetar en todo caso el objetivo específico del proyecto, así como las condiciones y finalidad de la subvención.

6. Los intereses, eventualmente generados por la subvención recibida para la ejecución del proyecto hasta el momento de efectuar el gasto, deberán ser reinvertidos en los respectivos proyectos. Cualquier otro uso deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento de Majadahonda.

7. Los desembolsos de los proyectos seleccionados serán transferidos una vez aprobados por la Junta de Gobierno Local, en un plazo no superior a tres meses. Si en algún ejercicio económico no estuvieran aprobados los presupuestos antes del 30 de diciembre, el Ayuntamiento anticipará, al menos, una cantidad igual a la del año anterior.

8. Producido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se hará pública la relación de entidades, proyectos y cuantías concedidas en un plazo no superior a treinta días, notificándose a los interesados la resolución.

9. Los proyectos no valorados por el Consejo por carecer de algún requisito podrán ser retirados por persona debidamente identificada en Servicios Sociales mediante escrito de solicitud al respecto, hasta dos meses después de la resolución del Pleno, fecha en la que se procederá a su destrucción. Si bien, deberá quedar en depósito en este Ayuntamiento una copia del proyecto, así como toda la documentación aportada.

Séptimo. *Financiación y tipo de gastos*

Los proyectos presentados podrán percibir subvenciones hasta un máximo del 80 por 100 del coste total.

No se financiarán más gastos indirectos que los directamente vinculados a la ejecución del proyecto y, en todo caso, hasta un máximo del 8 por 100 de la subvención concedida. Tales gastos se considerarán justificados de forma automática mediante la presentación de un certificado del representante legal de la entidad de que dicha cantidad se ha destinado a gastos de formulación, seguimiento, evaluación y administrativos de la ONG directamente relacionados con la ejecución del proyecto.

Asimismo, se podrá solicitar un máximo del 5 por 100 de la subvención solicitada en la partida de imprevistos, que se tendrán que justificar en cualquier caso en costes directos.

Los intereses generados en España y en el país de ejecución por la subvención recibida, debidamente acreditados documentalmente, deberán invertirse en costes directos del correspondiente proyecto.

Octavo. *Obligación de las entidades*

1. El inicio de la ejecución de los proyectos deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento de Majadahonda, adjuntando el justificante bancario de haber recibido la subvención y comenzar en un plazo máximo de dos meses a partir de dicha percepción, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales que la ONG estará obligada a justificar. De incumplirse este plazo, la ayuda concedida quedará sin efecto, procediéndose, en su caso, al reintegro de la misma al Ayuntamiento.

2. Asimismo, las ONG subvencionadas deberán presentar un informe de seguimiento en el plazo máximo de un mes a la mitad de la ejecución del proyecto. Finalizado este, y en el plazo máximo de tres meses, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida y memoria final, en el Registro General del Ayuntamiento. Pudiendo exigirse una explicación detallada del gasto, cualquiera que sea la fase de ejecución del proyecto. El informe de seguimiento y final se adecuarán al modelo que se facilite por la Concejalía de Servicios Sociales y Familia del Ayuntamiento de Majadahonda.

3. Los informes facilitarán toda la información técnica y económica del período de ejecución en los de seguimiento y la relativa al proyecto en su conjunto en el caso del informe final. En ambos casos se presentará original y copia.

4. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de adjudicación, previo conocimiento del Consejo Municipal de Cooperación, para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo, población beneficiaria, zona de ejecución o a variaciones de su programa o de su presupuesto superiores al 10 por 100 entre partidas o del plazo de ejecución aprobado. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

5. Desarrollar las actuaciones de acuerdo con el proyecto presentado.

6. Presentar por Registro de entrada en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto, y dirigido a la Concejalía de Servicios Sociales y Familia, original más copia de:

- a) Memoria de todas las actuaciones desarrolladas (incluyendo todos los medios audiovisuales posibles) con la valoración del grado de consecución de los objetivos previstos, y una evaluación global del impacto del proyecto. Asimismo, informe económico y justificación de la subvención recibida más intereses generados, según modelo facilitado por la Concejalía de Servicios Sociales y Familia.
- b) Certificado expedido por la organización de tener ordenados y a disposición de la Intervención Municipal todos los justificantes de pago originales. Se acompañará relación de todos los pagos realizados por partidas presupuestarias, así como fotocopia compulsada de los justificantes originales. Las fotocopias de las facturas deberán tener el visto bueno del representante legal de la ONG beneficiaria de la subvención, y si se extendiesen en España, deberán ser expedidas a nombre de la ONG, con expresión de su razón social y CIF, así como los datos de la entidad suministradora. Si lo fuesen en moneda y país extranjero, documentos justificativos del gasto según la legislación del país emisor y datos sobre el suministrador, fecha, servicio o suministro prestado, cuantía y proyecto al que se imputa. Deberán presentarse también documentos bancarios acreditativos de las transferencias realizadas y recibidas, intereses generados en España y país de ejecución y certificados de recepción de fondos firmados por la contraparte local.

7. La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto, no mencionadas en la solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por escrito y en el momento de ser conocida a la Concejalía de Servicios Sociales y Familia del Ayuntamiento de Majadahonda. En dicho escrito se especificará la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión. En tal caso, se aplicará el reintegro de la subvención recibida no prevista en la solicitud, hasta un máximo equivalente a la totalidad de la subvención aportada por el Ayuntamiento de Majadahonda, en la Caja Municipal.

8. Dar publicidad de la entidad cofinanciadora en el lugar donde se desarrolle el proyecto. Para ello, la ONG queda obligada a incorporar de forma visible el texto: "Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)", así como su escudo, en cualquier construcción subvencionada o folleto informativo y/o divulgativo, etcétera, que se edite.

9. Las ONG beneficiarias se comprometen al reintegro de la cantidad recibida o de parte de la misma si:

- Se produjera el incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa.
- Los proyectos se modificasen sustancialmente sin la aprobación oportuna.

10. Aquellas entidades que resulten subvencionadas y que posteriormente no cumplan con las obligaciones contraídas quedarán invalidadas por un período de cuatro años para volver a solicitar una nueva subvención.

Majadahonda, a 28 de septiembre de 2007.—La alcaldesa-presidenta accidental, Carmen Menéndez Rodríguez.

(03/24.304/07)

MECO

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Municipal, en sesión de fecha 12 de septiembre de 2007, se ha aprobado el proyecto de ejecución de la obra de paso sobre el arroyo de las Monjas, en la calle del Molino, redactado por encargo de la empresa "Arpegio, Sociedad Anónima", y la Junta de Compensación del SAU-13. Dicho proyecto contiene presupuesto de ejecución por contrata de la obra de 299.051,22 euros.

Se expone en las dependencias municipales al público durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Meco, a 25 de septiembre de 2007.—El alcalde de Meco, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/14.362/07)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por don Maximino Chenlo Cuesta para el ejercicio de la actividad de taller mecánico en la finca sita en calle Río Garona, número 7, de referencia expediente I6451/2007, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 11 de julio de 2007.—El concejal-delegado de Urbanismo (por delegación de 19 de junio de 2007), Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/11.754/07)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por "Antares" para el funcionamiento de la actividad de oficinas "Centro de Día para Trastornos Alimenticios" en la finca sita en avenida de la Constitución, número 8, de referencia expediente LC 6373/2007, a efectos de que, dentro de dicho período, quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 6 de julio de 2007.—El concejal-delegado de Urbanismo (por delegación de 19 de junio de 2007), Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/11.173/07)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por “Peñas y Las Locas, Sociedad Limitada”, para el ejercicio de la actividad de café-teatro en la finca sita en calle Río Odiel, número 11 bis, local 3, de referencia expediente I6341/2007, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 20 de julio de 2007.—El concejal-delegado de Urbanismo (por delegación de 19 de junio de 2007), Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/12.091/07)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por doña Inmaculada Piña Gutiérrez, para el ejercicio de la actividad de asador de pollos y elaboración de precocinados, venta al por menor, en la finca sita en la calle Ávila, número 30, de referencia expediente I6565/2007, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 5 de septiembre de 2007.—El concejal-delegado de Urbanismo (por delegación de 19 de junio de 2007), Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/13.654/07)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por don José Luis Peña de la Ordoño, para el ejercicio de la actividad de bar en la finca sita en calle Ricardo Médem, número 31, de referencia expediente I6534/2007, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 3 de septiembre de 2007.—El concejal-delegado de Urbanismo (por delegación de 19 de junio de 2007), Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/13.655/07)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por “Tapicería del Automóvil Paraíso, So-

iedad Limitada”, para el ejercicio de la actividad de taller de tapicería del automóvil en la finca sita en calle Venus, número 2, nave 14, minipolígono “Fuensanta”, de referencia expediente I6507/2007, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 5 de septiembre de 2007.—El concejal-delegado de Urbanismo (por delegación de 19 de junio de 2007), Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/13.656/07)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por Shi Meijun, para el ejercicio de la actividad de artículos de regalo y alimentación, venta al por menor, ampliación de actividad de licencia 6523/04, en la finca sita en calle Bécquer, número 3, de referencia expediente I6553/2007, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 4 de septiembre de 2007.—El concejal-delegado de Urbanismo (por delegación de 19 de junio de 2007), Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/13.660/07)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por “Dalren Consultorio Médico-Dental, Sociedad Limitada”, para el ejercicio de la actividad de consultorio de odontología y medicina general en la finca sita en avenida de los Sauces, número 43, local, de referencia expediente I6541/2007, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 4 de septiembre de 2007.—El concejal-delegado de Urbanismo (por delegación de 19 de junio de 2007), Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/13.661/07)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por don Miguel Cabañas Blanco, para el ejercicio de la actividad de almacén de droguería en la finca sita en calle de la Rejilla, número 29, de referencia expediente I6411/2007, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 6 de septiembre de 2007.—El concejal-delegado de Urbanismo (por delegación de 19 de junio de 2007), Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/13.662/07)

MÓSTOLES

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose procedido por este concejal-delegado de Presidencia a la iniciación de procedimiento sancionador por supuestas infracciones en materia de ordenanza de tráfico y circulación para la ciudad de Móstoles, de fecha 24 de octubre de 2006, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya sido resultado posible practicarla, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Móstoles, a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo único.

Comunicándose a los interesados que se ha formulado contra el conductor del vehículo, del que el interesado aparece como titular, denuncia por infracción de la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, que igualmente se indica, con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma, por la que se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles a los efectos de identificar al conductor del vehículo, advirtiéndole de que si incumple esta obligación será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor identificado por causa imputable a aquel [artículo 72.3 y 65.5.i] del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Si el interesado era el conductor del vehículo igualmente está obligado a comunicar por escrito esta circunstancia (excepto que efectúe el pago de la misma), en cuyo caso se le notifica que podrá formular, de conformidad con lo previsto en los artículos 106.1 de la ordenanza de tráfico y circulación para la ciudad de Móstoles, de fecha 24 de octubre de 2006, y 79.1 del Real Decreto citado, en el plazo de quince días hábiles, alegaciones con aportación o proposiciones de prueba ante la instructora del procedimiento (la TAG de Presidencia) contra quien podrá formular recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Asimismo, se le notifica que si abona la multa en el plazo de treinta días naturales a la fecha de esta notificación tiene una reducción del 30 por 100 sobre el importe de la misma, en cualquiera de las entidades colaboradoras: "Caja Madrid", "Banco Santander Central Hispano", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" o "la Caixa", o bien por giro postal, especificando con claridad el número de expediente y matrícula del vehículo denunciado, debiendo remitir el documento justificativo bancario que en su caso se expida. El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y a la terminación del procedimiento, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE REQUERIMIENTO AL TITULAR DEL VEHÍCULO

Expediente	Año	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Hora Denuncia	Artículo	Importe Euros
15789	2007	M2035NJ	X1451970A	ABESO OBONO JESUS	18/04/2007	18:55	94, 2-1C	150,00
15405	2007	M6592XU	00681890	AGUARELES GORINES MARIA ROSA	13/04/2007	16:00	40,4,7,9-1D	150,00
13899	2007	5869BZP	20263855	ALCALDE RODRIGUEZ RUBEN	19/04/2007	09:00	40,4,7,9-1D	150,00
16347	2007	6105CBM	A78524832	ALSIEMA SA	19/04/2007	14:56	40,4,7,9-1D	150,00
13095	2007	M 6025UT	50679173	ANGULO ROBLES ANGEL LUIS	16/04/2007	16:05	40,4,7,9-1D	150,00
13194	2007	M6673OH	02079955	ARIZTEGUI LOPEZ MARIA DEL PILAR	19/04/2007	19:00	40,4,7,9-1D	150,00
17464	2007	9157DCK	31624250	AVILES SOTO CONCEPCION	14/04/2007	12:17	40,4,7,9-1D	150,00
13898	2007	2260BMZ	X2974066M	AZAD MUSTAFA	13/04/2007	13:55	40,4,7,9-1D	150,00
15378	2007	4396BBK	11804600	BARRIGUETE TORO JAVIER	20/04/2007	17:45	11,3-2A	150,00
16777	2007	1891DVJ	52996136	BARRON HERMAN SERGIO	25/04/2007	20:00	143, 1-1A	150,00
8731	2007	M2580VU	02819285	CALLE SANTIUSTE JESUS MANUEL	19/04/2007	09:12	40,4,7,9-1D	150,00
16183	2007	1371BLX	50796066	CARDEÑA VALDES FRANCISCO	14/04/2007	02:05	40,4,7,9-1D	150,00
1947	2007	5457BBC	29724248	CASTILLA DOMINGUEZ MATIAS	17/04/2007	11:20	40,4,7,9-1D	150,00
15734	2007	9868FLP	47528896	COBO MARTOS SARA	12/04/2007	09:00	40,4,7,9-1D	150,00
16527	2007	M 7521WP	20259469	CONDES LOMAS JOSE VICENTE	12/04/2007	02:45	40,4,7,9-1D	150,00
8034	2007	M9231YY	45278641	CONTRERAS VILLAR EVA MARIA	18/04/2007	14:00	40,4,7,9-1D	150,00
16329	2007	7888DDS	47498073	CORTES CORONADO JAIME	16/04/2007	20:52	40,4,7,9-1D	150,00
8424	2007	7040CJW	B82800475	CUADAMIR SL	12/04/2007	11:10	94, 2-1F	150,00
16150	2007	5458DFN	50125319	DE CASTRO LAZARO JORGE	12/04/2007	20:20	40,4,7,9-1D	150,00
15425	2007	M2888JV	46850625	DE LA TORRE INOA ROSALIA MODESTA	18/04/2007	17:19	18, 2-2A	150,00
16552	2007	M3725UP	00277287	DE LA TORRE MATEO ANTONIO VICENTE	17/04/2007	09:05	40,4,7,9-1D	150,00
2323	2007	9872FLP	47528277	DEL OLMO PINAR CRISTIAN	14/04/2007	10:10	40,8	150,00
16879	2007	M3159KK	05616396	DELGADO DELGADO LUCILO	19/04/2007	19:19	40,4,7,9-1D	150,00
15195	2007	1614FGS	05214839	DIAZ ALCONADA JOSE LUIS	17/04/2007	21:35	40,4,7,9-1D	150,00
6716	2007	M2282YY	20252674	DIAZ GAMONAL OSCAR	17/04/2007	20:43	40,4,7,9-1D	150,00
15409	2007	5247DBZ	B80387103	DISTRIBUCION DE PRENSA POR RUTAS SL	13/04/2007	16:30	117, 1-1A	150,00
15036	2007	7394DXS	05228723	DOMINGO RODRIGUEZ AQUILINO JOSE	14/04/2007	15:05	40,4,7,9-1D	150,00
16480	2007	M9650XY	52098266	DORADO MUÑOZ MARIA PAZ	13/04/2007	08:30	40,4,7,9-1D	150,00
17237	2007	M3490YB	X0112856H	DOS SANTOS FERREIRA MANUEL	13/04/2007	18:15	40,4,7,9-1D	150,00
17426	2007	9469CYY	52372218	DURAN ROBLES RAUL	13/04/2007	10:45	40,4,7,9-1D	150,00
13192	2007	M4029WD	50113550	EL KHAMMACHE HORCAJADA SAMER	17/04/2007	16:30	40,8	150,00
16551	2007	M4029WD	50113550	EL KHAMMACHE HORCAJADA SAMER	13/04/2007	10:30	40,4,7,9-1D	150,00
17384	2007	M4029WD	50113550	EL KHAMMACHE HORCAJADA SAMER	12/04/2007	12:15	40,4,7,9-1D	150,00
14608	2007	M 9990JF	X1811832F	ENNADIFI EL MOSTAFA	11/04/2007	09:23	94, 2-1D	150,00
32264	2007	M 5224OV	X4662532H	ESPINOSA GUERRA RODRIGO DE JESUS	11/04/2007	03:00	40,4,7,9-1D	150,00
13955	2007	6821CYB	47491717	FERNANDEZ MOTA ANA	12/04/2007	08:40	40,4,7,9-1D	150,00
16432	2007	M8976XW	01083160	FERNANDEZ RODRIGUEZ LAZARO	15/04/2007	19:55	40,4,7,9-1D	150,00
16578	2007	A5464CK	74231665	FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA JUANA	19/04/2007	11:50	154,2A	150,00
17926	2007	1988BLX	10172922	FERNANDEZ VICENTE ANA MARIA	26/04/2007	13:20	94, 2-1C	150,00
15811	2007	C4430BRM	01588032	FLORES ROBLEDO MA MILAGROS	23/04/2007	17:30	40,4,7,9-1D	150,00
17231	2007	1412CFM	19010636	FORCADA VALVERDE VICENTE MANUEL	12/04/2007	19:10	40,4,7,9-1D	150,00
17387	2007	0620DBN	B83588939	FSM WORLD CLUBBING SL	16/04/2007	07:50	94, 2-1E	150,00
6722	2007	3778CSF	B82845801	FUNERARIA ODON SL	18/04/2007	17:09	54	150,00

Expediente	Año	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Hora Denuncia	Artículo	Importe Euros
16333	2007	M8858WZ	00697455	GARCIA ARROYO MARIA YOLANDA	17/04/2007	19:00	29,1	150,00
16252	2007	3128DNW	07233073	GARCIA DEL CANTO DAVID	13/04/2007	16:05	94, 2-1C	150,00
14388	2007	4048BKX	20266055	GARCIA LOPEZ EVA MARIA	11/04/2007	13:40	40,4,7,9-ID	150,00
17537	2007	M1965OJ	51979712	GARCIA SANZ LUIS ANTONIO	14/04/2007	18:40	40,8	150,00
15239	2007	M2125XZ	47517880	GARCIA TRANCON SORAYA	13/04/2007	16:35	40,4,7,9-ID	150,00
15114	2007	7445CLV	04546696	GARRIDO ISIDRO ANTONIO	19/04/2007	19:15	40,4,7,9-ID	150,00
16233	2007	AV6017I	09801218	GARVIA GARCIA JOSE LUIS	18/04/2007	17:00	40,4,7,9-ID	150,00
16330	2007	1760BWF	50706093	GODINO FRAILE MARIA SACRAMENTO	16/04/2007	21:05	40,4,7,9-ID	150,00
17601	2007	M9414ND	51583714	GOMEZ CORTIJO ROSARIO	18/04/2007	11:00	94, 2-1C	150,00
15254	2007	CR9715 S	08946907	GOMEZ JIMENEZ DAVID	11/04/2007	21:55	40,4,7,9-ID	150,00
17432	2007	9799FCW	06570568	GONZALEZ ALONSO MONICA	18/04/2007	11:35	40,4,7,9-ID	150,00
12325	2007	M9180OC	46891575	GONZALEZ CASTILLO HECTOR	17/04/2007	22:15	40,4,7,9-ID	150,00
16145	2007	2469BSV	01489634	GONZALEZ CHICHARRO MARIA TERESA	11/04/2007	19:41	146, 1-1A	150,00
14846	2007	7155BLJ	76159653	GONZALEZ GOMEZ MANUEL	16/04/2007	11:55	40,4,7,9-ID	150,00
15452	2007	TO8939AD	20267611	GONZALEZ JIMENEZ SAUL	15/04/2007	20:10	40,8	150,00
2090	2007	7664BRP	08945652	GONZALEZ MAGDALENO JOSE JAVIER	12/04/2007	16:25	11,3-2A	150,00
12394	2007	7664BRP	08945652	GONZALEZ MAGDALENO JOSE JAVIER	12/04/2007	20:03	11,3-2A	150,00
16877	2007	M4739WJ	20256580	GONZALEZ RODRIGUEZ EDUARDO	19/04/2007	18:05	40,4,7,9-ID	150,00
14023	2007	0488CGH	02631624	GONZALEZ SACRISTAN MARIA BELEN	12/04/2007	15:55	40,8	150,00
15763	2007	7505DSM	47450429	GONZALEZ SUAREZ MIGUEL	18/04/2007	21:58	94, 2-1E	150,00
15404	2007	9346DTH	B8322521	GOPITAGO SL	13/04/2007	16:15	40,4,7,9-ID	150,00
17100	2007	2014CTY	20256470	GRACIA MERINO JOSE LUIS	14/04/2007	12:05	40,4,7,9-ID	150,00
17243	2007	2085BTR	X3642029W	GUAMANZARA CHALCO EDISON RAMIRO	16/04/2007	19:50	94, 2-1E	150,00
875	2007	M6802IJ	X6499073D	HAJAJI SOUHAIL	13/04/2007	15:50	40,4,7,9-ID	150,00
17244	2007	2950CMN	08939124	HIDALGO MORENO JOSE MARIA	16/04/2007	20:35	94, 2-1E	150,00
15725	2007	1002CDZ	X3055131H	HRYPINSKY OLEKSANDR	12/04/2007	19:30	40,4,7,9-ID	150,00
15952	2007	5289BMS	08941011	HUETE PEREZ JOSE JAVIER	17/04/2007	16:10	40,4,7,9-ID	150,00
13233	2007	M 0493NM	00805824	IBAÑEZ MORENO RICARDO	11/04/2007	19:10	40,16	150,00
15692	2007	5410BNK	X1064870Q	JAKUB ORLINSKI TOMAS	15/04/2007	15:00	45	150,00
31484	2007	M 5923WT	01063300	JIMENEZ FERNANDEZ ISIDRO	11/04/2007	19:20	40,16	150,00
16577	2007	M6675US	B81108904	KANG HUA SL	19/04/2007	09:26	40,4,7,9-ID	150,00
16576	2007	9630BCT	02850464	LEONI TORDOYA MERCEDES	19/04/2007	09:24	40,4,7,9-ID	150,00
8032	2007	1249CDT	47496211	LINARES SANCHEZ LORENA	17/04/2007	09:40	40,4,7,9-ID	150,00
13359	2007	5513FNF	50991167	LOBEDE ÑABA AVELINO	18/04/2007	00:20	94, 2-1E	150,00
9081	2007	1525BKH	20255242	LOPEZ RODRIGUEZ BIENVENIDO	14/05/2007	12:10	40,4,7,9-ID	150,00
15066	2007	M2427YV	07536820	LUIS MORENO DAVID	13/04/2007	16:15	40,4,7,9-ID	150,00
17461	2007	9762CXT	53755056	MAKENDENGUE ABESO LORENZO	14/04/2007	09:25	40,4,7,9-ID	150,00
7409	2007	3604DWP	A41568643	MANTENIMIENTO Y MONTAJES ELIMCO S A	18/04/2007	01:45	40,4,7,9-ID	150,00
12392	2007	BA9053W	02894404	MARIN PUERTO TERESA PATRICIA	12/04/2007	18:02	40,4,7,9-ID	150,00
16149	2007	V6283FK	47515246	MARTIN CEBRINO DIEGO	12/04/2007	20:20	40,4,7,9-ID	150,00
15424	2007	M3429OG	00270855	MARTIN COLINO PABLO FRANCISCO	19/04/2007	18:01	40,4,7,9-ID	150,00
12699	2007	8689BGY	08948298	MARTIN MATEOS SERGIO	12/04/2007	19:15	40,4,7,9-ID	150,00
13187	2007	5248DTP	04162559	MARTINEZ ELEZ JOSE	11/04/2007	20:25	40,4,7,9-ID	150,00
14848	2007	6955CJS	07236716	MARTINEZ GAITAN GABRIEL	18/04/2007	10:10	40,4,7,9-ID	150,00
17060	2007	2104BMZ	50104759	MARTINEZ ROMAN ISRAEL	15/04/2007	00:55	40,4,7,9-ID	150,00
15693	2007	6922CFG	06196190	MATEOS APARICIO RODRIGO ANTONIO	15/04/2007	16:46	40,4,7,9-ID	150,00
17240	2007	6922CFG	06196190	MATEOS APARICIO RODRIGO ANTONIO	13/04/2007	19:00	40,4,7,9-ID	150,00
8739	2007	M 2314OD	02660948	MAYA VARGAS ANTONIO	23/04/2007	13:30	40,4,7,9-ID	150,00
13956	2007	2808CCG	47465735	MEDDAH NASR EDDINE MOHAMMED	13/04/2007	08:25	40,4,7,9-ID	150,00
17706	2007	M0780PU	27217246	MENDEZ GUTIERREZ GONZALO	23/04/2007	13:45	94, 2-1C	150,00
17390	2007	M3160WN	02262815	MENENDEZ LOPEZ VICTOR MANUEL	17/04/2007	09:05	40,4,7,9-ID	150,00
17016	2007	M6445ZK	46840217	MEÑO ORTEGA FERNANDO	17/04/2007	09:10	40,4,7,9-ID	150,00
16326	2007	5444DJK	02858687	MERINO GARCIA JESUS	16/04/2007	15:40	40,4,7,9-ID	150,00
17165	2007	5577CSV	19674543	MIGUEL LLOPIS JOSEFA	27/04/2007	10:45	40,4,7,9-ID	150,00
15418	2007	M 7087PV	47515803	MIRADO MARTIN MANUEL	16/04/2007	14:42	18, 2-2A	150,00
14395	2007	M9690MY	08620427	MONTERO BLAZQUEZ GONZALO	15/04/2007	12:50	40,4,7,9-ID	150,00
16334	2007	2100DMJ	52999993	MORIES ANDRES ALBERTO	17/04/2007	19:25	40,4,7,9-ID	150,00
13470	2007	5737FDX	X3774891Q	MUÑOZ HURTADO CARLOS ANTONIO	18/04/2007	21:15	40,4,7,9-ID	150,00
17098	2007	5737FDX	X3774891Q	MUÑOZ HURTADO CARLOS ANTONIO	14/04/2007	11:00	39,2A-1C	150,00
12395	2007	SE6034CX	07523921	NIETO RODRIGUEZ TEOFILIO	13/04/2007	15:55	40,4,7,9-ID	150,00
14681	2007	M 6775NC	X2960530Q	NIKOLOV SPASSOV MOMTCHIL	16/04/2007	12:40	40,4,7,9-ID	150,00
11434	2007	M0510NN	50062585	OBESO DIAZ MARIA DEL CARMEN	11/05/2007	19:20	40,4,7,9-ID	150,00
17025	2007	4302FCV	08943957	OBISPO AYUSO MARIA DEL CARMEN	19/04/2007	08:40	94, 2-1C	150,00
12910	2007	3335CCD	05255836	ORDOÑEZ CALVO RAFAEL	17/04/2007	19:21	40,4,7,9-ID	150,00
30989	2007	M6598UY	08102135	OYEJERO GARCIA ENRIQUE	18/04/2007	11:45	94, 2-1D	150,00
16553	2007	M9689LC	X6651789M	PAUTA GARZON ROMAN ARMANDO	17/04/2007	09:10	40,4,7,9-ID	150,00
15955	2007	C7742BU	46887593	PEREZ TORREJON EUGENIO ISRAEL	19/04/2007	21:20	40,4,7,9-ID	150,00
15262	2007	4484DCB	01114882	PIZARRO GARCIA RISCO MANUEL	12/04/2007	21:10	40,4,7,9-ID	150,00
16428	2007	7228BFH	01917119	PONCE MORCILLO JUANA MARIA	14/04/2007	16:05	94, 2-1C	150,00
15430	2007	2785CCD	02162697	PORTALO NARANJO JUAN JOSE	13/04/2007	21:40	40,14-1K	150,00
17429	2007	4677BYJ	53100193	POZA MARTIN MIGUEL	16/04/2007	11:10	40,4,7,9-ID	150,00
12393	2007	1737BPM	20254716	POZO NIÑO YOLANDA	12/04/2007	18:04	40,4,7,9-ID	150,00
17605	2007	9060CCN	00509673	QUIROGA FERNANDEZ JOSE	20/04/2007	10:40	94, 2-1C	150,00

Expediente	Año	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Hora Denuncia	Artículo	Importe Euros
16528	2007	M 3623NX	07952259	RECIO CASTRO CARLOS	12/04/2007	02:50	40,4,7,9-ID	150,00
6455	2007	6510FCB	47525686	RECIO SANCHEZ DANIEL	11/04/2007	20:06	40,4,7,9-ID	150,00
15786	2007	5361BNM	00754154	RICHARD HANNA JOEL	17/04/2007	21:42	40,4,7,9-ID	150,00
5216	2007	7441DML	52997494	RODRIGO BELLOT ANA MARIA	27/04/2007	01:42	40,4,7,9-ID	150,00
17433	2007	8751CYS	08946589	RODRIGUEZ JARA ANA BELEN	19/04/2007	10:30	40,4,7,9-ID	150,00
12399	2007	1341FLL	B80833924	RUIPOL SL	17/04/2007	19:30	40,4,7,9-ID	150,00
32265	2007	9008BBZ	02087386	RUIZ VICO RAFAEL	12/04/2007	00:30	40,4,7,9-ID	150,00
6456	2007	3459DVJ	47496212	SANABRIA MARTIN DAVID	17/04/2007	20:00	40,4,7,9-ID	150,00
15853	2007	8114CMG	11831033	SANCHEZ BARRACA DANIEL	18/04/2007	19:53	40,4,7,9-ID	150,00
16199	2007	0533DVG	01088768	SANCHEZ GONZALO ANGEL	27/04/2007	03:00	40,4,7,9-ID	150,00
17580	2007	M7525XS	04001915	SANCHEZ LOZANO FLORENCIO	19/04/2007	09:20	40,4,7,9-ID	150,00
16483	2007	3095BWK	28723192	SANCHEZ PARTIDA MANUEL	16/04/2007	08:50	40,4,7,9-ID	150,00
15257	2007	2511DWN	50098107	SANZ JIMENEZ JOSE MANUEL	12/04/2007	19:35	11,3-2A	150,00
17501	2007	M2413UN	77287563	SOLE ARAGAY MIGUEL	21/04/2007	00:32	40,4,7,9-ID	150,00
3091	2007	1082BYB	47498233	SORIANO GARCIA ESTEFANIA	13/04/2007	23:02	94, 2-1E	150,00
16015	2007	3843FBH	47486350	TERBER CANSECO MIGUEL	19/04/2007	19:00	40,4,7,9-ID	150,00
16340	2007	M1141NT	20254307	TESO ALONSO ALBERTO	17/04/2007	20:48	40,4,7,9-ID	150,00
17044	2007	2771BHW	X4158584T	TINOCO AVENDANO IVONNE	12/04/2007	10:00	94, 2-1C	150,00
15408	2007	M1409WD	B28803302	TONIOLO IBERICA SL	13/04/2007	17:07	40,4,7,9-ID	150,00
17533	2007	1130BGS	50020655	TRIGOS HERNANDEZ ANTONIO	12/04/2007	21:35	40,4,7,9-ID	150,00
32275	2007	3368FLG	52956603	VALDERRABANO ABAD CONSUELO	22/04/2007	22:50	40,4,7,9-ID	150,00
17576	2007	7480DMY	46888146	VARELA EIRAS OLGA	12/04/2007	12:14	40,4,7,9-ID	150,00

En Móstoles, a 27 de septiembre de 2007.—El concejal-delegado de Presidencia, Daniel Ortiz Espejo.

(02/14.508/07)

PARACUELLOS DE JARAMA

LICENCIAS

Se ha solicitado por “Market Trend Asesores, Sociedad Limitada”, licencia municipal de apertura calificada para instalar almacén de muebles en la nave sita en la calle del Pozo, parcela 19, naves A y B (UA-4), de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 20 de septiembre de 2007.—El alcalde, Pedro Antonio Mesa Moreno.

(02/14.108/07)

PELAYOS DE LA PRESA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública, durante el período de veinte días, la solicitud instada por doña Amparo Ramos Quintales para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en avenida de la Estación, número 4, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en dicho plazo las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

En Pelayos de la Presa, a 7 de agosto de 2007.—El alcalde, Herminio Cercas Hernández.

(02/12.955/07)

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haber sido posible efectuar al obligado tributario o representante la notificación de las liquidaciones y/o resoluciones que se relacionan por causa no imputable a la Administración, y al haberse intentado dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado, o una vez al haber constado el mismo como desconocido,

los sujetos pasivos que se relacionan a continuación han de comparecer en las oficinas de este Ayuntamiento (Área Hacienda) en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que le sean notificados los mencionados actos administrativos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la comparecencia, se les tendrá por notificados desde el día siguiente al vencimiento del plazo arriba indicado.

Que en aplicación de lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los obligados tributarios deberán hacer efectivo el abono de las deudas liquidadas en los siguientes plazos de pago en período voluntario.

- Si se recibe la liquidación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si la recibe entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de pago de las deudas citadas en el procedimiento recaudatorio voluntario, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo en los términos del artículo 161.1 letra a) del texto legal citado, así como la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, tal y como se establece en el artículo 161.4 del meritado texto legal.

Contra esta resolución podrá interponerse de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición por escrito ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al que se le tenga por notificado por comparecencia, en los términos arriba indicados, previo al recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid. En ese mismo plazo, y si así lo precisare para formular las alegaciones que a su derecho convengan, podrá comparecer en el Departamento Municipal correspondiente a fin de que se le ponga de manifiesto el expediente administrativo.

La interposición del recurso administrativo no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que el interesado la solicite dentro del plazo para su interposición, a cuyo efecto, será indispensable acompañar

garantía bastante, tal y como dispone el artículo 14.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Sujeto pasivo. — Motivo publicación. — Objeto publicación. — Domicilio fiscal

CARDENOSO TALAVERA FREDERIC. — RESOLUCION DESESTIMATORIA BONIFICACION. — FAMILIA NUMEROSA IBI 2005 EN C/ SOLANO 59 01 C. — C/ SOLANO 59 01 C POZUELO DE ALARCON-MADRID.

DE BORJA LACALLE NORIEGA FRANCISCO. — RESOLUCION DESESTIMATORIA BONIFICACION FAMILIA NUMEROSA IBI 2007 EN C/TRAMONTANA 8 04 B. — C/TRAMONTANA 8 04 BPOZUELO DE ALARCON-MADRID.

ENIGMA FILMS SL. — RESOLUCION DESESTIMATORIA ANULACION IAE 2003. — EPIGRAFE 961.1. — C/ CERROLAZA 5. POZUELO DE ALARCON-MADRID.

JORDAN DE URRIES GUTIERREZ PEDRO. — DECRETO DESESTIMATORIO DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS TASA GRUA. — C/ INGLATERRA S/N. — C/ PANAMA28 1ºB. MAJADAHONDA.28220.

VIVIANE MARTINEZ VUILLIER. — RESOLUCION DESESTIMATORIA DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS TASA RETIRADA DE VIA PUBLICA 1784CJB. — LUIS GARCIA 5 2 01DPOZUELO DE ALARCON-28224 MADRID.

AGRUPACION DE INTERES ECONOMICO ORMAECHEA Y ROMERA AIE. — RESOLUCION DESESTIMATORIA ANULACION IAE 2002 A 2004. — EPIGRAFE 843.2. — PATONES 5 C. POZUELO DE ALARCON-28223 MADRID.

ROPERO HERMIDA ALEXANDRA. — RESOLUCION DESESTIMATORIA DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS TASA RETIRADA DE VIA PUBLICA M0902CKB. — DINAMARCA 2,2, BAJO 1 POZUELO DE ALARCÓN. 28224 POZUELO DE ALARCÓN.

SAN JOSE GUASCH JUAN CARLOS. — RESOLUCION DESESTIMATORIA DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA RETIRADA VEHICULO VIA PUBLICA M2498KL. — ILLESCAS 43 10 ° A.28024 MADRID.

GABARRA BALSSÉLS MIGUEL ANGEL. — RESOLUCION DESESTIMATORIA DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA RETIRADA VEHICULO VIA PUBLICA 1750FDR. — SOTO HIDALGO 22. 28042.MADRID.

MARTINEZ RODRIGUEZ ANA ISABEL. — RESOLUCION DESESTIMATORIA DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA RETIRADA VEHICULO VIA PUBLICA M0814ZM. — SOLAIRE 18. POZUELO DE ALARCÓN 28224 MADRID.

ARRANZ CARRILLO DE ALBORNOZ ALFONSO. — RESOLUCION DESESTIMATORIA DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA RETIRADA VEHICULO VIA PUBLICA 4184CTS. — AV DEL PARQUE 72. TRES CANTOS 28760 MADRID.

SILVESTRI URTUBI KABIR. — RESOLUCION DESESTIMATORIA DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA RETIRADA VEHICULO VIA PUBLICA 8232CPR. — AV EUROPA 23 PTAL 13 1º B POZUELO DE ALARCÓN 28224 MADRID.

BOADO ARIZA ANGELES. — RESOLUCION DE OFICIO ANULANDO LIQUIDACION IAE EJERCICIO 2000 N ° 20022281151a07r000041 POR IMPORTE DE 20.52 EUROS Y PRACTICANDO NUEVA LIQUIDACION POR MISMO CONCEPTO EPIGRAFE 911. — PLANTIO 32-POZUELO DE ALARCÓN 28224 MADRID.

BOADO ARIZA ANGELES. — RESOLUCION DESESTIMATORIA DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA RETIRADA VEHICULO VIA PUBLICA M0009BDF. — PLANTIO 32-POZUELO DE ALARCÓN 28224 MADRID.

BECERRA POZO NATALIA ISABEL. — RESOLUCION DESESTIMATORIA DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA RETIRADA VEHICULO VIA PUBLICA 8232CLJ. — CLAVEL 7, POZUELO DE ALARCÓN 28224 MADRID.

OTS RUIZ CRISTINA. — RESOLUCION DESESTIMATORIA DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IIVTNU EJERCICIO 2004 TRANSMISION HERENCIA AV GENERAL MOLA 27. — AV GENERAL MOLA 27 POZUELO DE ALARCÓN 28224 MADRID.

INTESA INVERSIONES 2003 SL. — RESOLUCION ESTIMATORIA DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS TASA LICENCIA URBANÍSTICA POR IMPORTE DE 331.29 EUROS MAS INTERESES ANA MARISCAL. — ANA MARISCAL S/N, POZUELO DE ALARCÓN 28223 MADRID.

INTESA INVERSIONES 2003 SL. — RESOLUCION ESTIMATORIA DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS TASA LICENCIA URBANÍSTICA POR IMPORTE DE 1681.50 EUROS MAS INTERESES ANA MARISCAL. — ANA MARISCAL S/N, POZUELO DE ALARCÓN 28223 MADRID.

GARCIA RECIO EDUARDO. — RESOLUCION DE OFICIO PRACTICANDO LIQUIDACION IBI 2003. — C/. ANGEL PEREZ MAROTO 2. — LEONOR PIERRI RIVAS 6 POZUELO DE ALARCÓN 28223 MADRID.

Pozuelo de Alarcón, 5 de septiembre de 2007.—El alcalde, Jesús Sepúlveda Recio.

(02/13.707/07)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

Se pone en general conocimiento que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2007, se ha acordado la aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la junta de compensación correspondiente al ámbito APR 3.4-09 “Costanilla del Olivar” del Plan General de Ordenación Urbana, con el texto que fue objeto de aprobación inicial y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 97, de 25 de abril de 2007 (páginas 360 a 366), rectificándose los errores detectados mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID número 115, de 16 de mayo de 2007 (página 79). La parte dispositiva de dicho acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

«1.º Aprobar definitivamente las bases de actuación y estatutos de la junta de compensación APR 3.4-09 “Costanilla del Olivar”, de la unidad de ejecución en suelo urbano constituida por el ámbito APR 3.4-09, del mismo nombre, del Plan General de Ordenación Urbana, promovidos por “Torrecerredo Promociones, Sociedad Limitada”, con el mismo texto con el que se aprobaron inicialmente y fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y que se transcriben como anexo al presente acuerdo.

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su notificación individualizada a los propietarios del ámbito, concediéndoles el plazo de un mes para que soliciten su incorporación a la junta de compensación, advirtiéndoles que en caso de no incorporarse serán expropiados.

3.º Informar que actuará como representante del Ayuntamiento en la junta de compensación don Gonzalo Aguado Aguirre, primer teniente de alcalde y concejal-delegado del área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios y Medio Ambiente.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Pozuelo de Alarcón, a 14 de septiembre de 2007.—El concejal-delegado del área de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios y Medio Ambiente, Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/14.220/07)

QUIJORNA

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento Pleno de Quijorna, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2007, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en calle Navalcarnero, número 28, con vuelta a plaza de la Quinta Bandera (expediente 338/07), promovido por la mercantil “Desarrollos Villahogar, Sociedad Limitada”, lo que se hace público.

Asimismo, se ha procedido al depósito de un ejemplar del Estudio de Detalle de referencia en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Quijorna, a 17 de septiembre de 2007.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(02/14.057/07)

QUIJORNA

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento Pleno de Quijorna, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2007, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UE13 “Calle José Núñez Coronil” (expediente 639/05), promovido por la mercantil “Segarcón, Sociedad Limitada”, lo que se hace público.

Asimismo, se ha procedido al depósito de un ejemplar del Estudio de Detalle de referencia en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Quijorna, a 17 de septiembre de 2007.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(02/14.058/07)

QUIJORNA

LICENCIAS

Por “Vodafone España, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento de estación base de telefonía móvil en calle Real (parcela 142, polígono 5) de este municipio, que se tramita amparada bajo el expediente número 688/07.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quijorna, a 14 de septiembre de 2007.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(02/14.056/07)

SAN FERNANDO DE HENARES

OTROS ANUNCIOS

Notificación a los titulares de vehículos abandonados en la vía pública y a los depositados en el depósito municipal de vehículos.

No habiéndose podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a los titulares de los vehículos que a continuación se indican para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, según establece el artículo 2 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación del artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Seguridad Vial, procedan a la retirada de los mismos de la vía pública o del depósito municipal y, en caso de no hacerlo, se eliminará como residuo sólido urbano, sin derecho a indemnización.

Contra la presente notificación podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el concejal-delegada de Seguridad, Tráfico, Transportes y Protección Civil.

Matrícula. — Fecha abandono. — Lugar. — Titular

8744BJD. — 23 de julio de 2007. — Calle Zumárraga, número 3. — Jorge Ovejero San Segundo.

M-8794-TN. — 12 de febrero de 2007. — Avenida de Algorta, sin número. — Gómez Martín Reparaciones, Sociedad Limitada.

M-8406-MH. — 24 de abril de 2007. — Avenida Vicente Aleixandre, número 12. — Agustín Gómez de Águeda.

M-0015-NK. — 11 de mayo de 2007. — Calle Torrelavega. — Francisco López Saavedra.

M-4895-SG. — 11 de mayo de 2007. — Calle Torrelavega. — Francisco Vázquez Gamarra.

M-5428-PJ. — 6 de junio de 2007. — Calle Miguel Hernández, número 6. — Nicolae Rusanda.

M-2670-MY. — 6 de junio de 2007. — Calle Fragua, número 29. — Silvia Atienza Marfil.

M-6555-SC. — 6 de junio de 2007. — Calle Eugenia de Montijo, sin número — José María Román Sánchez.

J-9770-V. — 8 de junio de 2007. — Avenida San Sebastián, número 19. — Julio López Sáez.

San Fernando de Henares, a 17 de septiembre de 2007.—La concejal-delegada de Seguridad, Tráfico, Transportes y Protección Civil (firmado).

(02/13.967/07)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

LICENCIAS

Por doña Susana Pérez Castaños, en representación de “4 Fuente de la Bola Inversiones, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura para instalar un establecimiento de garaje comunitario de uso privado en la calle Santa Clara, número 15, con vuelta a calle Santa Rosa, número 20, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo de El Escorial, a 31 de agosto de 2007.—El alcalde (firmado).

(02/13.545/07)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

LICENCIAS

Por don Miguel del Palacio Fernández-Montes, en representación de “Cepsa Gas Licuado, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de apertura para instalar un establecimiento de almacenamiento de GLP, centro de almacenamiento y red de distribución de uso doméstico, en la calle Juan de Toledo, número 31, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo de El Escorial, a 6 de septiembre de 2007.—El alcalde (firmado).

(02/13.546/07)

TORRELAGUNA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Debiendo ausentarme del municipio de Torrelaguna durante varios días por motivos particulares, y a fin de evitar que se produzca un colapso en el funcionamiento de los servicios municipales durante mi ausencia.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; 43 a 45 y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

1. Delegar el ejercicio de las atribuciones actualmente atribuidas al alcalde en el primer teniente de alcalde, don Eduardo Burgos García, con la salvedad de lo indicado en los artículos 21.3 y 71 de la Ley de Bases de Régimen Local como atribuciones no delegables, fijando como período de eficacia del 23 al 28 de septiembre.

2. De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Torrelaguna, a 21 de septiembre de 2007.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(03/23.612/07)

TORRELAGUNA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios y demás interesados que desde el día 15 de septiembre de 2007 hasta el día 15 de noviembre de 2007, ambos inclusive, de acuerdo con lo que es-

tablecen las vigentes ordenanzas reguladoras de tributos de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos que a continuación se detallan:

- Impuesto de bienes inmuebles urbana y rústica, ejercicio 2007.
- Impuesto de actividades económicas, ejercicio 2007.

Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas principales o sucursales de las entidades de depósito autorizadas, durante los días y horarios hábiles de ingreso que las mismas tienen establecido:

- “Banco Guipuzcoano”.
- “Banesto”.
- “Caja Madrid”.
- “Ibercaja”.
- “La Caixa”.

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos pueden obtener un duplicado en la oficina gestora de los tributos (calle Santa Bárbara, número 1). Asimismo, pueden solicitarlo a través del teléfono 918 431 288.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario, tipificada en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de, al menos, dos meses antes del comienzo del período de cobro. En caso contrario surtirán efecto a partir del período siguiente.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Torrelaguna, a 12 de septiembre de 2007.—El alcalde (firmado).
(02/14.053/07)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales y acuerdos de establecimiento de precios públicos para el ejercicio 2008, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007 siguientes:

- Ordenanza fiscal número 1.
- Ordenanza fiscal número 2.
- Ordenanza fiscal número 3.
- Ordenanza fiscal número 4.
- Ordenanza fiscal número 5.
- Ordenanza fiscal número 6.
- Ordenanza fiscal número 8.
- Ordenanza fiscal número 9.
- Ordenanza fiscal número 10.
- Ordenanza fiscal número 11.
- Ordenanza fiscal número 13.
- Ordenanza fiscal número 14.
- Ordenanza fiscal número 15.
- Ordenanza fiscal número 16.
- Ordenanza fiscal número 18.
- Acuerdo de establecimiento número 1.
- Acuerdo de establecimiento número 2.
- Acuerdo de establecimiento número 3.

Los interesados a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinar el ex-

pediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torrelodones, a 1 de octubre de 2007.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(03/24.346/07)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el expediente de modificación de crédito número 1/2007, bajo la modalidad de “Créditos extraordinarios financiados con nuevos ingresos”, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 28 de septiembre de 2007.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 158 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por motivos taxativamente enumerados en su apartado 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de reclamación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo referido, se entenderá que las modificaciones quedan definitivamente aprobadas.

Torrelodones, a 1 de octubre de 2007.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(03/24.345/07)

TORRELODONES

CONTRATACIÓN

Con fecha 14 de septiembre de 2007 fue aprobado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso para la contratación del suministro denominado «Arrendamiento de vehículos mediante “leasing”, destinados al Ayuntamiento de Torrelodones», el cual se expone al público en la Secretaría General de esta Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelodones.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de esta Corporación.
 - c) Número de expediente: EC 14/07.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: arrendamiento de vehículos mediante “leasing” destinados al Ayuntamiento de Torrelodones.
 - b) Lugar de ejecución: Torrelodones.
 - c) Plazo de ejecución: cuatro años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe por vehículo y mes (incluido el IVA):

- Vehículo de Alcaldía: 1.400 euros/mes.
- Vehículo de Policía: 1.600 euros/mes.
- Vehículo de Notificaciones: 450 euros/mes.

5. Garantías:

- Provisional: 828 euros, equivalente al 2 por 100 del precio de licitación.
- Definitiva: el 4 por 100 del de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: la Secretaría General de esta Corporación, en horas de nueve a catorce.
- b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 2.
- c) Localidad y código postal: 28250 Torrelodones (Madrid).
- d) Teléfono: 918 562 103.
- e) Telefax: 918 594 081.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo plazo correspondiente para la presentación de proposiciones y documentación, en horario de atención al público.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación del contratista: no se exige.
- b) Otros requisitos: los determinados en el pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de la presentación: dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este día coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: la que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación, y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.
- c) Lugar de presentación: en la Secretaría General de la Corporación.

Domicilio y código postal: plaza de la Constitución, número 2, 28250 Torrelodones (Madrid).

- d) En el caso de concurso, el plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta será de tres meses.
- e) Admisión de mejoras: sí.

9. Apertura de ofertas:

Fecha: a las diez horas, dentro del plazo de los once días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Importe del anuncio: el importe del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

En Torrelodones, a 21 de septiembre de 2007.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(02/14.219/07)

VALDEMORILLO

LICENCIAS

Por don Julián Álvarez Ventura se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento para taller mecánico en el camino de Robledo de Chavela, número 97 (plaza de La Gazuela, naves 2w24 y 2e10), de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemorillo, a 2 de agosto de 2007.—La alcaldesa-presidenta, María Pilar López Partida.

(02/12.536/07)

VENTURADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En sesión plenaria de 30 de agosto de 2007 se aprobó definitivamente el Reglamento del Archivo Municipal de Venturada, que entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Venturada, a 18 de septiembre de 2007.—El alcalde, Vicente Chichón Ortego.

(03/23.380/07)

VILLA DEL PRADO

LICENCIAS

A los efectos de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública que por la entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número 18/07.

Titular: "Iberian Top Promociones Inmobiliarias, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: calle Álamo, número 35.

Actividad solicitada: garaje-aparcamiento.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes mediante escrito dirigido a la señora alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villa del Prado, a 3 de septiembre de 2007.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(02/13.373/07)

VILLALBILLA

OFERTAS DE EMPLEO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2007, se han aprobado las bases por las que se ha de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de educadores/as para la Casa de Niños del municipio de Villalbilla.

Régimen: personal laboral temporal.

Procedimiento: concurso.

Jornada laboral: treinta y cinco horas semanales.

Solicitudes y plazo de presentación: las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo se extenderán necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilitará en el mismo y en la página web www.ayto-villalbilla.org. El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El impreso de solicitud y copia debidamente cumplimentados se presentarán con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Villalbilla, de ocho a trece y treinta horas y de dieciséis y treinta y diecinueve horas, todos los días laborables, y sábados de nueve a catorce horas, en el plazo indicado en el apartado 3.3 de las bases. También pueden presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos y solicitudes figuran en las bases aprobadas que se encuentran expuestas al público en la página web del Ayuntamiento <http://www.ayto-villalbilla.org> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalbilla para su consulta y obtención de copias, en horario de ocho a quince.

Los sucesivos anuncios referidos a esta convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Villalbilla, 2007.

(02/14.290/07)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por "Gadín Restauración, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento para el ejercicio de la actividad de ampliación de restaurante en la finca sita en la calle Goya, número 5, que se tramita amparada por el expediente número 25.04.16/207/012.

Durante el plazo de veinte días, quien se considere afectado por algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 23 de agosto de 2007.—El alcalde en funciones, Enrique Serrano Sánchez-Tembleque.

(02/13.426/07)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación de la contratación que se detalla:

- I. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
- II. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: prestación del servicio de gestión del bar-cafetería del centro de mayores del municipio de Villanueva del Pardillo, sito en el camino del Caño, número 1.
 - b) Plazo: dos años desde la adjudicación.
- III. Tramitación:
 - a) Procedimiento: concurso abierto.
 - b) Tramitación: ordinaria.
- IV. Tipo de licitación: 1.200 euros brutos mensuales, mejorables a la baja, ascendiendo como máximo a un total de 14.400 euros brutos mensuales.
- V. Garantías:
 - Provisional: el 2 por 100 del tipo de licitación.
 - Definitiva: el 4 por 100 del precio de adjudicación.
- VI. Documentación, información y obtención de pliegos:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 1, 28229 Villanueva del Pardillo.
 - c) Teléfono: 918 150 001.
 - d) Página web: www.vvapardillo.org
- VII. Presentación de ofertas:
 - a) En el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: según el pliego de cláusulas económico-administrativas.
- VIII. Apertura de plicas: a las trece horas del tercer día siguiente al de finalización del plazo para presentación de ofertas. De coincidir dicho día en sábado o festivo la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.
- IX. Gastos: serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de los anuncios oficiales necesarios para la contratación.

- X. Modelo de proposición: conforme anexo del pliego de cláusulas.
- XI. Solvencia: según artículos 16 y 19 de la Ley 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Villanueva del Pardillo, a 21 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/14.325/07)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación de la contratación que se detalla:

- I. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
- II. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: prestación del servicio del programa "Calidad de vida" para personas mayores del municipio de Villanueva del Pardillo.
 - b) División por lotes y número:
 - A) Lote número 1: profesor/a de Chi-kung y Tai-chi.
 - B) Lote número 2: profesor/a de bailes de salón.
 - C) Lote número 3: profesor/a de yoga.
 - D) Lote número 4: profesor/a de pintura.
 - c) Plazo:
 - A) Lotes números 1, 3 y 4: desde el 1 de noviembre de 2007 hasta el 30 de junio de 2008.
 - B) Lote número 2: desde el 1 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2008.
- III. Tramitación:
 - a) Procedimiento: concurso abierto.
 - b) Tramitación: ordinaria.
- IV. Tipo de licitación:
 - A) Lotes números 1, 3 y 4: 1.200 euros, gastos, IVA y otros impuestos incluidos.
 - B) Lote número 2: 1.350 euros, gastos, IVA y otros impuestos incluidos.

Financiación: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

- V. Garantías: provisional y definitiva, no.
- VI. Documentación, información y obtención de pliegos:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 1, 28229 Villanueva del Pardillo.
 - c) Teléfono: 918 150 001.
 - d) Página web: www.vvapardillo.org
- VII. Presentación de ofertas:
 - a) En el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: según el pliego de cláusulas económico-administrativas.

VIII. Apertura de plicas: a las trece horas del tercer día siguiente al de finalización del plazo para presentación de ofertas. De coincidir dicho día en sábado o festivo la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

IX. Gastos: serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de los anuncios oficiales necesarios para la contratación.

- X. Modelo de proposición: conforme anexo del pliego de cláusulas.
- XI. Solvencia: según artículos 16 y 19 de la Ley 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Villanueva del Pardillo, a 21 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/14.326/07)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación de la contratación que se detalla:

- I. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
- II. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: prestación del servicio del programa "Calidad de vida" para la mujer en el municipio de Villanueva del Pardillo.
 - b) División por lotes y número:
 - A) Lote número 1: profesor/a de Chi-kung.
 - B) Lote número 2: profesor/a de Tai-chi.
 - C) Lote número 3: profesor/a de yoga.
 - D) Lote número 4: profesor/a de corte y confección.
 - c) Plazo:
 - A) Lotes números 1, 2, 3 y 4: desde el 1 de noviembre de 2007 hasta el 30 de junio de 2008.
- III. Tramitación:
 - a) Procedimiento: concurso abierto.
 - b) Tramitación: ordinaria.
- IV. Tipo de licitación:
 - A) Lotes números 1, 2: 3.590 euros, gastos, IVA y otros impuestos incluidos.
 - B) Lote número 3: 3.780 euros, gastos, IVA y otros impuestos incluidos.
 - C) Lote número 4: 1.680 euros, gastos, IVA y otros impuestos incluidos.

Financiación: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

V. Garantías: provisional y definitiva, no.

VI. Documentación, información y obtención de pliegos:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
- b) Domicilio: plaza Mayor, número 1, 28229 Villanueva del Pardillo.
- c) Teléfono: 918 150 001.
- d) Página web: www.vvapardillo.org

VII. Presentación de ofertas:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Documentación a presentar: según el pliego de cláusulas económico-administrativas.

VIII. Apertura de plicas: a las trece horas del tercer día siguiente al de finalización del plazo para presentación de ofertas. De coincidir dicho día en sábado o festivo la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

IX. Gastos: serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de los anuncios oficiales necesarios para la contratación.

X. Modelo de proposición: conforme anexo del pliego de cláusulas.

XI. Solvencia: según artículos 16 y 19 de la Ley 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Villanueva del Pardillo, a 21 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/14.327/07)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación de la contratación que se detalla:

- I. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
- II. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: prestación del servicio de peluquería del centro de mayores del municipio de Villanueva del Pardillo, sito en el camino del Caño, número 1.
 - b) Plazo: dos años desde la adjudicación.
- III. Tramitación:
 - a) Procedimiento: concurso abierto.
 - b) Tramitación: ordinaria.
- IV. Tipo de licitación: 50 euros mensuales, mejorables al alza.
- V. Garantías:
 - Provisional: 50 euros.
 - Definitiva: 300 euros.
- VI. Documentación, información y obtención de pliegos:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 1, 28229 Villanueva del Pardillo.
 - c) Teléfono: 918 150 001.
 - d) Página web: www.vvapardillo.org

VII. Presentación de ofertas:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Documentación a presentar: según el pliego de cláusulas económico-administrativas.

VIII. Apertura de plicas: a las trece horas del tercer día siguiente al de finalización del plazo para presentación de ofertas. De coincidir dicho día en sábado o festivo la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

IX. Gastos: serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de los anuncios oficiales necesarios para la contratación.

X. Modelo de proposición: conforme anexo del pliego de cláusulas.

XI. Solvencia: según artículos 16 y 19 de la Ley 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Villanueva del Pardillo, a 21 de septiembre de 2007.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/14.328/07)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Quinta

Para su emplazamiento a “Amplius, Sociedad Limitada”, con domicilio en calle Serrano, número 118, primero izquierda, de Madrid, y para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 27 de marzo de 2006, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 1.327 de 2006, para que si a su derecho conviene comparezca ante este Tribunal en el plazo de nueve días, apercibiéndole de que en caso de que no se persone oportunamente en el recurso de referencia se continuará el trámite sin su intervención.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

Madrid, a 11 de septiembre de 2007.—El secretario (firmado).

(01/2.842/07)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial de la Sección Quinta de esta Sala de lo social.

Certifico: En el recurso de suplicación número 2.779 de 2007-LO, seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 677 de 2006 del Juzgado de lo social número 13 de los de Madrid, a instancias de doña Rosa Rujas Bartolomé, contra “Formación Ruby, Sociedad Limitada”, en reclamación de resolución de contrato por voluntad del trabajador, con fecha 17 de julio de 2007, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimando el recurso de suplicación formulado por doña Rosa María Rujas Bartolomé, contra la sentencia número 350 de 2006, de fecha 23 de octubre de 2006,

dictada por el Juzgado de lo social número 13 de Madrid en autos 677 de 2006, seguidos a instancias de doña Rosa María Rujas Bartolomé frente a “Formación Ruby, Sociedad Limitada”, debemos confirmar y confirmamos la citada resolución. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pesetas) deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella en su cuenta número 2410 del “Banco Español de Crédito”, oficina 1006, de la calle Barquillo, número 49, 28004 Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 287600000027792007 que esta Sección Quinta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina 1026, de la calle Miguel Ángel, número 17, 28010 Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Para que sea publicado el fallo y siguiente de la sentencia que se adjunta.

Y para que sirva de notificación a “Formación Ruby, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento, a partir de la presente, serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 17 de julio de 2007.—La secretaria (firmado).

(03/22.557/07)

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Juan Antonio Aldama Ulibarri, secretario judicial de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Hago saber: Que en autos número 260 de 2007 de esta Sala de lo social, seguidos a instancias de “Externalización y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada” (EXTTEL), contra don Valentín Bernal Amor y otros, Fondo de Garantía Salarial y “Venture Servicios de Limpieza y Jardinería, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Providencia

Ilustrísimo señor presidente, don Manuel Díaz de Rábago Villar.—En Bilbao (Vizcaya), a 6 de septiembre de 2007.

La anterior copia de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del edicto de fecha 6 de junio de 2007 únase a los autos de su razón. Notificada la sentencia dictada por esta Sala a todas las partes, se alza la suspensión de la tramitación del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto en su día por “Externalización y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos para recurrir se tiene por preparado dicho recurso, y emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo (Sala Cuarta) en el plazo de quince días hábiles, debiendo presentar la parte recurrente ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso de conformidad con los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez emplazadas, elévense a dicha Sala los autos originales dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso.

Lo firma el presidente.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de emplazamiento en legal forma a “Venture Servicios de Limpieza y Jardinería, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Bilbao (Vizcaya), a 6 de septiembre de 2007.—El secretario (firmado).

(03/22.803/07)

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Juan Antonio Aldama Ulibarri, secretario judicial de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Hago saber: Que en autos número 917 de 2007 de esta Sala de lo social, seguidos a instancias de “Externalización y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, contra doña Mertxe Hurtado González y otros, Fondo de Garantía Salarial y “Venture Servicios de Limpieza y Jardinería, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Providencia

Ilustrísimo señor presidente, don Manuel Díaz de Rábago Villar.—En Bilbao (Vizcaya), a 7 de septiembre de 2007.

La anterior copia de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del edicto de fecha 28 de junio de 2007 únase a los autos de su razón. Notificada la sentencia dictada por esta Sala a todas las partes, se alza la suspensión de la tramitación del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto en su día por “Externalización y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos para recurrir se tiene por preparado dicho recurso, y emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo (Sala Cuarta) en el plazo de quince días hábiles, debiendo presentar la parte recurrente ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso de conformidad con los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea entidad pública ni litigue en su calidad de trabajos o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos), deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo social del Tribunal Supremo, al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros en la entidad de crédito grupo Banesco (“Banco Español de Crédito”), cuenta corriente 2410, Madrid, Sala de lo social del Tribunal Supremo.

Una vez emplazadas, elévense a dicha Sala los autos originales dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese esta resolución a las partes. Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso.

Lo firma el presidente.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de emplazamiento en legal forma a “Venture Servicios de Limpieza y Jardinería, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Bilbao (Vizcaya), a 7 de septiembre de 2007.—El secretario (firmado).

(03/22.805/07)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimocuarta

EDICTO

La Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 108 de 2007, seguido a instancias de “Banco de Valencia, Sociedad Anónima”, contra el auto dictado por el Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid, en el juicio ordinario número 1.340 de 2003, seguido a instancias de “Banco de Valencia, Sociedad Anónima”, contra Agencia Estatal de Administración Tributaria y “Conservaciones y Construcciones Peninsulares, Sociedad Anónima”, con fecha 25 de julio de 2007 se ha dictado auto resolviendo el recurso por los magistrados don Pablo Quecedo Aracil, doña Amparo Camazón Linacero y don Juan Uceda Ojeda, cuyo fallo es del siguiente tenor:

La Sala acuerda: Ha lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de “Banco de Valencia, Sociedad Anónima”, contra el auto dictado por el Juzgado de primera instancia número 37 de los de esta villa, en sus autos número 1.340 de 2003, de fecha 7 de febrero de 2006.

Revocamos dicha resolución y sustituimos su parte dispositiva por la siguiente:

Primero.—En los autos número 1.340 de 2003, desestimamos la demanda origen del procedimiento, imponiendo a la actora las costas de primera instancia y de esta alzada.

Segundo.—En los autos acumulados número 524 de 2004 del Juzgado de primera instancia número 53 de los de esta villa, estimamos íntegramente la demanda, declarando que los créditos reclamados en ella frente al Ayuntamiento de Zaragoza son propiedad de la actora, imponiendo a la demandada las costas de primera instancia, y sin expresa condena de las causadas en esta alzada.

Hágase saber al notificar esta resolución las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por este nuestro auto, del que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a la apelada incomparecida “Conservaciones y Construcciones Peninsulares, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, libro el presente en Madrid, a 12 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(02/14.278/07)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 508 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 229 de 2007

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 508 de 2007, en los que ha sido parte el señor fiscal y como denunciado don Jesús González Huertas, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jesús González Huertas, como autor responsable de la falta antes descrita de falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros. Si el condenado resultara insolvente cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas. Impongo al condenado, asimismo, al pago de las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús González Huertas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de septiembre de 2007.—El secretario (firmado).

(03/23.762/07)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 752 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don José Talavera Dorado, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Talavera Dorado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2007.—El secretario (firmado).

(03/23.763/07)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 711 de 2007 se ha acordado citar a don Renato Edu Ndoko, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Luis Jiménez de Asua, sin número, planta primera, 28931 Móstoles, Sala de vistas número 4, el día 20 de noviembre de 2007, a las diez y veinte horas de su mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas, en calidad de denunciado, seguido por daños (denuncia de don Agustín Arias Jara), debiendo comparecer con los medios de prueba y testigos de que intente valerse en el acto del juicio, así como que podrá ser asistido de letrado, si bien este no es preceptivo con el apercibimiento que de no comparecer podrá celebrarse el juicio sin su presencia.

Y para que conste y sirva de citación a don Renato Edu Ndoko, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 24 de septiembre de 2007.—La secretaria (firmado).

(03/23.836/07)

JUZGADO NÚMERO 7 DE FERROL

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Ferrol ha acordado citar a don Miguel Gómez de Liaño González a fin de que el día 6 de noviembre de 2007, a las once y cinco horas, asista en la Sala de vistas, quinta planta, a la celebración del juicio de faltas número 172 de 2007, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole de que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en

caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Ferrol, a 20 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.792/07)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 278 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Mariana Daniela Doiciu, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 3 euros, y todo ello con la responsabilidad personal subsidiaria fijada en esta sentencia. Con la expresa imposición de costas de este procedimiento a la parte condenada.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por escrito, ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mariana Daniela Doiciu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 18 de septiembre de 2007.—El secretario (firmado).

(03/23.729/07)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 356 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Haynalka Ponorean, como autora responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y todo ello con la responsabilidad penal subsidiaria fijada en esta sentencia. Con la expresa imposición de costas de este procedimiento a la condenada.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Livin Mihail Rotaru, ac-

tualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 14 de septiembre de 2007.—El secretario (firmado).

(03/23.733/07)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 529 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Nicolae Velicu, don Danut Adrián y don Ovidio Simonel Halinga, como autores responsables de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y todo ello con la responsabilidad personal subsidiaria fijada en esta sentencia. Con la expresa imposición de costas de este procedimiento a los condenados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por escrito, en este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nicolae Velicu y a don Ovidio Simonel Halinga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 14 de septiembre de 2007.—El secretario (firmado).

(03/23.721/07)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 155 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Jan Florin Mihaila, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y todo ello con la responsabilidad subsidiaria fijada en esta sentencia. Con la expresa imposición de las costas de este procedimiento a la condenada.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días del que conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandrescu Stefan, ac-

tualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 14 de septiembre de 2007.— El secretario (firmado).

(03/23.730/07)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 432 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Filimón Dan Viorel, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y todo ello con la responsabilidad personal subsidiaria fijada en esta sentencia. Con la expresa imposición de costas de este procedimiento al condenado.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por escrito, en este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Filimón Dan Viorel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 17 de septiembre de 2007.— El secretario (firmado).

(03/23.728/07)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 223 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Akaki Beshkenadze y don Nicholas Mosashvili, como autores responsables de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena a cada uno de ellos de un mes de multa, con una cuota diaria de 12 euros, y todo ello con la responsabilidad personal fijada en esta sentencia. Con la expresa imposición de costas a los condenados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por escrito en este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nicholas Mosashvili, actualmente en paradero desconocido, y su pu-

blicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 14 de septiembre de 2007.— El secretario (firmado).

(03/23.737/07)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 126 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 105 de 2007

Doña Marta Díez Pérez-Caballero, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 6 de esta villa y su partido.— Visto el presente juicio de faltas número 126 de 2007, seguido por una supuesta falta de hurto en el que han sido partes: doña Míriam González Oliva, en representación del establecimiento comercial “Décimas”, como denunciante, y don Constantín Ionut Porumbel, como denunciado.

Fallo

Que debo condenar a don Constantín Ionut Porumbel, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros, así como al abono de las costas procesales, si las hubiera.

En el caso de que el condenado no abonara voluntariamente o por la vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir mediante localización permanente.

Quedan los bienes definitivamente a disposición del establecimiento comercial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Constantín Ionut Porumbel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 14 de septiembre de 2007.—El secretario (firmado).

(03/23.741/07)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

En los autos de expediente sobre dominio de exceso de cabida número 393 de 2007 se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña Sara Perales Jarillo.—En Alcorcón, a 11 de septiembre de 2007.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias del

procurador don Julián Caballero Aguado, incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de doña Juana Pontes González, doña María Ángeles Pontes González y doña María Elvira Pontes González, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a “Alcorca, Sociedad Anónima”, don Jesús Sevilla García y don Mariano Lejárraga, como dueños de las fincas colindantes, en los domicilios que constan en la demanda o en la base de datos del INE o TGSS, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. No procede citar a los titulares registrales y actuales poseedores de la finca por ser los mismos promotores del expediente, ni al titular catastral, don Emilio Cazarla Mejías, por haber fallecido. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio edictos que se fijarán en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón y de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrese los despachos necesarios que se entregarán al procurador don Julián Caballero Aguado para que cuide de su diligencia y reporte.

Al cuarto otrosí digo: ofíciase a la Gerencia del Catastro de Madrid, para que informe del domicilio que conste en sus archivos de la colindante doña María del Carmen Luri-gados García.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo proveyó y firma su señoría, doy fe.— El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

Y para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se expide el presente para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2007.— El secretario (firmado).

(02/14.553/07)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a

instancias de don Froilán Flores Condori, contra don José Luis Cabrero Monescillo, en reclamación por cantidad, registrado con el número 673 de 2007, se ha acordado citar a don José Luis Cabrero Monescillo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de octubre de 2007, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don José Luis Cabrero Monescillo, con documento nacional de identidad número 51642005-J, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de octubre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.054/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Mehmood Akhtar Chandhry Tarik, contra “Levantina Servicios Generales Madrid, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 374 de 2007, se ha acordado citar a “Levantina Servicios Generales Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de noviembre de 2007, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Levantina Servicios Generales Madrid, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.069/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria del Juzgado de lo social número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Plamen Jivkov Prodanov, contra “Soluciones Logísticas Centrales 2005, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 746 de 2007, se ha acordado citar a “Soluciones Logísticas Centrales 2005, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre de 2007, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Soluciones Logísticas Centrales 2005, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de septiembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.210/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Juan Manuel Belinchón Sánchez, contra “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 656 de 2007, se ha acordado citar a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2007, a las once y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.057/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Luis Sánchez Rubio, contra “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 654 de 2007, se ha acordado citar a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2007, a las once y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.056/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Benito Pizarro Loro, contra “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 652

de 2007, se ha acordado citar a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2007, a las diez cincuenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.052/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario del Juzgado de lo social número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Susana Montoya Molina, contra “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 662 de 2007, se ha acordado citar a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2007, a las once cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.071/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario del Juzgado de lo social número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Santiago Millán Morales, contra “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 648 de 2007, se ha acordado citar a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2007, a las diez treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.067/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario del Juzgado de lo social número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Jesús García Escalona, contra “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 650 de 2007, se ha acordado citar a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2007, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.066/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario del Juzgado de lo social número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Jesús Guerrero Sánchez, contra “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 644 de 2007, se ha acordado citar a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2007, a las diez y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.064/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario del Juzgado de lo social número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Segundo Blaz Díaz Farinango, contra “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 646 de 2007, se ha acordado citar a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2007, a las diez y veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su

caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.062/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario del Juzgado de lo social número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Marín Ruiz, contra “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 658 de 2007, se ha acordado citar a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2007, a las once y veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.060/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario del Juzgado de lo social número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Fátima Rivas Méndez, contra “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 660 de 2007, se ha acordado citar a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2007, a las once treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Puentisa, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.059/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Juan Miguel Torre Criado, contra “Construcciones Fuentisa, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 801 de 2007, se ha acordado citar a “Construcciones Fuentisa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de octubre de 2007, a doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Fuentisa, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.957/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Lin Chin Jung, contra “Sesa Honjin, Sociedad Anónima”, en reclamación por sanciones, registrado con el número 817 de 2007, se ha acordado citar a “Sesa Honjin, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de octubre de 2007, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sesa Honjin, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de octubre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.255/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria del Juzgado de lo social número 33 de los de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, en el procedimiento de ejecución número 76 de 1999, que se sigue en este Juzgado a instancias de doña María Carmen Alonso Ortiz, doña María Carmen Domínguez Montana, doña María Gómez Blázquez, doña María Teresa Hortet Rubio, doña Isabel Jiménez Jiménez, doña Rubiación Jiménez Jiménez, don Hubert Manchado de Pablo, don Javier Martín de Pablos y doña María Jesús Villa Fernández, contra “Colegio Santa Rosa de Lima” y doña Herena Sánchez Fernández, por un principal pendiente de 147.876,62 euros, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas:

Finca rústica número 3339 de Barco de Ávila.—Inscrita en el Registro de la Propie-

dad de Piedrahita, provincia de Ávila, al tomo 1.831, libro 50, folio 101, anotación E. Tierra denominada "El Espino", situada en una zona de regadío, destinada principalmente al cultivo de leguminosas con denominación de origen, y con una superficie de 60 áreas. Se encuentra libre de cargas. Valorada en 30.900 euros.

Finca rústica número 3340 de Barco de Ávila.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita, provincia de Ávila, al tomo 1.831, libro 50, folio 102, anotación E. Tierra denominada "El Camino", situada en una zona de regadío, destinada principalmente al cultivo de leguminosas con denominación de origen, y con una superficie de 70 áreas. Se encuentra libre de cargas. Valorada en 35.560 euros.

La subasta se celebrará el día 14 de noviembre de 2007, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Hernani, número 59, tercera planta.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(01/2.843/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Rosa Diz Diz contra "Lasango, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 857 de 2007, se ha acordado citar a "Lasango, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2007, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Lasango, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de octubre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.075/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jonhatan Saceda Arnaiz contra don Pedro Díaz Villacañas, "Alux, Sociedad Limitada", "Elector, Sociedad Anónima", "Sacyr, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 594 de 2007, se ha acordado citar a don Pedro Díaz Villacañas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de octubre de 2007, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Pedro Díaz Villacañas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.961/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALENCIA

EDICTO

Don José Miguel de Ángel Cubells, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento social ordinario número 580 de 2007, a instancias de don Antonio Luis Enguix Borrás, contra "Tatay Investment Office, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, y en los que por medio del presente se cita a "Tatay Investment Office, Sociedad Anónima", quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en avenida del Saler, número 14, segundo amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 27 de noviembre de 2007, a las diez cuarenta y cinco horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Asimismo, deberá efectuarse la publicación del presente edicto, al menos, con quince días de antelación a la fecha señalada para los actos de conciliación y/o juicio reñada anteriormente a tenor del artículo 82.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 18 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.843/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Cabrera Vila, contra las empresas "Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada", "Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada", "Aprovechamiento por Turno Anual, Sociedad Limitada", y "Free Time Network Tse, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por doña María del Carmen Cabrera Vila, contra "Free Time Network Tse, Sociedad Anónima", "Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada", "Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada", y "Aprovechamiento por Turno Anual, Sociedad Limitada", por un importe de 42.841,97 euros de principal, más 8.570 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedáse a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

Y asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de las eje-

cutadas, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 4626000064012707, sito en plaza San Miguel, de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras de los domicilios de las apremiadas para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con las apremiadas para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.—Advertir y requerir a las ejecutadas de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 euros por cada día de retraso.

Cuarto.—Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Valla-

dolid, don José Miguel Tabares Gutiérrez.—Siguen las firmas.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Free Time Network Tse, Sociedad Anónima", y "Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Valladolid, a 11 de septiembre de 2007.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/23.247/07)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALLADOLID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Antonio Salinero Bombín, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.221 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa Díez Melero, doña Lourdes Alonso Centeno, doña Fuensanta de Antonio María, doña Celia López Álvarez y doña Soraya García Villar, contra las empresas "Free Time Network TSE, Sociedad Anónima", "Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada", "Aprovechamiento por Turno Anual, Sociedad Limitada", y "Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Lourdes Alonso Centeno, doña Fuensanta de Antonio María, doña María Luisa Díez Melero, doña Soraya García Villar y doña Celia López Álvarez, contra "Free Time Network TSE, Sociedad Anónima", "Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada", "Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada", y "Aprovechamiento por Turno Anual, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, debo declarar la improcedencia de los

despidos de las actrices, se declaran extinguidas las relaciones laborales con esta fecha y se condena a las empresas codemandadas a que les abonen conjunta y solidariamente las siguientes indemnizaciones: 855,12 euros para doña Lourdes Alonso Centeno, 681,66 euros para doña Fuensanta de Antonio María, 1.237,08 euros para doña María Luisa Díez Melero, 581,16 euros para doña Soraya García Villar y 827,31 euros para doña Celia López Álvarez, con más el abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde el día del despido hasta el de esta resolución, con descuento a doña Fuensanta Antonio y doña Luisa de los períodos trabajados en otras empresas que constan al hecho probado sexto.

Se previene a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sede en Valladolid, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de la presente notificación según previene el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si fuese la empresa la recurrente tendrá que exhibir al tiempo de anunciar el recurso resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena, más 150,25 euros (25.000 pesetas) en "Banesto" (sucursal de plaza de San Miguel), número 6230, cuenta corriente número 0630008 y número de cuenta expediente 4627000065/1221/06.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Free Time Network TSE, Sociedad Anónima", "Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada", "Aprovechamiento por Turno Anual, Sociedad Limitada", y "Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.724/07)

V. OTROS ANUNCIOS

Notaría de don Enrique Franch Valverde

Yo, Enrique Franch Valverde, notario de Madrid y de su ilustre colegio,

Hago saber:

I. Que en mi notaría, sita en Madrid, calle José Abascal, número 44, primero izquierda, se está tramitando acta de notoriedad, iniciada el día 13 de julio de 2007, para registrar exceso de cabida respecto de la inscrita, en relación con la siguiente finca:

Casa situada en esta capital y su calle de Manzanares, número 24 provisional, distrito judicial y municipal de La Latina, construida de nueva planta sobre un solar que tiene la forma de un trapecio o polígono de cuatro lados, con una superficie de 265,69 metros cuadrados, equivalentes a 3.422 pies 16 décimos de otro, en la segunda sección del Registro de Occidente. Consta de planta baja, principal y segunda, distribuidas en diferentes habitaciones, y linda por la fachada principal o sur, en una recta de 12 metros 50 centímetros con la calle de Manzanares; por la derecha entrando o Este, en línea de 20,80 metros con solar de don Miguel Moya y don Antonio Sacristán; por la izquierda u Oeste en línea de 23 metros con otro solar de los señores Moya y Sacristán, y por el testero o Norte, en línea de 12 metros, con solar de doña Dolores Gómez y Fernández.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 25 de los de Madrid, al tomo 170, folios 241 y 242 vuelto, inscripciones primera y tercera, finca 1.453 bis.

II. Que dicha finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad con la cabida y descripción que se ha reseñado en el expositivo anterior, según las inscripciones primera y tercera de la misma, y por lo tanto, con la cabida de 265,69 metros cuadrados.

No obstante, lo cierto es que según manifiestan los requirentes, la cabida real de di-

cha finca es la de 297,73 metros cuadrados, y así resulta del informe del arquitecto colegiado número 5523, don Carlos Gómez Agustí, que figura incorporado al acta.

III. Los requirentes del acta son doña María Isabel Ducajú Gil, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, calle Libreros, número 6, con DNI/NIF número 50005533-Z; doña Consuelo Ducajú Gil, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, calle Mota del Cuervo, número 6, con DNI/NIF número 1357218-B; doña Margarita Ducajú García, mayor de edad, casada, vecina de Valencia, calle Cronista Carreres, número 10, con DNI/NIF número 19498988-W; doña Remedios Fortacín Valls, de ochenta años de edad, viuda y vecina de Valencia, calle Isabel la Católica, número 2, decimotercera, con DNI/NIF número 29217424-H; doña Margarita Ducajú Fortacín, mayor de edad, casada y vecina de Valencia, avenida de Aragón, número 13, bloque 3, escalera A, puerta cuarta, con DNI/NIF número 22666727-C; doña María Teresa Ducajú Fortacín, mayor de edad, soltera y vecina de Valencia, calle Isabel la Católica, número 2, decimotercera, con DNI/NIF número 24312488-Q; don Mauricio Ducajú Fortacín, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, paseo de Pontones, número 14, escalera A, segundo A, con DNI/NIF número 25375353-M; los esposos en gananciales don Arturo Ducajú Pastor y doña Concepción Martínez López, mayores de edad y vecinos de Madrid, calle Manzanares, número 20, con DNI/NIF números 1128769-K y 1593473-X; los esposos, don Baldomero Moñux Orgaz y doña María José Ducajú Pastor, mayores de edad, vecinos de Madrid, avenida de Valladolid, número 47, quinto D, con DNI/NIF números 1133753-Z y 1075617-E, respectivamente; doña Ana María Ducajú Pastor y su esposo don Juan Rivas Muñoz, mayores de edad, vecinos de Madrid, calle Manzanares, número 20, con DNI/NIF números 1056515-X y 1127233-A.

Y les pertenece tal finca por título de división horizontal y extinción de condominio en escritura autorizada por el notario de Madrid don Gerardo Muñoz de Dios el día 9 de julio de 2004 bajo el número 3424 de orden de su protocolo, en que se procedió a protocolizar determinado laudo arbitral, y que fue complementada y aclarada por otra ante mí el día 27 de noviembre de 2006 bajo el número 4709 de orden de mi protocolo.

IV. Y para que sirva de notificación a aquellos de los titulares de los predios colindantes, cuyo domicilio no sea conocido por el requirente y a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca, expido la presente para que dentro de los veinte días siguientes a su publicación puedan comparecer, si lo desean, en esta notaría, exponiendo y justificando sus derechos.

Madrid, a 1 de agosto de 2007.

(02/14.245/07)

Matritum, Sociedad Cooperativa Madrileña

La asamblea general extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007 adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º La disolución de la Cooperativa por haberse cumplido el objeto social de conformidad con los estatutos sociales y la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de Madrid.

2.º Nombramiento de tres liquidadores de conformidad con los estatutos sociales y la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de Madrid.

En Madrid, a 2 de octubre de 2007.—Los liquidadores, Francisco Javier Fernández Aguado, Marta Medranda García, Leonardo Carretero Milán.

(02/14.676/07)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid

Teléf. 913 101 700 - 917 027 610

Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983

Papel reciclado